

## APÉNDICE II

CONTINUACIÓN DEL APÉNDICE I DE LA SESIÓN 4  
DEL 15 DE ENERO DE 2020

## LEY GENERAL DE TURISMO

«Iniciativa que reforma el artículo 21 de la Ley General de Turismo, suscrita por el diputado Marco Antonio Carbajal Miranda, del Grupo Parlamentario de Morena

Quien suscribe, diputado **Marco Antonio Carbajal Miranda**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena a la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción II, y 179, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta asamblea la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 21 de la Ley General de Turismo para que se declare obligatorio cestos de basura en los pueblos mágicos o lugares turísticos**, al tenor de la siguiente:

**Exposición de Motivos**

Las preocupaciones sobre el medio ambiente comenzaron a principios del siglo XX en los círculos académicos de los países industrializados, y después de la Segunda Guerra Mundial la discusión se propagó hacia otros países, hasta que en la década de 1970 se crearon los organismos mundiales encargados de la atención de los ecosistemas y de la adecuada explotación de los recursos naturales. A partir de ese momento, los países del llamado tercer mundo empezaron a analizar la problemática ambiental, lo que derivó en la creación de organismos gubernamentales encargados de estos asuntos, así como en leyes protectoras de los recursos naturales y que regularon su manejo y explotación.

A principios de la década de 1970, eran pocos los países que habían contaban con leyes para regular el manejo del ambiente y de los recursos naturales. Dos acontecimientos de orden internacional marcaron las directrices de las políticas públicas en cuestión de medio ambiente y recursos naturales durante los últimos treinta años: la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano en 1972 en un primer momento, y dos décadas más tarde la Conferencia de Río en 1992.

Se puede afirmar que el medio ambiente se convirtió en un asunto de importancia mundial a partir de la primera, también conocida como la Conferencia de Estocolmo, donde se reconoció el daño causado por el hombre en distintas regiones de la Tierra: contaminación del agua, el aire, la tierra y los seres vivos; trastornos del equilibrio ecológico de la biosfera; destrucción y agotamiento de recursos no renovables; así como el daño en el ambiente que rodea al ser humano, en donde vive y trabaja, con consecuencias nocivas para la salud.

En la Declaración de la Conferencia se menciona que en los llamados países del tercer mundo, la mayoría de los problemas ambientales eran ocasionados por el subdesarrollo, y por el contrario, en los países industrializados los problemas ambientales eran motivados por el desarrollo tecnológico.

La Conferencia declaró 26 principios, dentro de los cuales destacan: que los recursos naturales deben preservarse en beneficio de generaciones presentes y futuras; que los recursos no renovables deben de emplearse de forma que se evite su agotamiento; que la descarga de sustancias tóxicas y la liberación de calor debe realizarse únicamente en cantidades que puedan ser neutralizadas y que no causen daños irreparables a los ecosistemas; que deben destinarse recursos para la conservación y mejoramiento del medio; que se debe utilizar la investigación científica para evitar y combatir las amenazas al medio ambiente; y que debe fomentarse la educación en cuestiones ambientales.<sup>1</sup>

Como resultado del Informe Brundtland, la ONU convocó a la Conferencia sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, que se celebró en Río de Janeiro en junio de 1992. La Conferencia, conocida como Cumbre para la Tierra, tuvo como objetivos sentar las bases para lograr un equilibrio entre las necesidades económicas, sociales y ambientales de las generaciones presentes y futuras; y establecer una alianza mundial entre los Estados, los sectores claves de las sociedades y las personas para proteger la integridad del sistema ambiental y de desarrollo mundial.

En México, las leyes y normas que regulan el aspecto ambiental son relativamente nuevas. Aunque antes de la

década de 1970 había leyes que se referían al uso de recursos naturales, el derecho ambiental surgió hace apenas tres décadas, ya que las leyes anteriores no tomaban en consideración los aspectos relacionados con la conservación y la recuperación de los recursos naturales. Los primeros aspectos ambientales que se incorporaron a la legislación federal fueron relativos a la contaminación, cuando en 1971 se promulgó la Ley Federal para Prevenir y Controlar la Contaminación.

El Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988 incorporó por primera vez el tema ecológico como factor en el desarrollo económico y social. En este documento se plantearon estrategias para el buen uso de los recursos naturales, el uso de tecnologías eficientes y para evitar el crecimiento urbano en las zonas metropolitanas de las ciudades de México, Guadalajara y Monterrey. En 1987 se reformaron los artículos 27 y 73 de la Constitución. En el primer caso se señaló la obligación del Estado para dictar las medidas necesarias para ayudar a mantener el equilibrio ecológico. En cuanto al artículo 73, se facultó al Congreso de la Unión para legislar en materia de protección al ambiente.

En los últimos treinta años, la política ambiental ha transitado de un enfoque sanitario como respuesta a la contaminación del aire en las grandes ciudades, a una orientación de protección del equilibrio ecológico. No obstante, la Semarnat reconoce que todas estas adecuaciones no han modificado las tendencias de degradación del ambiente y de los recursos naturales, debido principalmente a dos factores: un presupuesto escaso para el sector y que el tema ambiental continúa alejado de la toma de decisiones de política económica y de los sectores productivos. Por otro lado, la dependencia también reconoce que algunos de los programas y proyectos de desarrollo implementados en el país, especialmente las políticas agropecuarias y agrarias, han inducido procesos que favorecen la deforestación y el uso irracional del suelo.

### **Problemática ambiental en el país**

La riqueza natural de México es una de las más grandes del planeta. Nuestro país ocupa el cuarto lugar entre los países considerados con megadiversidad biológica, ya que posee aproximadamente el 10 por ciento del total de las especies conocidas; ocupa el quinto sitio a nivel mundial en especies de plantas, el primer lugar en especies de pinos, el quinto lugar en mamíferos y el primero en especies endémicas de reptiles, es decir, que no existen en otro lugar.

Sin embargo, el proceso de desarrollo del siglo anterior, la urbanización, y el impacto de las actividades productivas han ocasionado un deterioro importante del medio ambiente, agotamiento de los recursos, afectaciones de salud y pérdida de productividad en el campo.

Aunado a lo anterior, existe un rezago normativo que integre plenamente el aspecto ambiental en los temas de desarrollo económico y social. Aunque el aprovechamiento de la vida silvestre y el manejo de residuos peligrosos desechados por la industria se encuentran regulados, existen vacíos legales que dificultan la gestión de la dependencia para regular o sancionar actividades. La ganadería, la pesca, la agricultura, las empresas de servicio, el crecimiento urbano, la generación de energía eléctrica, el sector carretero y la actividad petrolera continúan sin una regulación adecuada o no están contempladas por las políticas ambientales.<sup>2</sup>

La normatividad para el manejo de residuos sólidos está rezagada, sobre todo en el desecho de basura de origen doméstico. De igual forma, no hay regulación adecuada para el manejo de residuos no peligrosos de origen industrial y para el tratamiento de sitios contaminados por residuos peligrosos. Además, no se han implementado políticas que fomenten la aplicación de tecnologías limpias que estimulen la modernización integral de los sectores productivos.

Es decir, la normatividad ambiental se ha restringido a regulaciones de carácter correctivo: obligaciones, restricciones y sanciones, pero no se ha enfocado al carácter preventivo de conservación del ambiente y a la sinergia del aspecto ambiental y del desarrollo económico y social.

De igual forma, persiste la falta de coordinación de la federación con estados y municipios para articular políticas ambientales; una insuficiente información ambiental para conocer datos actualizados de residuos sólidos, residuos tóxicos, calidad y eficiencia en el uso del agua y suelo, o de la tasa de deforestación, entre otros; así como la incorporación de la educación ambiental a los programas gubernamentales.

Como parte de una riqueza de un país es su territorio y suelo en México se tiene una riqueza de arquitectura y grandezas en sus 32 estados de la república por ello se crea la figura de “pueblos mágicos” es un programa de impulso a las localidades de México desarrollado por la Secretaría de Turismo (Sectur). Los gobiernos y la gente de cada lugar trabajan para proteger y resguardar la riqueza cultural de cada

pueblo, iniciativa creada en el año 2001, tras pasar los años se ha convertido en una manera de expresar nuestras riquezas culturales, lengua, tradiciones y costumbres.<sup>3</sup> Son, al día de hoy sumados, 111 los lugares elegidos que poseen una esencia única con influencias del pasado indígena o colonial e México.

Nuestra carta magna los protege, en el párrafo segundo del artículo 4o. de la CPEUM, indica a la letra lo siguiente:

“...en el Art. 4 párrafo “... Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley...”

Por ello la importancia de la conservación de los pueblos mágicos y lugares turísticos de crear las obligaciones como ciudadanos y estado, para preservar y tener una cultura de ecológica.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
Artículo 21.- La Secretaría en conjunto con la Secretaría de Cultura, promoverá programas que difundan la importancia de respetar y conservar el patrimonio histórico, artístico, arqueológico y cultural, así como mostrar un espíritu de servicio y hospitalidad hacia el turista nacional y extranjero.	Artículo 21.- La Secretaría en conjunto con la Secretaría de Cultura, promoverá programas que difundan la importancia de respetar y conservar el patrimonio histórico, artístico, arqueológico y cultural, así como mostrar un espíritu de servicio y hospitalidad hacia el turista nacional y extranjero.
SIN CORRELATIVO	Con ello debe existir en cada uno de los pueblos mágicos o lugares turísticos cestos de basura para preservar las condiciones del lugar.

Por lo expuesto, someto a la consideración de esta soberanía, el siguiente proyecto de

### Decreto por el que se reforma el artículo 21 de la Ley General de Turismo

**Artículo Único.** Se reforma el artículo 21 de la Ley General de Turismo, para quedar como sigue:

**Artículo 21.** La Secretaría, en conjunto con la Secretaría de Cultura, promoverá programas que difundan la importancia de respetar y conservar el patrimonio histórico, artístico, arqueológico y cultural, así como mostrar un espíritu de servicio y hospitalidad hacia el turista nacional y extranjero.

**Con ello debe existir en cada uno de los pueblos mágicos o lugares turísticos cestos de basura para preservar las condiciones del lugar.**

### Notas

1. Jorge Meave y Julia Carabias, Ecología y medio ambiente, Pearson/Prentice Hall, México, 2005, p. 187

2. Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, “Antecedentes de la Semarnat”, México, disponible en

<http://portal.semarnat.gob.mx> (consulta:19/junio/2006)

3. <https://vanguardia.com.mx/articulo/pueblos-magicos-mexicanos-tradicion-y-cultura>

Dado en la Ciudad de México dentro del Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 15 días de enero de 2020.— Diputado Marco Antonio Carbajal Miranda (rúbrica).»

### Se turna a la Comisión de Turismo de la Cámara de Diputados.

## LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

«Iniciativa que reforma los artículos 9o., 23 y 24 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, suscrita por el senador Martí Batres Guadarrama, del Grupo Parlamentario de Morena.

El suscrito, senador Martí Batres Guadarrama, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción II y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55 fracción II y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 8 numeral 1 fracción I y 164 del Reglamento del Senado de la República; someto a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifican los artículos 9, 23 y 24 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de acuerdo con la siguiente:

### Exposición de Motivos

#### I. Necesidad de esta reforma puntual.

El modelo de organismo público ombudsman vigente en la actual Comisión Nacional de los Derechos Humanos tiene

tres décadas y fue concebido en un contexto previo a que la transición mexicana a la democracia lograra y consolidase sus principales avances. En este sentido es indispensable iniciar un debate legislativo serio que lleve a una reforma de raíz esta institución esencial para nuestro sistema legal y político. Sin embargo, previo a una reforma integral que fortalezca la institución ombudsman, asegurando su autonomía y aumentando la efectividad de sus facultades en la defensa y promoción de los derechos humanos, se impone poner al día algunos detalles esenciales dentro de la ley vigente, que data de 1992.

## II. Objetivos de esta reforma.

La presente iniciativa pretende abordar sólo 3 elementos de la actual regulación legal de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. El primero de ellos es de fondo. Se busca asegurar que en el nombramiento y reclutamiento del personal de la institución prevalezca la experiencia práctica en la defensa y promoción de derechos humanos por sobre los títulos académicos. Los otros dos elementos son aparentemente de forma, pero se refieren también al perfil de las personas llamadas a ocupar los altos cargos de la Comisión Nacional.

Por una parte, en las normas que se propone modificar se utiliza un lenguaje inclusivo eliminando el actual uso del masculino como regla general. Se requeriría una revisión a fondo de la ley completa para asegurar que se logre una redacción uniforme y respetuosa de la igualdad de género - pero esta tarea será más oportuna realizarla al tiempo que se haga la reforma integral mencionada en el párrafo primero de esta exposición de motivos.

Por otra parte, se considera necesario estandarizar los requisitos para que una persona sea titular de la Presidencia y de las visitadurías generales de la Comisión Nacional. Actualmente, los requisitos están reglados por los artículos 9 (Presidencia) y 23 (visitadores generales) de la Ley -pero su redacción difiere en varios puntos. Si se recuerda que las ausencias de la persona titular son suplidas por quien ocupe la Primera Visitaduría General, se entenderá la necesidad de uniformar los requisitos. Más detalles acerca de esta estandarización, el párrafo octavo de esta exposición de motivos.

## III. El requisito de grado académico en Derecho.

En 2009, la organización civil Fundar, Centro de Análisis e Investigación, AC, presentó un informe titulado “Los

*Organismos Públicos de Derechos Humanos: Nuevas instituciones, viejas prácticas”<sup>1</sup>. Este trabajo fue parte del proyecto Monitor Ciudadano del Sistema Ombudsman que esta organización realizó durante la primera década de su existencia y dio cuenta “de los principales retos y perspectivas en torno a los Organismos Públicos de Derechos Humanos (OPDH) en México”. La muestra usada por los investigadores fue de seis de los 33 OPDHs de la República:*

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH)

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF)

Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ)

Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos de Oaxaca (CEDDHO)

Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí (CEDHSLP)

Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz (CEDHV)

Aparte del análisis de los marcos normativos y de entrevistas con las agencias ombudsman mencionadas, los investigadores recibieron “**aportes e insumos de numerosas personas y organizaciones a lo largo y ancho de todo el país, quienes contribuyeron con información veraz y oportuna de sus experiencias y, en algunos casos, de sus propias investigaciones**”. Entre las organizaciones destacan el Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo (CEPAD), Asesoría y Servicios Rurales (ASER) y el Centro Profesional Indígena de Asesoría, Defensa y Traducción (Cepiadet). Entre los expertos consulados destacan Martín Faz, Federico Anaya, Sara Méndez, Guillermo Noriega, Gloria Ramírez, Sergio Aguayo, Rocío Culebro, Miguel Sarre, Alberto Serdán, Gerardo Moya y Olga Hernández. Fundar logró entrevistar a las personas que entonces eran titulares de los OPDHs “**con la salvedad de José Luis Soberanes Fernández**” de la CNDH.

Fundar documentó, en lo que a esta iniciativa interesa, que en cuatro de los seis casos se exigía que la persona titular del OPDH contase con una carrera universitaria (CNDH, CEDHJ, CEDDHO y CEDHV). En el caso de la comisión veracruzana se requería específicamente contar con título de

licenciado en derecho, agregando que sería preferible que contase con estudios de posgrado o experiencia profesional en derechos humanos. Las comisiones nacional, jalisciense y oaxaqueña exigían carrera universitaria, pero sólo mencionaban que sería preferible que fuese una licenciatura en derecho. Aunque en el caso de Jalisco se abría la posibilidad de una carrera afín resulta que el artículo 25 fracción VI de la ley estatal establecía la alternativa en los siguientes términos: **“...carrera afín con conocimientos suficientes en materia de derechos humanos y del sistema jurídico normativo vigente en el Estado de Jalisco”**. En otras palabras, la tendencia a establecer un monopolio profesional y jurídico no cambia.

En el caso de la comisión de San Luis Potosí, el monopolio mencionado ha estado presente pese a no tener fundamento legal desde al menos 1999. En concordancia con la ciudadanización popular impulsada por el segundo movimiento navista (1985-1995) la ley potosina no contemplaba requisito de estudios profesionales y tampoco daba preferencia por quienes fueran juristas. Pese a lo anterior, y a que en 2009 la nueva ley de la comisión redujo el requisito a **“poseer una trayectoria importante con conocimientos y experiencia en materia de Derechos Humanos”**, las seis personas que han sido ombudsperson en ese Estado desde 1993 hasta 2020 han sido abogados (una mujer y cinco hombres).

En la Ciudad de México, el segundo ombudsman, Emilio Álvarez Icaza -electo en 2001- no era abogado, aunque contaba con una carrera profesional y una maestría. En cualquier caso, la legislatura decidió eliminar el requisito de ser profesional para 2003, sustituyéndolo con la exigencia de experiencia en sentido de **“poseer conocimientos generales en materia de derechos humanos y del marco normativo vigente para el Distrito Federal en esta materia”** de acuerdo al artículo 8 fracción III de la ley de 1993 modificado en 2003. Aunque a la fecha, ninguna persona sin estudios superiores ha sido designada para encabezar la institución en la Ciudad de México, la recién aprobada Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México mantuvo el requisito de conocimientos generales (no certificados académicamente) de la ley previa, ya citado, en su artículo 11 fracción II, pero agregó en la fracción III que la ombudsperson deberá **“contar con experiencia comprobable de al menos 10 años en la defensa, promoción y protección de los derechos humanos”**.

De los OPDHs estudiados por Fundar en 2009, Oaxaca cambió su sistema en 2012 quitando el requisito de grado

profesional para el titular de su Defensoría de Derechos Humanos y dejó el requisito de experiencia general en la materia en los siguientes términos: **“acreditar conocimientos suficientes teóricos y prácticos en la defensa y promoción de los derechos humanos con perspectiva de género y pluralismo jurídico”** (artículo 23 fracción VI de la nueva ley). Un requisito similar, aunque menos detallado, se estableció para las personas titulares de la Coordinación de Defensorías y las Defensorías Adjuntas: **“contar con conocimientos suficientes teóricos y prácticos en la defensa y promoción de los derechos humanos”** (artículo 29 fracción III de la nueva ley).

En opinión de Fundar, los **“requisitos (en materia de grado académico y licenciatura en derecho) no siempre son justificables desde una perspectiva democrática, atentando contra uno de los principios señalados en el modelo de Ombudsman ideal: el de la pluralidad. Estas condiciones implican la exclusión de ciertos ciudadanos (los naturalizados, los no abogados, los jóvenes, etcétera) y no garantizan un real distanciamiento de las redes de poder político. Por otro lado, la necesidad de tener conocimientos y experiencia en materia de derechos humanos y en su promoción y defensa práctica como pauta principal para ser titular de los OPDH está poco enfatizada en la mayoría de los ordenamientos estatales”**.<sup>2</sup>

#### IV. El problema del elitismo.

Debe tomarse en consideración que al día de hoy sólo se oferta espacio en las universidades a un tercio de la población que aspira a inscribirse, y que este es sólo el último eslabón de un problema mayor de acceso a la educación en nuestro país.

En el documento Panorama de la Educación 2016 de la OCDE se reportó que 90 por ciento de los infantes de cuatro años estaban matriculados en nivel preescolar. La Secretaría de Educación Pública (SEP) federal es más pesimista y señaló **“que había cobertura para sólo 75 por ciento de las y los niños en ese nivel”**.<sup>3</sup>

A nivel primaria, la SEP federal reportó coberturas de arriba del 100 por ciento entre 2016 y 2018, con una eficiencia terminal de 99 por ciento. Esto significa que, en nuestro país, aunque no todas las personas de las nuevas generaciones tendrán acceso al nivel preescolar, todas lo tendrán a nivel primaria y prácticamente todas terminarán ese nivel educativo. Para el nivel secundaria, se reportó un panorama

similar en cobertura (98 por ciento) pero la eficiencia terminal está en 88 por ciento -lo que indica que una de cada diez personas que inicia la secundaria no la terminará. Así las cosas, el panorama educativo mexicano al llegar la persona alrededor de los quince años de edad no parecería malo. (El grado promedio de escolaridad es, precisamente, de 9 años.)

El problema es que la SEP federal nos informa también que, en secundaria, pese a que cobertura es casi total, la escolarización en la edad adecuada (12 a 14 años) es de sólo 85 por ciento. Es decir, pese a haber lugar para todos, entre una y dos personas de cada 10 no acudirá *in suo anno* a tomar clases.

Las cosas se ponen peor en el tipo medio superior. La SEP reporta una cobertura de sólo 80 por ciento y una escolarización *in suo anno* de sólo 64 por ciento. Es decir, dos de cada 10 no tienen espacio para estudiar bachillerato y cuatro de cada 10 no estudia en tiempo este tipo de educación. Más grave aún, sólo dos de cada tres de los inscritos en bachillerato terminarán sus estudios: en el tipo medio superior la eficiencia terminal se derrumba a sólo 66 por ciento.

De acuerdo con las cifras de la SEP federal, cada año egresan del tipo medio superior sólo 66 por ciento de quienes lo iniciaron. Pero si estas personas tratan de ingresar a una institución de educación superior (IES) se encontrarán con que la cobertura es de sólo 33 por ciento. Estos datos no incluyen niveles superiores a licenciatura (posgrados). Dos tercios de las personas aspirantes no tendrán un asiento para seguir estudiando. Si incluimos las modalidades no escolarizadas de educación superior las cosas no mejoran mucho, de 33 por ciento subimos a sólo 38 por ciento de cobertura.

En el documento de la SEP federal que se ha citado no se reporta eficiencia terminal para el tipo de educación superior. Es decir, la autoridad educativa federal no nos dice cómo le va al tercio de jóvenes que sí logran un asiento en una institución de educación superior. Para contestar esta cuestión existe una fuente privada, Forbes.<sup>4</sup> De acuerdo a esta empresa, 93 por ciento de quienes cursan estudios universitarios no los terminan. Y, ¡atención!, terminar los estudios de este tipo de educación no significaría necesariamente la "titulación". Es decir, hay que restar a quienes no obtienen el grado (licenciatura) por no terminar trámites (pasar examen general, escribir/presentar tesis, realizar servicio social, y un largo etcétera).

Resumiendo y generalizando, en el México del último medio siglo menos de un tercio de la población ha tenido acceso a una IES. Y de ellas y ellos, sólo un décimo ha terminado cursos. Por ello es que el requisito de título profesional es en realidad una barrera elitista.

Fundar señaló, desde hace 10 años, que los requisitos exigiendo una licenciatura a los defensores de derechos humanos en los OPDH viola el principio de pluralidad que debe regir en las instituciones ombudsman. Tales requisitos, como lo demuestra la floreciente comunidad de defensoras y defensores de derechos humanos de nuestro país -una inmensa mayoría de los cuales no cuenta con títulos y acreditaciones académicas- no corresponden a la realidad social y sólo sirven para concentrar los cargos del sistema de OPDH en una minoría poco representativa de la sociedad; minoría, que como se comentará más adelante, tampoco ha demostrado ser eficaz en su labor en los organismos públicos.

## V. Tradición legalista y desconfianza popular.

Un estudio de la recepción histórica del discurso de los derechos humanos en México, señala que el mismo encontró muchos obstáculos para prosperar bajo el viejo régimen mexicano:

"...México se incorporó tarde al movimiento internacional por los Derechos Humanos. El discurso de este movimiento era ajeno tanto para el régimen postrevolucionario (cuyo gobierno era deforme en muchos aspectos a la luz de ese discurso), pero el discurso también era extraño para sus opositores tanto en la derecha como en la izquierda. Aquéllos desconfiaban de un garantismo descendiente del liberalismo o que podía abrir el paso a las reivindicaciones radicales del polo comunista. Éstos habían probado infructuosamente la alianza con el régimen postrevolucionario y habían sido manipulados primero y reprimidos después por la legalidad formalista del gobierno institucional: no podían confiar en que la "ley burguesa" evolucionase hasta defender los derechos de las masas."<sup>5</sup>

Importa detallar las razones de la desconfianza histórica en la profesión jurídica. Se incluyen aquí algunos ejemplos.

Entre octubre y diciembre de 1955, hubo en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, un movimiento político a santo de la designación de los candidatos priístas a la alcaldía de esa ciudad. Este movimiento ha pasado a la historia como el de Los Pollinos. Aparte de la imposición política, reclamaban contra el

contrabando de maíz a Guatemala, los monopolios de aguardiente y una reciente represión contra campesinos en el municipio de La Trinitaria. Materialmente, el movimiento consistió en marchas por las calles y plantones frente a la Presidencia Municipal de la capital del Estado. El gobierno del Estado acusó a los líderes de rebelión y disolución social, arrestándolos con lujo de violencia e iniciándoles un largo proceso penal. Los abogados de los detenidos publicaron, cinco años más tarde, en 1960, un libro explicando el complejo proceso judicial que los llevó de Chiapas a Veracruz (las decisiones del juez federal en Chiapas se revisaban el alzada en el segundo Estado). La Justicia de la Unión finalmente concedió el amparo a los detenidos, determinando que sus actos no podían considerarse constitutivos de rebelión ni su pretensión era la disolución de las instituciones sociales. Sin embargo, para cuando ese fallo judicial se hubo pronunciado, uno de los detenidos había muerto en prisión y el gobernador a quien habían impugnado hacía dos años que había terminado su periodo constitucional. De sus otros reclamos no se sabe si se haya hecho alguna justicia, y de la masacre de campesinos en La Trinitaria nunca se investigó nada. El libro explicando el caso, firmado por los abogados, se publicó en Campeche y tuvo una circulación reducidísima.<sup>6</sup>

Muchos opositores cívicos al viejo régimen tuvieron experiencias similares en materia de defensa jurídico-constitucional de las garantías consagradas en la Constitución General. Experiencias deprimentes que indicaban que la defensa legal de los derechos civiles en México producía más ruido que nueces.

En 1963, un año y medio luego de la represión del primer movimiento navista, sus líderes decidieron preparar y publicar un libro sobre su lucha (La grieta en el yugo), el gobierno priísta de Manuel López Dávila (1961-1967) inició una averiguación previa alegando que “era una obra subversiva, injuriosa” para diversas autoridades e instituciones. En escasos 15 días,

“... se tomaron por asalto varias imprentas locales (de la ciudad de San Luis Potosí) y varios domicilios particulares ....entre las imprentas, la del hermano del padre Montejano y Aguiñaga (“Evolución”), la del licenciado Perogordo y Salas, “Impresiones del Centro” (Héctor Hinojosa) y, naturalmente, Tribuna (el diario navista), que en su última edición, la del 5 de febrero de 1963, número 821 ... informaba: “Nuevo atentado contra nuestra libertad de prensa”; “El padre Montejano, preso”;

“La casa de Salomón H. Rangel también allanada y cateada” y, el editorial preguntaba “¿Cuál Constitución? ¿Cuáles Garantías?”<sup>7</sup>

El caso de las acusaciones hechizas y la inútil activación de los mecanismos jurídicos de defensa durante la represión de los movimientos ferrocarrilero, magisterial, médico y estudiantil de los años 1960 es de sobra conocida. A finales del siglo XX Christian Curtis y otros investigadores documentaron cómo, durante el viejo régimen, el sistema de defensa constitucional centrado en la Suprema Corte de Justicia y el juicio de amparo tenían la tendencia de proteger eficazmente a los quejosos en materia fiscal y a ignorar las causas de los quejosos en materias de derechos civiles o políticos.<sup>8</sup>

Vale la pena recordar que la sociedad civil y los movimientos populares nunca renunciaron -pese a la constante represión y el formalismo jurídico que les traicionaba continuamente, al uso alternativo del derecho y a las defensas legales de sus causas, como ha demostrado Armando Bartra en su libro Guerrero Bronco. Campesinos, ciudadanos y guerrilleros en la Costa Grande.<sup>9</sup>

Con todo, los magros resultados de la lucha legal en las décadas anteriores a 2000 perjudicó, no sólo a los defensos, sino que desprestigió socialmente toda la profesión jurídica. Por ejemplo, en 1989, los miembros del Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria, fundado en el entonces Distrito Federal por la Orden de Predicadores y dirigido por el dominico Miguel Concha Malo, se sorprendían de que un grupo de estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional se interesaran en los derechos humanos. Durante un taller sobre Derecho Agrario que esos estudiantes ofrecieron en Oaxaca Ciudad en 1990 a la Asamblea de Autoridades Mixe (ASAMI), el líder del movimiento indígena Áyuuk (Mixe), el antropólogo Floriberto Díaz Gómez, explicó a los talleristas indígenas la importancia de que los abogados recibiesen un justo pago de esta forma: “El abogado no tiene milpa. Si su cliente no le da su maíz, el abogado se quedará con la milpa del cliente”. La explicación de Floriberto contenía también un duro juicio contra la profesión legal, reflejo de la justa desconfianza que muchos litigantes habían sembrado por décadas en las organizaciones campesinas. Esto explica por qué en 1993, cuatro años luego de haber sido fundado, el Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de las Casas de Chiapas no tenía abogados de planta. Sólo en 1995 se formó un área jurídica en esta organización no gubernamental.

## VI. Consecuencias prácticas y teóricas de la tradición legalista y el monopolio de los profesionistas jurídicos en el sistema ombudsman.

Paradójicamente, mientras que las ONG defensoras de derechos humanos de los años 1980 y 1990 nacieron como unidades de servicio a organizaciones y movimientos sociales en resistencia desde las décadas previas, el sistema de comisiones públicas (OPDH) fue diseñado siguiendo un patrón centralizado y vertical a partir, en 1989, de una dirección general de derechos humanos en la Secretaría de Gobernación (Segob) federal que, un año más tarde, el 6 de junio de 1990, se transformó por decreto presidencial en un organismo des concentrado de misma Secretaría con el nombre de Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Vale la pena recordar que la “elevación” de la dirección general centralizada en Segob a un “órgano desconcentrado” ocurre en la misma época en que fue asesinada Norma Corona Sapién, activista sinaloense de los Derechos Humanos (21 de mayo de 1991). La violencia contra activistas políticos y sociales y las violaciones de derechos humanos se estaban generalizando en esa época y parte de la respuesta institucional al activismo en materia de derechos humanos fue crear una red de instituciones públicas controladas centralmente.

Importa aquí señalar que el fundador del sistema fue uno de los más prestigiados juristas del país, el doctor Jorge Carpizo Mac Gregor, quien había sido, inter alta, director del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional. La CNDH y el resto de los OPDH fueron diseñados como parte de un sistema de descentralización administrativa dentro del aparato de gobierno. La vocación original del sistema era atender quejas administrativas presentadas por la ciudadanía, por lo que la CNDH, durante años, presentó entre otros antecedentes históricos, a la Procuraduría Social del viejo Departamento del Distrito Federal.<sup>10</sup>

Mientras las ONG trataban de evitar caer en las trampas del formalismo que había enredado la defensa constitucional de las garantías en luchas previas; las comisiones públicas se poblaron con abogados forjados en el formalismo estricto del viejo régimen. Que el fundador del sistema y su inmediato sucesor, el doctor Jorge Madrazo Cuéllar hayan sido también procuradores generales de la República propició también que el personal jurídico que llevaron a la CNDH tuviese una visión predeterminada. Lo anterior es un patrón que ha

continuado hasta el Presidente de la CNDH Luis Raúl González Pérez, quien también se distinguió por sus servicios en la PGR.

Lo anterior, explica la visión restrictiva del papel de la comisión pública, considerándola un sistema de procesamiento de queja administrativa, o una especie de “ministerio público de los ministerios públicos” que se especializa en determinar “delitos” o “faltas” cometidos por funcionarios públicos. Por otra parte, la posición personal de los primeros ombudsmans frente a las autoridades que debían vigilar estaba mediada por su prestigio jurídico (Carpizo había sido también ministro de la vieja Suprema Corte de Justicia de la Nación). En resumen, se estableció desde la fundación del sistema una dinámica socio-política en que la comisión pública funciona como parte del mismo sistema jurídico que supuestamente debería criticar.

El discurso jurídico formalista tiene consecuencias concretas. En México, la escuela dominante en todas las escuelas de jurisprudencia, desde la segunda mitad del siglo XX, ha sido el positivismo jurídico de Hans Kelsen, un pensador kantiano que propuso una elegante teoría “pura” del Derecho. Esta posición teórica tiene una fuerte afinidad electiva con el formalismo que tramposamente utilizó por décadas el viejo régimen para restringir las libertades civiles al mismo tiempo que aparentaba un estricto cumplimiento de la letra de la ley.

Héctor Zagal, del Sistema Nacional de Investigadores, nos dice acerca del kantianismo lo que sigue:

“La ilustración burguesa es, por definición, crítica. Sin embargo, se trata de una crítica acotada por la funcionalidad y la sensatez. En ¿Qué es la Ilustración? Kant suaviza el ímpetu crítico y lo disuelve en un ejercicio compatible con la obediencia estándar. A la hora de la verdad, el uso público de la razón –someter las creencias al tribunal de la razón– respeta el *statu quo*. El soldado, sugiere Kant, debe acatar las órdenes del oficial, y el inferior ha de obedecer al superior. *Sapere aude!*, pensar por uno mismo: sí, siempre y cuando cumplamos con las obligaciones de nuestro cargo. Esto es el conservadurismo burgués.

“La táctica kantiana se emparenta con la moral provisional de Descartes: aplicar la duda sistemática y universal, preservando las normas vigentes en tanto averiguamos si conviene abandonarlas. El conservadurismo burgués está dispuesto a reparar el barco, incluso a desarmarlo, si es

menester. Pero no emprenderá los arreglos en altamar por miedo a hundir la nave.”<sup>11</sup>

Lo anterior sería una buena reseña teórica del hábitus práctico de las comisiones públicas de derechos humanos en México. Una muestra de cómo el soldado acata las órdenes del oficial o cómo los abogados que conformaron el sistema de OPDH están dispuestos a reparar el barco -incluso a desarmarlo- pero no emprenderán los arreglos en altamar por miedo a hundir la nave ocurrió muy al inicio de la historia del sistema mexicano ombudsman. En el primer lustro de su existencia, el constante y creciente flujo de recomendaciones dirigidas a los procuradores generales de justicia causó mella. En abril de 1996, se convocó a una reunión nacional de procuradores y ombudspersons en la cual se consensó el “Primer Acuerdo entre Procuradurías de Justicia y Organismos Públicos de Defensa de los Derechos Humanos de la República”, cuyo texto fue el siguiente:

“Ambas instituciones asumieron el compromiso de privilegiar la vía de la conciliación para la solución de las quejas, abriéndose la posibilidad de que la autoridad involucrada como responsable de la violación a Derechos Humanos, modifique su actitud y solucione en beneficio del quejoso el problema que motivó la queja antes de la emisión del documento de recomendación, siempre que se reparen los daños causados, se indemnice a los agraviados y se castigue al servidor público involucrado en dicha violación.”<sup>12</sup>

Las consecuencias de este acuerdo fueron graves y de larga duración. El número de recomendaciones se redujo al tiempo que aumentaban las conciliaciones y en muchos de los OPDHs se empezó a registrar la costumbre de presionar a las personas quejas para llegar a un arreglo con la autoridad violadora de derechos humanos. Como se recordará, la CNDH no ha sido inmune a ello, como lo demostró la denuncia de los familiares de Jorge Antonio Parral en la audiencia pública que este Senado llevó a cabo el pasado 12 de febrero de 2019 para discutir el tema de derechos humanos en nuestros debates acerca de la Guardia Nacional.

La identidad profesional y la cultura común positivista y formalista han provocado que en algunos casos los quejosos deban litigar vía amparo, ante el poder judicial, para poder tener acceso a sus expedientes en el organismo ombudsman. Resulta que la CNDH se comporta primero como autoridad y sólo después como defensora de los derechos humanos.

## VII. Consecuencia institucional de la identidad profesional jurídica en la CNDH.

En 2008, Fundar publicó un informe de Miguel Ángel Pulido Jiménez acerca de una de las unidades administrativas de la CNDH, el Centro Nacional de Derechos Humanos (Cenadeh).<sup>13</sup> En el mismo, se reporta que “los trabajos académicos realizados por el Cenadeh, en el periodo 2002-2006, tienen poca vinculación con el espíritu que animó (la creación) del centro. Por otra parte, otras organizaciones civiles habían reportado que “respecto a los temas abordados por el Cenadeh... en la mayoría de los casos, revelan intereses académicos personales o necesidades particulares de quienes los desarrollan o de quienes los autorizan dentro del organismo, pero no una respuesta a las necesidades de la población en materia de derechos humanos.”<sup>14</sup> Fundar comparó los temas investigados por el centro con aquéllos que la misma CNDH había señalado como relevantes en sus recomendaciones y posicionamiento s públicos y encontró que el Cenadeh “se abstenía de investigar y hacer análisis sobre la problemática social del país (incluida la legislación relacionada) o, al menos, la que públicamente (era) denunciada por la propia” institución ombudsman nacional.

Entre los ejemplos de investigaciones del Cenadeh reportadas por Fundar hay dos que son relevantes para este análisis:

“Los obispos y la audiencia de la Nueva Galicia, un amasiato en el siglo XVI” y

“El tercer concilio provincial mexicano, o cómo los obispos evadieron el Real Patronato Indiano”.

Ambas investigaciones, en opinión de Fundar no tenían que ver con alguna problemática de derechos humanos.

El informe de Fundar acerca del Cenadeh incluyó un reporte de las respuestas de transparencia que la CNDH debió entregar, acerca de las contrataciones externas. De ellas se dedujo que la CNDH gastaba una gran cantidad de recursos financieros para conseguir estudios que, en teoría, debería realizar su Cenadeh. Buena parte de estas contrataciones externas se hizo con profesores e investigadores de la Universidad Nacional Autónoma de México, específicamente con el Instituto de Investigaciones Jurídicas (IIJ-UNAM) de la máxima casa de estudios.

Si se recuerda que el fundador de la CNDH (Jorge Carpizo Mac Gregor) y su segundo y tercer titulares Jorge Madrazo Cuéllar y José Luis Soberanes Fernández fueron directores del III-UNAM, se encontrará que la relación profesional histórica entre ambas instituciones ha convertido al Cenadeh en una especie de espacio de expansión académica del instituto universitario. Ello explicaría la disonancia temática de algunas de las investigaciones analizadas por Fundar. La situación, una década más tarde, es muy similar. Lo anterior implica que los recursos públicos dedicados por la República a la defensa y promoción de los derechos humanos no están siendo adecuadamente utilizados y que una élite académica no necesariamente especializada en derechos humanos ha colonizado al menos un área del OPDH nacional.

Una de las reglas que permite este tipo de situaciones es la que obliga a que los altos funcionarios de la CNDH sean necesariamente ocupados por profesionales universitarios y específicamente, por abogados.

### VIII. Resumen de las propuestas de modificación.

Los artículos 9 y 23 regulan los requisitos para ser titular de la Comisión Nacional, el primero, y titular de las Visitadurías Generales, el segundo. Como ya se explicó, en ambos se ha procurado cambiar la redacción para usar lenguaje incluyente en materia de género eliminando el masculino general. Lo mismo se ha hecho en las partes en que es necesario en el artículo 24.

En específico, se propone la derogación de la actual fracción VII del artículo 9 que actualmente no establece un requisito, sino sólo una preferencia por la profesión jurídica. Esta modificación se justifica por las consecuencias no deseadas que el cuasi-monopolio jurídico ha producido y que se ha expuesto y documentado en los puntos previos de esta exposición de motivos. En la fracción I tanto del artículo 9 como del artículo 23 se propone hacer una modificación en el punto de que ya no se requiera la ciudadanía mexicana por nacimiento. Lo anterior, dado que tanto en los debates legislativos más recientes como en las últimas decisiones del poder judicial federal en materia de revisión constitucional se ha encontrado que esta restricción es contraria a los derechos humanos de las y los ciudadanos mexicanos por naturalización. Por otra parte, se propone modificar la fracción I del artículo 23 para alinearla con la redacción de su análoga en el artículo 9, puesto que las personas que ocupen la primera visitaduría general, de acuerdo a la misma ley, sustituyen de manera inmediata las ausencias de quien ocupe

la presidencia. Por lo mismo, es razonable que los requisitos para ser titular de ambos puestos estén alineados.

Por el mismo principio de alineación, se propone derogar la actual fracción III del artículo 23 que establece la obligación de ser licenciado en derecho para las personas que ocupen la titularidad de las visitadurías generales. Al derogarse esta fracción, la actual fracción III-Bis (que contiene el requisito de experiencia en materia de derechos humanos) deberá recorrerse y convertirse en la nueva fracción III. Debe notarse que mientras los requisitos para ser titular de la Presidencia de la Comisión Nacional ya habían evolucionado, y desde hace años ya no se exige tener la licenciatura en derecho, en el caso de las visitadurías generales esta evolución no ha ocurrido.

Finalmente, se propone alinear la fracción IV del artículo 23 que trata el tema de la buena fama o reputación para alinearla con la redacción que en el mismo tema tiene el artículo 9 fracción VI cuya redacción es más clara y detallada en este tan importante asunto.

Se incluye en esta iniciativa una modificación al artículo 24 porque en el mismo se mencionan, en la parte final, a las y los visitadores adjuntos quienes son, en realidad las y los oficiales de campo de la CNDH y sobre quienes recae de manera cotidiana el trabajo de la institución. Aunque el bloque general de estas personas servidoras públicas no puede cambiarse de modo intempestivo, el problema del cuasi-monopolio de la profesión jurídica que se ha señalado les afecta también. Por lo mismo, es indispensable que desde la ley se ordene que al seleccionar a este personal tan importante de la Comisión Nacional se de preferencia a la experiencia práctica en la defensa y promoción de derechos humanos.

### IX. Esquema comparativo de la reforma propuesta.

IX. Esquema comparativo de la reforma propuesta.

Artículo 9. (Vigente)	Artículo 9. (Propuesto)
El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos deberá reunir para su elección los siguientes requisitos:	La persona que ocupe la Presidencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos deberá reunir para su elección los siguientes requisitos:
I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;	I. Tener la ciudadanía mexicana por nacimiento y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
II. Tener cumplidos treinta y cinco años de edad, el día de su elección;	II. ...

III. Contar con experiencia en materia de derechos humanos, o actividades afines reconocidas por las leyes mexicanas y los instrumentos jurídicos internacionales;	III. ...
IV. No desempeñar, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal, en algún partido político en el año anterior a su designación;	IV. ...
V. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de Secretario o Subsecretario de Estado, Procurador General de la República, Gobernador o procurador general de justicia de alguna entidad federativa o jefe de gobierno del Distrito Federal, en el año anterior a su elección;	V. ...
VI. ...	VI. ...
VII. Tener preferentemente título de licenciado en derecho.	VII. Tener preferentemente título de licenciado en derecho. (derogada)

Artículo 23. (Vigente)	Artículo 23. (Propuesto)
Los Visitadores Generales de la Comisión Nacional deberán reunir para su designación, los siguientes requisitos:	Las personas titulares de las Visitadurías Generales de la Comisión Nacional deberán reunir para su designación, los siguientes requisitos:
I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;	I. Tener la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
II. Ser mayor de treinta años de edad, el día de su nombramiento;	II. ...
III. Tener título de Licenciado en Derecho expedido legalmente, y tener tres años de ejercicio profesional cuando menos;	III. Tener título de Licenciado en Derecho expedido legalmente, y tener tres años de ejercicio profesional cuando menos; (derogar)
III Bis. Contar con experiencia mínima de tres años en materia de derechos humanos, y	III Bis. (recorrer hacia arriba como fracción III)
IV. Ser de reconocida buena fama.	IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenada por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, le inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.

II.- Iniciar a petición de parte la investigación de las quejas e inconformidades que le sean presentadas, o de oficio, discrecionalmente aquellas sobre denuncias de violación a los derechos humanos que aparezcan en los medios de comunicación;	II. ...
III.- Realizar las actividades necesarias para lograr, por medio de la conciliación, la solución inmediata de las violaciones de derechos humanos que por su propia naturaleza así lo permita;	III. ...
IV.- Realizar las investigaciones y estudios necesarios para formular los proyectos de recomendación o acuerdo, que se someterán al Presidente de la Comisión Nacional para su consideración; y	IV. Realizar las investigaciones y estudios necesarios para formular los proyectos de recomendación o acuerdo, que se someterán a la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional para su consideración; y
V.- Las demás que le señale la presente ley y el Presidente de la Comisión Nacional, necesarias para el mejor cumplimiento de sus funciones.	V. Las demás que le señale la presente ley y la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional, necesarias para el mejor cumplimiento de sus funciones.
Los visitadores adjuntos auxiliarán en sus funciones a los Visitadores Generales en los términos que fije el Reglamento y para tal efecto deberán reunir los requisitos que establezca el mismo para su designación.	Las y los visitadores adjuntos auxiliarán en sus funciones a las personas titulares de las Visitadurías Generales. Estas personas deberán reunir los requisitos que establezca el Reglamento para su designación prefiriendo siempre a personas con experiencia práctica en la defensa y promoción de los derechos humanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta asamblea el siguiente:

**Proyecto de Decreto**

**Único.** Se modifican los artículos 9, 23 y 24 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para quedar como siguen:

**Artículo 9.**

La persona que ocupe la Presidencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos deberá reunir para su elección los siguientes requisitos:

I. Tener la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

VIII. (Derogada)

**Artículo 23.**

Las personas titulares de las visitadurías generales de la Comisión Nacional deberán reunir para su designación, los siguientes requisitos:

I. Tener la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. ...

III. Contar con experiencia mínima de tres años en materia de derechos humanos, y

IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenada por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, le inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.

**Artículo 24.**

Las personas titulares de las visitadurías generales tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. Realizar las investigaciones y estudios necesarios para formular los proyectos de recomendación o acuerdo, que

se someterán a la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional para su consideración; y

V. Las demás que le señale la presente ley y la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional, necesarias para el mejor cumplimiento de sus funciones.

Las y los visitadores adjuntos auxiliarán en sus funciones a las personas titulares de las visitadurías generales. Estas personas deberán reunir los requisitos que establezca el Reglamento para su designación prefiriendo siempre a personas con experiencia práctica en la defensa y promoción de los derechos humanos.

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### Notas

1 Los autores son Cécile Lachenal, Juan Carlos Martínez Martínez y Miguel Moguel Valdés.

2 Fundar, Los Organismos Públicos de Derechos Humanos: Nuevas instituciones, viejas prácticas, 2009, p.108

3 <https://www.oecd.org/education/skills-beyond-school/EAG2016-Mexico.pdf>.

[http://www.snie.sep.gob.mx/descargas/estadistica\\_e\\_indicadores/estadistica\\_e\\_indicadores\\_educativos\\_15Mex.pdf](http://www.snie.sep.gob.mx/descargas/estadistica_e_indicadores/estadistica_e_indicadores_educativos_15Mex.pdf).

4 <https://www.forbes.com.mx/93-de-los-jovenes-en-mexico-no-termina-una-carrera/>.

5 Véase Federico Anaya Gallardo, “El sistema mexicano de ombudsman públicos: una evaluación crítica”, en Alejandro Rosillo Martínez (Coord.) El fortalecimiento del ombudsman en San Luis Potosí (San Luis Potosí: CEDH-SLP/UASLP/AMDH/UNAM, 2009. Pp. 81-123.

6. Sobre este caso, consúltese: Ana María González Ramírez & Román García, “Quinta Parte: 1941-1970”, en Historia del H. Congreso del Estado de Chiapas (Tuxtla Gutiérrez: Congreso del Estado, 1994), pp. I: 227; José Casahonda Castillo, 50 Años de Revolución en Chiapas (Tuxtla Gutiérrez: Icah, 1963), pp. 83-84; Efraín Aranda Osorio, Tercer Informe de Gobierno (1954- 1955), (Tuxtla Gutiérrez: GobChiapas, 1956), pp. 117-120 & 123-126. El libro de los abogados: Jorge A. Peniche Peniche & Pablo González Lastra, Los Procesos Políticos en Chiapas (1955-56) (Campeche: Edición Privada, 1962).

7. Fidel Briano en Cuatro Notas para la Historia del Periodismo Potosino (San Luis Potosí: Revista La Noticia, 2005), p. 27.

8. Christian Courtis. “La legitimidad del Poder Judicial ante la ciudadanía”, en Nexos (México) No.329 (Mayo de 2005), consultable en

<https://www.nexos.com.mx/?p=11516>.

9. Publicado en México por ERA, Colección Problemas de México, 2000.

10. Así se podía apreciar en la página www de la comisión, documento “Antecedentes” en

<http://www.cndh.org.mx/lacndh/lacndh.htm> (consultado el 20 de enero de 2009).

11. Héctor Zagal, “La aniquilación de la ancianidad”, en Letras Libres (México) Año X no. 117 (septiembre 2008): pp. 36-38.

12. El texto del acuerdo puede consultarse en el Informe 1997 de la CEDH-SLP.

13. El Centro Nacional de Derechos Humanos: Un caso de discrecionalidad y derroche de recursos públicos. México: Fundar, 2008.

14. El Centro Nacional de Derechos Humanos..., p.31 & p. 31 nota 44.

Salón de sesiones de la Comisión Permanente en el Senado de la República, a los 13 días de enero de 2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria.— Senador Martí Batres Guadarrama (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Senadores.**

CÓDIGO PENAL FEDERAL, CÓDIGO FISCAL  
DE LA FEDERACIÓN, LEY GENERAL PARA  
PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR  
LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE  
PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA  
A LAS VÍCTIMAS DE ESTOS  
DELITOS, LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE  
DOMINIO, Y LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de los Códigos Penal Federal, y Fiscal de la Federación, así como de las Leyes General para prevenir, sancionar y erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de Estos Delitos, Nacional de Extinción de Dominio, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, suscrita por la diputada Flora Tania Cruz Santos, del Grupo Parlamentario de Morena

La que suscribe, **Flora Tania Cruz Santos**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXIV Legislatura de la honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción II, y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta soberanía **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal, Código Fiscal de la Federación, Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, Ley Nacional de Extinción de Dominio y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información**, de conformidad con la siguiente:

### Exposición de Motivos

El lavado de dinero es el proceso a través del cual es encubierto el origen de los fondos generados mediante el ejercicio de algunas actividades ilegales (siendo las más comunes, tráfico de drogas o estupefacientes, contrabando de armas, corrupción, fraude, trata de personas, prostitución, extorsión, piratería, evasión fiscal y terrorismo). El objetivo de la operación, que generalmente se realiza en varios niveles, consiste en hacer que los fondos o activos obtenidos a través de actividades ilícitas aparezcan como el fruto de actividades legítimas y circulen sin problema en el sistema financiero.<sup>1</sup>

México cuenta con el tercer lugar de países proveedores de capitales ilícitos a nivel global, solo detrás de China y Rusia. En los últimos siete años exportó al mundo financiero de lo ilícito más de 514 mil 259 millones de dólares, manifestó Irma Eréndira Sandoval, la titular de la Secretaría de la Función Pública, en mayo de 2019.<sup>2</sup>

El Grupo de Acción Financiera (en adelante GAFI) es un ente intergubernamental que desarrolla y promueve políticas para proteger el sistema financiero global contra el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva. Las recomendaciones del GAFI son reconocidas como el estándar global anti lavado de activos y contra la financiación del terrorismo. Aunado a ello, el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (en adelante Gafilat) es una organización intergubernamental de base regional que agrupa a 17 países de América del Sur, Centroamérica y América de Norte para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales contra ambos temas y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros.<sup>3</sup>

El financiamiento al terrorismo consiste en la aportación, financiación o recaudación de recursos o fondos económicos que tengan como fin provocar alarma, temor o terror en la población o en un grupo o sector de ella, para atentar contra la seguridad nacional o presionar a la autoridad para que tome una determinación. El tipo penal está contemplado en los artículos 139 y 148 Bis del Código Penal Federal.

Primero se identificó al delito de lavado de dinero y, posteriormente, al del financiamiento al terrorismo como herramientas importantes para conseguir ese fin. Los dos fenómenos coinciden en gran medida al idear su marco preventivo en torno al principio general de “conozca a su cliente” por parte de las entidades financieras y no financieras.

La gran diferencia estriba en que con el lavado de dinero es importante investigar el origen de los fondos, mientras que con el análisis del financiamiento del terrorismo, es esencial identificar el destino del dinero.<sup>4</sup>

La Unidad de Inteligencia Financiera (en adelante UIF) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público informó que, en lo que va de la administración de Andrés Manuel López Obrador, se han bloqueado diversas cuentas que suman casi 4 mil millones de pesos.

Santiago Nieto, titular de la UIF, informó que de diciembre del año 2018 al corte del 15 de agosto de 2019 se han bloqueado, de manera directa, 3 mil 271 millones de pesos en cuentas mientras que se han bloqueado cuentas a terceros por un total de 558 millones de pesos.

Del periodo comprendido de diciembre de 2018 al mes de agosto de 2019 existían 111 denuncias en la UIF por presunto lavado de dinero, las cuales involucran las cuentas de 492 personas. De éstas, 269 resultaron ser personas físicas mientras que 208 fueron morales y 15 servidores públicos.

En el Informe de Evaluación Mutua de las Medidas Antilavado y contra la Financiación del Terrorismo, evaluación adoptada por el Grupo de Acción Financiera en su Reunión Plenaria de noviembre de 2017,<sup>5</sup> en dicho informe se mencionan las siguientes problemáticas:

1) La UIF pone a disposición la inteligencia financiera y otra información relevante y las autoridades competentes acceden a ella en forma habitual. Si bien la UIF funciona bien y está produciendo buena inteligencia financiera, el volumen de inteligencia financiera comunicada a la Procuraduría General de la República (en adelante PGR) es limitado en cantidad, lo que da lugar a un bajo número de investigaciones financieras.

2) La PGR no consideraba la identificación e investigación del lavado de activos como una de sus prioridades clave. El lavado de activos no es investigado ni perseguido penalmente de manera proactiva y sistemática, sino de manera reactiva, caso por caso, sin perjuicio del hecho de que recientemente se realizaron algunas investigaciones de alto perfil. En vista de las serias amenazas que representan los principales delitos determinantes (por ejemplo, la delincuencia organizada o el tráfico de drogas), las autoridades competentes parecen otorgar mucha más prioridad a la investigación de estos delitos que al lavado de activos. Consecuentemente, la cantidad de acciones penales y condenas por casos de lavado de activos es muy baja. Se detectaron deficiencias significativas en el modo en que se investigan los casos de lavado de activos. Específicamente, solo muy raramente se realizan investigaciones financieras paralelas y el lavado de activos rara vez es perseguido penalmente como un delito autónomo. El nivel de corrupción que afecta a las autoridades de orden público, en particular en el ámbito de los estados, socava su capacidad para investigar y perseguir penalmente los delitos graves.

3) No se persigue el decomiso del producto y de los instrumentos del delito en forma sistemática como un objetivo de las políticas y no es proporcional con los riesgos de lavado de activos y el financiamiento al terrorismo. Las autoridades no están utilizando las medidas cautelares a su disposición en forma apropiada y oportuna, excepto por el uso de la lista de personas bloqueadas de la UIF. No se decomisa en forma adecuada el efectivo sospechoso y falsamente declarado.

4) México tiene un marco legal e institucional sólido para luchar contra el LA/FT y el financiamiento de la proliferación. El marco legal e institucional es particularmente sólido respecto de la tipificación del lavado de activos y el financiamiento al terrorismo, la inteligencia financiera, pero menos respecto de las medidas preventivas clave, incluida la identificación de los beneficiarios finales y el reporte de operaciones sospechosas, y la transparencia de las entidades.

5) No se considera delito realizar una declaración falsa, no hay un procedimiento claro por parte de la aduana en relación con el transporte transfronterizo de fondos relacionados con el financiamiento al terrorismo. La aduana no tiene la facultad de solicitar información acerca del origen y del uso pretendido del dinero.

6) México no garantiza la consistencia de las estadísticas entre las instituciones. Las investigaciones, acciones penales, personas condenadas y sanciones por LA están disponibles a nivel federal pero no a nivel estatal. El país no recaba información sobre los montos o los bienes decomisados o confiscados a nivel subnacional y en relación con los principales delitos determinantes. El país no tiene un sistema de gestión de casos que permita a las autoridades procesar solicitudes y monitorearlas regularmente.

7) Aunque los artículos 400 Bis y 400 Bis 1 del Código Penal Federal tipifican el lavado de activos de conformidad con las Convenciones de Viena, Palermo y Mérida y la responsabilidad penal de las personas jurídicas está establecida en el artículo 11 Bis del Código Penal Federal, resulta que el financiamiento al terrorismo no está incluido en la lista de delitos por los que una persona jurídica puede ser considerada responsable.

8) La documentación y contabilidad debe conservarse durante un plazo de cinco años, contado a partir de la fecha en la que se presentaron o debieron haberse

presentado las declaraciones de impuestos de conformidad con el Código Fiscal de la Federación en el artículo 30. Aunque se especifica que todos los registros contables deben cumplir con los requisitos establecidos por el Servicio de Administración Tributaria, no es claro si ello incluiría operaciones nacionales e internacionales.

Es por lo anterior, que se realizan las siguientes modificaciones al Código Penal Federal, en el que se incluye el delito de financiamiento al terrorismo, para que las personas jurídicas puedan ser sancionadas cuando se acredite el delito previsto en los artículos 139 Quáter y 139 Quinquies, como se señala en el siguiente cuadro comparativo:

Código Penal Federal	Propuesta
Artículo 11 Bis. - Para los efectos de lo previsto en el Título X, Capítulo II, del Código Nacional de Procedimientos Penales, a las personas jurídicas podrán imponérseles algunas o varias de las consecuencias jurídicas cuando hayan intervenido en la comisión de los siguientes delitos:	Artículo 11 Bis. - Para los efectos de lo previsto en el Título X, Capítulo II, del Código Nacional de Procedimientos Penales, a las personas jurídicas podrán imponérseles algunas o varias de las consecuencias jurídicas cuando hayan intervenido en la comisión de los siguientes delitos:
A. De los previstos en el presente Código:	A. De los previstos en el presente Código:
I. Terrorismo, previsto en los artículos 139 al 139 Ter y terrorismo internacional previsto en los artículos 148 Bis al 148 Quáter;	I. Terrorismo, previsto en los artículos 139 al 139 Ter, del <b>financiamiento al terrorismo previsto en los artículos 139 Quáter y 139 Quinquies</b> , y terrorismo internacional previsto en los artículos 148 Bis al 148 Quáter;
II. ... a XVI. ...	II. ... a XVI. ...
B. ...	B. ...
I. ... a XXII. ...	I. ... a XXII. ...
...	...
a) ... a e) ...	a) ... a e) ...
...	...

También se propone la modificación al artículo 28 del Código Fiscal de la Federación, con la finalidad de determinar que la documentación contable es referente a las operaciones nacionales e internacionales y con ello evitar lagunas legislativas. Asimismo también se adiciona el tipo penal referente a las declaraciones falsas que pueden suscitarse en las aduanas, superiores al equivalente en la moneda o monedas de que se trate a diez mil dólares de los Estados Unidos de América, como a continuación se señala:

Código Fiscal de la Federación	Propuesta
Artículo 28. ...	Artículo 28. ...
I. ...	I. ...
A. Los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, control de inventarios y método de valuación, discos y cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información	A. Los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, control de inventarios y método de valuación, discos y cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información

relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones, y la que obliguen	relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones, <b>referentes a las operaciones nacionales e internacionales</b> , y la que obliguen otras leyes; en el Reglamento de este Código se establecerá la documentación e información con la que se deberá dar cumplimiento a esta fracción, y los elementos adicionales que integran la contabilidad.
--	---

B. ...	elementos adicionales que integran la contabilidad.
II. ... a IV. ...	B. ...
	II. ... a IV. ...

Sin correlativo.	Artículo 115 Ter. Se impondrá sanción de tres meses a tres años de prisión, a la persona que no declare en la aduana a la entrada al país o a la salida del mismo, que lleva consigo cantidades en efectivo, en cheques nacionales o extranjeros, órdenes de pago o cualquier otro documento por cobrar o una combinación de ellos, superiores al equivalente en la moneda o monedas de que se trate a diez mil dólares de los Estados Unidos de América.
------------------	---

La trata de personas en el país es un fenómeno complejo en el que se considera un país de origen, tránsito y destino de las víctimas de trata de personas, se estima en 500 mil casos, de

los cuales alrededor de 70 mil son menores de edad sujetos a explotación sexual. En nuestro país existen 47 grupos de delincuencia organizada involucrados en la trata de personas para fines sexuales y laborales, de acuerdo con una investigación para el Instituto *Belisario Domínguez* del Senado de la República. Derivado de lo anterior, es que resulta necesario que en las investigaciones se realice de manera coordinada con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ya que este delito es generador de recursos económicos ilícitos.

Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de Estos Delitos	Propuesta
Artículo 7o. Para dar cumplimiento a esta Ley, en materia de investigación, procesamiento y sanción, se deberá observar y atender lo siguiente:  I. ... a V. ...  Sin correlativo.	Artículo 7o. Para dar cumplimiento a esta Ley, en materia de investigación, procesamiento y sanción, se deberá observar y atender lo siguiente:  I. ... a V. ...  VI. Se deberá realizar la investigación en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuando se presuma que existen operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Finalmente, se adiciona que las resoluciones dictadas en los asuntos de extinción de dominio, así como el valor estimado de los bienes sujetos a juicio de extinción de dominio, y el destino que se dio a los mismos, deberán ser puestos a disposición del público, acatando la recomendación del GAFI, como a continuación se menciona:

Ley Nacional de Extinción de Dominio	Propuesta
Artículo 6. ...  ...  a) ... a f) ...	Artículo 6. ...  ...  a) ... a f) ...  La información señalada en los anteriores incisos, se deberá poner a disposición del público y ser actualizada de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Propuesta
Artículo 71. ...  I. ... a VI. ...  VII. Los votos concurrentes, minoritarios, aclaratorios, particulares o de cualquier otro tipo, que emitan los integrantes de los Plenos, y  VIII. Las resoluciones recaídas a los asuntos de contradicciones de tesis.  Sin correlativo.	Artículo 71. ...  I. ... a VI. ...  VII. Los votos concurrentes, minoritarios, aclaratorios, particulares o de cualquier otro tipo, que emitan los integrantes de los Plenos;  VIII. Las resoluciones recaídas a los asuntos de contradicciones de tesis, y  IX. Las resoluciones dictadas en los asuntos de extinción de dominio, así como el valor estimado de los Bienes sujetos a juicio de extinción de dominio, y el destino que se dio a los mismos.

Por lo expuesto someto a consideración de esta Comisión Permanente, la siguiente iniciativa con proyecto de

**Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal, Código Fiscal de la Federación, Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, Ley Nacional de Extinción de Dominio y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información**

**Primero.** Se reforma la fracción I al artículo 11 Bis del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 11 Bis.** Para los efectos de lo previsto en el Título X, Capítulo II, del Código Nacional de Procedimientos Penales, a las personas jurídicas podrán imponérseles algunas o varias de las consecuencias jurídicas cuando hayan intervenido en la comisión de los siguientes delitos:

A. De los previstos en el presente Código:

**I.** Terrorismo, previsto en los artículos 139 al 139 Ter, del **financiamiento al terrorismo previsto en los artículos 139 Quáter y 139 Quinquies**, y terrorismo internacional previsto en los artículos 148 Bis al 148 Quáter;

II. a XVI. ...

B. ...

I. a XXII. ...

...

a) a e) ...

...

**Segundo.** Se **reforma** el inciso A al artículo 28 y se **adiciona** el artículo 115 Ter del Código Fiscal de la Federación, para quedar como sigue:

**Artículo 28.** ...

I. ...

**A.** Los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, control de inventarios y método de valuación, discos y cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones, **referentes a las operaciones nacionales e internacionales**, y la que obliguen otras leyes; en el Reglamento de este Código se establecerá la documentación e información con la que se deberá dar cumplimiento a esta fracción, y los elementos adicionales que integran la contabilidad.

B. ...

II. a IV. ...

**Artículo 115 Ter.** Se **impondrá sanción de tres meses a tres años de prisión, a la persona que no declare en la aduana a la entrada al país o a la salida del mismo, que lleva consigo cantidades en efectivo, en cheques nacionales o extranjeros, órdenes de pago o cualquier otro documento por cobrar o una combinación de ellos, superiores al equivalente en la moneda o monedas de que se trate a diez mil dólares de los Estados Unidos de América.**

**Tercero.** Se **adiciona** la fracción VI al artículo 7 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, para quedar como sigue:

**Artículo 7o.** Para dar cumplimiento a esta Ley, en materia de investigación, procesamiento y sanción, se deberá observar y atender lo siguiente:

I. a V. ...

**VI.** Se **deberá realizar la investigación en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuando se presuma que existen operaciones con recursos de procedencia ilícita.**

**Cuarto.** Se **adiciona** el último párrafo al artículo 6 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, para quedar como sigue:

**Artículo 6.** ...

...

a) a f) ...

**La información señalada en los anteriores incisos, se deberá poner a disposición del público y ser actualizada de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

**Quinto.** Se **adiciona** la fracción IX al artículo 71 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, para quedar como sigue:

**Artículo 71.** ...

I. a VI. ...

VII. Los votos concurrentes, minoritarios, aclaratorios, particulares o de cualquier otro tipo, que emitan los integrantes de los plenos;

VIII. Las resoluciones recaídas a los asuntos de contradicciones de tesis, y

**IX. Las resoluciones dictadas en los asuntos de extinción de dominio, así como el valor estimado de los bienes sujetos a juicio de extinción de dominio, y el destino que se dio a los mismos.**

**Transitorio**

**Único.** La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Notas**

1 Consultado en:

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/71151/VSPSP\\_Lavado\\_de\\_Dinero\\_\\_130701.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/71151/VSPSP_Lavado_de_Dinero__130701.pdf), fecha de consulta 10 de diciembre de 2019.

2 Consultado en:

<https://www.jornada.com.mx/ultimas/economia/2019/05/23/mexico-ocupa-tercer-lugar-mundial-en-lavado-de-dinero-sfp-9364.html>, fecha de consulta 05 de diciembre de 2019.

3 Consultado en:

<https://www.fatf-gafi.org/media/fatf/documents/reports/mer4/IEM-Mexico-2018-Spanish.pdf>, fecha de consulta 07 de diciembre de 2019.

4 Consultado en:

[https://www.cnbv.gob.mx/CNBV/Documents/VSPSP\\_Financiamiento%20al%20Terrorismo.pdf](https://www.cnbv.gob.mx/CNBV/Documents/VSPSP_Financiamiento%20al%20Terrorismo.pdf), fecha de consulta 10 de diciembre de 2019.

5 Consultado en:

<http://www.fatf-gafi.org/media/fatf/documents/reports/mer4/IEM-Mexico-2018-Spanish.pdf>, fecha de consulta 07 de diciembre de 2019.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de enero de 2020.— Diputada Flora Tania Cruz Santos (rúbrica).»

**Se turna a las Comisiones Unidas de Justicia y de Hacienda y Crédito Público, de la Cámara de Diputados.**

**LEY DE PUERTOS Y LEY DE NAVEGACIÓN Y COMERCIO MARÍTIMOS**

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes de Puertos, y de Navegación y Comercio Marítimos, suscrita por la diputada Flora Tania Cruz Santos, del Grupo Parlamentario de Morena

La que suscribe, **Flora Tania Cruz Santos**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXIV Legislatura de la honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción II, y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta soberanía la **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Puertos y de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos**, de conformidad con la siguiente:

**Exposición de Motivos**

México cuenta con 3 millones de kilómetros cuadrados de mar patrimonial, dimensión mayor en 25 por ciento que la del mar Mediterráneo, lugar explotado por las diversas naciones que existen a su alrededor.<sup>1</sup>

Asimismo se ha considerado como un país privilegiado por la cantidad de puertos marítimos, actualmente son 38: Acapulco, Altamira, Alvarado, Cabo San Lucas, Campeche, Cayo Arcas, Ciudad del Carmen, Coatzacoalcos, Cozumel, Dos Bocas, Ensenada, Frontera, Guaymas, La Paz, Lázaro Cárdenas, Manzanillo, Mazatlán, Minatitlán, Morro Redondo, Nanchital, Pichilingue, Progreso, Puerto Escondido, Puerto Madero, Puerto Progreso, Puerto Vallarta, Rosarito Terminal, Salina Cruz, San Carlos, San Juan de la Costa, San Marcos, Santa María, Santa Rosalía, Tampico, Topolobampo, Tuxpan, Veracruz y Yukalpeten, como se muestra en el siguiente mapa:



En la Ley de Navegación y de Comercio Marítimo, en el artículo 38, se clasifica la navegación, y en ellas se encuentra el cabotaje, que a la letra dice:

“**Artículo 38.** La navegación que realizan las embarcaciones se clasifica en:

II. De cabotaje. Por mar entre puertos o puntos situados en zonas marinas mexicanas y litorales mexicanos;”

Una investigación de 2017 del periódico *El Financiero* reveló que la carga por cabotaje era hasta 44 por ciento más económica que en el autotransporte. De enero a noviembre de 2017 se movieron 56 millones 511 mil toneladas de mercancías por cabotaje, 3.5 por ciento menos que el mismo periodo de un año antes.<sup>2</sup>

Se destacó que el cabotaje marítimo mantiene un movimiento de 70 a 75 millones de toneladas; hasta los años noventa el petróleo representaba el 60 por ciento de la carga de cabotaje y la comercial era de 32 por ciento. Actualmente, la carga comercial representa 60 por ciento y la petrolera solo 40 por ciento. Tan solo en los puertos de Topolobampo, La Paz, Mazatlán, Punta Venado, Cozumel, Playa del Carmen e Isla Mujeres se mueven alrededor de ocho mil millones de pasajeros en cabotaje.<sup>3</sup>

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), en enero de 2017, realizó un informe denominado *Review of the Regulation of Freight Transport in Mexico*,<sup>4</sup> en el que se identificaron diversas problemáticas:

I. Una de las desventajas del transporte marítimo o de cabotaje es la inexistencia de instalaciones especializadas o vías rápidas dedicadas a ello en la mayoría de los puertos. Como resultado, los cargamentos se manejan de

la misma forma que los cargamentos internacionales; están sujetos a un número de inspecciones y controles, lo que deriva en costos innecesarios y pérdidas de tiempo, haciendo que el transporte marítimo no sea competitivo, comparado con el transporte por tierra. La falta de instalaciones especializadas para el transporte marítimo en México constituye un círculo vicioso; tendría sentido contar con las instalaciones si hubiera una circulación suficiente de cabotaje, cosa que en estos momentos no sucede. Y no sucede, dado que no se cuenta con las instalaciones especializadas.

II. El actual sistema de permisos trimestrales renovables podría ser sustituido por permisos anuales renovables, con el objetivo de reducir la tramitología. México podría considerar asimismo el establecimiento de un registro internacional de transporte; una de las ventajas que este registro presentaría para los dueños de embarcaciones es que permitiría el desarrollo del cabotaje en México.

III. La necesidad de exenciones dentro de las reglas del transporte marítimo es clara, tomando en consideración que la proporción de la flota de propiedad y bandera mexicana es relativamente reducida, con aproximadamente 115 naves, es decir, el 0.06 por ciento de la capacidad de flota mundial, de acuerdo a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo del año 2014. México se encuentra en la posición 54 del mundo en lo que respecta a propiedad de naves –incluyendo embarcaciones con banderas mexicanas. Se encuentra en una posición similar en el tema del número de tripulaciones.

IV. Los controles de aduanas y otras inspecciones realizadas en los contenedores son igualmente aplicables cuando éstos desempeñan funciones de importación o tránsito, incluso si los contenedores de tránsito no entran de hecho a territorio mexicano –ajeno al área del puerto. Estos controles han provocado que un número de contenedores pierda su conexión con buques alimentadores, así como en cargas dañadas. Esta situación parece ser la consecuencia de lineamientos internos y prácticas laborales de las agencias aduanales, más que de disposiciones dentro de leyes o regulaciones. Tal como ocurre en el transporte marítimo, no se dispone de instalaciones especializadas o áreas para contenedores de tránsito. Esto ha tenido impacto sobre todo en el puerto Lázaro Cárdenas, donde el ejército se encuentra a cargo de la seguridad del puerto, con el objetivo de combatir el crimen organizado. La falta de transporte marítimo para

contenedores en México posiblemente ha tenido impactos negativos en la creación de un puerto central en el país.

V. La mayoría de los cuellos de botella en los puertos está relacionada con la liberación de carga, debido al número de controles y procedimientos administrativos. Existen varios proyectos en progreso para reducir las cargas administrativas, tales como puertos sin burocracia o de trámites reducidos, pero estas iniciativas no se han implementado con enfoques similares en todos los puertos y no abarcan todos los procedimientos. La reforma de las leyes aduanales ha incrementado el número de días libres en los astilleros, de 5 a 7 días. Aunque esto refleja la duración de los plazos de autorización, no proporciona en modo alguno un incentivo para que los transportistas muevan la mercancía del puerto en menos tiempo.

VI. El sistema portuario se ha caracterizado por la descentralización, privatización y competencia. El proceso de privatización implica la promoción de la competencia entre puertos y operadores privados, pero también la liberalización de aranceles para servicios portuarios y la eliminación de subvenciones cruzadas y barreras de acceso al mercado. La regulación de aranceles se limita a casos donde hay un único operador o proveedor de servicios.

Desde hace décadas, el cabotaje marítimo en México ha sido una actividad que primordialmente realiza Pemex con hidrocarburos, aunque también se mueven graneles agrícolas y minerales, carga suelta y algunos fluidos no derivados del petróleo; no así contenedores o tractocamiones con mercancías, pues la distribución interna se realiza en un 55.6 por ciento por carreteras, 31.4 por ciento por mar, 12.9 por ciento en ferrocarril y 0.1 por ciento por aire, según cifras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) al cierre de 2018.

En palabras de Héctor López Gutiérrez, coordinador general de Puertos y Marina Mercante de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se busca incrementar la participación del transporte marítimo doméstico, porque coadyuvaría en la reducción del presupuesto anual de conservación carretera que solo en 2019 asciende a 6.8 mil millones de pesos según el presupuesto de la SCT, dependencia, quien tiene como eje el desarrollo de un programa denominado carreteras marinas para el impulso a esta actividad.

Aunado a lo anterior, el funcionario prevé que el barco sería un aliado para contrarrestar uno de los males que aquejan al

sector autotransporte: el robo de mercancías y unidades. En 2018 se registraron 17 mil 270 incidentes de robo al transporte de carga, lo que representó un incremento de 17 por ciento con relación a 2017 y 76 por ciento contra 2016; este 2019 sigue al alza.<sup>5</sup>

En el boletín de 28 de junio de 2019,<sup>6</sup> en el marco de la conmemoración del XXV aniversario de la Administración Portuaria Integral (API) de Ensenada, el ingeniero Héctor López Gutiérrez, coordinador general de Puertos y Marina Mercante, enfatizó que se evalúan diversos mecanismos para impulsar la actividad marítima y naval del país, como el financiamiento de Nacional Financiera, del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (Banobras) y la participación de la iniciativa privada, en dicha reunión se destacó lo siguiente:

-Modificar tarifas de cabotaje es una de las estrategias para reactivar a la industria marítima, ya que ello sería en beneficio de la actividad, a fin de que tenga una verdadera proyección y una de las formas de motivar a los inversionistas de la industria marítima.

-En materia de cabotaje se pretende contar con un sistema integral de transporte para hacer que los grandes transportistas terrestres sean un complemento con el marítimo y así unir ambos medios, a efecto de consolidar un sistema complementario y reducir los costos de distribución.

-Se analiza iniciar la ruta Manzanillo-Lázaro Cárdenas-Guaymas, en el océano Pacífico, con posibilidades de mover el servicio a países de Centroamérica; y en el golfo de México las rutas de Altamira, Tampico y Veracruz para transportar carga a Puerto Progreso, donde la mayor parte llega por medio del autotransporte.

Consideró que es necesario dar atribuciones a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) para que emita regulación tarifaria cuando los proveedores de los servicios de maniobra de carga son monopolios en los puertos donde operan.

La Comisión Federal de Competencia Económica es el órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, imparcial en sus actuaciones y ejercerá su presupuesto de forma autónoma, misma que tiene por objeto garantizar la libre competencia y competencia económica, así como prevenir, investigar y combatir los

monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Federal de Competencia Económica, emitió diversas recomendaciones en forma de opinión a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y también a las comisiones correspondientes de las Cámaras de Senadores y Diputados mediante el oficio OPN-008-2019.

Las recomendaciones de la Comisión Federal de Competencia Económica enlistan tres puntos para garantizar mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad para los usuarios en los servicios de maniobra en los diversos puertos del país,<sup>7</sup> como:

“1. Incorporar medidas protectoras y promotoras de la competencia en los concursos de licitación de los contratos de cesión, entre otras, que:

Las bases de los concursos establezcan solo los requisitos mínimos necesarios para la infraestructura y equipamiento que se va a licitar, así como para los licitantes.

Las evaluaciones técnicas sean objetivas, basadas en criterios predeterminados, transparentes y sin ambigüedades.

Cualquier cesión futura de un contrato de cesión o la venta de parte o todo el capital social de un cesionario obtenga el visto bueno de la Cofece.

Se asegure que las API presentarán a la Comisión los documentos de los concursos de contratos y que efectivamente incorporen las medidas que emita en la respectiva opinión (esta se da de manera previa a la adjudicación).

También recomendó incorporar en el artículo 127 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE) que sea explícita la imposición de multas y sus montos cuando una API incumpla resoluciones de la Cofece.

2. Limitar el otorgamiento de exclusividades y evitar ventajas que puedan afectar la competencia, mediante modificaciones a las reglas de operación del puerto o a los contratos, con medidas como:

Obtener una opinión favorable de la Cofece cuando se modifique el objeto del contrato de un cesionario.

Prohibir exclusividades, preferencias, prioridades o derechos dirigidos a favor de algún tipo de instalación, terminal, producto, servicio o cesionario.

Limitar y establecer las reglas de participación de los cesionarios en los Comités de Planeación de los puertos, para evitar conflicto de interés o la toma de decisiones que podrían otorgarles ventajas frente a otros competidores.

Evitar adjudicaciones directas y prórrogas de los contratos, para ello las API deberán hacer públicas las solicitudes presentadas por terceros, para que se adjudiquen espacios y licitarlas en un plazo establecido.

3. Establecer las bases para que la SCT pueda regular tarifas cuando en un recinto solo exista un proveedor de servicios de maniobra para un tipo de carga, o cuando la Cofece emita una declaratoria de ausencia de condiciones de competencia, misma que podría ser solicitada por la Secretaría, las API o los usuarios afectados.”

Aunado a lo anterior, se mencionaron varios ejemplos donde faltan condiciones de competencia, como lo son: (i) Puerto de Topolobampo, Sinaloa, existe un solo proveedor para maniobrar el granel agrícola, pero se ha pospuesto de manera indefinida el concurso para otorgar un contrato para una segunda instalación especializada en este tipo de carga; (ii) En Veracruz el cesionario especializado en contenedores tiene una participación de mercado del 85 por ciento y la Cofece alertó que podría incrementarse cuando inicie las operaciones de su nueva terminal en la zona de ampliación de este puerto; (iii) En Puerto Progreso también hay un único cesionario para maniobras de granel agrícola que proporciona el servicio no especializado a estos productos en el muelle que se encuentra en las áreas de uso común (la terminal de usos múltiples), pero la tarifa por el servicio no está regulada.

Es por lo anterior, que se busca impulsar la navegación de cabotaje, ya que la misma puede traer muchas consecuencias positivas para la economía del país y con ello generar que esos resultados sean dirigidos a los mexicanos, por lo anterior se realiza la modificación a la Ley de Puertos para generar un sistema integral de transporte para unir el transporte marítimo con el terrestre, asimismo se deberá incluir en el programa maestro de desarrollo portuario, las áreas y los procedimientos necesarios para el manejo de las mercancías de cabotaje, como se menciona a continuación:

Ley de Puertos	Propuesta
ARTICULO 3o.- ...  Sin correlativo.  ...	ARTICULO 3o.- ...  <b>Se deberá consultar a los gobiernos estatales y municipales, cuando las actividades antes mencionadas se relacionen con la infraestructura urbana, el desarrollo regional, el medio ambiente, el turismo y la industria.</b>  ...
ARTICULO 20.- ...  I. ... a III. ...  ...  ...  ...  Sin correlativo.	ARTICULO 20.- ...  I. ... a III. ...  ...  ...  ...  <b>La Comisión Federal de Competencia Económica deberá emitir opinión previa, con la finalidad de promover, proteger y garantizar la libre concurrencia y la competencia económica en la concesión, permiso o autorización, que en su caso, otorgue la Secretaría.</b>

ARTICULO 41.- ...  I. Los usos, destinos y modos de operación previstos para las diferentes zonas del puerto o grupos de ellos, así como la justificación de los mismos, y  II. Las medidas y previsiones necesarias para garantizar una eficiente explotación de los espacios portuarios, su desarrollo futuro, las instalaciones para recibir las embarcaciones en navegación de altura y cabotaje, los espacios necesarios para los bienes, y los servicios portuarios necesarios para la atención de las embarcaciones y la prestación de los servicios de cabotaje.  Sin correlativo.  ...  ...  ...  ...  ...  ...	ARTICULO 41.- ...  I. Los usos, destinos y modos de operación previstos para las diferentes zonas del puerto o grupos de ellos, así como la justificación de los mismos;  II. Las medidas y previsiones necesarias para garantizar una eficiente explotación de los espacios portuarios, su desarrollo futuro, las instalaciones para recibir las embarcaciones en navegación de altura y cabotaje, los espacios necesarios para los bienes, y los servicios portuarios necesarios para la atención de las embarcaciones y la prestación de los servicios de cabotaje, y  III. Las áreas y los procedimientos necesarios para el manejo de las mercancías de navegación de cabotaje dentro del recinto concesionado.  ...  ...  ...  ...  ...  ...
--	--

A través de esta iniciativa se busca reformar a la Ley de Navegación y Comercio Marítimos a través de la cual se pretende establecer un sistema electrónico de control para evitar los trámites innecesarios y la pérdida de tiempo con los mismos. Aunado a ello se busca apoyar e impulsar a las embarcaciones mexicanas al realizarles un descuento en el pago de derechos, como a continuación se señala:

Ley de Navegación y Comercio Marítimos	Propuesta
Artículo 8.- ...  I. ... a XIII. ...  XIV. Imponer sanciones por infracciones a esta Ley, a sus reglamentos, y a los Tratados Internacionales vigentes en las materias que le correspondan conforme a este ordenamiento, y	Artículo 8.- ...  I. ... a XIII. ...  XIV. Imponer sanciones por infracciones a esta Ley, a sus reglamentos, y a los Tratados Internacionales vigentes en las materias que le correspondan conforme a este ordenamiento;  XV. Establecer el uso de los sistemas electrónicos de control respecto de mercancías de cabotaje, los cuales deberán ser acordes a los que son operados por las autoridades aduaneras para identificar, con seguridad, dichas mercancías al igual que sus puntos de acceso y salida de las instalaciones portuarias, y  XVI. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables.
XV. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables.	
Artículo 39.- ...  A. ...  ...  ...	Artículo 39.- ...  A. ...  ...  ...

B. ... ... Sin correlativo	B. ... ... C. Los navieros mexicanos con embarcaciones mexicanas tendrán una disminución de un 40 por ciento en el pago de derechos, que hace referencia la Ley Federal de Derechos en los artículos 165, fracción II, inciso e), 168-B, 170, 171-A, y 201.
Artículo 40.- ... ... ... ... En caso de no existir embarcaciones mexicanas disponibles en igualdad de condiciones técnicas o bien cuando impere una causa de interés público, la Secretaría estará facultada para otorgar permisos temporales para navegación de cabotaje, de acuerdo con la siguiente prelación:	Artículo 40.- ... ... ... ... En caso de no existir embarcaciones mexicanas disponibles en igualdad de condiciones técnicas o bien cuando impere una causa de interés público, siempre y cuando se incorpore por lo menos cuarenta por ciento de tripulantes mexicanos, la Secretaría estará facultada para otorgar permisos temporales para navegación de cabotaje, de acuerdo con la siguiente prelación:
I. ... II. ... Cada permiso temporal de navegación de cabotaje tendrá una duración de tres	I. ... II. ... Cada permiso temporal de navegación de cabotaje tendrá una duración de un año

meses y ningún permiso para una misma embarcación podrá ser renovado en más de siete ocasiones.	y ningún permiso para una misma embarcación podrá ser renovado en más de dos ocasiones.
...	...
...	...
...	...
...	...

Por lo expuesto, someto a consideración de esta Comisión Permanente, la siguiente iniciativa con proyecto de

**Decreto por el que se reforman y adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Puertos y de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos**

**Primero.** Se reforma el artículo 41 fracción II. Se adicionan el párrafo segundo del artículo 3, recorriéndose en lo subsecuente, el último párrafo del artículo 20 y la fracción III del artículo 41 de la Ley de Puertos, para quedar como sigue:

**Artículo 3o. ...**

**Se deberá consultar a los gobiernos estatales y municipales, cuando las actividades antes mencionadas se relacionen con la infraestructura urbana, el desarrollo regional, el medio ambiente, el turismo y la industria.**

...

**Artículo 20. ...**

I. ... a III. ...

...

...

...

...

**La Comisión Federal de Competencia Económica deberá emitir opinión previa, con la finalidad de promover, proteger y garantizar la libre competencia y la competencia económica en la concesión, permiso o autorización, que, en su caso, otorgue la Secretaría.**

**Artículo 41. ...**

I. Los usos, destinos y modos de operación previstos para las diferentes zonas del puerto o grupos de ellos, así como la justificación de los mismos;

II. Las medidas y previsiones necesarias para garantizar una eficiente explotación de los espacios portuarios, su desarrollo futuro, las instalaciones para recibir las embarcaciones en navegación de altura y cabotaje, los espacios necesarios para los bienes, y los servicios portuarios necesarios para la atención de las embarcaciones y la prestación de los servicios de cabotaje, y

III. Las áreas y los procedimientos necesarios para el manejo de las mercancías de navegación de cabotaje dentro del recinto concesionado.

...

...

...

...

...

...

**Segundo.** Se **reforma** el artículo 8 fracción XIV. Se **adicionan** la fracción XV del artículo 8 y se recorre la subsecuente, el inciso C del artículo 39; y el párrafo quinto y octavo del artículo 40 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, para quedar como sigue:

**Artículo 8. ...**

I. ... a XIII. ...

XIV. Imponer sanciones por infracciones a esta Ley, a sus reglamentos, y a los Tratados Internacionales vigentes en las materias que le correspondan conforme a este ordenamiento;

**XV. Establecer el uso de los sistemas electrónicos de control respecto de mercancías de cabotaje, los cuales deberán ser acordes a los que son operados por las autoridades aduaneras para identificar, con seguridad, dichas mercancías al igual que sus puntos de acceso y salida de las instalaciones portuarias, y**

XVI. Las demás que señalen **otras** disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 39. ...**

A. ...

...

...

B. ...

...

**C. Los navieros mexicanos con embarcaciones mexicanas tendrán una disminución de un 40 por ciento en el pago de derechos, que hace referencia la Ley Federal de Derechos en los artículos 165, fracción II, inciso e), 168-B, 170, 171-A, y 201.**

**Artículo 40. ...**

...

...

...

En caso de no existir embarcaciones mexicanas disponibles en igualdad de condiciones técnicas o bien cuando impere una causa de interés público, **siempre y cuando se incorpore por lo menos cuarenta por ciento de tripulantes mexicanos**, la Secretaría estará facultada para otorgar permisos temporales para navegación de cabotaje, de acuerdo con la siguiente prelación:

I. ...

II. ...

Cada permiso temporal de navegación de cabotaje tendrá una duración **de un año** y ningún permiso para una misma embarcación podrá ser renovado en más de **dos** ocasiones.

...

...

...

...

**Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** A partir de la fecha en que entre en vigor este Decreto, se dejan sin efecto las disposiciones que contravengan o se opongan al mismo.

**Tercero.** La Secretaría contará con 180 días para implementar los sistemas electrónicos de control a los que hace referencia el artículo 8 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Notas

1 Consultado en:

<http://m.logisticamx.enfasis.com/notas/78429-buscan-fortalecer-cabotaje-maritimo-mexico>, fecha de consulta 09 de noviembre de 2019.

2 Consultado en:

<https://www.elfinanciero.com.mx/empresas/cabotaje-maritimo-pendiente-para-2018>, fecha de consulta 05 de noviembre de 2019.

3 Consultado en:

<http://www.vertigopolitico.com/articulo/47856/Piden-industriales-fortalecer-el-cabotaje-maritimo-en-Mexico>, fecha de consulta 09 de noviembre de 2019.

4 Consultado en:

[http://www.oecd.org/centrodemexico/publicaciones/OECD%20\(2017\)%20Review%20of%20%20Regulation%20Freight%20Transport.pdf](http://www.oecd.org/centrodemexico/publicaciones/OECD%20(2017)%20Review%20of%20%20Regulation%20Freight%20Transport.pdf), fecha de consulta 10 de noviembre de 2019.

5 Consultado en:

<http://t21.com.mx/maritimo/2019/07/08/cabotaje-apuesta-maritima-mexico>, fecha de consulta 08 de noviembre de 2019.

6 Consultado en:

<https://www.gob.mx/puertosymarinamercante/articulos/82840>, fecha de consulta 01 de noviembre de 2019, fecha de consulta 30 de octubre de 2019.

7 Consultado en:

<http://elbarlovento.com.mx/marina-mercante/cofece-recomienda-cambios-a-ley-de-puertos-para-regular-servicios/>, fecha de consulta 01 de diciembre de 2019.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de enero de 2020.— Diputada Flora Tania Cruz Santos (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Comunicaciones y Transportes, con opinión de la Comisión de Marina, de la Cámara de Diputados.**

CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

«Iniciativa que reforma el artículo 27 del Código Nacional de Procedimientos Penales, suscrita por el diputado Manuel López Castillo, del Grupo Parlamentario de Morena

El suscrito, Manuel López Castillo, diputado federal en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción II, y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a escrutinio de esta asamblea legislativa de lo federal la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo tercero del artículo 27 del Código Nacional de Procedimientos Penales, lo anterior con base en la siguiente

**Exposición de Motivos**

En el proceso penal acusatorio existe la intervención de tres órganos jurisdiccionales; el Juez de Control, el Tribunal de Enjuiciamiento y el Tribunal de Alzada; el primero, con competencia para ejercer sus atribuciones correspondientes desde la Etapa de Investigación y hasta el dictado del Auto de Apertura a Juicio Oral; el Tribunal de Enjuiciamiento, se encarga de presidir y guiar el desenvolvimiento de la audiencia de juicio para posteriormente dictar el fallo correspondiente al asunto en concreto; y por último, el del alzada que cuenta con competencia para conocer de los medios de impugnación y demás asuntos que prevea la ley instrumental.<sup>1</sup>

JUEZ DE CONTROL		TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO	TRIBUNAL DE ALZADA
Etapa de Investigación	Etapa Intermedia	Etapa de Juicio	Se acude al Tribunal de Alzada para impugnar los actos y/o resoluciones que el CNPP reconoce para estos fines, esto puede suceder en cualquiera de las tres etapas del proceso penal. <sup>1</sup>

Dejando en claro lo anterior, dentro del párrafo tercero del artículo 27, existe una incongruencia gracias a la mala redacción por parte del legislador, ya que al hilarlo sistemáticamente con otras disposiciones del Código se entienden supuestos jurídicos distintos al que se intentó reglamentar:

Artículo 27.- Procedencia de incompetencia por declinatoria

...

...

**Si la incompetencia es del Órgano jurisdiccional deberá promoverse dentro del plazo de tres días siguientes a que surta sus efectos la notificación de la resolución que fije la fecha para la realización de la audiencia de juicio.** En este supuesto, se promoverá ante el Juez de control que fijó la competencia del **Tribunal de enjuiciamiento**, sin perjuicio de ser declarada de oficio.

...

Si partimos que, conforme al artículo 3, fracción X del Código se entenderá por órgano jurisdiccional tanto al Juez de Control, al Tribunal de Enjuiciamiento y al Tribunal de Alzada, entonces el párrafo tercero del artículo 27 al hablar de “*órgano jurisdiccional*” en su redacción, abre la posibilidad de estas tres opciones de juzgadores,<sup>2</sup> pero sería ilógico que en **la etapa de juicio** interviniera el **Juez de Control** o el **Tribunal de Alzada**, por ello, estimo correcto se adecue el texto para que diga “Tribunal de enjuiciamiento” y no “Órgano jurisdiccional” como se encuentra redactado vigentemente.

Artículo 3º. Glosario

Para los efectos de este Código, según corresponda, se entenderá por:

I. a IX. ...

**X. Órgano jurisdiccional: El Juez de control, el Tribunal de enjuiciamiento o el Tribunal de alzada ya sea del fuero federal o común;**

XI. a XVI. ...

No bastando lo anterior, se hace más notoria la mala composición del artículo 27 tras hacer una comparación con el texto de su sucesivo, en el cual se reglamenta otro tipo de incompetencia, sin embargo, la idea es similar a lo planteado en su naturaleza:

**Artículo 28.** Procedencia de incompetencia por inhibitoria

...

...

**Si la incompetencia es del Tribunal de enjuiciamiento, deberá promover la incompetencia dentro del plazo de tres días** siguientes a que surta sus efectos la notificación de la resolución que fije la **fecha para la realización de la audiencia de juicio.** En este supuesto, se promoverá ante el **Tribunal de enjuiciamiento** que se considere debe conocer del asunto.

...

Tal vez para muchos esta iniciativa carezca de impacto y trascendencia en el sistema de justicia penal, pero por técnica legislativa, claridad y congruencia normativa, resulta prudente aclarar a qué tipo de jurisdicción hace referencia el 27 en su párrafo tercero, lo anterior para no caer en confusiones en la sustanciación de los procedimientos, que si bien, los postulantes en la materia deberán interpretar este supuesto de incompetencia para concluir que la porción normativa hace referencia al Tribunal de enjuiciamiento a pesar de estar incluido el término “Órgano jurisdiccional”.

Ante tales consideraciones, se propone reformar el párrafo tercero del artículo 27 del Código Nacional de Procedimientos Penales en términos siguientes:

CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES			
TEXTO VIGENTE		TEXTO PROPUUESTO	
Artículo 27.-	Procedencia de incompetencia por declinatoria	Artículo 27.-	Procedencia de incompetencia por declinatoria
...	...	...	...
...	Si la incompetencia es del Órgano jurisdiccional deberá promoverse dentro del plazo de tres días siguientes a que surta sus efectos la notificación de la resolución que fije la fecha para la realización de la audiencia de juicio. En este supuesto, se promoverá ante el Juez de control que fijó la competencia del tribunal de enjuiciamiento, sin perjuicio de ser declarada de oficio.	...	Si la incompetencia es del <b>Tribunal de enjuiciamiento</b> deberá promoverse dentro del plazo de tres días siguientes a que surta sus efectos la notificación de la resolución que fije la fecha para la realización de la audiencia de juicio. En este supuesto, se promoverá ante el Juez de control que fijó la competencia del tribunal de enjuiciamiento, sin perjuicio de ser declarada de oficio.
...	...	...	...

Por lo expuesto y fundado, someto a consideración de las y los legisladores que integran esta soberanía el siguiente

## Decreto por el que se reforma el párrafo tercero del artículo 27 del Código Nacional de Procedimientos Penales

**Único.** Se reforma el párrafo tercero del artículo 27 del Código Nacional de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:

### Artículo 27. Procedencia de incompetencia por declinatoria

...

...

Si la incompetencia es del **Tribunal de enjuiciamiento** deberá promoverse dentro del plazo de tres días siguientes a que surta sus efectos la notificación de la resolución que fije la fecha para la realización de la audiencia de juicio. En este supuesto, se promoverá ante el Juez de control que fijó la competencia del Tribunal de enjuiciamiento, sin perjuicio de ser declarada de oficio.

...

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### Notas

1 Hidalgo, J. (2017). *Órganos Jurisdiccionales*. En: Los Sujetos del Proceso Penal Acusatorio (pp. 294 y 295). México: Editorial Flores.

2 Pérez, E. (2016). *Inconstitucionalidades e incongruencias del Código Nacional de Procedimientos Penales*. México: Editorial Flores.

Dado en las instalaciones del Palacio Legislativo de San Lázaro, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, a los 15 días del mes de enero de 2020.— Diputado Manuel López Castillo (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Justicia, de la Cámara de Diputados.**

## LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de cambios del ordenamiento ecológico del territorio nacional, suscrita por el diputado David Orihuela Nava, del Grupo Parlamentario de Morena

El que suscribe, David Orihuela Nava, diputado federal, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos; artículo 55, fracción II, y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta decreto por el que se adicionan y reforman diversos artículos de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente, en materia de cambios al ordenamiento ecológico del territorio nacional, la cual se fundamenta bajo la siguiente

### Exposición de Motivos

#### Planteamiento del problema

La presente Iniciativa de reformas a la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente (LGEEPA) se enfoca en tres aspectos específicos:

1. La incorporación dentro de la ley de las regiones prioritarias para la sustentabilidad ambiental de las ciudades;
2. Consolidar la democracia participativa en el tema ambiental; y
3. Fortalecer los instrumentos de ordenamiento ecológico territorial en los diversos niveles de gobierno, e incorporar el ordenamiento por cuencas.

Las regiones prioritarias para la sustentabilidad ambiental de las ciudades requieren de un marco jurídico debido a que la prosperidad actual y futura de ellas y de México está en riesgo: un número creciente de ciudades experimenta deficiencias hídricas por el desordenado crecimiento urbano, que invade las áreas naturales circundantes que brindan a las urbes numerosos servicios ambientales, entre los que destaca el abasto de Agua.

Áreas naturales como, por ejemplo, las barrancas del norponiente de Morelos, *La Primavera* aledaña a Guadalajara, el *Molino de San Roque* y el *Cerro de la Galaxia* contiguos a Xalapa, están siendo carcomidas por un cambio de uso de suelo que compromete la viabilidad hídrica de las ciudades. Y mientras el incremento de la población y las necesidades de agua crecen día a día, no así la disponibilidad y calidad de este recurso, que va en decremento.

A manera de ejemplo, las zonas metropolitanas de Ciudad de México, Toluca, Cuernavaca y Pachuca dependen del *Bosque de Agua* que alimenta los 10 acuíferos que escasamente abastecen del líquido vital a 32 millones de habitantes: **la cuarta parte de la población de la República Mexicana**. En pocos lugares del mundo, tantas personas dependen de un bosque tan pequeño.

Las áreas naturales contiguas a las ciudades son el único amortiguamiento contra las contingencias ambientales y el cambio climático. Sus servicios ambientales son todos **insustituibles**, gratuitos y cada vez más precarios.

Es de vital importancia reconocer en la legislación mexicana a las **Regiones prioritarias para la sustentabilidad ambiental de las ciudades**, y dotarlas de recursos para su conservación mediante la creación de un Fondo Ambiental.

Lo anterior sólo es posible a partir de incorporar nuevas formas de democracia participativa en el tema ambiental. Dados los vicios impuestos por el afán neoliberal de explotar el territorio nacional en beneficio de intereses transnacionales, sin importar sus consecuencias para las generaciones actuales y futuras, los cambios requeridos para que el marco institucional mexicano efectivamente favorezca el desarrollo sustentable están estrechamente vinculados con la democracia participativa.

Un vicio característico del Estado neoliberal es que la autoridad es juez y parte en la definición de los contenidos de la utilidad pública y la asignación de los recursos sociales y naturales de la nación. Esto ha llevado a la aprobación de programas y proyectos de capital transnacional con fuerte impacto degradante para el ambiente. Hoy, millones de afectados ambientales enfrentan las consecuencias del vicio neoliberal,

siendo que, ante las perturbadoras incertidumbres por el cambio climático, los escenarios ambientales se perfilan catastróficos.

En materia ambiental, pasar de una democracia representativa a una democracia participativa significa facilitar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones sobre la gestión del territorio, incluyendo por supuesto a pueblos originarios, dueños y poseedores de la tierra, investigadores y académicos. La Ley mexicana exige la cooperación social, y adjudica a todos los habitantes de la República Mexicana la responsabilidad de la protección del equilibrio ecológico. Se trata claramente de una responsabilidad jurídica de todos los mexicanos.

La planificación y gestión del territorio es un tema estratégico para la protección del ambiente y el desarrollo sustentable, por lo que la toma de decisiones al respecto debería de generarse con bases técnico-científicas. Sin embargo, actualmente se realiza por instancias de gobierno, como los cabildos a nivel local o por secretarías estatales, cuyo personal suele no contar con la adecuada capacidad o asesoría técnico-científica, y es frecuentemente removido de sus cargos. México no puede seguir rigiéndose por decisiones cortoplacistas del funcionario en turno que afectan de manera irreversible el territorio.

Es de importancia *vital*, que exista un contrapeso de participación ciudadana y académica en las instituciones que toman las decisiones sobre el uso del territorio, en coordinación y suma de esfuerzos con las autoridades federales, estatales y municipales. Lo que se propone aquí es un distanciamiento del fetiche centralista de los gobiernos anteriores.

Las instituciones públicas que deben de reformarse para la toma de decisiones sobre la planificación y uso del territorio son los Comités de Ordenamiento Ecológico Territorial Local, Regional, por Cuenca y Nacional. La obligatoria participación ciudadana en éstos debe de incluir a miembros distinguidos de la sociedad que hayan tenido una actuación relevante y públicamente reconocida en el quehacer ambiental.

Para remediar el vicio del antiguo régimen, la Cuarta Transformación llega para construir mediante democracia participativa las condiciones de virtud republicana y democrática.

### Argumentación

La presente iniciativa de reformas a la LGEEPA propone cambios relativos al ordenamiento ecológico del territorio, con el fin de reforzar su carácter de instrumento de política

ambiental y combinándolo con instrumentos que regulan al agua y al territorio, y su carácter de instrumento regional de coordinación y planeación integral en los siguientes rubros:

- a. Creación de una nueva categoría, el Ordenamiento Ecológico Territorial por Cuenca;
- b. Remediar contradicciones alineando los diversos ordenamientos territoriales con el Ordenamiento Ecológico Territorial por Cuenca; y
- c. Mandatar la obligatoria creación y el funcionamiento de Comités de Ordenamiento Ecológico Territorial en todos los niveles de gobierno.

Actualmente los ordenamientos ecológicos territoriales son por límites políticos, siendo que los procesos naturales no se circunscriben a éstos: lo que acontece río arriba repercute en lo que sucede aguas abajo. Los estados y municipios están vinculados por el ciclo y flujo del agua a lo largo de la cuenca, por las aguas superficiales y subterráneas.

Lo más sano es que el ordenamiento ecológico territorial sea prioritariamente por cuencas hidrológicas, no sólo por límites políticos. A nivel nacional, entre los expertos que trabajan temas de medio ambiente, existe un clamor para que las cuencas sean el elemento rector en la planificación y gestión del territorio, para que éste se conceptualice con base en sus límites naturales. Para esto, es necesario crear en la legislación mexicana la categoría de Ordenamiento ecológico territorial por cuencas.

Esto remediaría uno de los grandes problemas en la gestión del territorio: la falta de congruencia entre los diversos tipos de ordenamiento, sea ecológico o urbano, y de éstos con los Planes de desarrollo urbano, industrial, económico y agropecuario. Estas contradicciones generan todo tipo de confusiones, conflictos, ineficiencias, corrupción, costos innecesarios y pérdidas de riqueza natural.

Para que los ordenamientos ecológicos territoriales regionales, estatales y locales tengan congruencia entre sí, se necesita vincularlos y supeditarlos a los ordenamientos *por cuenca*.

Por otra parte, a pesar de que el ordenamiento ecológico del territorio, a nivel local, está mandado por ley, son pocos los municipios que los han realizado. En consecuencia, tenemos un desarrollo anárquico. La elaboración, revisión y actualización de los Programas de Ordenamiento Ecológico

Territoriales no debe de ser discrecional, sino obligatoria y vinculante para los tres niveles de gobierno y para poder extenderse a regiones de coordinación y planificación a nivel cuenca.

Por ello es indispensable la creación, a nivel federal, estatal y municipal, de Comités de Ordenamiento Ecológico Territorial paritarios, cuyas decisiones sean vinculantes para las autoridades ejecutivas.

Las reformas legislativas aquí propuestas buscan garantizar la viabilidad del país a través de la protección de nuestra deslumbrante herencia natural y de sus servicios ambientales. De éstos depende nuestra estabilidad social, económica y política. De lo que ocurra con nuestro patrimonio natural depende nuestro futuro.

Por lo anterior someto a consideración de esta asamblea, el siguiente Proyecto de:

### Decreto

**Se adicionan y reforman diversos artículos de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente**, en materia de cambios al ordenamiento ecológico del territorio nacional.

**Artículo Único.** Se reforman los artículos **1o** fracción IX; **2o** fracción I; **3o** fracción XXXI y XXXVI; **19** bis III; **20** bis 1, bis 2 y bis 3 fracción III, bis 5 fracción III; **22** Bis fracción V; **88** párrafo I; **89** fracción VII; **91**; **157**; **159**; *se adicionan una fracción al artículo 3*; **20** bis 3 fracción IV; **20** bis 8; **20** bis 9; **20** bis 10; **88** fracción VII.

**Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.**

### Título Primero Disposiciones Generales

#### Capítulo I Normas Preliminares

#### Artículo 1

(I a VIII)

**IX.** El establecimiento de los mecanismos de coordinación, inducción y concertación entre autoridades, entre éstas y **las Instituciones académicas y de**

**investigación**, los sectores social y privado, así como con personas y grupos sociales, en materia ambiental, y

#### Artículo 2 (...)

**I.** El ordenamiento ecológico del territorio nacional en los casos previstos por ésta y las demás leyes aplicables, **así como la integración a éste de planes y programas de desarrollo urbano, desarrollo económico, de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, de ordenamiento ecológico regional y de ordenamiento ecológico por cuenca, considerando las disposiciones normativas establecidas de competencia concurrente o exclusiva en los tres órdenes de gobierno.**

**II.** El establecimiento, protección y preservación de las áreas naturales protegidas, de las zonas de restauración ecológica, **regiones prioritarias para la conservación de la biodiversidad, regiones prioritarias para la sustentabilidad ambiental de las ciudades, regiones hidrogeológicas prioritarias, las acciones necesarias para garantizar la seguridad hídrica y ambiental, a través del reconocimiento y manejo de las regiones para la viabilidad y el desarrollo sustentable, así como la creación y aplicación de mecanismos de financiamiento, y pago por servicios ambientales.**

(III a V)

#### Artículo 3 (...)

(I a X)

**X Bis. Cuenca: La región ecológica que es considerada como unidad de gestión social, ambiental e hidrogeológica, incluye a los ecosistemas, los acuíferos y a las comunidades que ahí habitan.**

(XI a XXX)

**XXXI.** Región ecológica: La unidad del territorio nacional que comparte características ecológicas comunes y con diversos grados de conservación. Puede contener áreas naturales protegidas, zonas de restauración ecológica, áreas prioritarias para el desarrollo sustentable y de protección de cuencas, regiones prioritarias para la sustentabilidad ambiental de las ciudades, corredores biológicos. Las regiones ecológicas se considerarán como unidades de gestión

**ambiental y participarán de forma coordinada los tres órdenes de gobierno y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en colaboración con las instituciones académicas y de investigación, los sectores social y privado.**

(XXXII a XXXV)

**XXXVI.** Servicios ambientales: los beneficios tangibles e intangibles, generados por los ecosistemas, necesarios para **el funcionamiento** del sistema natural y biológico en su conjunto, y que **proporcionan beneficios que incluyen valores, bienes y servicios para el ser humano, como son, entre otros, la protección del suelo, subsuelo, del recurso hídrico, de los acuíferos y cuencas, de la biodiversidad, la mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero, y la belleza escénica o paisaje.**

(XXXVI a XXXIX)

#### Artículo 19 Bis. -(...)

I. y II. (...)

**III. Por Cuencas;**

**Artículo 20 Bis 1.** La Secretaría **apoyará** técnicamente la formulación y ejecución de los programas de ordenamiento ecológico regional, ordenamiento ecológico local y ordenamiento ecológico **por cuenca hidrográfica**, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y **demás disposiciones legales aplicables.**

Las entidades federativas y los municipios podrán participar en las consultas y emitir las recomendaciones que estimen pertinentes para la formulación de los programas de ordenamiento ecológico general del territorio, de ordenamiento ecológico marino, y **los programas de ordenamiento ecológico por cuencas hidrográficas.**

**Los programas de ordenamiento ecológico regional, ordenamiento ecológico por cuenca y ordenamiento ecológico local, contarán con comités de ordenamiento ecológico territorial, como órganos de participación social, y espacios de concertación, colaboración, transparencia y rendición de cuentas. Para su integración la Secretaría, las entidades federativas, los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México promoverán la participación de personas,**

organizaciones, grupos e instituciones de los sectores público, privado, social, académico y de investigación, con el fin de lograr la congruencia de planes, programas y acciones sectoriales en el área de estudio, así como para resolver los conflictos ambientales y promover el desarrollo sustentable.

Los comités a que hace referencia el presente artículo, se ajustarán a lo que se determine en los convenios de coordinación y concertación respectivos, serán paritarios (máximo 50% representantes gubernamentales y mínimo 50% de representantes de instancias no gubernamentales). Los acuerdos de estos comités serán vinculantes a las políticas públicas, los planes, programas y presupuestos de las autoridades ejecutivas correspondientes en materia de ordenamiento ecológico territorial.

En los presupuestos anuales de los tres niveles de gobierno se asignarán recursos para el funcionamiento de los Comités de ordenamiento ecológico territorial y de los Consejos de Desarrollo Sustentable.

#### Artículo 20 Bis 2. (...)

(...)

Cuando un programa de ordenamiento ecológico regional y/u ordenamiento ecológico por cuenca incluya un área natural protegida competencia de la Federación, o parte de ella, el programa se elaborará y aprobará en forma conjunta por la Secretaría y los gobiernos de las entidades federativas, municipios, o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los Comités de Ordenamiento Ecológico Territorial correspondientes, en que se ubique, según corresponda.

#### Artículo 20 Bis 3. (...):

I a III (...);

IV. Existirá congruencia entre los programas de ordenamiento ecológico marinos, en su caso, y general del territorio, con los programas de ordenamiento ecológico regionales, y de estos últimos con los de ordenamiento ecológico territorial por cuencas hidrográficas;

#### Artículo 20 Bis 5. (...):

I a II;

III. Las previsiones contenidas en los programas de ordenamiento ecológico local del territorio, mediante las cuales se regulen los usos del suelo, se referirán únicamente a las áreas localizadas fuera de los límites de los centros de población. En los programas de ordenamiento ecológico local del territorio se establecerán límites geográficos que indiquen el avance máximo hasta donde se pueden extender los centros de población. Cuando en dichas áreas se pretenda la ampliación de un centro de población o la realización de proyectos de desarrollo urbano, se cumplirá lo que establezca el programa de ordenamiento ecológico respectivo, el cual sólo podrá modificarse mediante el procedimiento que establezca la legislación local en la materia;

#### Artículos 20 Bis 6 a 7

Artículo 20 Bis 8. La Secretaría promoverá el proceso de consulta, socialización y participación de las comunidades indígenas y de los dueños y poseedores de la tierra en los procesos de elaboración, observancia, revisión y modificación de los ordenamientos ecológicos territoriales, ordenamientos ecológicos regionales y ordenamientos ecológicos por cuencas, así como en la planificación y conservación de regiones ecológicas prioritarias.

Artículo 20 Bis 9. La Secretaría formulará, expedirá y ejecutará, en coordinación con las Dependencias competentes, programas de ordenamiento ecológico por cuencas hidrográficas. Estos programas tendrán por objeto el establecer los lineamientos y previsiones a que se sujetará la preservación, restauración, protección y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales existentes en las cuencas, así como regular que los desarrollos de actividades productivas no impacten negativamente a la biodiversidad, al agua y en general al ambiente, y se proteja la base de los recursos naturales y el ciclo hidrológico que dan sustento a dichas actividades.

Artículo 20 Bis 10. Los programas de ordenamiento ecológico por cuencas contendrán, por lo menos:

I. La delimitación precisa del área geográfica que abarcará el programa;

II. La determinación de las zonas ecológicas a partir de las características, disponibilidad y demanda de los recursos naturales en ellas comprendidas, así como el tipo de actividades productivas que en las mismas se desarrollen, y

III. Los lineamientos, estrategias y demás previsiones para la preservación, protección, restauración, y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, y en especial de los ciclos hidrológicos, así como la realización de actividades productivas y demás obras o actividades que puedan afectar el agua superficial y subterránea y los ecosistemas respectivos.

En la determinación de tales previsiones se considerarán los criterios establecidos en esta Ley, las disposiciones que de ella se deriven, los tratados internacionales de los que México sea parte, y demás ordenamientos que regulen la materia.

Artículos 21 a 22.

#### Artículo 22 Bis. – (...)

I a IV (...)

V. El establecimiento, manejo y vigilancia de áreas naturales protegidas, zonas de protección y preservación de las áreas naturales protegidas, de las zonas de restauración ecológica, las regiones hidrológicas prioritarias, el manejo integral de las cuencas hidrológicas, las regiones prioritarias para la sustentabilidad ambiental de las ciudades por su aporte de servicios ambientales.

Los mecanismos previstos en el presente artículo serán considerados para proyectos, acciones o actividades dirigidas a la protección, conservación o ampliación de servicios ambientales y promoción del desarrollo rural, a través de la aplicación de los instrumentos de política ambiental.

VI a VII

#### Artículos 23 al 87 (...)

**Artículo 88.** Para el aprovechamiento sustentable del agua y los ecosistemas acuáticos, las **Regiones Prioritarias para la Sustentabilidad Ambiental de las Ciudades**, las áreas

prioritarias para el desarrollo sustentable y las cuencas de regiones naturales estratégicas para la viabilidad y el desarrollo sustentable de las regiones hidrogeológicas prioritarias, así como en las acciones necesarias para garantizar la seguridad hídrica y ambiental de las ciudades, se considerarán los siguientes criterios:

I a IV

V. En todo el proceso de diseño, planeación, observancia, seguimiento y evaluación de los programas de manejo de cuencas y de las **Regiones Prioritarias para la Sustentabilidad Ambiental de las Ciudades** participarán los dueños y poseedores de la tierra, pueblos indígenas, ejidos, comunidades agrarias, organizaciones sociales, personas morales, públicas o privadas, y demás personas interesadas.

#### Artículo 89. (...):

I a VI

VII. Las previsiones contenidas en los **Programas de Manejo Integral de Cuenca**, los **Programas de las áreas naturales protegidas**, los programas de ordenamiento ecológico del territorio, los programas de las **Regiones Prioritarias para la Sustentabilidad Ambiental de las Ciudades**, así como en los programas para el desarrollo urbano de las entidades federativas, de los municipios, y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México respecto de la política de reúso de aguas, **protección de acuíferos**, conservación de suelo y agua, preservación y restauración de los ecosistemas objeto de los mismos;

VIII a XII

**Artículo 91.** El otorgamiento de concesiones de agua superficial o subterránea o de las autorizaciones para afectar el curso o cauce de las corrientes de agua, de los acuíferos, el aprovechamiento, control de extracción y uso de aguas del subsuelo, se sujetará a los criterios ecológicos contenidos en la presente Ley y demás disposiciones legales aplicables, así como en los **Programas de Manejo Integral de Cuenca**.

**Los Programas de Manejo Integral de Cuenca** contarán con sus respectivos programas de ordenamiento ecológico territorial por cuenca, sub cuenca o microcuenca, y éstos

serán la base para la elaboración y observancia de los ordenamientos ecológicos territoriales locales de los municipios que la integren.

Los Programas de Manejo Integral de Cuenca considerarán:

I. A la Cuenca como región ecológica y como la unidad de gestión territorial para integrar los marcos legales, de los tres órdenes de gobierno y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los programas de ordenamiento urbano y territorial;

II. La elaboración o actualización de los Programas de ordenamiento ecológico local de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México obligatoriamente considerarán para su ejecución a los Programas de manejo integral de cuenca;

III. La asignación de recursos en los presupuestos anuales de los tres niveles de gobierno para la realización y gestión de dichos Programas de manejo integral por Cuenca;

IV. Para la formulación elaboración, vigilancia, seguimiento y evaluación se requiere la participación social de conformidad con los principios que establece la presente Ley y demás disposiciones legales aplicables;

V. Para la reforma, cambio, modificación, adición o derogación de los Programas de manejo integral de Cuenca se seguirán los mismos procedimientos que para su creación;

VI. Las obras o actividades que contravengan a los Programas de Manejo Integral de Cuenca serán impugnados de conformidad con lo que señala el artículo 180 de la presente Ley,

Los Programas de manejo integral de Cuenca se elaborarán conforme al Reglamento de la presente Ley en materia de planificación y manejo integral de cuenca que para el efecto emita la Secretaría y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

**Artículo 91 Bis.** - Los convenios o acuerdos de coordinación y colaboración administrativa intersectorial para el establecimiento y observancia de los Programas de manejo integral de cuenca se llevarán a cabo de

conformidad con lo que señalan los artículos 12 y 13 de la presente Ley y lo que establezcan las demás disposiciones legales en el ámbito de las respectivas competencias.

Los convenios de coordinación establecerán la creación de un Fondo Ambiental por Cuenca para el financiamiento y ejecución del Programa de manejo integral de cuenca, así como los mecanismos de participación fiscal y aportación de recursos.

Es obligatoria la creación de Comités de ordenamiento ecológico territorial por cuenca. Su creación y funcionamiento considerarán los principios de participación ciudadana y consulta pública de conformidad con las disposiciones legales aplicables y los que se determinan en el Reglamento en materia de Ordenamiento Ecológico.

**Artículo 157.** El Gobierno Federal promoverá la participación corresponsable de la sociedad en la planeación, ejecución, evaluación y vigilancia de la política ambiental y de recursos naturales.

**Artículo 159.** (...).

(...)

La Secretaría promoverá que los tres niveles de gobierno establezcan instancias de participación ciudadana en la toma de decisiones estratégicas en materia ambiental. Para ello la Secretaría creará y hará funcionar el Comité de Coordinación Intersectorial para el Desarrollo Sustentable del País. Este comité será paritario y sus acuerdos serán vinculantes a las políticas, planes, programas y presupuestos del gobierno federal en materia ambiental y de desarrollo sustentable.

La Secretaría gestionará que los estados y municipios establezcan y hagan funcionar comités de Participación Intersectorial para el Desarrollo Sustentable de sus demarcaciones, cuyos acuerdos serán vinculantes para los poderes ejecutivos estatales o locales, según correspondan, respecto a las políticas, planes, programas y presupuestos de los gobiernos estatales o locales en materia ambiental y de desarrollo sustentable. Estos comités serán paritarios.

#### Artículos Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** La secretaría, estará obligada a subir en su portal de Internet toda la información sobre el Fondo Ambiental, su Presupuesto anual y el ejercicio del mismo, sin dilación alguna.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de enero de 2020.— Diputado David Orihuela Nava (rúbrica).»

### **Se turna a la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, de la Cámara de Diputados.**

---

#### LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL

---

«Iniciativa que reforma los artículos 42 y 49 Bis de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, suscrita por la diputada María Wendy Briceño Zuloaga, del Grupo Parlamentario de Morena

La que suscribe, **María Wendy Briceño Zuloaga**, diputada integrante del Grupo Parlamentario de Morena, ante la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción II, y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta Comisión Permanente la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 42 y 49 Bis de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.**

#### **Exposición de Motivos**

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), la tasa de participación de las mujeres en el mercado laboral en México es baja comparada con la de los hombres e incluso con el promedio nacional, en el mes de octubre de este año, 2019, las mujeres se situaron en 45.44 por ciento, mientras que los hombres se ubicaron en 76.62 por ciento y a nivel nacional la tasa fue de 60.23 por ciento.

La baja participación obedece a diversos factores sociales, culturales y estructurales que limitan el acceso de las mujeres

al empleo, y una limitante importante tiene que ver con la disponibilidad de opciones seguras para el cuidado de las niñas y los niños.

Por lo tanto, a mayor disponibilidad de opciones seguras para el cuidado de las niñas y los niños mayor posibilidad de inserción de las mujeres al mercado laboral y en consecuencia mayor productividad y desarrollo para el país.

Sin embargo, no se trata únicamente del número de opciones para hacer posible el acceso de las mujeres al mercado laboral, sino, además y aún más importante, de que estas opciones sean seguras, para que mujeres y hombres, madres y padres de familia, tengan la tranquilidad de llevar a sus hijas e hijos a un Centro para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil donde se garantice su seguridad física y donde se les permita desarrollar sus habilidades socioemocionales y motrices en ambientes seguros.

Después de la tragedia que representó el incendio de la Guardería ABC, ubicada en la ciudad de Hermosillo, Sonora, que tuvo lugar el 5 de junio de 2009, y que le costara la vida a 49 infantes, 25 niñas y 24 niños, y a 104 más les causara algún tipo de herida, incluidas quemaduras, muchas madres y padres de familia sintieron y sienten un temor fundado de llevar a sus hijas e hijos a los Centros para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, ante la posibilidad de que pueda repetirse un hecho tan lamentable y de tal magnitud.

No obstante, para muchas madres y padres estos centros son la única opción posible para que sus hijos sean atendidos y cuidados durante el tiempo que ellos cumplen con sus labores, “ante la imposibilidad de contar con una persona adecuada que pueda hacerse cargo de sus hijos mientras ellos trabajan. De ahí que su existencia viene a resolver un problema social importante, y cuando funcionan de forma óptima son una ayuda muy valiosa, para que las niñas y niños estén seguros”,<sup>1</sup> por lo que es preciso garantizar el mejoramiento progresivo de los mismos, fortaleciendo las medidas de seguridad para su operación.

El gobierno actual busca impulsar el acceso efectivo a los derechos sociales y el bienestar social de la población, lo cual incluye cubrir las necesidades de cuidado de las niñas y niños mientras sus padres salen a trabajar. Dicho acceso requiere de tres elementos: 1) que las personas puedan costear opciones de cuidado (accesibilidad); 2) que existan opciones de cuidados, privados o públicos (disponibilidad); y 3) que estas opciones sean de calidad, es decir que no sólo sean espacios

de contención de los infantes, sino que les permitan desarrollar sus habilidades socioemocionales y motrices en ambientes seguros (calidad).

Ahora bien, el ejercicio pleno de los derechos sociales incluye dimensiones inherentes a cada derecho, entre las que destacan el acceso, la disponibilidad y la calidad; de manera que no es posible hablar del ejercicio de los derechos sin el cumplimiento de estas dimensiones.

La accesibilidad se refiere a la no existencia de barreras u obstáculos que impidan que el derecho se materialice para todas las personas sin discriminación, teniendo preeminencia los derechos de la primera infancia, conforme a lo establecido en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la reforma constitucional de 2011 en materia de derechos humanos; en el artículo 1, fracción II, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; así como en los artículos 3 y 4 de la Convención sobre los Derechos del Niño. La accesibilidad supone, por lo menos, estas dimensiones: accesibilidad económica (asequibilidad), accesibilidad física y acceso a la información.

Por otro lado, disponibilidad se entiende como la suficiencia de los servicios, instalaciones y equipos, mecanismos, procedimientos o cualquier otro medio por el cual se materializa un derecho para toda la población.

Mientras que la calidad implica asegurar que los medios (instalaciones, bienes y servicios) y contenidos por los cuales se materializa un derecho tengan los requerimientos y propiedades aceptables, relevantes y culturalmente apropiados para cumplir con esa función.<sup>2</sup>

Actualmente, la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil (Lgpsacdii) establece expresamente:

- En su artículo 1, que se debe garantizar el acceso de niñas y niños a los servicios para su atención, cuidado y desarrollo integral en condiciones de seguridad y protección adecuadas;

- En su artículo 9, que las niñas y niños tienen derecho a recibir dichos servicios en condiciones de calidad, calidez, seguridad; protección y respeto a sus derechos, siendo el más importante el de la vida y desarrollo integral, con el fin de garantizar el interés superior de la

niñez y teniendo preeminencia la primera infancia en términos de lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos del Niño y;

- En su artículo 11, que la prestación de los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil se debe orientar a lograr la observancia y ejercicio de los siguientes derechos de niñas y niños, entre otros: a un entorno seguro, afectivo y libre de violencia; al cuidado y protección contra actos u omisiones que puedan afectar su integridad física o psicológica; a recibir orientación y educación apropiada a su edad, así como a la comprensión y el ejercicio de sus derechos. Bajo los lineamientos de la autoridad educativa corresponsable de vigilar el cumplimiento y respeto de los derechos de nuestra niñez; de conformidad con lo previsto en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que en su parte conducente señala: “La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia”.

Para la prestación del servicio de atención, cuidado y desarrollo integral infantil, la Lgpsacdii establece en su artículo 16 que se deberá cumplir con lo dispuesto por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones y ordenamientos jurídicos correspondientes en cuanto a salubridad, infraestructura, equipamiento, seguridad, protección civil y medidas de higiene de los Centros de Atención, en cualquiera de sus modalidades. Por ello, se ha establecido como obligatorio observar en todo momento la clasificación de riesgos establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas.

En este orden de ideas, en el artículo 42 de la Lgpsacdii se ha dispuesto que ningún establecimiento que por su naturaleza ponga en riesgo la integridad física y emocional de niñas y niños y demás personas que concurren a los Centros de Atención, podrá estar ubicado a una distancia menor a cincuenta metros, distancia que dista mucho de ser la idónea para brindar la seguridad a garantizar, dado que, por ejemplo: los radios de afectación por incendios o explosiones, por desgracia suelen ser mayores.

Una explosión puede ocasionar ondas expansivas y la generación de proyectiles que pueden causar la muerte o lesiones a las personas que se encuentren ubicados dentro de un radio de afectación, ocasionar daño a las construcciones por el colapsamiento de muros, ventanas y estructuras de soporte.<sup>3</sup>

En el caso de los incendios, estos pueden provocar quemaduras de diverso grado de severidad dependiendo de la exposición a radiaciones térmicas, cuya magnitud depende de la intensidad del calor radiado y del tiempo de duración de la exposición. La muerte de los individuos expuestos a un incendio puede producirse no solo por la exposición a la radiación térmica, sino por la disminución de oxígeno en la atmósfera (ocasionado por el consumo de éste durante el proceso de oxidación del combustible) o por la exposición a gases tóxicos generados.<sup>4</sup>

Lamentablemente, la trágica experiencia de la Guardería ABC ya nos dio cuenta de ello, el inmueble que fue consumido por el fuego en sus límites hacia el norte y al sur, es decir en su totalidad, tiene una distancia de 500 metros, la cual resultó mortal ese día 5 de junio de 2009.

Asimismo, se ha hecho evidente que ante potestad que actualmente se establece en el artículo 49 Bis de la Lgpsacdi, para que los Centros de Atención hagan uso de equipos o sistemas tecnológicos para la captación o grabación de imágenes o sonidos como una medida de seguridad adicional para prevenir cualquier riesgo o emergencia que se presente en las instalaciones, salvaguardando la integridad de los menores, los abusos hacia los pequeños por el maltrato del propio personal, se han perpetrado y perpetuado con desconocimiento de sus madres y padres o tutores, habiéndose multiplicado las tragedias de las que han sido víctimas, por lo que se considera necesario establecer como obligatorio el uso de dichos equipos como medida de seguridad adicional.

En consecuencia, se sugiere reformar los artículos 42 y 49 Bis de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, para especificar otras situaciones particulares que hacen a ciertos establecimientos potencialmente más peligrosos, para modificar la distancia a considerar de los mismos respecto a los Centros de Atención y, para hacer obligatorio el uso de equipos o sistemas tecnológicos como una medida de seguridad adicional.

Los cambios propuestos son los siguientes:

Texto vigente	Reforma propuesta
<b>Artículo 42.</b> Los Centros de Atención deberán contar con instalaciones hidráulicas, eléctricas, de gas, equipos portátiles y fijos contra incendios, de intercomunicación y especiales, de acuerdo con los reglamentos establecidos por la Federación, las entidades federativas y la Ciudad de México, observando en todo momento la clasificación de riesgos establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas para tal efecto. Ningún establecimiento que por su naturaleza ponga en riesgo la integridad física y emocional de niñas y niños y demás personas que concurren a los Centros de Atención, podrá estar ubicado a una distancia menor a cincuenta metros.	<b>Artículo 42.</b> Los Centros de Atención deberán contar con instalaciones hidráulicas, eléctricas, de gas, equipos portátiles y fijos contra incendios, de intercomunicación y especiales, de acuerdo con los reglamentos establecidos por la Federación, las entidades federativas y la Ciudad de México, observando en todo momento la clasificación de riesgos establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas para tal efecto. Ningún establecimiento que, por su naturaleza, <b>giro o actividad, o por el material que maneja</b> , ponga en riesgo la integridad física y emocional de niñas y niños y demás personas que concurren a los Centros de Atención, podrá estar ubicado a un <b>radio de distancia</b> menor de <b>quinientos</b> metros.
<b>Artículo 49 Bis.</b> - Los Centros de Atención podrán hacer uso de equipos o sistemas tecnológicos para la captación o grabación de imágenes o sonidos como una medida de seguridad adicional para prevenir cualquier riesgo o emergencia que se presente en las instalaciones, salvaguardando la integridad de los menores en términos de las disposiciones legales aplicables.	<b>Artículo 49 Bis.</b> - Los Centros de Atención <b>deberán</b> hacer uso <b>de manera obligatoria</b> de equipos o sistemas tecnológicos para la captación o grabación de imágenes o sonidos como una medida de seguridad adicional para prevenir cualquier riesgo o emergencia que se presente en las instalaciones, salvaguardando la integridad de los menores en términos de las disposiciones legales aplicables.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones invocadas en el proemio de este escrito, someto a consideración del pleno la siguiente iniciativa con proyecto de

### **Decreto por el que se reforman los artículos 42 y 49 Bis de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil**

**Artículo Único.** Se reforman los artículos 42 y 49 Bis de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, para quedar como sigue;

**Artículo 42.** Los Centros de Atención deberán contar con instalaciones hidráulicas, eléctricas, de gas, equipos portátiles y fijos contra incendios, de intercomunicación y especiales, de acuerdo con los reglamentos establecidos por la Federación, las entidades federativas y la Ciudad de México, observando en todo momento la clasificación de riesgos establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas para tal efecto. Ningún establecimiento que, por su naturaleza, **giro o actividad, o por el material que maneja**, ponga en riesgo la integridad física y emocional de niñas y niños y demás personas que concurren a los Centros de Atención, podrá estar ubicado a un **radio de distancia** menor de **quinientos** metros.

**Artículo 49 Bis.** Los Centros de Atención **deberán** hacer uso **de manera obligatoria** de equipos o sistemas tecnológicos para la captación o grabación de imágenes o sonidos como una medida de seguridad adicional para prevenir cualquier riesgo o emergencia que se presente en las instalaciones, salvaguardando la integridad de los menores en términos de las disposiciones legales aplicables.

**Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Notas**

1 Ley “5 de Junio”, Que Regula la Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Sonora, parte expositiva.

2 Coneval, Programa de estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras. Recuento de la evidencia de las evaluaciones 2007-2019.

3 Cenapred. Modelos de radios de afectación por explosiones en instalaciones de gas. 2001.

4 Ibidem.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de enero de 2020.— Diputada María Wendy Briceño Zuloaga (rúbrica).»

**Se turna a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, de la Cámara de Diputados.**

---

LEY GENERAL DEL SISTEMA  
DE SEGURIDAD PÚBLICA

---

«Iniciativa que reforma el artículo 81 de la Ley General del Sistema de Seguridad Pública, suscrita por la senadora Martha Cecilia Márquez Alvarado, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La que suscribe, senadora Martha Cecilia Márquez Alvarado, integrante de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 55 fracción II y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta honorable asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se adiciona un inciso e) a la fracción IV del artículo 81 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública al tenor de la siguiente exposición de motivos:

**Exposición de Motivos**

El tema de inseguridad no es exclusivo de un lugar o delimitación geográfica, es un problema al que toda persona está expuesta si no se realizan las labores de prevención adecuada. En México, de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Geografía y Estadística de México (Inegi), en el 2018 se cometieron por lo menos 33 millones de delitos <sup>1</sup> en el país, entre los delitos más recurrentes se lograron identificar el robo o asalto en calle o transporte público; extorsión; fraude; robo total o parcial de vehículo; amenazas verbales; robo a casa habitación y lesiones.

En este orden de ideas, el artículo 21 párrafo nueve establece que:

*(...) La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social (...)*<sup>2</sup>

Ahora bien, dentro de las corporaciones que se encargan del tema de seguridad la policía federal fue la tercera en cuanto percepción por parte de la ciudadanía en efectividad de su trabajo, lo anterior de acuerdo al Inegi<sup>3</sup>.

Como medida para poder inhibir los delitos en primera instancia y poder prevenirlos algunos países comenzaron a implementar la policía de proximidad o “community policing”, la cual tiene sus antecedentes en los años cuarenta en Nueva Zelanda. La policía de proximidad es un mecanismo estratégico de gestión policial que busca identificar y resolver las principales causas de la inseguridad. Su objeto concreto consiste en lograr una seguridad más civilizada y con pleno respeto a los derechos humanos.

La policía de proximidad promueve la participación ciudadana mediante la prevención del delito y la confianza, creando algunos casos, comités de seguridad ciudadana, programas de prevención situacional, reuniones vecinales, etcétera. Si bien su función se caracteriza por ser preventiva, también realiza acciones y labores represivas con apego a la integridad y derechos humanos.

Este modelo policial se ha venido implementando en varios países en los últimos años teniendo resultados positivos considerables. En Costa Rica, al momento en que se

implementó esta figura se disminuyó la sensación de inseguridad en un 50 por ciento y se mejoró la imagen de la policía en un 25 por ciento, en España entre 1998 y el 2000 se disminuyó la criminalidad en un 5.4 por ciento aproximadamente<sup>4</sup> con este modelo policial.

Actualmente la fracción III del artículo 75 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece, entre otras cuestiones, que las instituciones policiales del país tienen la función de proximidad social para mejorar sus objetivos y entendida esta, como una actividad auxiliar a las funciones de prevención, a través de la pro actividad y la colaboración con otros actores sociales, bajo una política de colaboración interna e institucional que fortalezca la gobernabilidad local, sin embargo en la práctica dicha función sigue siendo ineficaz e ineficiente lo que da pie a su perfeccionamiento para garantizar la seguridad en primera instancia de la ciudadanía. Por otra parte, la ya mencionada ley, establece que es uno de los fines de la carrera policial la promoción de la proximidad social.

Incluso en el 2008 la entonces Secretaría de Seguridad Pública<sup>5</sup>, veía con buenos ojos la implementación de esta figura de policía de proximidad atribuyéndole tres fortalezas principales. La primera, el balance positivo entre la respuesta de la policía y la situación de emergencia, respecto a lo que los vecinos consideran como problema; segundo, el reconocimiento del rol de la comunidad en la coproducción de seguridad, es decir, policía y comunidad como actores y agentes activos en la materia; y tercero, el fortalecimiento de la asociación con vecinos y en especial el tejido social.

Con base a lo anterior, es que surge la presente iniciativa, la cual tiene como objeto crear la figura de policías de proximidad para la prevención del delito e incentivando la participación ciudadana en materia de seguridad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta honorable asamblea el siguiente

### Proyecto de Decreto

**Artículo Único.** Se adiciona e) a la fracción IV del artículo 81 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública para quedar en los siguientes términos:

...

**Artículo 81.** Las categorías previstas en el artículo anterior considerarán, al menos, las siguientes jerarquías:

I. a III. ...

IV. Escala básica:

- a) Policía primero;
- b) Policía segundo;
- c) Policía tercero;
- d) Policía; y
- e) Policía de proximidad.

### Transitorios

**Artículo Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Artículo Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

**Artículo Tercero.** Las instituciones policiales tendrán un plazo máximo de 180 días a la entrada en vigor del presente decreto para adecuar sus marcos normativos internos.

**Artículo Cuarto.** La Federación, entidades federativas y los municipios tendrán un plazo de 90 días para hacer las adecuaciones relativas al presente decreto.

### Notas

1 Instituto Nacional de Geografía y Estadística (Inegi), citado por CNN. (En línea). Sitio web

<<https://cnnespanol.cnn.com/2019/09/25/los-10-estados-mas-inseguros-de-mexico-y-los-delitos-mas-cometidos-en-el-pais/>>

2 México. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Última reforma publicada en el DOF el 09- 08-2019.

3 Instituto Nacional de Geografía y Estadística (Inegi). (En línea). Sitio web

<<https://www.inegi.org.mx/temas/percepciones/>>

4 Con información de Chinchilla Laura. (En línea). Sitio web

<<http://www.bvsde.paho.org/bvsacd/cd63/LauraChinchilla.pdf>>

5 México. Secretaría de Seguridad Pública. “Policía de Proximidad Social” (En línea). Sitio web

<[https://www.academia.edu/30060947/Polic%C3%ADa\\_de\\_proximidad\\_social\\_1](https://www.academia.edu/30060947/Polic%C3%ADa_de_proximidad_social_1)>

Atentamente

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Senadores, 15 de enero de 2020.— Por el Grupo Parlamentario del PAN, senadora Martha Cecilia Márquez Alvarado (rúbrica).»

### Se turna a la Comisión de Seguridad Pública, de la Cámara de Senadores.

---

## LEY GENERAL DE SALUD

---

32. Que reforma los artículos 77 Bis 1 y 77 Bis 29 de la Ley General de Salud, suscrita por la senadora Martha Cecilia Márquez Alvarado, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La que suscribe, senadora Martha Cecilia Márquez Alvarado, integrante de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 55 fracción II y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta honorable asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforma el párrafo segundo del artículo 77 Bis 1 y el artículo 77 Bis 29 de la Ley General de Salud al tenor de la siguiente:

### Exposición de Motivos

El 14 de noviembre del 2019, el Senado de la República aprobó diversas disposiciones en materia de salud, con lo cual se dio paso a la desaparición del Seguro Popular y a la creación del Instituto de Salud para el Bienestar.

El resultado de la votación fueron 67 votos a favor, 22 en contra y 14 abstenciones. Los cuales se distribuyeron de la siguiente manera, por cada grupo parlamentario:

Votos relacionados con la desaparición del Seguro Popular y la creación del Insabi:

Grupo Parlamentario	A favor	En contra	Abstención
MORENA	54	0	0
PAN	0	17	0
PRI	0	0	10
MC	0	4	0
PRD	0	0	3
PT	5	0	1
PES	4	0	0
PVEM	4	0	0
SIN GRUPO	0	1	0
TOTAL	67	22	14

Fuente: Elaboración propia con información oficial del Senado de la República.

A inicios del 2019, mucho antes de que se aprobaran las reformas en materia de salud, se hizo palpable la crisis por la que atraviesa este sector. Dicha crisis, se agudizó más cuando el entonces director del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Germán Martínez presentó su renuncia bajo la justificación de injerencia y control absoluto por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que de acuerdo a varios medios de comunicación, había retenido cerca de mil 353 millones de pesos para el sector salud, lo que en parte a contribuido al desabasto de medicamento.

Se estima que al menos 24 entidades federativas<sup>1</sup> tienen problemas palpables por la falta de medicamentos y de personal médico. Las situaciones más críticas se encuentran en los estados de Tamaulipas, Hidalgo, Estado de México, Guanajuato, Jalisco, Coahuila, Nuevo León, Puebla, Ciudad de México, Baja California Sur, Tabasco, Querétaro, Chihuahua, Nayarit, Guerrero, Oaxaca, Baja California, Colima y Sonora.

El párrafo cuarto del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. Durante la campaña electoral el actual gobierno federal propuso la desaparición del seguro popular, creado en el 2003 y que a finales del año pasado atendía a poco más 53 millones de personas. En cambio, el gobierno concentraría sus esfuerzos en el acceso universal a los servicios de salud, de manera gratuita y con atención brindada de manera más eficiente, lo cual no ha podido garantizar y con la creación del Insabi ha convertido una deficiencia en una crisis de fondo.

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS), el acceso universal a la salud implica que todas las personas tengan acceso a ésta, sin discriminación, con servicios integrales, oportunos y adecuados. Empero, hay miles de pacientes que están sufriendo los estragos por la falta de consultas médicas y por desabasto de medicamentos.

Las nuevas reformas en materia de salud que entraron en vigor el primer día del 2020, han dejado ver la perfectibilidad y los defectos de las mismas. En primer lugar, dichas

reformas no dan acceso universal de salud, tal y como se ha estado informando en diversos medios de comunicación, ya que la atención médica que brinda el Estado se reduce a primero y segundo nivel.

Esto en términos médicos-teóricos consiste en lo siguiente:

*(...) El primer nivel es el más cercano a la población, o sea, el nivel del primer contacto. Está dado, en consecuencia, como la organización de los recursos que permite resolver las necesidades de atención básicas y más frecuentes, que pueden ser resueltas por actividades de promoción de salud, prevención de la enfermedad y por procedimientos de recuperación y rehabilitación. Es la puerta de entrada al sistema de salud. Se caracteriza por contar con establecimientos de baja complejidad, como consultorios, policlínicas, centros de salud, etcétera.*

*En el segundo nivel de atención se ubican los hospitales y establecimientos donde se prestan servicios relacionados a la atención en medicina interna, pediatría, ginecoobstetricia, cirugía general y psiquiatría. (...)<sup>2</sup>*

Sin embargo, parte fundamental de la universalidad en los servicios de salud no sólo es el acceso de la población a dichos servicios, sino que representa también la disposición de servicios integrales, oportunos y adecuados. En este orden de ideas, la reforma que se aprobó a finales del 2019 no contempla servicios integrales en materia de salud, ya que deja completamente de lado, la atención del tercer nivel. Este tipo de atención, se puede definir como:

*(...) la atención de patologías complejas que requieren procedimientos especializados y de alta tecnología. (...)<sup>3</sup>*

Es decir, en el tercer nivel de atención interviene en aquellos servicios, dirigidos a la reparación de daños a la salud, de baja frecuencia y alta complejidad, que involucran una combinación de procedimientos clínicos o quirúrgicos, con tecnología de última generación, alto costo y elevada calidad.

Aunado a lo anterior, el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos desapareció, haciendo creer que se sustituía por el Fondo de Salud para el Bienestar, sin embargo, al no tener un catálogo de enfermedades que vaya a atender, deja en vulnerabilidad y viola el derecho de progresividad de acceder a servicios de salud, para las personas beneficiarias del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, el cual atendía hasta 66 enfermedades.

Ante este escenario adverso, el objeto de la presente iniciativa es en primera instancia, integrar la atención de tercer nivel en los servicios de salud garantizados por el Estado y segundo, incluir de manera enunciativa, más no limitativa en el Fondo de Salud para el Bienestar las enfermedades cardiovasculares, diagnóstico y tratamiento del cáncer, enfermedades cerebrovasculares, lesiones graves, rehabilitación de largo plazo, VIH/SIDA y cuidados intensivos neonatales, trasplantes y diálisis.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta honorable soberanía, el siguiente

### Proyecto de Decreto

**Artículo Único.** Se reforma el párrafo segundo del artículo 77 Bis 1 y el artículo 77 Bis 29 de la Ley General de Salud, para quedar en los siguientes términos:

...

**Artículo 77 Bis 1.** Todas las personas que se encuentren en el país que no cuenten con seguridad social tienen derecho a recibir de forma gratuita la prestación de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados, al momento de requerir la atención, de conformidad con el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin importar su condición social.

La protección a la salud, será garantizada por el Estado, bajo criterios de universalidad e igualdad, deberá generar las condiciones que permitan brindar el acceso gratuito, progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios médicos, incluidas intervenciones quirúrgicas, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud, mediante la combinación de intervenciones de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y de rehabilitación, seleccionadas en forma prioritaria según criterios de seguridad, eficacia, efectividad, adherencia a normas éticas profesionales y aceptabilidad social. Invariablemente, se deberán contemplar los servicios de consulta externa en el primer nivel de atención, así como de consulta externa y hospitalización para las especialidades básicas de medicina interna, cirugía general, ginecoobstetricia, pediatría y geriatría, en el segundo nivel de atención, así como a los medicamentos y demás insumos del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, **en el tercer nivel de atención, así como reparación de daños a la salud, de baja frecuencia y alta complejidad, que**

**involucran una combinación de procedimientos clínicos o quirúrgicos, con tecnología de última generación.**

...

**Artículo 77 Bis 29.** El Fondo de Salud para el Bienestar, es un fideicomiso público sin estructura orgánica, constituido en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en una institución de banca de desarrollo, en el que el Instituto de Salud para el Bienestar funge como fideicomitente, y que tiene como fin destinar los recursos que integran su patrimonio a:

I. a III. ...

...

...

Para efectos de este título, se considerarán gastos catastróficos **el diagnóstico y tratamiento del cáncer; problemas cardiovasculares; enfermedades cerebrovasculares; lesiones graves, rehabilitación de largo plazo, VIH/SIDA, y cuidados intensivos neonatales, trasplantes y diálisis.** Además, los que se derivan de aquellos tratamientos y medicamentos asociados, definidos por el Consejo de Salubridad General, que satisfagan las necesidades de salud mediante la combinación de intervenciones de tipo preventivo, diagnóstico, terapéutico, paliativo y de rehabilitación, con criterios explícitos de carácter clínico y epidemiológico, seleccionadas con base en su seguridad, eficacia, pago, efectividad, adherencia a normas éticas profesionales y aceptabilidad social, que impliquen un alto costo en virtud de su grado de complejidad o especialidad y el nivel o frecuencia con la que ocurren.

...

### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Se derogan todas las demás disposiciones que se opongan al presente decreto.

### Notas

1 Con información documentada por "Milenio". En línea. Sitio web

<https://www.milenio.com/politica/ya-son-24-estados-agobiados-por-falta-de-doctores-y-medicamentos>

2 Arch Med Interna 2011; XXXIII (1):11-14 "Levels al care, prevention and primary health care"

3 Arch Med Interna. Op. Cit;

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Senadores, 15 de enero de 2020.—Senadora Martha Cecilia Márquez Alvarado (rúbrica).»

### Se turna a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, de la Cámara de Diputados.

---

## PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

### EXHORTO PARA QUE LOS SISTEMAS QUE ENUNCIA EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, SEAN INTERCONECTADOS A LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL

---

«Proposición con punto de acuerdo, a fin de exhortar a los entes públicos federales y estatales que tengan a su cargo los sistemas enunciados en el artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción a realizar gestiones para interconectarlos a la Plataforma Digital Nacional, a cargo de los diputados Marco Antonio Andrade Zavala y Sergio Carlos Gutiérrez Luna, así como del senador Primo Dothé Mata, del Grupo Parlamentario de Morena

De los legisladores Marco Antonio Andrade Zavala, Primo Dothé Mata y Sergio Carlos Gutiérrez Luna, de Morena, en esta LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, 59, y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 3, numeral 1, fracción XX, 79, numeral 1, fracción II, y 79, numeral 2, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente resolución, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

La Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, prevé en su artículo 48, que el Comité Coordinador del Sistema

Nacional Anticorrupción emitirá las bases para el funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional que permita cumplir a los sujetos obligados con los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas tanto en la ley antes mencionada como en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Además, el dispositivo legal antes mencionado establece que la Plataforma Digital Nacional será administrada por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, a través del Secretario Técnico.

Para efecto de lo anterior, con fecha 23 de octubre del año 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el Análisis para la Implementación y Operación de la Plataforma Digital Nacional y las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional”, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

Por otra parte, es importante destacar, que con fecha 5 de septiembre del año 2019, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción presentó la versión Beta de la Plataforma Digital Nacional que contiene datos para los Sistemas de Servidores Públicos que intervienen en procesos de contratación y el Sistema de Servidores Públicos y Particulares Sancionados, provistos por la Secretaría de la Función Pública y el Estado de México.

(<https://www.gob.mx/sesna/prensa/lanza-sesna-version-beta-de-plataforma-digital-nacional>)

Ahora bien, según lo ordena el artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Plataforma Digital Nacional del Sistema Nacional Anticorrupción se encuentra integrada por la información que a ella se incorpore, por parte de las autoridades integrantes del Sistema Nacional Anticorrupción y deberá contar, al menos, con los siguientes sistemas electrónicos:

- I. Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal;
- II. Sistema de los Servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas;
- III. Sistema nacional de Servidores públicos y particulares sancionados;

IV. Sistema de información y comunicación del Sistema Nacional y del Sistema Nacional de Fiscalización;

V. Sistema de denuncias públicas de faltas administrativas y hechos de corrupción, y

VI. Sistema de Información Pública de Contrataciones.

Lo anterior, para que las autoridades competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, a través de la Plataforma Digital Nacional, tengan una herramienta que les permita de manera óptima y ágil acceder a la información necesaria para el ejercicio de sus atribuciones.

La cuarta Transformación tiene un compromiso en el combate a la corrupción, se está luchando día a día con la intención de erradicar este mal.

Lo dijo nuestro presidente, el plan de gobierno, es acabar con la corrupción. Y se han dado muestras del combate a este mal durante toda esta administración, sancionando funcionarios involucrados en diversos actos de corrupción, tales como la estafa maestra, el paso exprés México Cuernavaca, los desfalcos en la Sedatu, en fin, en varias situaciones de corrupción de las administraciones pasadas.

Por lo que hoy en día contar con una base de datos a nivel nacional, que este interconectada con todas las entidades gubernamentales de las tres esferas gubernamentales implicará, combatir la corrupción desde diferentes ámbitos con una herramienta eficaz.

Desafortunadamente, al día de hoy el estado de México es la única entidad federativa que ha interconectados sus bases de datos a la Plataforma Digital Nacional. Lo anterior a pesar de que la ley fue publicada desde 2016. Sin embargo, los gobiernos de las pasadas administraciones, no consideraron darle la debida importancia al andamiaje de un sistema que permita detectar a quienes cometieron actos de corrupción y que ya han sido sancionados, para tomarlo en consideración para sus contrataciones.

Tampoco para ver la evolución patrimonial de los servidores públicos, y detectar posibles enriquecimientos ilícitos.

Detectar a aquellas personas que tengan faltas administrativas, que hayan sido acusados de corrupción y que hayan sido sancionados.

Toda esta información será de vital importancia tenerla a la brevedad en operación y disponible; puesto que así este Sistema Nacional Anticorrupción se convertirá en una verdadera herramienta eficaz y eficiente en el combate de la corrupción.

Ante ello resulta de vital importancia exhortar a todas las autoridades del Sistema Nacional Anticorrupción, federales y de las entidades federativas, para que, a la brevedad, realicen las gestiones necesarias en aras de cumplir con lo que mandata la ley.

Bajo esa tesitura, se pone a su consideración el siguiente

### **Punto de Acuerdo**

**Único.** La Comisión Permanente del Congreso de la Unión respetuosamente exhorta a todos los Entes Públicos, federales y estatales, que tengan a su cargo los sistemas que enuncia el artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y sus correlativos en las leyes de los sistemas anticorrupción de las entidades federativas, a realizar todas las gestiones necesarias para interconectar, a la brevedad, dichos sistemas a la Plataforma Digital Nacional, en los términos que disponen las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de octubre de 2018.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de enero de 2020.—  
Legisladores: Marco Antonio Andrade Zavala y Sergio Carlos Gutiérrez Luna, Primo Dothé Mata (rúbricas).»

### **Se turna a la Primera Comisión de Trabajo.**

---

SE HAGAN PÚBLICOS LOS TABULADORES  
DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN EN LOS  
SERVICIOS DE SALUD Y SE EXPLIQUE A LA  
POBLACIÓN CUÁLES TRATAMIENTOS Y  
MEDICAMENTOS NO SERÁN GRATUITOS

---

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Insabi y a la Ssa a hacer públicos los tabuladores de cuotas de recuperación en los servicios de salud y explicar a la población cuáles tratamientos y fármacos no serán gratuitos, suscrita por el diputado Éctor Jaime Ramírez Barba, del Grupo Parlamentario del PAN

El que suscribe, diputado federal Éctor Jaime Ramírez Barba, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción

Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del pleno de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión la siguiente proposición con punto de acuerdo, de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta al Instituto de Salud para el Bienestar y a la Secretaría de Salud a hacer públicos los tabuladores de cuotas de recuperación en los servicios de salud, explicando a la población cuales tratamientos y medicamentos no serán gratuitos; y a resolver la crisis de acceso a los servicios médicos y medicinas, al tenor de las siguientes

### **Consideraciones**

El Insabi prometió universalidad y gratuidad de servicios de salud, pero está entregando sufrimiento a los enfermos que no están recibiendo sus tratamientos y medicamentos.

El día 29 de noviembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, mismo que crea el Instituto de Salud para el Bienestar (Insabi) y desaparece la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, encargada de operar el Seguro Popular.

De acuerdo con lo establecido en la Ley General de Salud, el Insabi tendrá por objeto proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a todas las personas sin seguridad social, incluidos extranjeros, sin importar su estatus migratorio. El Insabi será un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonios propios, sectorizado en la Secretaría de Salud, e impulsará, en coordinación con la Secretaría de Salud, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

De acuerdo con sus artículos transitorios, el decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, y entrará en vigor el 1 de enero de 2020, y su reglamentación en meses posteriores. Específicamente, el decreto de la reforma mandata al Ejecutivo Federal a emitir las disposiciones reglamentarias que permitan proveer en la

esfera administrativa la operación del Insabi dentro de los 180 días siguientes a su entrada en vigor.

En ese marco, la Secretaría de Salud emitió un comunicado el día 30 de diciembre de 2019,<sup>1</sup> en el que señala que, a partir del 1 de enero, Insabi ofrece atención médica gratuita y sin restricciones; los beneficiarios solo deberán presentar credencial del INE, CURP o acta de nacimiento para recibir atención. Informando que con la entrada en funciones del Insabi las personas sin seguridad social recibirán atención médica y medicamentos gratuitos sin restricciones, pues ya no necesitarán afiliarse ni pagar cuotas.

De acuerdo con la información emitida por la Secretaría de Salud, los beneficiarios del Insabi solo deberán presentar su credencial del INE, la Clave Única de Registro de Población (CURP) o su acta de nacimiento para recibir los servicios públicos de salud. Por tanto, ya no necesitarán acudir a un módulo, afiliarse y recibir una póliza; tampoco tendrán que pagar cuotas anuales para ser atendidos en las unidades médicas como ocurría anteriormente. Quienes cuenten con póliza de afiliación ya no necesitarán presentarla porque ese documento queda sin efectos a partir del primero de enero, toda vez que la atención se ofrecerá sin restricciones.

Se detalla, que el artículo 77 bis 7 de la Ley General de Salud, cuya reciente modificación fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre, precisa que para recibir la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos solo se deben reunir tres requisitos: El primero es encontrarse en territorio nacional. Segundo, no ser derechohabiente en IMSS o ISSSTE; y el tercero, presentar la CURP, la cual se encuentra en la credencial del INE o, en su caso, llevar acta o certificado de nacimiento.

De acuerdo con la información oficial, las personas que no cuentan con seguridad social, recibirán atención gratuita a través del Insabi en Centros de Salud, Centros de Salud con Servicios Ampliados (CESSA), Unidades Médicas de IMSS Bienestar, Unidades de Especialidades Médicas (UNEMES) y en los hospitales rurales, comunitarios y generales.

Especificando que no se suspenderán partos u operaciones programadas, ni el suministro habitual de medicamentos gratuitos para quienes lo requieran. Así también, pacientes con VIH o cáncer recibirán su tratamiento como hasta ahora.

No obstante lo anterior, medios de comunicación, pacientes y los propios trabajadores del sector salud han denunciado lo desastroso que ha sido el inicio del Insabi, no hay

medicamentos, hay cobros indebidos a población de escasos recursos, y existe incertidumbre en institutos, hospitales y clínicas en todo el país ante la falta de claridad respecto de cómo funcionará ahora el sistema de salud.

Mientras tanto, la salud de los mexicanos está en riesgo, familiares de pacientes relatan se les ha cobrado materiales para operaciones, así como los mismos procedimientos, cosa que no ocurría con el Seguro Popular, o era un precio mucho más accesible.

Tal es el caso de Fabiola Ríos, quien tiene a su hijo internado en el Hospital General Xoco, quien indicó al periódico “El Economista” que a su hijo no lo quisieron afiliarse al sistema de gratuidad médica por vivir fuera de la CDMX, lo que ocasionó que le cobraran más de 5,000 pesos por una operación.<sup>2</sup>

O el caso de Óscar Quintana, quien sufre de diabetes. En su relato al periódico “El Universal” contó que el pasado 2 de enero sintió molestias en el pie izquierdo, por lo que se trasladó al Hospital General Eduardo Liceaga, donde lo internaron para hacerle curaciones y evitar una amputación. “Nos han cobrado todo: la atención en urgencias, el material de curación; nos mandaron a comprar antibióticos y medicinas. Por día de hospitalización son 450 pesos, cuando antes eran 200 y pico. En estos días llevamos casi 5 mil pesos. Yo me pregunto cuándo será real eso de que la atención es gratis; no importa pagar cuotas, pero que se ajusten a nuestras necesidades”, detallaron sus familiares.<sup>3</sup>

Y estos dos casos solamente son un reflejo de la situación que se vive en las instituciones de salud. Los médicos y personal están en incertidumbre, pues la reforma que creó el Insabi fue todo improvisación.

El Insabi intentó aclarar mediante un comunicado<sup>4</sup> las dudas que se han generado por el cobro de cuotas en los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales federales, señalando que los Institutos Nacionales de Salud y hospitales federales brindan atención de tercer nivel, es decir, de muy alta especialidad, de acuerdo con el Artículo 54 de la Ley de Institutos Nacionales de Salud Atenderán padecimientos de alta complejidad diagnóstica y de tratamiento... Argumentando que de acuerdo con el artículo 36 de la Ley General de Salud, los Institutos Nacionales de Salud y hospitales federales están sujetos a obtener cuotas de recuperación para la prestación de servicios de tercer nivel. Y dejando claro que, en cumplimiento del artículo transitorio décimo primero de la reforma a la Ley General de Salud, se

respetarán los derechos de las personas que a la entrada en vigor del decreto cuenten con afiliación vigente al Sistema de Protección Social en Salud”.

Sin embargo, testimonios afirman que se sigue cobrando por atención que debería ser gratuita. Los ciudadanos lo dicen y el Gobierno Federal no puede ocultarlo, las cuotas por atención médica han aumentado y se están cobrando procedimientos que eran gratuitos hasta 2019. Los testimonios afirman que con el Seguro Popular se pagaban, por ejemplo, 88 pesos por día de hospitalización, ahora con el Insabi la cuota aumentó a 500 pesos.

Los cobros por servicios de salud a la gente más pobre son ilegales, la Ley General de Salud, artículo 36, señala que las cuotas de recuperación guardarán relación con los ingresos de los usuarios, debiéndose eximir del cobro a quien carezca de recursos para cubrirlos, o en las zonas de menor desarrollo económico y social.

Por otra parte, las disposiciones reglamentarias para la operación del Insabi, que de acuerdo con artículo segundo transitorio del decreto corresponden al Ejecutivo Federal, no están listas, tampoco las modificaciones al Reglamento interno de la Secretaría de Salud, lo que genera mucha incertidumbre y riesgos de que la situación se agrave en los próximos meses.

De acuerdo con la ley, los recursos humanos, financieros y materiales con que contaba la Comisión Nacional de Protección Social en Salud se transfirieron al Insabi, en términos de las disposiciones aplicables; el titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud será responsable del proceso de transferencia de los recursos según lo establecido en el artículo tercero transitorio del decreto, sin embargo no está claro como se hará este proceso o si ya se hizo.

También se facultó a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública a que emitan, en sus respectivos ámbitos de competencia, los lineamientos y disposiciones de carácter general que sean necesarios para la transferencia de los recursos humanos, financieros y materiales, con el propósito de asegurar el funcionamiento del Insabi, pero para el personal médico prevalece la incertidumbre laboral e incluso algunos, trabajadores del Seguro Popular, ya fueron despedidos de sus empleos.

La Junta de Gobierno del Insabi, emitirá el Estatuto Orgánico de la entidad, en un plazo no mayor a 60 días naturales

contados a partir de su instalación, según lo dicta el artículo sexto transitorio de la reforma, pero no los mexicanos no pueden esperar a que el Gobierno Federal decida como va salir de la crisis que ellos mismos generaro.

Asimismo, se dispuso que las entidades federativas tendrán un plazo de hasta 180 días naturales, contados a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Decreto para armonizar sus leyes respectivas y demás disposiciones normativas vigentes en la materia; sin embargo, ante la mala operación del Insabi y el sombrío panorama que tenemos por delante, los Gobernadores requieren información y garantía de que su población será atendida.

Destruir el Seguro Popular, sistema de salud que atendía a millones de mexicanos sin seguridad social, es una crónica anunciada del colapso. No es justo que los pacientes paguen el precio de la irresponsabilidad del Gobierno Federal.

En el caso de enfermos graves sin afiliación a una institución de salud, antes el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos del Seguro Popular evitaba que las familias se empobrecieran al tener que cubrir gastos altísimos, ya que este fondo pagaba directamente los tratamientos a los Institutos Nacionales de especialidades; sin embargo, en una pésima decisión, Morena modificó su funcionamiento para usar sus recursos arbitrariamente, y ahora no hay quien se haga responsable de pagar, a pesar de que el dinero existe.

El problema con la operación del Insabi no es de falta de recursos, la reforma a la Ley General de Salud del año pasado, autorizó usar 40 mil millones de pesos del Fondo para Gastos Catastróficos para este año. No están pagando medicamentos, ni atendiendo a los pacientes ¿A dónde va el dinero?

Al eliminar el mecanismo de financiamiento que garantizaba el pago por cada afiliado y al eliminar la póliza que amparaba este derecho, no hay garantía de atención médica y pueden negar la prestación de servicios, como ya está ocurriendo. ¿Qué están haciendo las autoridades federales para que esto no suceda?

Lamentablemente el caos en el sistema de salud está apenas iniciando, puesto que el Gobierno Federal quiere apoderarse de los hospitales y clínicas que hoy manejan las Entidades Federativas y centralizar los recursos y nóminas a lo largo de 2020. No pueden administrar las instituciones federales, menos podrán hacerlo en todo el país.

Por si esto fuera poco, el personal que laboraba adscrito al Seguro Popular está en incertidumbre. Médicos, enfermeros y demás trabajadores no han recibido información de su situación contractual.

El Presidente López Obrador dice en su manera que hay campañas de desprestigio contra el Insabi, ¿Sus adversarios son ahora los niños enfermos con cáncer y sus padres? Es claro que el presidente no sabe de lo que habla, dice que ha visitado clínicas del IMSS Bienestar de primer nivel y todo funciona bien, pero no es en ellas dónde está el problema; AMLO evade la realidad de los pacientes con enfermedades que requieren servicios de salud de alta especialidad, como cáncer, hemofilia, VIH, es aquí dónde faltan medicamentos y dónde los enfermos están en riesgo de morir.

El pronóstico para 2020 es de mayor desabasto de medicinas e insumos y de caos en la rectoría de los servicios de salud, el Insabi lleva escasos días de operación y ya destruyó gran parte de la coordinación y alta capacidad administrativa que se construyó en años con el Seguro Popular.

AMLO y sus funcionarios le deben una explicación a la gente, la promesa de gratuidad en salud no se está cumpliendo.

### Puntos de Acuerdo

**Primero.** La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Instituto de Salud para el Bienestar y a la Secretaría de Salud a hacer públicos los tabuladores de cuotas de recuperación en los servicios de salud y a explicar a la población cuales tratamientos y medicamentos no serán gratuitos y por qué.

**Segundo.** La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Instituto de Salud para el Bienestar (Insabi) y a la Secretaría de Salud a utilizar los lineamientos de operación del Sistema de Protección Social en Salud (Seguro Popular) vigentes hasta 2019, cuando menos hasta que se emita la nueva reglamentación correspondiente al decreto publicado en el DOF el día 29 de noviembre por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud; con el propósito de resolver la incertidumbre, crisis de atención y desabasto de medicamentos en los Institutos Nacionales de Salud, Hospitales de alta especialización y clínicas de todo el país.

**Tercero.** La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Instituto de Salud para el Bienestar y a la Secretaría de Salud a garantizar los derechos laborales de los trabajadores que laboraban en el Sistema de Protección Social en Salud.

**Cuarto.** La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Instituto de Salud para el Bienestar (Insabi) a informar a la población sobre la programación y uso de los 40 mil millones de pesos que se tomaron del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos.

### Notas

1 <https://www.gob.mx/salud/prensa/a-partir-del-1-de-enero-insabi-ofrece-atencion-medica-gratuita-y-sin-restricciones>

2 <https://www.economista.com.mx/politica/Desorientados-personal-y-pacientes-sobre-el-Insabi-20200114-0011.html>

3 <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/aun-con-insabi-pacientes-deben-pagar-la-atencion>

4 <https://www.gob.mx/insabi/prensa/003-a-la-opinion-publica>

Palacio Legislativo, a 15 de enero de 2020.— Diputado Éctor Jaime Ramírez Barba (rúbrica).»

### Se turna a la Segunda Comisión de Trabajo.

---

#### SE PUBLIQUEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

---

«Proposición con punto de acuerdo, a fin de exhortar a la Ssa a publicar las Reglas de Operación del Insabi, suscrita por el diputado Juan Francisco Ramírez Salcido, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

El que suscribe, Juan Francisco Ramírez Salcido, diputado integrante del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo señalado en los artículos 78, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 116 y 122, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los

Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de la Comisión Permanente el siguiente punto de acuerdo por el cual la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud a que sean publicadas a la brevedad las reglas de operación del Instituto de Salud para el Bienestar, al tenor de las siguientes

### Consideraciones

El Sistema de Salud en nuestro país se encuentra dividido en dos rubros de atención, el primero el que se brinda a las personas sin seguridad social y el segundo el que se ofrece a los diferentes tipos de derechohabientes.

Aquellas personas que no cuentan con seguridad social recibirán, con las reformas aprobadas el año pasado, atención médica gratuita a través del Instituto de Salud para el Bienestar (Insabi).<sup>1</sup>

Los derechohabientes con seguridad social seguirán recibiendo servicio a través de las instituciones de salud como el IMSS, ISSSTE, Pemex, Sedena y Semar.

El Ejecutivo federal señaló que, para garantizar paulatinamente la atención a personas sin seguridad social, el Insabi reclutará más médicos y enfermeras, se mejorará la infraestructura, y se tendrá especial cuidado en el desabasto de medicamentos.

En este orden de ideas, el pasado primero de enero entró en vigor la reforma a la Ley General de Salud con la cual se da paso al nacimiento del Instituto de Salud para el Bienestar, el cual actuará como el brazo operativo del Sistema de Salud sustituyendo al Seguro Popular; entre sus facultades destaca otorgar servicios médicos en el primer y segundo nivel de atención para todas las personas que no cuentan con seguridad social. Con este nuevo modelo se pretende reforzar la atención primaria, priorizando un enfoque preventivo y de promoción de la salud.

De acuerdo con la Secretaría de Salud, aquellos ciudadanos que requieran servicios de salud podrán recibirla de forma gratuita al asistir a las unidades médicas presentando únicamente alguna identificación para que puedan ser atendidos; con ello las unidades médicas estatales enfrentan un gran problema presupuestario ya que al arranque del Insabi dejarán de percibir las cuotas de recuperación que

solicitaban a los pacientes sin adscripción a los diferentes sistemas de salud.

Por ello, es de vital importancia que las autoridades del sector aclaren la forma en que se subsanará la recuperación de dichos recursos necesarios para poder brindar atención e insumos médicos a los pacientes.

Es importante señalar que la universalización de los servicios de salud es un tema prioritario y que debe estar presente en la agenda gubernamental, sin embargo, es nuestra labor resaltar que el diseño de dicho instituto carece completamente del debido sustento normativo, financiero y operativo, lo que genera enorme incertidumbre y peor aún se está entorpeciendo la operación cotidiana en las instituciones del sector salud en todo el país.

La urgencia de contar con los elementos reglamentarios y operativos, como lo son las reglas de operación, para el instituto recae en que son estas las que precisen la forma de trabajar, con el propósito de alcanzar los niveles esperados de eficacia, eficiencia y transparencia; por ello, resulta inadmisibles que la creación de un instituto encargado de brindar servicios de salud a la población sin seguridad social no brinde certidumbre tanto a los pacientes como a los trabajadores del sector, poniendo en alto riesgo la salud de millones de mexicanos.

En Movimiento Ciudadano estamos convencidos que la salud es un derecho fundamental que debe estar al alcance de todos los ciudadanos, desde nuestra trinchera defenderemos que la creación de este instituto no sea una política voluntarista por lo que exigimos se dé certeza a la brevedad de la forma en que operará en el futuro.

Por lo anterior expuesto, someto a consideración de esta soberanía el siguiente

### Punto de Acuerdo

**Único.** La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Salud, para que en el ámbito de sus facultades sean publicadas a la brevedad las reglas de operación del Instituto de Salud para el Bienestar.

### Nota

<sup>1</sup> Disponible en: <https://www.gob.mx/insabi/documentos/el-sistema-de-salud-en-mexico?idiom=es>

Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Comisión Permanente, a 15 de enero de 2020.— Diputado Juan Francisco Ramírez Salcido (rúbrica).»

### Se turna a la Segunda Comisión de Trabajo.

---

#### EXHORTO AL DIF A PROPORCIONAR ATENCIÓN PSICOLÓGICA A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE VIVEN EN FAMILIAS DISFUNCIONALES

---

«Proposición con punto de acuerdo, a fin de exhortar al DIF a adoptar medidas para proporcionar atención psicológica a niños y adolescentes de familias disfuncionales o que son objeto de abandono de los padres, suscrita por la diputada Esmeralda de los Ángeles Moreno Medina, del Grupo Parlamentario del PES

La que suscribe, diputada Esmeralda de los Ángeles Moreno Medina, diputada federal, integrante del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presenta la siguiente proposición con punto de acuerdo, con base en las siguientes

#### Consideraciones

La pérdida de valores ha ocasionado tragedias como la recientemente ocurrida en Torreón, Coahuila donde un niño de 11 años, hirió a seis alumnos, mató a su maestra y se suicidio.

Hechos tan lamentables como los ocurridos en Torreón nos llaman a reflexionar y a emprender acciones que fomenten los valores en la familia y en la sociedad.

Los valores son importantes en nuestra vida porque nos ayudan a formar a las personas. Son principios que nos permiten orientar nuestro comportamiento. Un valor verdadero y universalmente aceptable es el que produce un comportamiento que beneficia tanto a quienes lo ejercitan como a quienes lo reciben.<sup>1</sup>

Los valores positivos nos benefician y mejoran nuestro entorno social, al promover un ambiente de trabajo eficaz y eficiente en un marco de respeto a los derechos humanos y a la legalidad.<sup>2</sup>

Entre las causas que han llevado a la pérdida de valores encontramos: la desintegración y los conflictos familiares; los divorcios; la situación económica; deserción escolar; desobediencia; drogadicción, entre otros tantos factores que han acabado con los valores en el país y han dejado como consecuencia: surgimiento de bandas; prostitución; embarazos prematuros y no deseados; robos, delincuencia.

Otro factor a tomar en consideración es el abandono de niños que se produce cuando un padre, tutor o persona a cargo de un niño abandona al niño sin consideración alguna por su salud física, seguridad o bienestar y con la intención de abandonarlo por completo; en algunos casos, también ocurre cuando no se brinda la atención necesaria a un niño que vive bajo el mismo techo.

Niñas, niños y adolescentes forman parte de un grupo que, al estar en proceso de formación y desarrollo, mantiene una relación de mayor dependencia hacia otras personas, lo que implica una frecuente violación de sus derechos poco visible.

La adolescencia (10 a 19 años) es una etapa única y formativa. Los múltiples cambios físicos, emocionales y sociales que se dan en este periodo, incluida la exposición a la pobreza, el abuso o la violencia, pueden hacer que los adolescentes sean vulnerables a problemas de salud mental. Promover el bienestar psicológico de los adolescentes y protegerlos de experiencias adversas y factores de riesgo que puedan afectar a su capacidad para desarrollar todo su potencial es esencial tanto para su bienestar durante la adolescencia como para su salud física y mental en la edad adulta.<sup>3</sup>

Datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, revelan que en México habitan cerca de 40 millones de NNA (que en términos relativos representan el 35% de la población), los cuales, en su mayoría, enfrentan problemas múltiples como: violencia, bajo aprovechamiento escolar o inasistencia a la escuela, problemas de salud como la obesidad y la desnutrición, entre otros, muchos de ellos derivados de la pobreza. De ese total, 21 millones viven en pobreza, cuatro millones no asisten a la escuela, cada día mueren tres de ellos víctimas de la violencia, una de cada cinco personas desaparecidas pertenece a este sector de la población, y cada 30 minutos uno de ellos llega al hospital por lesiones causadas de manera intencional.<sup>4</sup>

La Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017, advierte que el 22.5% de niñas y niños entre nueve y 11 años, y que el

36% de adolescentes entre 12 y 17 años, considera que en México sus derechos se respetan poco o nada. Respecto de la violencia en el hogar, el 14.4% de niñas y niños refirió que alguna vez le hicieron sentir miedo; al 13.2% los insultaron o se burlaron de ellas y ellos, un 11.3% se ha sentido menos o ha sido ignorado, al 10.5% lo jalonearon, empujaron o pegaron, un 10.1% sufrió amenazas de ser golpeada o golpeado, y al 9.2% le han hecho sentir avergonzada o avergonzado.

En los hogares se somatiza la violencia que se vive en el tejido social, y los niños, además de verse sometidos a esta situación, también viven maltrato.

La violencia contra las niñas y niños incluye abuso, maltrato físico, mental, abandono, trato negligente, explotación, abuso sexual, captación en el crimen organizado y homicidio. La violencia ocurre en cualquier lugar incluido el hogar, la escuela, en la calle y perjudica su habilidad para aprender y socializar, y, más adelante, afecta su desarrollo como adultos funcionales y genera una reproducción del fenómeno cuando a su vez son progenitores, lo que perpetúa el círculo de violencia. En los casos más graves, la violencia contra las niñas, niños y adolescentes conduce a la muerte temprana.<sup>5</sup>

Reconocer la violencia en una etapa temprana y atender eficazmente el abandono de menores y el maltrato infantil en forma preventiva resulta urgente en nuestro país.

Ante el caso del menor homicida de Torreón debemos emprender acciones desde el poder legislativo que permitan atender este grupo vulnerable como son los menores de edad.

En México desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se protegen los derechos de la niñez y específicamente la Ley General de los Derechos de Niña, Niños y Adolescentes reconoce a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, con capacidad de goce.

Este ordenamiento legal, en su párrafo segundo del artículo 10 prevé que las autoridades federales de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán medidas de protección especial de derechos de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter psicológico.

El artículo 47, en su párrafo primero dispone que las autoridades federales, de las entidades federativas,

municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas,

niños o adolescentes se vean afectados por: descuido, negligencia, abandono o abuso físico o psicológico.

Asimismo, el artículo 48 prevé que las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a adoptar las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes para lograr el pleno ejercicio de sus derechos y garantizar su reincorporación a la vida cotidiana.

Por su parte, el artículo 116 señala que corresponden a las autoridades federales y locales de manera concurrente, las atribuciones siguientes:

IV. Adoptar medidas de protección especial de derechos de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter psicológico.

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia promoverá el establecimiento de centros y servicios de rehabilitación psicológica (artículo 2, fracción XVIII (Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia).

La falta de cuidados de niñas, niños y adolescentes en el hogar es la principal causa de problemas psicológicos en los menores que reclaman ser atendidos. Por ello, con la presente proposición se propone exhortar al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y a los DIF estatales, para que, en el ámbito de su competencia, adopten las medidas que sean necesarias para proporcionar atención psicológica a niñas, niños y adolescentes que viven en familias disfuncionales o que son objeto de abandono de sus padres, con el propósito de evitar tragedias como la ocurrida en Torreón, Coahuila, el pasado 10 de enero.

Asimismo, al considerar que dentro de la familia se aprenden las actitudes básicas que después se vivirán en la sociedad como la solidaridad, la justicia, el sentido de la autoridad y de la responsabilidad. Valores que, la familia, tiene responsabilidad de inculcar, porque es básico en las

relaciones y en la convivencia, se propone exhortar a la Secretaría de Gobernación federal y a sus homólogas en las entidades federativas para que adopten las medidas que sean necesarias para que promuevan campañas para fortalecer los valores en la familia.

Pues para el Grupo Parlamentario de Encuentro Social la familia es fundamental y es necesario emprender acciones que nos permitan fortalecerla.

Por lo expuesto y fundado someto a consideración de esta honorable asamblea la siguiente proposición con

### Puntos de Acuerdo

**Primero.** La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, con pleno respeto, exhorta al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y a los DIF estatales, para que, el ámbito de su competencia, adopten las medidas que sean necesarias para proporcionar atención psicológica a niñas, niños y adolescentes que viven en familias disfuncionales o que son objeto de abandono de sus padres, con el propósito de evitar tragedias como la ocurrida en Torreón, Coahuila, el pasado 10 de enero.

**Segundo.** La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, con pleno respeto, exhorta a la Secretaría de Gobernación federal y a sus homólogas en las entidades federativas para que adopten las medidas que sean necesarias para que promuevan campañas para fortalecer los valores en la familia.

### Notas

1 [https://www.larepublica.net/noticia/las\\_consecuencias\\_de\\_la\\_perdida\\_de\\_valores](https://www.larepublica.net/noticia/las_consecuencias_de_la_perdida_de_valores)

2 <https://www.mucd.org.mx/wp-content/uploads/2017/09/EIImpactode losValoresenlaSociedad.pdf>

3 <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/adolescent-mental-health>

4 [http://informe.cndh.org.mx/uploads/principal/2018/IA\\_2018.pdf](http://informe.cndh.org.mx/uploads/principal/2018/IA_2018.pdf)

5 <file:///C:/Users/LENOVO/Downloads/LA%20VIOLENCIA%20CONTRA%20LAS%20NI%C3%91AS,%20NI%C3%91OS%20Y%20ADOLESCENTES.pdf>

Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a 15 de enero de 2020.— Diputada Esmeralda de los Ángeles Moreno Medina (rúbrica).»

### Se turna a la Segunda Comisión de Trabajo.

---

#### REFORZAR LAS NORMAS EN REFERENCIA A LA ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN HOSPITALARIA Y ASEGURAR SU CUMPLIMIENTO

---

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la Ssa y el CSG a reforzar las normas referidas a la alimentación y nutrición hospitalarias y garantizar su cumplimiento, suscrita por el diputado Arturo Escobar y Vega e integrantes de los Grupos Parlamentarios del PVEM y Morena

Quienes suscriben, diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, así como los diputados Francisco Elizondo Garrido, Nayeli Arlen Fernández Cruz, Alfredo Antonio Gordillo Moreno Ana Patricia Peralta de la Peña y Érika Mariana Rosas Uribe, de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a consideración de esta asamblea la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

### Exposición de Motivos

El 92 por ciento de los pacientes mexicanos hospitalizados en terapia intensiva sufre de desnutrición moderada a severa, advierte una investigación realizada en ocho países latinoamericanos.<sup>1</sup>

Según especialistas, las unidades de soporte nutricional garantizan la pronta recuperación de los pacientes, disminuyendo su estancia en el centro de salud y los costos por hospitalización; una persona bien alimentada enfrentará mejor cualquier tipo de enfermedad.

México se sitúa casi 20 por ciento arriba del promedio de hospitalizados desnutridos en América Latina, que es de 75 por ciento, revela el estudio *Prácticas clínicas actuales de nutrición en pacientes en estado crítico en Latinoamérica:*

*estudio observacional multinacional*, realizado con base en la iniciativa Unidos por la Nutrición Clínica, de la farmacéutica Fresenius Kabi.<sup>2</sup> Sin dudas, son cifras alarmantes que indican un problema grave en el sector salud, más aún si los pacientes no sólo no mejoran, sino que empeoran su condición al estar en los centros de salud.

En el país participaron 129 pacientes de más de 10 unidades de terapia intensiva y en la región se consideró a poco más de mil pacientes de Argentina, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, Panamá y Perú.

De acuerdo con el análisis, esto se debe a que en los hospitales existe un manejo inadecuado de las necesidades nutricionales de estos pacientes, que, por su condición, tienen mayores requerimientos alimenticios. Los motivos de la carencia de este servicio pueden ser varios: falta de profesionales de salud preparados adecuadamente, equipos especializados para la medición de la desnutrición hospitalaria, conocimiento por parte de la población y falta de una norma técnica que regule la nutrición en los centros de salud privados y públicos.

Según indican expertos en el tema, la población desconoce por qué es importante tener unidades de soporte nutricional, adicionalmente no tenemos ninguna norma que obligue a los hospitales a considerarlo, siendo vital para las familias, ya que un paciente con desnutrición hospitalaria tiene mayor probabilidad de muerte inmediata.

Los pacientes que se desnutren en terapia intensiva tienen mayor riesgo de morbilidad, advierte la jefa de Servicio de Nutrición Clínica del Hospital General de México.<sup>3</sup> Tienen mayor riesgo de infecciones, de tiempo de estancia hospitalaria y de readmisión, además de que tienen una muy pobre cicatrización de heridas.

Actualmente, no todos los hospitales cuentan con servicios de nutrición clínica, no tenemos publicada información clara y certera al respecto, recientemente y de acuerdo a información de médicos de la institución, ya contamos con estos servicios en el Hospital General y nos ha costado 15 años obtenerlo. Si es reciente la incorporación de esta área en el Hospital General, se pueden entender los resultados del estudio: *Prácticas clínicas actuales de nutrición en pacientes en estado crítico en Latinoamérica*.

Otros estudios han demostrado que la desnutrición tiene más riesgo de complicaciones, implica mayor tiempo de hospitalización y empeora el pronóstico.

La desnutrición energético nutricional (DEN) tiene influencia negativa sobre el éxito de la intervención médico-quirúrgica, por lo que los pacientes que la presentan tienen mayor riesgo de complicaciones, son más susceptibles a sufrir infecciones, a permanecer hospitalizados por más tiempo y su pronóstico es peor por lo que tienen mayor mortalidad al compararlos con los pacientes bien nutridos, todo lo cual incide sobre los costos de la atención médica.<sup>4</sup>

La DEN es muy frecuente en los países subdesarrollados y en los no desarrollados. En los países industrializados, como Estados Unidos de América, Suecia, Holanda, etcétera, la desnutrición oscila alrededor de 30 por ciento y en los latinoamericanos la frecuencia es cercana a 50 por ciento.

Un número elevado de pacientes que ingresan bien nutridos, se desnutren cuando aumenta la estancia hospitalaria, en algunos casos en relación con la enfermedad de base y en otros con prácticas indeseables que afectan el estado nutricional como: no indicación de pruebas bioquímicas para diagnosticar la desnutrición, falta de medición antropométrica, entre otras.

Conforme a la Ley General de Salud:

Artículo 13. La competencia entre la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general quedará distribuida conforme a lo siguiente:

A. Corresponde al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud:

1. Dictar las normas oficiales mexicanas a que quedará sujeta la prestación, en todo el territorio nacional, de servicios de salud en las materias de salubridad general y verificar su cumplimiento;

Así como:

IX. Ejercer la coordinación y la vigilancia general del cumplimiento de las disposiciones de esta ley y demás normas aplicables en materia de salubridad general.

En función de lo anterior, actualmente en el país contamos con la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación.

Esta norma se complementa con las siguientes y sus actualizaciones:

1. Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-1993, Atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio.
2. Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA2-1999, para la atención a la salud del niño.
3. Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.

A pesar de que las anteriores parecieran contar con todos los criterios técnicos para obtener resultados favorables en las instalaciones de salud del país, a todas luces los resultados son por demás preocupantes.

Valga decir que las normas tienen alcance a todos los pacientes de instituciones tanto públicas como privadas, la NOM-043-SSA2-2012 a la letra dice:

#### 1. Objetivo y campo de aplicación

1.1 Esta Norma Oficial Mexicana establece los criterios que deben seguirse para orientar a la población en materia de alimentación.

1.2 La presente norma es de observancia obligatoria para las personas físicas o morales de los sectores público, social y privado, que forman parte del Sistema Nacional de Salud, que ejercen actividades en materia de orientación alimentaria.

Adicionalmente, en el país contamos con el Consejo de Salubridad General (CSG) perteneciente a las Secretaría de Salud federal, responsable de conducir el Sistema Nacional de Certificación de Establecimientos de Atención Médica que se encarga de reconocer a hospitales y a establecimientos de atención médica que cumplen con los estándares necesarios para brindar servicios de calidad en atención y seguridad a los pacientes mediante la Certificación de Establecimientos de Atención Médica.

Las ventajas de obtener esta acreditación incluyen:

- Cumplir con los estándares de seguridad y calidad hospitalaria de acuerdo con la normatividad vigente.

- Reforzar la imagen institucional.
- Proporcionar un mejor servicio a los usuarios.

Para las instituciones privadas también puede significar ventajas económicas, pues les facilita participar en los procesos de adquisición de servicios de atención médica convocados por el gobierno federal y entidades estatales.

Esta certificación implica seguir un modelo de seguridad del paciente que incluye un capítulo dedicado a la nutrición, sin embargo, dicho proceso reconoce a los establecimientos de atención médica, que participan de manera voluntaria y cumplen los estándares necesarios para brindar servicios con buena calidad en la atención médica y seguridad a los pacientes.

A la luz de los resultados, se requiere que todos los hospitales y centros de salud del país se sometan a un proceso de certificación obligatorio, para proveer a los pacientes de los servicios adecuados y garantizar lo que establece nuestra Constitución en su artículo primero:

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

De igual manera en el artículo 4o.:

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Resulta preocupante y alarmante el riesgo en el que se encuentran los pacientes en los hospitales, al no poder garantizar un estado de nutrición adecuado que favorezca su recuperación.

Por lo anterior, sometemos a consideración de esta honorable asamblea los siguientes

### Puntos de Acuerdo

**Primero.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud federal a reforzar las Normas Oficiales Mexicanas en referencia a la alimentación y nutrición hospitalaria, en su caso, crear la que se considere necesario y a las Secretarías de Salud federal y de todas las entidades federativas a vigilar y evaluar su cumplimiento.

**Segundo.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud federal, al Consejo de Salubridad General a cargo del Sistema Nacional de Certificación de Establecimientos de Atención Médica, a considerar la obligatoriedad en la implementación de sus estándares del Modelo de Seguridad del Paciente, en todas las instituciones de salud del país; e informar a la opinión pública del estatus que guardan las mismas en torno a su actualización y cumplimiento.

#### Notas

I Véase

<https://reforma.com/aplicaciones/articulo/default.aspx?id=1295431&sc=672>

2 Pirlich M, Schütz, Kemps M y cols. Prevalence of malnutrition in hospitalized medical patients: impact of underlying disease. *Dig Dis* 2003; 21:245-51.

3 Véase

<https://reforma.com/aplicaciones/articulo/default.aspx?id=1295431&sc=672>

4 Bristian BR, Blackburn GL, Vitale J. Prevalence of malnutrition in general medical patients. *JAMA* 1976; 235:1567

Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Comisión Permanente, a 15 de enero de 2020.— Diputados y diputadas: Arturo Escobar y Vega, Francisco Elizondo Garrido, Nayeli Arlen Fernández Cruz, Alfredo Antonio Gordillo Moreno, Ana Patricia Peralta de la Peña, Érika Mariana Rosas Uribe (rúbricas).»

### Se turna a la Segunda Comisión de Trabajo.

### POR EL QUE SE CITA A COMPARECER A DIVERSAS AUTORIDADES, PARA ESCLARECER LA SITUACIÓN CAÓTICA DE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSABI

«Proposición con punto de acuerdo, a fin de citar a los titulares de la SHCP, la Ssa y el Insabi a comparecer ante esta soberanía para esclarecer la caótica situación prevaeciente en la operación y el funcionamiento de éste, así como la situación financiera que guarda el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos canalizado hacia el mismo instituto, suscrita por diputados del Grupo Parlamentario del PRD

Las y los suscritos diputados del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a consideración de la Comisión Permanente proposición con puntos de acuerdo, de urgente u obvia resolución, al tenor de las siguientes

#### Consideraciones

**1.** Con la llegada del 2020, empezó a operar el Instituto de Salud para el Bienestar (Insabi), con el que el gobierno de Andrés Manuel López Obrador promete dar atención médica y medicamentos gratuitos a 69 millones de personas que no cuentan con seguridad social.

**2.** Para acceder a estos servicios la gente solo debe presentar su identificación del Instituto Nacional Electoral (INE), su Clave Única de Registro de Población (CURP) o su acta de nacimiento. El Insabi sustituye al Seguro Popular de gobiernos anteriores. De acuerdo con lo dicho por el Presidente de la República en su conferencia mañanera del 2 de enero pasado: “La diferencia, entre otras, es que no hace falta estar inscrito para recibir la atención; ahora todos los ciudadanos tienen derecho, como lo establece la Constitución, a recibir atención médica y medicamentos gratuitos”.

**3.** A su vez, el director del organismo, Juan Ferrer, en un video difundido en redes sociales con motivo del arranque de operaciones del Insabi, explicó que las personas ya no necesitan afiliarse ni pagar cuotas para recibir atención médica y medicamentos gratuitos.

**4.** No obstante, en días recientes, la Secretaría de Salud aclaró, que “los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales

Federales están sujetos a obtener cuotas de recuperación para la prestación de servicios de tercer nivel”.

5. Apuntó que, si bien lo anterior está dispuesto en el artículo 36 de la Ley General de Salud, en cumplimiento del artículo transitorio décimo primero de la misma, “se respetarán los derechos de las personas que a la entrada en vigor del decreto cuenten con afiliación vigente al Sistema de Protección Social en Salud”.

6. El citado artículo 36 de la Ley General de Salud marca lo siguiente: “Las cuotas de recuperación que en su caso se recauden por la prestación de servicios de salud, se ajustarán a lo que disponga la legislación fiscal y a los convenios de coordinación que celebren en la materia el Ejecutivo Federal y los gobiernos de las entidades federativas”. “Para la determinación de las cuotas de recuperación se tomará en cuenta el costo de los servicios y las condiciones socio-económicas del usuario”.

7. Además, indicó mediante un comunicado, que no se incrementaron los tabuladores de cuotas de recuperación para el ejercicio fiscal 2020, ello como parte de los acuerdos de las juntas de gobierno de los institutos y hospitales.

8. También, recordó que el Insabi brinda servicios médicos en el primer y segundo nivel de atención para todas las personas que no cuentan con seguridad social. Aunque vale recalcar que el Seguro Popular, sí subsidiaba los servicios médicos de tercer nivel.

9. Pero, la Secretaría de Salud detalló que se brindará atención de tercer nivel de muy alta especialidad, en los Institutos Nacionales de Salud y hospitales federales, con el cobro de cuotas de recuperación, y que aquellos demandantes de servicios médicos que carezcan de póliza vigente del Sistema de Protección Social en Salud, perderán esos privilegios.

10. Por otra parte, queremos insistir en lo relativo a transparentar los **fondos** contingentes del Gobierno federal previstos en diversas leyes como la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria o, en este caso, de la ley de Salud, entre otros, desde tiempo atrás han sido utilizado por los gobiernos para cubrir **boquetes presupuestarios**. Es decir, pasaron de ser una **caja de ahorro** para emergencias, a ser una **caja chica** de gasto cuando no alcanzan los recursos presupuestarios.

11. Lo mismo está aconteciendo con el **Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos**, financiaba a las enfermedades de alto costo de las familias mexicanas sin acceso a los servicios de salud, y llevaba acumulado alrededor de 86 mil millones de pesos, el actual Gobierno federal, no ha sido la excepción.

12. Sobre ese “guardadito” el gobierno de López Obrador, fincó la instauración el recién decretado Insabi, empero, en su apuración e improvisación de promulgar la medida de salud pública, no reparo en destinar ni mayor presupuesto, ni reglas de operación, en fin ningún esquema de transición, que toda política pública debe mínimamente acompañarse.

Por ejemplo, el incremento presupuestal en el ramo 12, correspondiente a Salud, de 2020 respecto a 2019, fue de alrededor de **4 mil 559.5 millones de pesos**. Ello, vale decir, con todo y grandiosa **reasignación presupuestal de 237.1 millones de pesos**, lo que denota la importancia que el gobierno federal le asigna a la salud de las y los mexicanos.

13. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, (OCDE), en 2016, en un Estudio sobre el Sistema de Salud de México, después de más de 10 años de la instauración afirmaba, que: el sistema de salud mexicano, “Con el Seguro Popular, cerca de 50 millones de mexicanos cuentan con un esquema de aseguramiento público que antes no tenían. Asimismo, muestran una disminución de los gastos empobrecedores en salud de 3.3 por ciento a 0.8 por ciento de la población, así como mejoras en algunos indicadores clave como la mortalidad infantil, la mortalidad materna y la mortalidad por ataques cardíacos o accidentes cerebrovasculares.

Desde luego, también hacía énfasis en las insuficiencias y áreas de oportunidad, y sostenía, que “Sin embargo, se han intensificado retos graves y urgentes. Entre 2000 y 2012, las tasas de sobrepeso y obesidad aumentaron de 62 por ciento a 71 por ciento de la población adulta, mientras que uno de cada tres niños ya tiene sobrepeso u obesidad y más de 15 por ciento de los adultos padece diabetes, más del doble del promedio de la OCDE de 6.9 por ciento”.

14. Entre 2003 y 2013 la inversión pública en el sistema de salud mexicano aumentó de 2.4 por ciento a 3.2 por ciento del PIB. Pero hay dudas sobre si este dinero está generando beneficios de salud tangibles. Algunos indicadores importantes sugieren que el sistema de salud mexicano no trabaja de la forma más eficiente posible. Por ejemplo, casi

10 por ciento del presupuesto total de salud es gasto administrativo, el más alto de la OCDE. El todavía alto gasto de bolsillo en salud también indica que el sistema de salud no ofrece una cobertura efectiva ni servicios de alta calidad. Tal vez por ello y por otros factores, durante la última década la brecha en la esperanza de vida entre México y otros países de la OCDE desafortunadamente se amplió de cerca de cuatro años a casi seis años.

**15.** Por lo anterior, en aquel estudio, después de examinar los motivos por los que la estructura y la organización actuales del sistema no satisfacían las necesidades de atención médica de los mexicanos, formuló recomendaciones en el sentido de construir un sistema de salud más sólido, equitativo y sostenible.

**16.** Un reto fundamental es que la atención de la salud en México es provista por un conjunto desarticulado de subsistemas. Cada subsistema ofrece diferentes niveles de atención, a precios distintos y con resultados diversos. El acceso a un esquema de aseguramiento público o a una red de proveedores depende de la condición laboral de la población mexicana. Los empleados asalariados del sector privado (y sus familias) están afiliados a un paquete de beneficios y a un conjunto de proveedores que pertenecen al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

Preocupados de lo anterior, así como de la importancia para la salud de las y los mexicanos, las y los legisladores del Grupo Parlamentario del PRD, consideran inaplazable y de vital importancia que los funcionarios aclaren puntualmente estas inquietudes y preocupaciones ante esta soberanía.

Por lo anteriormente expuesto y legalmente fundado, solicitamos atentamente se apruebe la siguiente proposición con

#### **Punto de Acuerdo**

**Único.** La Comisión Permanente del Congreso de la Unión cita a los titulares de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Secretaría de Salud y al director del Instituto de Salud para el Bienestar, a comparecer ante esta soberanía, a fin de:

1. Esclarecer situación caótica que prevalece en la operación y funcionamiento del instituto y desaparece el seguro popular;

2. Rendir cuentas sobre la situación financiera que guarda el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos canalizado hacia el Insabi, así como la utilización y el destino los recursos restantes;

3. Explicar sobre qué reglas de operación se van regir el uso de los 40 mil millones de pesos que se tomaron del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, como el destino del resto de dicho Fondo, ahorro que se fue acumulando desde hace más de una década.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de enero de 2020.— Diputados y diputadas: José Guadalupe Aguilera Rojas, María Guadalupe Almaguer Pardo, Verónica Beatriz Juárez Piña, Antonio Ortega Martínez, (rúbricas).»

#### **Se turna a la Segunda Comisión de Trabajo.**

---

#### ACCIONES PARA PREVENIR Y CONTROLAR INCENDIOS FORESTALES

---

«Proposición con punto de acuerdo, a fin de exhortar a la Semarnat y diversas dependencias a implantar acciones para prevenir y controlar incendios forestales en el territorio nacional, suscrita por el senador Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, del Grupo Parlamentario de Morena

El suscrito, **Óscar Eduardo Ramírez Aguilar**, senador de la República de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Regeneración Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, numeral 1, fracción II, y 276, numeral 1, del Reglamento del Senado de la República, somete a la consideración de esta asamblea la **proposición con punto de acuerdo para implementar acciones para prevenir y/o controlar los incendios forestales en el territorio nacional**, al tenor de las siguientes:

#### **Consideraciones**

“Produce una inmensa tristeza pensar que la naturaleza habla mientras el género humano no escucha”, escribió el autor de *Los miserables*, Víctor Hugo.

A esta generación, el destino nos alcanzó en materia de cambio climático. Ya no son advertencias o pronósticos; los

lamentables incendios del Amazonas y de Australia muestran lo apocalíptico que son los desastres naturales.

En la Amazonia, según la agencia INPE del gobierno brasileño, entre enero y noviembre de 2019 se quemaron más de 7 millones de hectáreas, el equivalente a 14 millones de campos de fútbol; en Australia quedaron devastadas otras 6 millones de hectáreas, allí los incendios continúan y al momento han fallecido 24 personas, hay decenas de desaparecidos, 15 mil viviendas destruidas, cerca de 500 millones de animales perdieron la vida y los koalas, uno de los animales emblemáticos de ese país, se encuentran cerca de la extinción.

Estos acontecimientos no son excepcionales ni hechos aislados, y en la medida en que aumente la temperatura su frecuencia e intensidad será mayor.

Tan solo en 2018, la temperatura global del planeta promedio 0.98 grados centígrados por encima de los niveles que existían entre 1850 y 1900 y, para 2019, la temperatura llegó ya a los 1.1 grados C por encima de la era industrial. Respecto a la concentración de CO<sub>2</sub> en la atmósfera, ésta llegó a su nivel histórico más alto, con más de 450 partes por millón (ppm), casi lo doble de las 250 ppm de la era preindustrial, además se rompió el récord de concentración de los principales gases de efecto invernadero: dióxido de carbono, metano y óxido nitroso, lo que incide en un mayor calentamiento, presuponiendo que el aumento de temperatura global en 2050 pueda llegar a los 3 C respecto a la era preindustrial.

En 2019, fueron varios países europeos en donde se rompió récord de altas temperaturas: en Bélgica se alcanzaron 41.8 C, Alemania 41.5 C, Holanda 40.7 C, Reino Unido 38.1 C. Por lo que respecta a Norteamérica, en Montreal se alcanzaron los 45 C y en Toronto los 40 C; en EU, en lugares como Detroit, la temperatura llegó a más de 40 C y en todo el país afectó a más de 150 millones de personas.

Los incendios no solo significan que hoy tengamos menos árboles para absorber el CO<sub>2</sub> y demás gases de efecto invernadero, sino que también repercuten en la pérdida de diversidad biológica, aumentan de la desertificación, modifican el volumen de biomasa, alteran el ciclo hidrológico con consecuencias en los sistemas marinos -los efectos los vemos ya en la mortandad de corales Quintana Roo- afectaciones a la salud y ni hablar de las tensiones sociales por los desplazamientos o los conflictos por la escases de recursos naturales.

Los océanos también sufren ya las consecuencias del calentamiento global. A inicios de enero de 2020 se ha detectado una gigantesca área de casi un millón de kilómetros cuadrados en el océano Pacífico denominada mancha caliente (hot blob) con una temperatura superior en 5 grados C sobre el promedio, que se desplaza hacia Sudamérica, cuyo impacto ecológico sería difícil determinar pero que favorecería la floración de algas tóxicas y que leones marinos y ballenas aparecieron varados en las costas.

Por lo que respecta a México, según datos de la Comisión Nacional Forestal (Conafor) entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, se registraron 7 mil 410 incendios forestales en las 32 entidades federativas, afectando una superficie de 633 mil 678 hectáreas.

Los estados que sufrieron el mayor número de incendios fueron: el estado de México, Michoacán, Chihuahua, Jalisco, Ciudad de México, Chiapas, Puebla, Tlaxcala, Guerrero y Oaxaca, que representan el 76 por ciento del total nacional; y, las que tuvieron una mayor afectación en su superficie fueron: Jalisco, Oaxaca, Durango, Nayarit, Guerrero, Chihuahua, Baja California, Chiapas, Sonora y San Luis Potosí, que representan el 72 por ciento del total nacional.

Para ese mismo año, en Baja California se afectaron 14 mil hectáreas; en Zacatecas otras 14 mil, afectando a 40 municipios; en Quintana Roo se afectaron 500 hectáreas de la reserva de la biosfera Sian Ka'an; en San Luis Potosí se incendió la sierra de San Miguelito y en Jalisco, en el área natural protegida del Bosque la Primavera, se registraron hasta 60 incendios. Por su parte, en Chiapas, en la reserva de la biosfera El Triunfo los incendios afectaron 163 hectáreas de bajo arbolado adulto de encino y bosque mesófilo de montaña y pino.

En cuanto a las hectáreas de tipo forestal, por causa de esos incendios 92 mil 975 sufrieron impacto severo, esto es que más del 51 por ciento de la copa de sus árboles sufrieron daño severo y su tiempo de recuperación será de más de 10 años; otras 179 mil 197 hectáreas forestales sufrieron impacto moderado, es decir, que entre el 20 y el 50 por ciento de la copa arbórea sufrió daños y su tiempo de recuperación se estima entre 5 y 10 años.

En cuanto al origen de los incendios, el 30 por ciento fueron intencionales; el 22 por ciento por actividades agrícolas y 12 por ciento por fogatas.

Para este 2020, se prevén índices climáticos más extremos y temperaturas más altas, que aumentarán el riesgo de incendios forestales y con mayor severidad. De acuerdo con la Conafor, la temporada de incendios en México en las zonas centro, norte, noreste, sur y sureste inicia en enero y concluye en junio mientras que en el noroeste se inicia en mayo y termina en septiembre.

Tenemos que prepararnos y tomar las medidas que aminoren las fatales consecuencias del calentamiento global, sobre todo considerando los vastos recursos naturales y la biodiversidad que se pondrían en peligro en nuestro país si se presentaran desastres naturales como los señalados.

No podemos solo hacer la vista a un lado y pensar que el cambio climático tocará o será la desgracia de otros; no es catastrofismo, la realidad desmiente esas percepciones.

Resulta inimaginable la diversidad biológica que se perdería en México en caso de no prevenir o tener la capacidad para controlar los incendios. Nuestro país cuenta con una superficie de vegetación forestal de 138 millones de hectáreas, equivalentes a un 70 por ciento del territorio nacional; de esta superficie, la extensión de bosques y otras tierras boscosas es de 88.7 millones de hectáreas. Gracias a eso bosques tenemos un equilibrio de los gases atmosféricos.

Una de las mayores reservas que mantiene ese equilibrio atmosférico es la reserva de la biosfera El Triunfo, ubicada en la Sierra Madre de Chiapas, con una superficie de 119 mil 177 hectáreas, que protege uno de los últimos bosques de niebla en el mundo, un ecosistema de los más raros de encontrar, con la mayor diversidad por unidad de área y con la mayor capacidad de absorción de agua.

El Triunfo cuenta con 10 tipos de vegetación que dan refugio a 95 especies de mamíferos, 378 especies de aves, 27 especies de reptiles 2 mil especies de plantas; algunas de las especies endémicas que ahí se localizan son el quetzal, el pavón, pajuil, zopilote rey, tangara azul, salamandra del cerro, lagarto orejas de espina, nauyaca bicolor arborícola, el jaguar, el venado temazte, el ocelote, el yaguarundi, el tapir y otras muchas más especies que son además de enriquecer la biodiversidad de México, son parte de los mitos y deidades de los pueblos originarios.

Asimismo, gracias a su importante papel en la absorción de agua, permite que se recarguen los mantos acuíferos, mantengan las actividades agrícolas y el sistema hidroeléctrico más importante del país, que incluye las presas

La Angostura, Chicoasén y Mal Paso, trabajen de forma óptima.

La reserva de la biosfera El Triunfo, así como las otras reservas ya mencionadas, como la del Bosque la Primavera en Jalisco, la reserva Sian 'Kan en Quintana Roo o la Sierra de San Miguelito en San Luis Potosí y los 138 millones de hectáreas forestales en el país, con su gran biodiversidad, deben ser protegidas y para eso, deben tomarse medidas preventivas contra el calentamiento global y los incendios, a fin de no padecer la severidad de las catástrofes o la visión apocalíptica ya vista en la Amazonía y en Australia.

El cambio climático y el calentamiento global son los asuntos más dramáticos que enfrentamos. Debemos estar preparados para responder adecuadamente ante una crisis que pudiera presentarse más temprano que tarde. El tiempo es demasiado apremiante y no podemos solo mirar el paisaje mientras se incendia.

Conforme a lo anterior, someto a consideración de esta honorable asamblea, los siguientes resolutivos con

### Punto de Acuerdo

**Primero.** Se exhorta a las secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) y de Agricultura y Desarrollo Rural a que lleven a cabo campañas para concientizar a la población sobre la prevención de incendios forestales en nuestro país.

**Segundo.** Se exhorta a la Semarnat a que, en coordinación con las autoridades de protección civil federales y estatales, identifique las zonas susceptibles de incendios forestales y sus riesgos, a fin de tomar las medidas para evitarlos, o en su caso, mantenerlos bajo control, evitar su propagación y salvaguardar a la población.

**Tercero.** Se exhorta a la Profepa a reforzar las acciones de inspección y vigilancia a fin de salvaguardar y proteger los recursos forestales, así como a imponer las sanciones correspondientes a quienes realicen actividades de roza, tumba y quema en las áreas naturales protegidas o en terrenos agropecuarios con los que se propicie la propagación del fuego a terrenos forestales.

**Cuarto.** Se exhorta a la Semarnat y a la Conafor para que, en coordinación con las comunidades, integren y capaciten brigadas que contribuyan a la prevención y al combate de incendios forestales y para que abran y rehabiliten brechas

cortafuego en la reserva de la biosfera El Triunfo y de más áreas naturales protegidas.

Recinto Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 15 de enero de 2020.— Senador Óscar Eduardo Ramírez Aguilar (rúbrica).»

### Se turna a la Tercera Comisión de Trabajo.

---

#### POLÍTICA PÚBLICA DE VACUNACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL

---

«Proposición con punto de acuerdo, relativo a la política pública de vacunación del gobierno federal, suscrita por la senadora Beatriz Elena Paredes Rangel, del Grupo Parlamentario del PRI

La suscrita, senadora Beatriz Elena Paredes Rangel, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y demás relativos y aplicables, somete a consideración de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, la siguiente proposición con punto de acuerdo al tenor de las siguientes

#### Consideraciones

El párrafo cuarto del artículo 4o. constitucional establece el derecho de toda persona a la protección de la salud. En el mismo sentido y de acuerdo con el artículo 144 de la Ley General de Salud: La vacunación contra enfermedades transmisibles, prevenibles por ese medio de inmunización, que estime necesaria la Secretaría de Salud, será obligatoria en los términos que fije dicha dependencia y de acuerdo con lo previsto en la presente ley (General del Salud).

**Por su parte, el artículo 157 Bis 12 de la misma ley establece que el Estado mexicano procurará el abasto y la distribución oportuna y gratuita, así como la disponibilidad de los insumos necesarios para las acciones de vacunación.**

Desgraciadamente, hemos corroborado y advertido que la política pública en materia de salud de la actual

administración federal se encuentra totalmente subordinada a las pretendidas y malogradas políticas en materia de austeridad y al supuesto combate a la corrupción.

La bien intencionada, pero mal diseñada, política de consolidación de compras y concentración de funciones en la oficialía mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, resultó contraproducente en muchos sentidos, en particular en materia de salud. Dentro del proceso de las políticas públicas preventivas, se sobre- simplificó la identificación y delimitación de los problemas, y se suspendieron procesos vigentes de licitación, compra y distribución de medicamentos y vacunas; insistimos, por una mal comprendida pretensión de austeridad y combate a la corrupción.

En otras palabras, para el gobierno central, el derecho humano a la salud de las mexicanas y los mexicanos importa mucho menos que la construcción y consolidación de una bandera política para la Presidencia de la República.

En efecto, sin un diagnóstico claro y puntual sobre los elementos precisos que la política y el esquema de vacunación debería perfeccionar, se optó por suspender procesos administrativos en curso, con lo que se verificó desabasto de ciertas vacunas cuya enfermedad atendida obedece a cierta estacionalidad y temporalidad ajena a la voluntad de los tomadores de decisiones del gobierno federal.

Diversas notas periodísticas dieron cuenta a lo largo del año pasado del desabasto de ciertas vacunas en regiones focalizadas del país. Mencionamos sólo algunas:

- **(12/julio/2019)** *La Razón*: Afecta a 334 mil niños desabasto de vacunas, alerta Salud-Guerrero. Ve el secretario Carlos de la Peña riesgo de epidemia en menores de uno y cinco años por sarampión, tétanos, tuberculosis, rotavirus.<sup>1</sup>

- **(7/agosto/2019)** *Milenio*: Guanajuato en crisis por falta de vacunas. La Secretaría de Salud reportó desabasto en nueve biológicos del cuadro básico de vacunación, entre ellos, rotavirus, sabin, sarampión e influenza. La Secretaría de Salud de Guanajuato reportó desabasto en nueve biológicos del cuadro básico de vacunación, entre ellos, rotavirus, sabin, sarampión e influenza; en menos de 15 días también se agotará el inventario de la vacuna DPT, y contra el virus del papiloma humano. De la vacuna hexavalente, se cuentan con 77 mil 450 dosis y de la neumococcica, 3 mil 585, que en ambos casos se prevé

estén agotadas para finales del mes en curso. De las que se tiene un mayor inventario son las vacunas contra la hepatitis B, con 113 mil dosis, y de la tétanos y difteria (TD) con 174 mil 400 dosis, que podrían agotarse en tres meses y 15 días, aproximadamente.<sup>2</sup>

- **(12/agosto/2019) Animal Político:** Cuatro estados registran desabasto de vacunas contra sarampión, descartan riesgo de brote. Los estados de Guanajuato, Querétaro, Durango y Guerrero registran desabasto de vacunas contra el sarampión, según informó Ruy López, director del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (Cenaprece).<sup>3</sup>

- **(15/agosto/2019) El Economista:** Desabasto de vacunas. La Secretaría de Salud de Tabasco reportó que, al igual que ocurre en algunas partes del país, en la entidad se registra desabasto de vacunas contra el sarampión, y el riesgo de contraerlo es similar en México por los brotes que hay tanto en Europa como en EU.<sup>4</sup>

- **(8/septiembre/2019) Publimetro:** Desabasto de vacunas terminará hasta diciembre, advierten en el Secretaría de Salud de Jalisco. Preocupa particularmente el desabasto de vacunas contra el sarampión, así como para la tuberculosis y el tétanos, hubo sobredemanda afirman.<sup>5</sup>

- **(25/septiembre/2019) El Sol de México:** Desabasto le pega a vacuna contra influenza, aplicación se retrasa. La aplicación de la vacuna no será en octubre como se tenía previsto, lo cual, advirtió el INER, representa un riesgo para la población.<sup>6</sup>

- **(6/diciembre/2019) Milenio:** Tuberculosis aumentó 100 casos más en Tamaulipas. En comparación con 2018, que contaba con un registro de mil 78, paso a ser de mil 178 en 2019, destacó la Secretaría de Salud. En este año en Tamaulipas hay registrados 100 casos más de tuberculosis pulmonar (tb) que en 2018. A la fecha se tienen contabilizados mil 178 hasta la semana 47, cuando hace un año había mil 78 enfermos, de acuerdo con el Boletín Epidemiológico Sistema Nacional de Vigilancia. El documento muestra que las entidades con mayor contagio son Guerrero, con 5 mil 172 casos; Hidalgo presenta 4 mil 317; Veracruz con 3 mil 885; estado de México lleva 2 mil 514 y Sinaloa tiene 2 mil 485.

Estas notas correspondientes al segundo semestre del año pasado, son coincidentes con los datos del Boletín Epidemiológico Sistema Nacional de Vigilancia

Epidemiológica, Sistema Único de Información, a la semana 51 de Vigilancia Epidemiológica.<sup>7</sup>

En esta publicación, elaborada y difundida por la Dirección General de Epidemiología de la Secretaría de Salud, se puede advertir un crecimiento —en algunos casos marginal y en otros mucho más considerable—, de las enfermedades prevenibles por vacunación como (i) la tos ferina, (ii) la meningitis meningocócica; (iii) la enfermedad invasiva por neumococo; (iv) la hepatitis víricas tipo A y B; (v) la influenza y (v) la infección por virus de papiloma humano (VPH).

El siguiente cuadro refleja el incremento en la proporción de casos de las enfermedades señaladas, con relación a las ocurridas en el año inmediato anterior.

Enfermedad prevenible por vacunación	Casos a la semana 51.	
	Año 2018	Año 2019
Tos Ferina	656	789
Meningitis Meningocócica	28	49
Enfermedad invasiva por neumococo	22	32
Hepatitis Virica A	7,922	9,655
Hepatitis Virica B	637	759
Influenza	5,739	6,614
Infección por VPH	22,489	23,624

Como se puede observar, la errática política del gobierno federal ha propiciado que se detonen nuevamente la proliferación de enfermedades como refieren, tanto las notas periodísticas como los propios datos de la Secretaría de Salud.

Es por ello que, desde el Senado de la República, hacemos un enérgico llamado para que las instancias responsables de la aplicación del Programa de Vacunación Universal —Secretaría de Salud, Insabi, IMSS, ISSSTE, SEDENA, SEMAR, DIF— atiendan aquellas enfermedades en las que ha existido un repunte, derivado de la fallida política de salud del gobierno federal, considerando la temporalidad de mayor incidencia de enfermedades y, desde luego, la mayor o menor propensión de acuerdo a la región del país en la que se trate.

Por lo anterior, propongo los siguientes

### Puntos de Acuerdo

**Primero.** La Comisión Permanente exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que en el ámbito de sus atribuciones,

garanticen el abasto oportuno de medicamentos y vacunas, con especial atención a aquellos padecimientos que reflejaron un repunto durante el año 2019, de acuerdo con los datos de la Dirección General de Epidemiología de la Secretaría de Salud.

**Segundo.** La Comisión Permanente exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud, para que en el ámbito de sus atribuciones, envíe un informe pormenorizado respecto a las vacunas que se han suministrado por tipo de enfermedad, particularmente, aquellas que integran el Programa de Vacunación Universal.

**Tercero.** La Comisión Permanente exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud, para que en coordinación con el Instituto de Salud para el Bienestar, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y cualquier otra autoridad sanitaria responsable, diseñe un protocolo de acciones extraordinarias para los estados afectados en mayor medida por el repunte de padecimientos prevenibles.

**Cuarto.** La Comisión Permanente exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud a iniciar el procedimiento de revisión y actualización de los Lineamientos Generales del Programa Nacional de Vacunación Universal y Semanas Nacionales de Salud, de conformidad con los más recientes datos de incidencia epidemiológica, procurando observar la temporalidad de mayor incidencia y las regiones de mayor proliferación de casos sobre padecimientos.

#### Notas

1 Visible en:

<https://www.razon.com.mx/mexico/afecta-a-334-mil-ninos-desabasto-de-vacunas-alerta-salud-guerrero/> Fecha de consulta: 5 de enero de 2020.

2 Visible en:

<https://www.milenio.com/politica/comunidad/guanajuato-en-crisis-por-falta-de-vacunas> Fecha de consulta: 5 de enero de 2020.

3 Visible en:

<https://www.animalpolitico.com/2019/08/cuatro-estados-desabasto-vacunas-sarampion-cenaprece/> Fecha de consulta: 5 de enero de 2020.

4 Visible en:

<https://www.economista.com.mx/politica/Desabasto-de-vacunas-20190815-0151.html> Fecha de consulta: 5 de enero de 2020.

5 Visible en:

<https://www.publimetro.com.mx/mx/noticias/2019/09/08/desabasto-de-vacunas-afecta-jalisco.html> Fecha de consulta: 5 de enero de 2020.

6 Visible en:

<https://www.elsoldemexico.com.mx/mexico/sociedad/desabasto-le-peg-a-vacuna-contra-la-influenza-aplicacion-se-retrasa-octubre-4229589.html> Fecha de consulta: 5 de enero de 2020.

7 El Boletín Epidemiológico Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica Sistema Único de Información, es una publicación semanal editada por la Secretaría de Salud, a través de la Dirección General de Epidemiología (DGE) Visible en:

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/521457/BESEMANAL\\_51.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/521457/BESEMANAL_51.pdf) Fecha de consulta: 5 de enero de 2020.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, a 15 de enero de 2020.— Senadora Beatriz Elena Paredes Rangel (rúbrica).»

#### Se turna a la Segunda Comisión de Trabajo.

---

### SE INFORME DE LOS AVANCES DE LA INVESTIGACIÓN DE LAS LLAMADAS DE EXTORSIÓN REALIZADAS A LAS OFICINAS DE LA CÁMARA DE SENADORES

---

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la FGR a informar sobre los avances en la investigación de las llamadas de extorsión realizadas a las oficinas de la Cámara de Senadores, a cargo del senador Miguel Ángel Lucero Olivas, del Grupo Parlamentario del PT

De los senadores Miguel Ángel Lucero Olivas y Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de la Comisión

Permanente del honorable Congreso de la Unión, la siguiente proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta de la manera más atenta a la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores para que informe sobre las acciones que se están realizando, conjuntamente con la Fiscalía General de la República y con la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, para que en el ámbito de sus atribuciones, se combatan las constantes acciones de extorsión que se han realizado en las últimas semanas en esta Cámara; al tenor de las siguientes:

### Consideraciones

#### Extorsión en la Cámara de Senadores

Quienes han sido víctimas de una extorsión saben que es sumamente complejo ser racional ante la posible puesta en riesgo de un familiar o de una persona cercana. Son muchos los consejos que emiten las instituciones ante la ola de extorsiones que se viven en México, no obstante, cuando una persona es víctima de la comisión de este delito todo lo aprendido parece borroso y se actúa impulsivamente.

Este episodio común en toda la República Mexicana también se vivió de forma sistemática en las oficinas de la Cámara de Senadores y mi equipo de trabajo no fue la excepción. Tres llamadas fueron las que recibieron integrantes de mi equipo de trabajo a finales de diciembre de 2019 y principios de enero de 2020.

El delito de extorsión estuvo a punto de consumarse en dos ocasiones, dado que las dos primeras llamadas se dieron en un contexto de desinformación sobre el modus operandi de estos delincuentes. La interacción en la tercera llamada alertó a los delincuentes porque una de mis colaboradoras llamó al encargado de la oficina del sexo masculino y los delincuentes colgaron la llamada.

La forma en que opera esta red de extorsión es la siguiente: una persona del sexo masculino llamó a la extensión de la secretaria de mi oficina y dicen comunicarse de parte del senador Manuel Velasco, pidió hablar conmigo, y de forma repentina aludió que ya me estaba informando sobre una multa que yo tenía con el SAT, y que estaba autorizando una transferencia para evitar dicha multa.

Acto seguido, el extorsionador señala que vienen en camino a la oficina cuatro hologramas por parte del SAT por lo que dicta los folios: 3490452182-3390252137-4523129087-5590375737, y el Código de Recuperación: XR0035210214,

agrega que es muy importante que los folios sean correctos y pide su verificación, advirtiendo que serán solicitados por un funcionario del SAT vía telefónica, por ello, el extorsionador solicita el teléfono celular de mi secretaria para apoyarla con el procesos de pago mientras mi secretaria espera la llamada a la oficina por parte del funcionario del SAT.

En segundos, el extorsionador se comunica al celular de mi secretaria y al mismo tiempo el supuesto funcionario del SAT se comunica a la oficina, el extorsionador que se hace pasar por funcionario pide realizar el pago dentro de los próximos 15 min al número de cuenta 3321885505 y pide no colgar para dar seguimiento, mientras tanto el extorsionador también mantiene en línea telefónica vía celular a mi secretaria para cerciorarse que se realice el pago y supuestamente darme aviso, ya que el extorsionador simula que me mantiene en la llamada desde el comienzo. Afortunadamente, otros miembros de mi equipo se dieron cuenta de que mi secretaria salió con el objeto de hacer el pago en la tienda de conveniencia Oxxo, ya que pidió no colgar el teléfono de la oficina y minutos después la alcanzaron y evitaron que hiciera el pago.

Esta es sólo una de las formas como operan esta red de extorsión que se comunica de este número telefónico 353 204515. El modus operandi se repitió por completo con una asesora parlamentaria el 30 de diciembre de 2019, ella también estuvo a punto de caer en la trampa, ya que no sabía sobre lo ocurrido con mi secretaria. La tercera llamada se recibió el 8 de enero del presente, en esa ocasión el extorsionador decía llamar de parte del senador Joel Padilla Peña integrante del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, pero, dada la divulgación de los casos de extorsión que se habían realizado, mi asesora le comunicó al encargado de mi oficina y el extorsionador colgó.

Lamentablemente, en otras oficinas no corrieron con la misma suerte. Una integrante del equipo de trabajo de la senadora Beatriz Paredes sí fue víctima de la extorsión el 30 diciembre de 2019, se ha señalado que fue una colaboradora de 78 años la que fue extorsionada con un monto de 60 mil pesos.

#### La extorsión en México

La extorsión se ubica en segundo lugar de los delitos con mayor incidencia, con 17.3 por ciento, sólo por debajo del robo, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad (Envipe), realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi)<sup>1</sup>

Cifras del Inegi apuntan que en 2018, 91.6 por ciento de los casos la extorsión fue telefónica, la extorsión fue pagada en 7.1 por ciento de las ocasiones. La extorsión es el delito con mayor cifra negra en el país, ya que 97.9 por ciento de las extorsiones no son denunciadas<sup>2</sup>. Especialistas y autoridades señalan que un gran porcentaje de las llamadas de extorsión salen de los penales, pero no existe una cifra cierta.

El “Informe anual de resultados del Comité Especializado de Estudios e Investigaciones que permitan inhibir y Combatir la utilización de Equipos de Telecomunicaciones para la Comisión de Delitos o Actualización de Riesgos, periodo 2017-2018”, del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) apuntó que, de 7 cárceles, dos federales y cinco estatales en diferentes regiones del país, salieron 3.7 millones de llamadas de extorsión<sup>3</sup>.

Este contexto de impunidad, que se ha venido gestando desde hace ya varios años en el país, hace posible que el delito de extorsión, tan sólo en un año haya aumentado en 35.2 por ciento a nivel nacional. De enero a septiembre de 2018 se iniciaron 4 mil 700 carpetas de investigación por este delito en las 32 entidades federativas. Para el mismo periodo en 2019 el dato aumentó a 6 mil 355 indagatorias. De acuerdo con estadísticas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, entre los focos rojos están Baja California Sur, con 19.79 extorsiones por cada 100 mil habitantes; Zacatecas (14.57); Quintana Roo (11.81); estado de México (9.57); Querétaro (9.42); Tabasco (8.17); Morelos (7.52); Jalisco (7.51); Colima (7.50) y la Ciudad de México con 7.41 casos<sup>4</sup>.

Ahora bien, Salvador Guerrero Chiprés, presidente del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y Procuración de Justicia de la Ciudad de México, ha señalado que las personas más vulnerables en cuestión de extorsiones telefónicas son aquellas de 25 años en adelante que son económicamente activas y los adultos mayores<sup>5</sup>.

Con estos datos no es de extrañar que este delito también se haya consumado en las oficinas de la Cámara de Senadores.

Para el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo el combate a la inseguridad y la impunidad constituyen ejes principales de acción, por ello y por lo expuesto, sometemos a su consideración la siguiente proposición con **puntos de acuerdo** mediante el que exhortamos respetuosamente a las diversas autoridades a emprender las siguientes acciones

## Puntos de Acuerdo

**Primero.** Por el que se exhorta de la manera más atenta a la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores para que informe sobre las acciones que se están realizando, conjuntamente con la Fiscalía General de la República y con la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, para que en el ámbito de sus atribuciones, se combatan las constantes acciones de extorsión que se han realizado en las últimas semanas en esta cámara.

### Notas

1 Inegi, Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (Envipe) 2019,

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/doc/envipe2019\\_presentacion\\_nacional.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/doc/envipe2019_presentacion_nacional.pdf)

2 *Ibidem*.

3 Alejandro Páez Morales, Salen 3.7 millones de llamadas de celulares de 7 penales, alerta el IFT,

[https://www.cronica.com.mx/notassalen\\_37\\_millones\\_de\\_llamadas\\_de\\_celulares\\_de\\_7\\_penales\\_alert\\_el\\_ift-1136412-2019](https://www.cronica.com.mx/notassalen_37_millones_de_llamadas_de_celulares_de_7_penales_alert_el_ift-1136412-2019)

4 Andrés Mendoza, Repunta extorsión 35.2 por ciento en un año; pasó de 17 a 23 casos diarios, Excélsior,

<https://www.excelsior.com.mx/nacional/repunta-extorsion-352-en-un-ano-paso-de-17-a-23-casos-diarios/1345704>

5 Nava, Cecilia, Registran 5.7 millones de intentos de extorsión en el país, Sol de México,

<https://www.elsoldemexico.com.mx/metropoli/cdmx/registran-5.7-millones-de-intentos-de-extorcion-en-el-pais-4672476.html>

Dado en el recinto de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, en la Cámara de Diputados, a 15 de enero de 2020.— Senador Miguel Ángel Lucero Olivas (rúbrica).»

**Se turna a la Primera Comisión de Trabajo.**

SE REMITA INFORME DETALLADO DE LAS  
CONVOCATORIAS REALIZADAS A LOS  
INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE  
ATENCIÓN A VÍCTIMAS

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar al Ejecutivo federal a remitir un informe detallado de las convocatorias realizadas a los integrantes del Sistema Nacional de Atención a Víctimas, suscrita por el senador Samuel Alejandro García Sepúlveda, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

El suscrito, senador Samuel Alejandro García Sepúlveda, integrante de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, y con fundamento en el artículo 276, numeral 1, fracción I, del Reglamento del Senado de la República, somete a consideración de esta asamblea proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo federal para que, en el marco de sus atribuciones, remita a esta soberanía un informe detallado de las convocatorias realizadas a los integrantes del Sistema Nacional de Atención a Víctimas, así como de las políticas públicas, directrices, servicios, planes, programas, proyectos, acciones institucionales e interinstitucionales que hayan derivado de éstas, lo cual se expresa en la siguiente

### Exposición de Motivos

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2013, la Ley General de Víctimas (LGV) formó parte de un proceso de reforma procesal penal que tuvo como primer antecedente la reforma constitucional en materia penal del 18 de junio de 2008 por la que, entre otras cosas, se reconoció el derecho a la reparación integral de la víctima y el fortalecimiento de su papel en el proceso penal; y en un segundo momento, la reforma constitucional de 2011, la cual estableció la obligación del Estado de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.

La creación de la LGV atendió también a un contexto de movilizaciones y denuncias por parte de diversos grupos de víctimas que tenían como demanda principal el reconocimiento, por el Estado, de su responsabilidad respecto a las víctimas de delitos y violaciones a sus derechos humanos en el marco del combate al narcotráfico.

Esta ley obliga a las autoridades de todos los ámbitos de gobierno, y de sus poderes constitucionales, así como a cualquiera de sus oficinas, dependencias, organismos o instituciones públicas o privadas velar por la protección de

las víctimas, proporcionar ayuda, asistencia o reparación integral, de conformidad con los principios y criterios establecidos en la ley, así como a brindar atención inmediata, en especial, en materias de salud, educación y asistencia social, en caso contrario, quedarían sujetos a las responsabilidades administrativas, civiles o penales correspondientes.<sup>1</sup>

El ordenamiento en comento creó el Sistema Nacional de Atención a Víctimas, como la instancia superior de coordinación y formulación de políticas públicas, que tiene por objeto proponer, establecer y supervisar las directrices, servicios, planes, programas, proyectos, acciones institucionales e interinstitucionales, y demás políticas públicas que se implementen para la protección, ayuda, asistencia, atención, acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación integral a las víctimas en los ámbitos local, federal y municipal.<sup>2</sup>

Éste se encuentra constituido por todas las instituciones y entidades públicas federales, estatales, del gobierno de la Ciudad de México y municipales, organismos autónomos, y demás organizaciones públicas o privadas, encargadas de la protección, ayuda, asistencia, atención, defensa de los derechos humanos, acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación integral de las víctimas.

Artículo 82. El Sistema Nacional de Atención a Víctimas estará integrado por las instituciones, entidades, organismos y demás participantes, aquí enumerados, incluyendo en su caso las instituciones homólogas en los ámbitos estatal y municipal:

#### I. Poder Ejecutivo:

- a) El presidente de la República, quien lo presidirá;
- b) El presidente de la Comisión de Justicia de la Conferencia Nacional de Gobernadores; y
- c) El secretario de Gobernación.

#### II. Poder Legislativo:

- a) El presidente de la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados;
- b) El presidente de la Comisión de Justicia de la Cámara de Senadores; y

c) Un integrante del poder legislativo de los estados y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

### III. Poder Judicial:

a) El presidente del Consejo de la Judicatura Federal.

### IV. Organismos públicos:

a) El presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; y

b) Un representante de organismos públicos de protección de los derechos humanos de las entidades federativas.

V. La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y un representante de las comisiones ejecutivas locales.

Ahora bien, para que el sistema cumpla el objetivo de coordinar instrumentos, políticas, servicios y acciones, entre las instituciones y los organismos existentes y los creados por la LGV para la protección de los derechos de las víctimas, cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Promover la coordinación y colaboración entre las instituciones, entidades públicas federales, estatales, del gobierno de la Ciudad de México y municipales, organismos autónomos encargados de la protección, ayuda, asistencia, atención, defensa de los derechos humanos, acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación integral de las víctimas;

II. Formular propuestas para la elaboración del Programa de Atención Integral a Víctimas y demás instrumentos programáticos relacionados con la protección, ayuda, asistencia, atención, defensa de los derechos humanos, acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación integral de las víctimas;

III. Analizar y evaluar los resultados que arrojen las evaluaciones que se realicen a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y a su equivalente en las entidades federativas.

IV. Elaborar propuestas de reformas en materia de atención a víctimas;

V. Integrar los comités que sean necesarios para el desempeño de sus funciones;

VI. Fijar criterios uniformes para la regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, capacitación, profesionalización, evaluación, reconocimiento, certificación y registro del personal de las instituciones de atención a víctimas, de conformidad con lo dispuesto en esta ley y demás disposiciones aplicables;

VII. Promover una estrategia de supervisión y acompañamiento que busca el desarrollo profesional y la especialización conjunta de los miembros de las instituciones de atención a víctimas;

VIII. Promover que las legislaciones aplicables prevean un procedimiento ágil, eficaz y uniforme para la imposición de sanciones administrativas al personal de las instituciones de atención a víctimas, por incumplimiento de los deberes previstos en esta ley y demás que se establezcan en los ordenamientos correspondientes;

IX. Impulsar la participación de la comunidad en las actividades de atención a víctimas;

X. Fijar criterios de cooperación y coordinación para la atención médica, psicológica y jurídica de víctimas del delito, así como de gestión de trabajo social respecto de las mismas;

XI. Fomentar la cultura de respeto a las víctimas y a sus derechos;

XII. Formular estrategias de coordinación en materia de combate a la corrupción y de atención a víctimas;

XIII. Proponer programas de cooperación internacional en materia de atención a víctimas;

XIV. Establecer lineamientos para el desahogo de procedimientos de atención a víctimas;

XV. Expedir sus reglas de organización y funcionamiento;

XVI. Promover la uniformidad de criterios jurídicos;

XVII. Promover la celebración de convenios de coordinación entre la Comisión Ejecutiva y las comisiones de víctimas para establecer las reglas de reintegración de los recursos erogados por la Comisión Ejecutiva a través del fondo, ya sea por conceptos de recursos de ayuda o de compensación subsidiaria. Dichos convenios garantizarán los criterios de transparencia,

oportunidad, eficiencia y rendición de cuentas y deberán contener como mínimo

a) La obligación de las comisiones de víctimas de entregar por escrito a la Comisión Ejecutiva la solicitud fundada y motivada de apoyo para la atención de la víctima;

b) La obligación de las comisiones de víctimas de acompañar a cada solicitud de apoyo copia certificada del estado financiero que guarda su fondo estatal en el que demuestre que no cuenta con recursos suficientes para la atención de la víctima;

c) El plazo para restituir los recursos solicitados a la Comisión Ejecutiva, el cual no podrá exceder del primer semestre del siguiente ejercicio fiscal. En caso de incumplimiento del reintegro, la federación compensará el monto respectivo con cargo a las transferencias de recursos federales que correspondan a la entidad federativa de que se trate; y

d) La obligación de la Comisión Ejecutiva de dar aviso a la Auditoría Superior de la Federación en caso de incumplimiento de pago de la entidad federativa; y

XVIII. Las demás que le otorguen esta ley y otras disposiciones aplicables.<sup>3</sup>

Hecha esta salvedad, de acuerdo con el artículo 83 de la ley, los integrantes del sistema deberán reunirse en pleno por lo menos una vez cada seis meses a convocatoria del presidente de la República, quien deberá integrar la agenda de los asuntos por tratar y, de manera extraordinaria, alguna situación urgente que así lo requiera.

Los integrantes del sistema tienen la obligación de comparecer personalmente a las sesiones convocadas, mientras que sólo el presidente podrá ser suplido en sus ausencias por el secretario o la secretaria de Gobernación.

Por consiguiente, a enero del presente año, el pleno del Sistema Nacional de Atención a Víctimas debió haber sido convocado al menos en dos ocasiones, pues el presidente de la República rindió protesta el 1 de diciembre de 2018.

Esto cobra relevancia en un escenario donde

- La Red de los Derechos de la Infancia en México ha señalado que, durante el primer trimestre de 2019,

ocurrieron 285 homicidios dolosos contra la población de 0 a 17 años.<sup>4</sup>

- De manera reciente, un informe de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos dio a conocer que las niñas, niños y adolescentes que permanecen en centros de asistencia social y albergues públicos y privados del país suelen ser víctimas de delitos como desaparición, violaciones, maltrato y abuso sexual, además de una serie de violaciones de sus derechos. Del total de 302 denuncias, 27 por ciento fue por desaparición de personas, 14 por violencia familiar equiparada, 6 por violación, 5 por lesiones o maltrato, 5 por abuso sexual y 6 por otros delitos. Sólo 5.2 de las averiguaciones previas o carpetas de investigación se consignó, y se desconoce el estatus de 44.7 de las denuncias presentadas.<sup>5</sup>

- De enero a septiembre de 2018 ocurrieron 25 mil 282 homicidios dolosos, y durante el mismo periodo en 2019 se registraron 25 mil 910 homicidios dolosos,<sup>6</sup> lo que representó un incremento de 2.5 por ciento

- En 2018 se registraron 891 feminicidios, mientras que durante los primeros 10 meses de 2019 hubo un incremento de 11 por ciento respecto al mismo periodo del año anterior, con 2 mil 309 casos.<sup>7</sup>

- Cada mes, 454 mujeres son víctimas de abuso sexual, lo que representa más de 15 al día; 636 mujeres son víctimas de acoso u hostigamiento sexual, es decir, más de 21 al día; y 327 mujeres son víctimas de violación, lo que representa más de 10 al día. Si sumamos el número de casos de estos delitos sexuales, tenemos que, durante el periodo de enero a octubre de 2019, hubo 14 mil 177 mujeres víctimas de delitos sexuales a escala nacional.

- En 2018, 53 mil 998 mujeres sufrieron violencia familiar cada mes, un total de más de mil 700 casos al día; mientras que en 2019, el número de casos aumentó en 11 por ciento respecto al año anterior, lo que representó que cada mes 59 mil 880 mujeres fueran víctimas de violencia familiar, con más de mil 950 casos al día.

Por todo esto resulta necesario conocer de las políticas públicas, directrices, servicios, planes, programas, proyectos, acciones institucionales e interinstitucionales, que hayan derivado de las sesiones ordinarias del Sistema Nacional de Atención a Víctimas, a fin de que faciliten condiciones dignas, integrales y efectivas para la atención y asistencia de las víctimas, que permitan su recuperación y restablecimiento

para el pleno ejercicio de su derecho a la justicia, a la verdad y a la reparación integral.

En mérito de lo expuesto se somete a consideración de la Comisión Permanente la siguiente proposición con

### Punto de Acuerdo

**Único.** La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo federal para que, en el marco de sus atribuciones, remita a esta soberanía un informe detallado de las convocatorias realizadas a los integrantes del Sistema Nacional de Atención a Víctimas, así como de las políticas públicas, directrices, servicios, planes, programas, proyectos, acciones institucionales e interinstitucionales, que hayan derivado de éstas.

### Notas

1 Artículo 1 de la Ley General de Víctimas.

2 Artículo 79 de la Ley General de Víctimas.

3 Artículo 81 de la Ley General de Víctimas.

4 Disponible en

[http://derechosinfancia.org.mx/index.php?contenido=boletin&id=171&id\\_opcion=73](http://derechosinfancia.org.mx/index.php?contenido=boletin&id=171&id_opcion=73)

5 Disponible para consulta en <https://www.sinembargo.mx/04-11-2019/3672901>

6 Informe de incidencia delictiva fuero común. Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Disponible en

<https://drive.google.com/file/d/1c6nGSWb7KU5YFvMSPohgq1dE-yov0A/view>

7 Informe del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana,

[https://drive.google.com/file/d/1hyAQksYg80s5Fxb\\_PKn0-q740zf7RCo8/view](https://drive.google.com/file/d/1hyAQksYg80s5Fxb_PKn0-q740zf7RCo8/view)

Dado en la sede de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión. Ciudad de México, a 15 de enero de 2020.— Senador Samuel Alejandro García Sepúlveda (rúbrica).»

**Se turna a la Primera Comisión de Trabajo.**

### SE ATIENDAN Y SANCIONEN LOS COBROS Y CONDICIONANTES QUE SE ESTÁN APLICANDO A LOS BENEFICIARIOS EN MATERIA DE ATENCIÓN MÉDICA

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar al Insabi a instruir sobre la revisión, atención y sanción por las irregularidades en los cobros y los condicionamientos aplicados a los beneficiarios en materia de atención médica; y a la SFP, a investigar y sancionar a los servidores públicos involucrados en la autorización y ejecución de dichas acciones, suscrita por la diputada Elba Lorena Torres Díaz, del Grupo Parlamentario del PES

La que suscribe, diputada federal Elba Lorena Torres Díaz, de la LXIV Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del PES, con fundamento en los artículos 78, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y 122, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I; 79, numeral 1, fracción II y 113 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta soberanía la presente **“proposición con punto de acuerdo para que la Cámara de Diputados exhorte a Juan Antonio Ferrer Aguilar, titular del Instituto de Salud para el Bienestar, para que instruya la revisión, atención y sanción por las diversas irregularidades en los cobros y condicionantes que se están aplicando a los beneficiarios en materia de atención médica, así como a la Secretaría de la Función Pública para que investigue y sancione a todos los funcionarios públicos involucrados en la autorización y ejecución de dichos cobros y condicionantes que atenta contra la gratuidad de los servicios médicos”** considerando los siguientes:

### Antecedentes

El 29 de noviembre de 2019 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el decreto que creó el Instituto de Salud para el Bienestar, el cual desaparecería la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, encargada de operar el, ahora extinto, Seguro Popular; mismo que fue aprobado el 14 de noviembre de ese año.<sup>1</sup>

Dentro de la Ley General de Salud se encuentra asentada la existencia del Instituto de Salud para el Bienestar, y específicamente en su artículo 77 Bis 35, segundo párrafo, especifica lo siguiente:

El Instituto de Salud para el Bienestar tendrá por objeto proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud, en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.<sup>2</sup>

Esto significa que las cuotas de recuperación, así como pagos e incluso el condicionamiento para brindar el servicio o concluir trámites, son actos que bien pueden ser considerados ilegales. Asimismo, atentan contra derechos fundamentales para cualquier ser humano, como lo son el derecho a la salud y a una vida digna.

**Recientemente, se han registrado diversos casos de personas que denuncian el cobro de cuotas de recuperación o el incremento en los costos de las existentes en diversos hospitales del país.**

De acuerdo con el noticiero que conduce Ciro Gómez Leyva en Grupo Imagen, diversos familiares de los enfermos que se atienden actualmente en hospitales de gobierno, aseguran que el costo por día de hospitalización es de 500 pesos. Mientras que con el Seguro Popular era de 88 pesos, aunado a que deben comprar el medicamento que necesiten o les sea diagnosticado.<sup>3</sup>

El ciudadano Francisco, una de las personas entrevistadas, declaró que su familiar falleció y el Hospital General de México le está condicionando la entrega del cuerpo hasta que pague por todos los servicios, la atención y estudios que se le realizaron. Incluso, el entrevistado señaló que se le están cobrando unos estudios programados para el día de su defunción y que ya no le fueron practicados.<sup>4</sup>

El presidente Andrés Manuel López Obrador, el 6 de enero del presente año, durante un evento llevado a cabo en Yauhtepec, Morelos, para conmemorar el Día de la Enfermera y Enfermero, declaró que “ahora todos los ciudadanos tienen el derecho a la atención médica y los medicamentos gratuitos”.<sup>5</sup>

Por su parte, el Instituto de Salud para el Bienestar, exhortó a la ciudadanía a que interpongan quejas ante las Contralorías Estatales, en los Órganos de Fiscalización de las entidades federativas o en los Órganos de Control Interno de las Secretarías de Salud de cada estado cuando se les quiera

hacer cobros por la atención, los servicios y el medicamento respectivo.<sup>6</sup>

A pesar de que la reforma de ley que crea al Instituto de Salud para el Bienestar entró en vigor el pasado 1 de enero de 2020, aún falta que se emita la normatividad complementaria que fortalezca y dote de certeza el actuar del Instituto.

En el Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social consideramos inaceptables los cobros y las condicionantes que se han venido aplicando en contra de los derechohabientes.

Anteriormente, con el Seguro Popular, existían aspectos que se debían reforzar e irregularidades que se tenían que atender y erradicar. Ese fue uno de los motivos principales por los que se elaboró una reforma a la Ley General de Salud y se sustituyera un programa perfectible, por un Instituto que brinde la atención integral, digna y gratuita que merece cualquier persona.

Hasta junio de 2018, 53.3 millones de personas se encontraban afiliadas al Seguro Popular, cifra por demás significativa respecto a la gran cantidad de mexicanas y mexicanos que dependen de la atención médica que brinda el Estado.<sup>7</sup> Sin embargo, con la creación del Instituto de Salud para el Bienestar, el gobierno federal prometió que ya no sería necesario estar afiliado a un programa de gobierno para poder recibir atención médica.

Es preciso asentar que el Seguro Popular era la instancia en la que se concentraba el mayor número de mexicanos buscando atenderse. Ahora con el Insabi, esa cifra se multiplicará, por lo que ahora más mexicanas y mexicanos dependerán de esta institución para poder recibir atención médica. Ningún gobierno puede negar o condicionar una atención médica integral y digna para su gente. La salud es un tema de suma importancia y un derecho de primera línea que compete a los tres niveles de gobierno, la salud y, en ocasiones, la vida de millones de personas depende de un tratamiento oportuno y eficaz.

En el Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, la salud de los mexicanos es un tema prioritario dentro de nuestra agenda. Nuestro compromiso con las mexicanas y los mexicanos es el aseguramiento de sus derechos sociales, y la salud es uno de ellos; asegurar el acceso a la salud para cualquier persona es lo socialmente correcto.

Por lo anteriormente expuesto, solicito

### Punto de Acuerdo

**Único.** Se exhorta a Juan Antonio Ferrer Aguilar, titular del Instituto de Salud para el Bienestar, para que instruya la revisión, atención y sanción por las diversas irregularidades en los cobros y condicionantes que se están aplicando a los beneficiarios en materia de atención médica, así como a la Secretaría de la Función Pública para que investigue y sancione a todos los funcionarios públicos involucrados en la autorización y ejecución de dichos cobros y condicionantes que atenta contra la gratuidad de los servicios médicos.

### Notas

1 <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/Comunicacion/Agencia-de-Noticias/2019/Noviembre/29/3808-Publica-DOF-decreto-que-crea-el-Insabi-y-desaparece-el-Seguro-Popular>

2 [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/142\\_291119.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/142_291119.pdf)

3 <https://www.facebook.com/CiroGomezLeyva/videos/844222716034782>

4 <https://www.facebook.com/CiroGomezLeyva/videos/vb.1635150883402726/844222716034782/?type=2&theater>

5 [http://wradio.com.mx/radio/2020/01/07/nacional/1578361141\\_153736.html](http://wradio.com.mx/radio/2020/01/07/nacional/1578361141_153736.html)

6 <http://www.heraldo.mx/pide-insabi-denunciar-los-cobros-indebidos/>

7 <https://lopezdoriga.com/vida-y-estilo/baja-numero-de-derechohabientes-del-seguro-popular/>

Dado a la Comisión Permanente con sede en la Cámara de Diputados, a 15 de enero de 2020.— Diputada Elba Lorena Torres Díaz (rúbrica).»

**Se turna a la Segunda Comisión de Trabajo.**

### EXHORTO A LOS CONGRESOS DE PUEBLA Y GUERRERO, A INCORPORAR EN SU MARCO JURÍDICO LA MODALIDAD DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a los Congresos de Puebla y Guerrero a incorporar en su marco jurídico la modalidad de violencia política contra las mujeres, suscrita por la diputada Claudia Reyes Montiel e integrantes del Grupo Parlamentario del PRD

Los suscritos, diputada **Claudia Reyes Montiel** e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presentan ante esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

### Consideraciones

Con base en lo establecido en la Convención de Belém do Pará sobre la Eliminación de toda Forma de Discriminación contra la Mujer y en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), por violencia política contra las mujeres podemos entender “todas aquellas acciones u omisiones de personas, servidoras o servidores públicos que se dirigen a una mujer por ser mujer (en razón de género), tienen un impacto diferenciado en ellas o les afectan desproporcionadamente, con el objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos político-electorales, incluyendo el ejercicio del cargo”.

De acuerdo con el Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres, este tipo de violencia puede ocurrir en ámbitos públicos y privados, se presenta de manera verbal, patrimonial, simbólica, económica, psicológica, física y sexual y puede efectuarse a través de cualquier medio de información (como periódicos, radio y televisión) o por medio de las tecnologías de la información y/o en el ciberespacio.

A partir de la definición brindada podemos decir que este tipo de violencia no se genera en principio por las ideas, afinidades o propuestas de las mujeres, sino que se ataca a la mujer por el simple hecho de su condición de mujer.

Este tipo de violencia impide el pleno ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres, imposibilita o

limita su participación en los asuntos públicos y deteriora la igualdad y el desarrollo político-electoral de las mujeres, de ahí la importancia de su atención y eliminación.

La violencia política contra la mujer contraviene también los principios constitucionales de igualdad política consagrados en el artículo 35 de nuestra Carta Magna y los acuerdos signados por nuestro país como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer. En este último documento se establece que es deber de los Estados “tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas”.

Como muestra de la afectación que genera la violencia política a las mujeres tenemos los datos arrojados en las elecciones de 2017-2018. En este procedimiento electoral, según datos de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (Fepade), se registraron 106 casos de violencia política en contra de las mujeres; fueron asesinadas 16 candidatas y hubo 10 casos vinculados a hechos que lesionaron directamente los derechos político-electorales de mujeres indígenas.

Con el fin de lograr la eliminación de la violencia política de género, se han efectuado en México diversos cambios en el marco jurídico que buscan acabar con la violencia política en contra de la mujer y garantizar su participación efectiva e igualitaria en la esfera pública. Un ejemplo de estos esfuerzos lo fue la aprobación en la Cámara de Diputados, en el mes de noviembre de 2019, del dictamen que tipifica como delito electoral la violencia política por razón de género e impuso multas y prisión a quien cometan estos actos.

Este tipo de acciones se han replicado en todo nuestro país, lo que nos ha permitido pasar de ocho entidades que regulaban la violencia política por razones de género en 2016 a 29 en septiembre de 2019, sin embargo, esto no es suficiente y todavía falta mucho por hacer. En el estudio “La participación política equilibrada entre mujeres y hombres en México, 2019: Los desafíos de la reforma constitucional en materia de paridad”, realizado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), se menciona que uno de estos desafíos es lograr que todos los estados incorporen en alguno de sus ordenamientos jurídicos la modalidad de violencia política contra las mujeres, como es el caso de Puebla y Guerrero, que no cuentan con legislación al respecto.

En las elecciones de 2018, según el estudio mencionado, Puebla fue la entidad que más casos de violencia política en contra de la mujer tuvo con 15 casos, mientras que en Guerrero ocurrieron asesinatos y secuestros de mujeres. Como se observa la violencia política que viven las mujeres en estas entidades dan muestra de la urgente necesidad de legislar para atender esta situación y de imponer sanciones a la misma, ya que la falta de un marco jurídico permite seguir violentando los derechos de las mujeres, así como la generación de condiciones adversas para su participación en la vida pública.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta soberanía la siguiente proposición con el siguiente

### Punto de Acuerdo

**Único.** La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta de manera respetuosa a los Congresos de Guerrero y Puebla a que incorporen la modalidad de violencia política contra las mujeres en su marco jurídico.

### Referencias

1 Artículo 7.a de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Documento Disponible en:

<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx>

2 CNDH, Violencia política contra las mujeres en razón de género. Documento disponible en:

[https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/OtrosDocumentos/Doc\\_2018\\_056.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/OtrosDocumentos/Doc_2018_056.pdf)

3 Artículo 7.a de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Documento Disponible en:

<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx>

4 <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/Comunicacion/Boletines/2019/Febrero/03/0961-En-Mexico-ninguna-ley-general-tipifica-la-violencia-politica-en-razon-de-genero-CELIG>

Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Comisión Permanente, a 15 de enero de 2020.— Diputadas y diputado: Claudia Reyes Montiel, Verónica Beatriz Juárez Piña, María Guadalupe Almaguer Pardo, Antonio Ortega Martínez (rúbricas).»

**Se turna a la Primera Comisión de Trabajo.**

INFORME PORMENORIZADO DE LA  
ESTRATEGIA “SISTEMA DE EMPACADO  
VOLUNTARIO DE MERCANCIAS”

«Proposición con punto de acuerdo, a fin de exhortar al Inapam a entregar y difundir un informe pormenorizado del estado que guarda la estrategia Sistema de Empacado Voluntario de Mercancías, correspondiente al Programa de Vinculación Productiva para Personas Adultas Mayores, suscrita por la diputada Socorro Irma Andazola Gómez, del Grupo Parlamentario de Morena

La que suscribe, diputada integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo establecido en los artículos 71, fracción II, constitucional y 58 y 59 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración la presente proposición con punto de acuerdo, de urgente u obvia resolución, por el que se exhorta respetuosamente al titular del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), para que a la brevedad haga público y entregue un informe pormenorizado del estado que guarda la estrategia denominada “sistema de empacado voluntario de mercancías” correspondiente al programa de vinculación productiva para personas adultas mayores, con el objeto de hacer del conocimiento de la ciudadanía, el número de personas beneficiadas por entidad federativa, su eficiencia y eficacia, y el grado de compromiso de parte de la iniciativa privada con ésta política pública para atender a este sector vulnerable de la población, a cargo de la diputada Socorro Irma Andazola Gómez, del Grupo Parlamentario de Morena, al tenor de las siguientes

### Consideraciones

En México, una de las circunstancias que aumentan la vulnerabilidad de cierto sector de la población, es la edad avanzada, por lo que el pertenecer a la población de mayores de 60 años facilita esa situación de vulnerabilidad, aunado a que históricamente no se han desarrollado a nivel Gubernamental ni por la Iniciativa Privada, mecanismos robustos de política pública que aseguren o den certeza a las personas adultas mayores, que después de haber trabajado durante la mayor parte de su vida, obtengan condiciones de retiro dignas para vivir los últimos años de la misma.

Lo anterior, obedece a diversos factores como el hecho de que cuando jóvenes y económicamente activos o activas, un

porcentaje significativo de las personas, no prevén la necesidad de ahorrar para cuando los alcance la vejez, ni tampoco se preocupan por pertenecer a un sector formal de la economía o en algunos otros casos aunque así lo hayan buscado, no se les presenta la oportunidad de tener empleos formales ya sea por la falta de alternativas de educación o preparación técnica o por factores como la discriminación por el estrato social al que pertenecen, entre otras cosas. Situación, que los excluye de los servicios de salud pública y de cobertura o protección social que los vincule con algún tipo de jubilación o fondo de retiro.

Por su lado, los individuos hombres y mujeres, que llegan a tener algún tipo de jubilación representan un porcentaje muy bajo respecto del total de adultos mayores y en muchos de los casos lo que reciben por este concepto, no les es suficiente para vivir dignamente porque entre otras cosas, tienen dependientes económicos menores de edad o con alguna discapacidad, no tienen una vivienda propia y pagan alquiler, a lo que se le suma los gastos por alimentación, vestido, algunas medicinas que no les entregan en las clínicas o servicios de salud de gobierno, servicios básicos como agua, luz, transporte y mucho menos les alcanza para asistir algunos eventos para su esparcimiento.

Todo lo anterior, es una condicionante que los y las obliga a buscar otras alternativas que les permitan complementar sus ingresos para solventar sus necesidades del día a día.

Una de estas oportunidades la encuentran al emplearse como empacadores de mercancías en supermercados o tiendas de conveniencia.

Asimismo, se sabe que esta problemática es muy antigua, conocida y ha sido merecedora de múltiples artículos periodísticos que lo han documentado; como el que se dio a conocer el 29 de agosto de 2018 en el diario “Economíahoy.mx”<sup>1</sup> en el que al abordar el tema de las oportunidades laborales para los adultos mayores en México expresó: “En México casi la mitad de los adultos mayores son pobres. Se trata del 47% de la población de más de 60 años, es decir, 6 millones 975 personas, según datos de la UNAM. Miles de ellos han encontrado que trabajando como empacadores de supermercado o “cerillitos” pueden obtener ingresos adicionales a los de su pensión -en caso de tenerla- o a los programas sociales. Se trata en muchos casos de trabajo “voluntario” por el que no tienen ninguna prestación ni vinculación legal con la empresa y bajo el cual se encuentran altamente vulnerables.

**Dato:** De acuerdo con el Inegi, en México hay 12 millones 973, 411 personas mayores de 60 años.<sup>1</sup>

Estas carencias pueden ser rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación y un ingreso insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias”...

En este mismo artículo, se documentaron algunos tipos de maltrato a los que se enfrentan los adultos mayores como lo es el hecho de que los obliguen a comprar con su propio dinero las bolsas en las que empacan las mercancías y en algunos casos a lavar los baños de la tienda y si se niegan son despedidos, situación que pone al descubierto aún más el grado de vulnerabilidad de este sector de la población.

Asimismo, la investigación abunda diciendo que: “El régimen de pensiones en México establece que una persona es laboralmente activa hasta los 65 años, por lo que para jubilarse deberá cumplir con ese requisito y tener 1,250 semanas de cotización, en el mejor de los casos tendrá una pensión mensual, pero la realidad de millones de adultos mayores es que no podrán (ni pueden) disfrutar del retiro sino buscar alternativas para sobrevivir.”<sup>1</sup>

Mario Enrique Tapia, académico de la Facultad de Estudios Superiores (FES) Zaragoza, de la UNAM, señala que la situación con los adultos mayores es un reto en términos de políticas públicas y de atención, pues el país atraviesa por un proceso de envejecimiento en el que cerca del 8.9% de la población, casi 10 millones de personas, son ancianos, pero en el 2050 representarán casi el 30%, según se cita en un comunicado de la máxima casa de estudios.

Para 2050, dijo, la esperanza de vida de los mexicanos será de 85 u 86 años, pero el hecho de vivir más no implica que la calidad sea mejor.

“Desafortunadamente, el entorno y contexto de las personas de la tercera edad en nuestro territorio no es favorable, y sí estamos llegando a más edad, pero en condiciones muy deterioradas”.<sup>1</sup>

Por su parte el diario Excélsior, en su emisión electrónica del día 27 de agosto de 2017,<sup>2</sup> expresó: “Un 96.2% de los cuatro millones 722 mil adultos mayores que trabajan en nuestro país carece de seguridad social por estar empleado en actividades informales.

Además, sólo el 3.8% de la población de la tercera edad se emplea en sectores de la economía formal, de acuerdo con el estudio “Situación de las personas adultas mayores en México” del Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres).<sup>2</sup>

La población mayor sigue laborando ante la necesidad de apoyar económicamente a su familia o el deseo de seguir activos, aseguró la maestra Graciela Casas Torres, coordinadora de Centros de Estudios de Trabajo Social de Gerontología de la Escuela Nacional de Trabajo Social. “Son personas que no tuvieron buenos empleos, que tuvieron trabajo informal”, señaló.<sup>2</sup>

Es en la Ciudad de México en 2017, es donde se concentró la mayor cantidad de adultos mayores con trabajos formales y prestaciones: de los más de cinco millones afiliados al Inapam, 18 mil tienen un empleo con garantías laborales, informó Aracely Escalante Jasso, directora del organismo.<sup>2</sup>

Según la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el número de habitantes con 60 años o más llega a 14 millones, cifra que representa más de 10 por ciento de la población; sólo una cuarta parte recibe pensión.<sup>2</sup>

Por su parte el INAPAM en su página oficial,<sup>3</sup> tiene dentro de sus acciones y programas la denominada “**Vinculación Productiva para Personas Adultas Mayores**”, en la que se enfatiza que “La Inclusión Social del INAPAM, busca asegurar que las personas adultas mayores de México, puedan ejercer sus derechos, valer su experiencia y habilidades para tomar ventaja de las oportunidades que se encuentran en sus diferentes ámbitos de vida”.

Y dentro de esta acción o programa, a decir del INAPAM, se busca la instrumentación de programas para promover empleos remunerados, así como actividades voluntarias que generen un ingreso para las personas adultas mayores, conforme a su oficio, habilidad o profesión; dentro de las que se encuentra la estrategia denominada:

**Sistema de Empacado Voluntario de Mercancías:** En el que se promueve la inclusión social de las personas adultas mayores que desean servir en una actividad voluntaria.

Y para la cual se solicitan los siguientes Requisitos:

1. Tener 60 y más años de edad
2. Tarjeta Inapam (original)

### 3. Identificación oficial con fotografía (original)

Lo que llama poderosamente la atención, es una nota y un procedimiento que se consideran un tanto condicionantes y hasta cierto punto discriminatorios, ya que se lee en los mismos lo siguiente:

**“Nota:** Las empresas colaboradoras que ofertan las actividades productivas, se reservan el derecho de solicitar requerimientos adicionales”.

#### **Procedimiento:**

- Llenar solicitud de inclusión social
- Entrevista con el/la Promotor(a) de Vinculación Productiva
- Selección de oferta a una actividad productiva y/o voluntaria
- Gestión de entrevista con empresas

Es decir, que como es el caso de algunos casos documentados, estas empresas les podrán condicionar a los o las candidatas, según lo que consideren en su derecho, el solicitar otros requisitos que en algún momento dado puedan ser candados u obstáculos que hagan imposible su cumplimiento y así descalificarlos, como lo puede ser algún requisito como el que tenga seguridad social, o pensión y así evitar la “contratación voluntaria” por algún motivo en especial como pudiera ser alguna condición física como discapacidad, apariencia u otra, que les permita excluirlos de esta estrategia que paradójicamente es de “inclusión”.

Por lo que se considera que ésta política pública es laxa y sumamente permisiva con las empresas que decidan participar en los convenios que surjan al amparo de la misma y son por demás, excluyentes, discriminatorias y con nulo sentido social.

Y, por otro lado, al permitir que las empresas no se comprometan con una relación laboral con los ciudadanos y ciudadanas que desde el principio las catalogan como “voluntarios”, se les deja en un régimen semi-informal, por lo que ésta política pública, abandona el sentido social que intrínsecamente le corresponde por ser parte de las estrategias del Estado para con sus gobernados.

No se debe olvidar o soslayar, que la reducción de la informalidad es un componente esencial de los esfuerzos para disminuir la desigualdad y la exclusión social.

Por lo que se necesita implementar políticas públicas, que ayuden a reducir el grado de vulnerabilidad de ciertas secciones de la población y que desincentiven la tentación de la Iniciativa Privada de mantener a esa población, en la informalidad porque entonces se distorsionan las acciones de Gobierno y se cargan hacia la conveniencia de los particulares, quienes no tienen ni la menor intención de invertir recursos en materia de la política social de bienestar de nuestro país.

Nos debe quedar muy claro que las soluciones, no deben venir solo de parte del Gobierno sino también de la Iniciativa Privada quien al final, es la que termina obteniendo las **“mayores ganancias”** en sus respectivos sectores económicos.

Por todo lo aquí expuesto, consideramos que es necesario conocer la situación de atención que históricamente el Gobierno le ha dado a este asunto, y por lo tanto se conozca de manera pública los alcances de las acciones y programas del INAPAM en sus diferentes estrategias de la acción de “Vinculación Productiva para Personas Adultas Mayores” especialmente de la estrategia denominada “Sistema de Empacado Voluntario de Mercancías”.

Lo anterior con el objeto de conocer las condiciones y grado de eficiencia y eficacia de esta estrategia para que en un futuro cercano se promuevan mejoras para el beneficio de un sector de la población altamente vulnerable y para el que en algunos casos los programas sociales no llegan al universo total, por lo que la Iniciativa Privada debería comprometerse con mayor decisión y ser parte de la solución de la problemática.

Y así, contribuir al cumplimiento de lo que el propio INAPAM expresa en su página oficial en el apartado denominado “¿Qué hacemos?” que a la letra dice:

El instituto procurará el desarrollo humano integral de las personas adultas mayores, entendiéndose por éste, el proceso tendiente a brindar a este sector de la población, empleo u ocupación, **retribuciones justas**, asistencia y las oportunidades necesarias para alcanzar niveles de bienestar y alta calidad de vida orientado a reducir las desigualdades extremas y las inequidades de género que aseguren sus

necesidades básicas y desarrollen su capacidad e iniciativas en un entorno social incluyente.

Por lo anteriormente motivado y fundado, someto a consideración de esta honorable asamblea el

### Punto de Acuerdo

**Único.** La Comisión Permanente, exhorta respetuosamente al titular del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, para que a la brevedad haga público y entregue un informe pormenorizado del estado que guarda la estrategia denominada “Sistema de Empacado Voluntario de Mercancías” correspondiente al programa de Vinculación Productiva para Personas Adultas Mayores, con el objeto de hacer del conocimiento de la ciudadanía, el número de personas beneficiadas por entidad federativa, su eficiencia y eficacia, y el grado de compromiso de parte de la Iniciativa Privada con ésta Política Pública para atender a este sector vulnerable de la población.

### Notas

1 <https://www.economiahoy.mx/nacional-eAm-mx/noticias/9354016/08/18/Ser-cerillitos-en-el-super-o-baristas-en-Starbucks-las-oportunidades-laborales-de-los-adultos-mayores-en-Mexico.html>

2 <https://www.excelsior.com.mx/nacional/2017/08/27/1184344#imagen-1>

3 <https://www.gob.mx/inapam/acciones-y-programas/vinculacion-productiva-para-personas-adultas-mayores>

Salón de plenos de la Comisión Permanente, a 15 de enero de 2020.—  
Diputada Socorro Irma Andazola Gómez (rúbrica).»

### Se turna a la Primera Comisión de Trabajo.

---

SE ELABORE Y PUBLIQUE EL  
PROGRAMA DE MANEJO DEL PARQUE  
NACIONAL CUMBRES DE MONTERREY

---

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar al Ejecutivo federal elaborar y publicar con la mayor brevedad por la Semarnat el programa de manejo del parque nacional Cumbres de Monterrey, Nuevo León, a cargo del diputado Víctor Manuel Pérez Díaz, del Grupo Parlamentario del PAN

El que suscribe, diputado Víctor Manuel Pérez Díaz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXIV Legislatura, con fundamento en los artículos 58, 59 y 60, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración del pleno de la Comisión Permanente, la presente proposición de urgente u obvia resolución con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, para que, a través de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, elabore y publique a la brevedad el Programa de Manejo del Parque Nacional Cumbres de Monterrey, Nuevo León, Área Natural Protegida.

El Parque Nacional Cumbres se localiza en la zona oeste-centro de Nuevo León, en colindancia con Coahuila, abarca 177 mil 395 hectáreas de superficie, que ocupan los municipios de Allende, García, Montemorelos, Monterrey, Rayones, Santa Catarina, Santiago y San Pedro Garza García. Debido a que, se ubica en la parte norte de la Sierra Madre Oriental, en el que predominan las formas montañosas y planicies.

La importancia de este parque radica en que, es un sitio de alta biodiversidad y área de importancia para la conservación de las aves; alberga a las comunidades vegetales de mayor valor ecológico de Nuevo León y existen mil 368 especies de flora y fauna, 73 consideradas en peligro de extinción, amenazadas, endémicas o bajo protección especial. Asimismo, produce alrededor del 70 por ciento del agua que consume la ciudad de Monterrey y cuenta con diversos parajes idóneos para que los amantes de la naturaleza realicen actividades de ecoturismo, bicicleta de montaña, rapel, entre otras.

Debido a la importancia de esta aérea se cuentan con los siguientes antecedentes:

- El 24 de noviembre de 1939, el presidente Lázaro Cárdenas declaró Parque Nacional la región Cumbres de Monterrey, para preservar su flora y fauna
- El presidente Manuel Ávila Camacho legalizó la explotación y afectación de terrenos de dicha área por contar con “terrenos que tengan pendiente de 10 por ciento o menos y que sean apropiados para los cultivos agrícolas”.
- El 17 de noviembre de 2000 el presidente Ernesto Zedillo, también por decreto presidencial declaró dicha

región como Área Natural Protegida con el carácter de parque nacional, derogando así los primeros dos decretos.

Sin embargo, recientemente varios desarrolladores han querido establecerse en el área protegida e incluso han empezado el desmonte para comenzar sus construcciones, mencionando que algunos están protegidos por la Ley al haber ganado los juicios de amparo.

Diferentes grupos de la sociedad civil, así como el gobierno municipal de Santa Catarina han hecho del conocimiento de la opinión pública un abierto rechazo a la depredación que se está realizando al interior del Parque Nacional Cumbres de Monterrey, donde se ha condenado enérgicamente la deforestación que están realizando y denunciando los grupos ambientalistas, que en la última semana han dado cuenta del uso de maquinaria pesada para el desmonte de grandes áreas en La Huasteca.

Desde hace siete años, el Gobierno Municipal de Santa Catarina ha exigido al Gobierno Federal la implementación del Plan de Manejo del Parque Nacional Cumbres, es decir, que existan reglas claras y se dé certeza y orden al interior del Parque Nacional Cumbres. Sin embargo, esas reglas no se han publicado y como consecuencia a eso, el caos se ha apoderado de esta área natural protegida.

El plan de manejo del parque ya no admite dilaciones, las autoridades federales deben publicar las reglas para combatir tanto amparo y tanto caos hacia el interior del mismo y detener la afectación en contra la flora y fauna, situación que han denunciado oportunamente grupos ambientalistas y personajes de la sociedad civil.

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su artículo 57 establece lo siguiente: “Las áreas naturales protegidas señaladas en las fracciones I a VIII del artículo 46 de esta ley, se establecerán mediante declaratoria que expida el Titular del Ejecutivo Federal conforme a ésta y las demás leyes aplicables”.

De la misma manera, el artículo 65 y 66 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente estipula lo siguiente:

Artículo 65. La Secretaría formulará, dentro del plazo de un año contado a partir de la publicación de la declaratoria respectiva en el Diario Oficial de la Federación, el programa de manejo del área natural protegida de que se trate, dando

participación a los habitantes, propietarios y poseedores de los predios en ella incluidos, a las demás dependencias competentes, los gobiernos de las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en su caso, así como a organizaciones sociales, públicas o privadas, y demás personas interesadas.

Una vez establecida un área natural protegida de competencia federal, la Secretaría deberá designar al Director del área de que se trate, quien será responsable de coordinar la formulación, ejecución y evaluación del programa de manejo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las disposiciones que de ella se deriven”

Artículo 66. El programa de manejo de las áreas naturales protegidas deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

I. La descripción de las características físicas, biológicas, sociales y culturales del área natural protegida, en el contexto nacional, regional y local, así como el análisis de la situación que guarda la tenencia de la tierra en la superficie respectiva;

II. Las acciones a realizar a corto, mediano y largo plazo, estableciendo su vinculación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como con los programas sectoriales correspondientes. Dichas acciones comprenderán, entre otras las siguientes: de investigación y educación ambientales, de protección y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, la flora y la fauna, para el desarrollo de actividades recreativas, turísticas, obras de infraestructura y demás actividades productivas, de financiamiento para la administración del área, de prevención y control de contingencias, de vigilancia y las demás que por las características propias del área natural protegida se requieran;

III. La forma en que se organizará la administración del área y los mecanismos de participación de los individuos y comunidades asentadas en la misma, así como de todas aquellas personas, instituciones, grupos y organizaciones sociales interesadas en su protección y aprovechamiento sustentable;

IV. Los objetivos específicos del área natural protegida;

V. La referencia a las normas oficiales mexicanas aplicables a todas y cada una de las actividades a que esté sujeta el área;

VI. Los inventarios biológicos existentes y los que se prevea realizar, y

VII. Las reglas de carácter administrativo a que se sujetarán las actividades que se desarrollen en el área natural protegida de que se trate.

La secretaría deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación, un resumen del programa de manejo respectivo y el plano de localización del área.”

No obstante lo anterior, hasta el momento el Parque Nacional Cumbres **no cuenta con un programa de manejo** que permita dar certeza jurídica y garantizar su protección en favor del medio ambiente y de la población aledaña.

Por lo expuesto, someto a la consideración de esta soberanía, el siguiente:

#### **Punto de Acuerdo**

**Único.** La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Ejecutivo federal, para que, a través de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, elabore y publique a la brevedad el programa de manejo del Parque Nacional Cumbres de Monterrey, Nuevo León, área natural protegida.

Comisión Permanente, a 15 de enero de 2020.— Diputado Víctor Manuel Pérez Díaz (rúbrica).»

#### **Se turna a la Tercera Comisión de Trabajo.**

---

EN TANTO CONCLUYA EL PROCESO DE  
ENAJENACIÓN DEL AVIÓN PRESIDENCIAL,  
SEA UTILIZADO PARA AUXILIAR A LAS  
PERSONAS EN CASOS DE DESASTRES  
NATURALES Y DE PROTECCIÓN DE LA SALUD

---

«Proposición con punto de acuerdo, a fin de exhortar al gobierno federal a utilizar el avión presidencial –mientras no concluya el proceso de enajenación respectivo– para auxiliar a la población en casos de desastres naturales y apoyar la protección de la salud de los mexicanos, suscrita por diputados del Grupo Parlamentario del PRI

Los que suscriben, diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario

Institucional de la LXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como el 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a consideración de esta honorable asamblea, la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, al tenor de las siguientes

#### **Consideraciones**

La venta del avión presidencial constituyó una de las principales banderas de campaña del ahora Presidente de México, Andrés Manuel López Obrador. En este contexto, el 3 de diciembre de 2018, el TP-01 José María Morelos y Pavón, arribó al aeropuerto Victorville Airport, junto con otros aviones y helicópteros del gobierno federal, para ser puestos a la venta.

Durante sus dos años 10 meses de servicio, el avión presidencial realizó un total de 214 operaciones y durante este periodo, realizó un recorrido aproximado de 600 mil kilómetros.

Entre las generalidades de este aparato destaca que es del modelo Boeing 787-8, con una longitud de 57 metros y con la capacidad de volar 20 horas sin recargar combustible. Debido a su alta tecnología, produce 20 por ciento menos de emisiones en comparación con otros modelos.

Al respecto, en junio del año pasado, el titular del Ejecutivo federal afirmó que los recursos obtenidos por la flotilla de aeronaves y el avión presidencial, se usarían para el desarrollo y el bienestar del pueblo. Sin embargo, de acuerdo con diferentes medios periodísticos, no se ha logrado su venta.

La realidad es que el avión presidencial y las otras aeronaves siguen varadas. Concretamente, el avión TP-01 José María Morelos y Pavón se mantiene varado desde hace un año en un hangar de Victorville, California, con una renta de 60 mil dólares al mes.

Lo anterior significa que, hasta el momento, al gobierno federal le ha costado mantener el TP-01 cerca de 720 mil dólares, aproximadamente 13 millones y medio de pesos<sup>1</sup> y, según el titular de Banobras, al cierre de 2019 se habían gastado en el pago de deuda más intereses mil 833 millones de pesos.<sup>2</sup>

El actual gobierno ha intentado vender el avión presidencial a través de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos, con un avalúo máximo de 2 mil 925 millones de pesos, como lo señala la firma consultora de aviación estadounidense Morten Beyer & Agnew.

Sin embargo, el pasado 13 de enero, el Presidente López Obrador informó que el avión regresará a México con el objetivo de que se venda a un comprador único o en copropiedad; pero, también señaló que otra opción será rentarlo. Expresó que su gobierno ya tomó la decisión de entregar la aeronave a la Fuerza Aérea Mexicana sin descartar la opción de venderlo.<sup>3</sup>

Es indudable que la enajenación del avión presidencial ha sido un tema complejo, peor aún, se desconoce con precisión el costo-beneficio de su venta. En este contexto, es oportuno mencionar que en 2015, ante un eminente ajuste presupuestal, el titular del Ejecutivo federal solicitó un estudio para contar con elementos que le permitirán tomar la decisión de mantener o vender el avión presidencial. Dicho estudio realizado por la empresa internacional Ascend Flightglobal Consultancy, concluyó que, dados los precios del mercado y las especificaciones con las que fue construida, se recomendaba conservar el avión para su uso en actividades gubernamentales. Asimismo, reveló que recomercializar y vender con éxito el avión presidencial podría ser difícil. En este contexto, Ascend recomendó aceptar la entrega y conservar para operación la aeronave para servicio de la Fuerza Aérea Mexicana/gobierno de México durante el futuro previsible.<sup>4</sup>

Por ello, es importante valorar la viabilidad para que, en tanto concluya el proceso de enajenación del avión presidencial, sea utilizado para auxiliar a la población en casos de desastres naturales, así como para apoyar la protección de la salud de los mexicanos.

El artículo 134 constitucional establece a la letra que “Los recursos económicos de que dispongan la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados”.

Por lo anteriormente fundado y motivado, sometemos a consideración del pleno de esta Comisión Permanente, la siguiente proposición de urgente y obvia resolución con

### Punto de Acuerdo

**Único.** La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta al gobierno federal para que en tanto concluya el proceso de enajenación del denominado “avión presidencial” TP01 José María Morelos y Pavón, sea puesto a disposición de la Secretaría de la Defensa Nacional y de las autoridades del Sector Salud, para ser utilizado en el auxilio a la población en casos de desastres naturales y emergencias médicas que requieran atención prioritaria.

### Notas

1 <https://www.eleconomista.com.mx/empresas/Entrenan-tripulacion-de-Dreamliner-presidencial-20191203-0175.html>

2 <https://www.gob.mx/presidencia/articulos/version-estenografica-de-la-conferencia-de-prensa-matutina-lunes-14-de-enero-2020-231809?idiom=es>

3 <https://aristeguinoticias.com/1401/mexico/y-ahora-avion-presidencial-regresa-a-mexico-gobierno-de-amlo-busca-venderlo-o-rentarlo/>

4 Avalúo y Estudio de Mercado de una Aeronave Boeing 787-8, MSN 10695, ASCEND Flightglobal Consultancy, [en línea], disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/47851/Ascend\\_Report\\_e\\_P\\_blico\\_Espa\\_ol\\_vf.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/47851/Ascend_Report_e_P_blico_Espa_ol_vf.pdf)

Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Comisión Permanente, a 15 de enero de 2020.— Por el Grupo Parlamentario del PRI, el diputado Ismael Hernández Deras (rúbrica), vicecoordinador, en representación del coordinador del Grupo Parlamentario, diputado René Juárez Cisneros.»

### Se turna a la Primera Comisión de Trabajo.

---

#### SE EMITA EL REGLAMENTO Y NORMATIVIDAD SOBRE EL CONTROL MEDICINAL DEL CANNABIS

---

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la Ssa y a la Cofepris a emitir el reglamento y los lineamientos sobre el control medicinal de la cannabis, suscrita por la diputada Ana Laura Bernal Camarena, del Grupo Parlamentario del PT

La que suscribe, diputada Ana Laura Bernal Camarena, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXIV Legislatura de la honorable Cámara de Diputados,

con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los acuerdos de la Mesa Directiva por el que se establecen las reglas básicas para el funcionamiento de la Comisión Permanente, números décimo quinto y décimo sexto, somete a consideración de esta asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

El uso medicinal de la marihuana en México provoca comentarios en pro y contra, pero debe ser atendido urgentemente por las autoridades de salud, a partir de la resolución emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La investigación del uso medicinal de la marihuana es relativamente nuevo en el país, los laboratorios recientemente descubren los efectos positivos en el sistema neuronal del ser humano.

Valentín Islas, experto de la Facultad de Estudios Superiores (FES) Zaragoza de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), menciona los estudios farmacológicos que se han realizado en México sobre la marihuana y sus usos medicinales.

Refiere que la investigación de la marihuana es un tema reciente en México; hace una década comenzó la investigación formal para abordar temas relacionados con ella.

Recuerda que en el departamento de fisiología de la Facultad de Medicina de la UNAM, el doctor Próspero García, tiene un equipo de investigación que se dedica a estudiar los efectos de los cannabinoides en modelos preclínicos.

Destaca el hecho de que la marihuana se tipificara como ilegal impidió a muchos investigadores llevar a cabo estudios. Afortunadamente con la nueva legislación se está abriendo el tema; va a posibilitar que otros farmacólogos y otros investigadores ahonden en estos temas.

Detalla que la marihuana tiene más de 500 sustancias, llamadas alcaloides, y alrededor de 60 son cannabinoides; de las 500 la mayoría tiene efectos farmacológicos. Mientras que a los cannabinoides también se les ha descubierto su efecto medicinal.

Afirma que el más potente desde el punto de vista psicotrópico es tetrahidrocannabinol (THC), además dentro de la planta también se encuentra el cannabidiol, parecido al primero.

Todos los cannabinoides actúan sobre el sistema nervioso central y sistema nervioso periférico y trae diversas consecuencias para el organismo.

Refiere sobre los efectos como en el cannabidiol, el cual no tiene muchos efectos psicotrópicos pero sí con la inhibición motora o psicomotora del individuo.<sup>1</sup>

Ante el decreto emitido por el honorable Congreso de la Unión, en junio de 2017, quedó jurídicamente válido la interposición del amparo por la quejosa Margarita Garfias, madre del menor Carlos quien padece epilepsia, para otorgarle el cannabis medicinal para el tratamiento de su hijo.

### Decreto

El Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

#### Se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y del Código Penal Federal.

**Artículo Primero.** Se reforman los artículos 237, párrafo primero; 245, fracciones I, II y IV; 290, párrafo primero; y se adicionan el artículo 235 Bis y un segundo párrafo a la fracción V del artículo 245 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

**Artículo 235 Bis.** La Secretaría de Salud deberá diseñar y ejecutar políticas públicas que regulen el uso medicinal de los derivados farmacológicos de la cannabis sativa, índica y americana o marihuana, entre los que se encuentra el tetrahidrocannabinol, sus isómeros y variantes estereoquímicas, así como normar la investigación y producción nacional de los mismos.

**Artículo 237.** Queda prohibido en el territorio nacional, todo acto de los mencionados en el Artículo 235 de esta ley, respecto de las siguientes sustancias y vegetales: opio preparado, para fumar, diacetilmorfina o heroína, sus sales o preparados, papaver somniferum o adormidera, papaver bacteatum y erythroxilon novogratense o coca, en cualquiera de sus formas, derivados o preparaciones.

...

**Artículo 245. ...**

**I.** Las que tienen valor terapéutico escaso o nulo y que, por ser susceptibles de uso indebido o abuso, constituyen un problema especialmente grave para la salud pública, y son:

Denominación Común Internacional	Otras Denominaciones Comunes o Vulgares	Denominación Química
CATINONA MEFEDRONA	NO TIENE 4- METILMETCATITONA	(-)- $\alpha$ -aminopropifenona. 2-metilamino-1-potilpropan-1-one
NO TIENE	DET	n,n-dietiltriptamina
NO TIENE	DMA	di-2,5-dimetoxi- $\alpha$ -metilfeniletamina.
NO TIENE	DMHP	3-(1,2-dimetilheíl)-1-hidroxi-7,8,9,10-tetrahidro-6,6,9-trimetil-6H dibenzo [b,d] pirano.
NO TIENE	DMT	n,n-dimetiltriptamina.
BROLAMFETAMINA	DOB	2,5-dimetoxi-4-bromoanfetamina.
NO TIENE	DOET	di-2,5-dimetoxi-4-etií- $\alpha$ -metilfeniletamina.
(-)-LISERGIDA	LSD, LSD-25	(+)-n,n-dietilsergamida (dietilamida del ácido d-lisérgico).
NO TIENE	MDA	3,4-metilénodioxianfetamina.
TENANFETAMINA	MDMA	di-3,4-metilénodioxí-n,-dimetilfeniletamina.
NO TIENE	MESCALINA (PEYOTE; LO- PHOPHORA WILLIAMS II ANHALONIUM WILLIAMS II; ANHALONIUM LEWIN II.	3,4,5-trimetoxifenetilamina.
NO TIENE	MMDA.	di-5-metoxi-3,4-metilénodioxí- $\alpha$ -metilfeniletamina.
NO TIENE	PARAHEXILO	3-hexil-1-hidroxi-7,8,9,10-tetrahidro-6,6,9-trimetil-6H-dibenzo [b,d] pirano.
ETICICLIDINA	PCE	n-etií-1-fenilciclohexilamina.
ROLICICLIDINA	PHP, PCPY	1-(1-fenilciclohexil) pirrolidina.
NO TIENE	PMA	4-metoxi- $\alpha$ -metilfenil-etilamina.
NO TIENE	PSILOCINA, PSILOTSINA	3-(2-dimetilaminoetil)- 4-hidroxi-indol.
PSILOCIBINA	HONGOS DE CUALQUIER VARIEDAD BOTANICA. EN ESPECIAL LAS ESPECIES PSILOCYBE MEXICANA, STOPHARIA CUBENSIS, CONOCYBE, Y SUS PRINCIPIOS ACTIVOS.	fosfato dihidrogenado de 3-(2-dimetil-aminoetil)-indol-4-ilo.
NO TIENE	STP, DOM	2-amino-1-(2,5-dimetoxi-4-metil) fenilpropano.
TENOCICLIDINA	TCP	1-[1-(2-tetil) ciclohexil]-piperidina.

CANABINOIDES SINTETICOS	K2	
NO TIENE	TMA	di-3,4,5-trimetoxi--metilfeniletamina.
PIPERAZINA TFMP	NO TIENE	1,3- trifluorometilphenylpiperazina
PIPERONAL HELIOTROPINA	O	
ISOSAFROL		
SAFROL		
CIANURO BENCOILO	DE	

**II.** Las que tienen algún valor terapéutico, pero constituyen un problema grave para la salud pública, y que son:

Amobarbital Anfetamina Butorfanol Ciclobarbital Dextroanfetamina (Dexanfetamina) Fenetilina Fenciclidina Heptabarbital Meclocualona Metacualona Metanfetamina Nalbupina Pentobarbital Secobarbital.

Tetrahidrocannabinol, las que sean o contengan en concentraciones mayores al 1 por ciento, los siguientes isómeros:  $\hat{a}6a$  (10a),  $\hat{a}6a$  (7),  $\hat{a}7$ ,  $\hat{a}8$ ,  $\hat{a}9$ ,  $\hat{a}10$ ,  $\hat{a}9$  (11) y sus variantes estereoquímicas.

Y sus sales, precursores y derivados químicos.

**III. ...**

**IV.** Las que tienen amplios usos terapéuticos y constituyen un problema menor para la salud pública, y son:

Gabob (Acido Gamma Amino Beta Hidroxibutirico) Alobarbitol Amitriptilina Aprobarbitol Barbitol Benzofetamina Benzquinamina Biperideno Buspirona Butabarbitol Butalbital Butaperazina Butetal Butriptilina Cafeina Carbamazepina Carbidopa Carbromal Clorimipramina Clorhidrato Cloromezanona Cloropromazina Clorprotixeno Deanol Desipramina Ectilurea Etinamato Fenelcina Fenfluramina Fenobarbital Flufenazina Flumazenil Haloperidol Hexobarbital Hidroxicina Imipramina Isocarboxazida Lefetamina Levodopa Litio-Carbonato Maprotilina Mazindol Mepazina Metilfenobarbital Metilparafinol Metiprilona Naloxona Nor-Pseudoefedrina (+) Catina Nortriptilina Paraldehido Penfluridol Pentotal Sodico Perfenazina Pipradrol Promazina Propilhexedrina Sertralina Sulpiride Tetrabenazina

Tetrahidrocannabinol, las que sean o contengan en concentraciones iguales o menores al 1 por ciento, los siguientes isómeros:  $\hat{a}6a$  (10a),  $\hat{a}6a$  (7),  $\hat{a}7$ ,  $\hat{a}8$ ,  $\hat{a}9$ ,  $\hat{a}10$ ,  $\hat{a}9$  (11) y sus variantes estereoquímicas.

Tialbarbital Tiopental Tioproperazina Tioridazina Tramadol Trazodone Trazolidona Trifluoperazina Valproico (Acido) Vinilbital Y sus sales, precursores y derivados químicos.

**V. ...**

Los productos que contengan derivados de la cannabis en concentraciones del 1 por ciento o menores de THC y que tengan amplios usos industriales, podrán comercializarse, exportarse e importarse cumpliendo los requisitos establecidos en la regulación sanitaria.

**Artículo 290.** La Secretaría de Salud otorgará autorización para importar estupefacientes, substancias psicotrópicas, productos o preparados que los contengan,

incluyendo los derivados farmacológicos de la cannabis sativa, índica y americana o marihuana, entre los que se encuentra el tetrahidrocannabinol, sus isómeros y variantes estereoquímicas, exclusivamente a:

I. y II. ...

...

**Artículo Segundo.** Se adiciona un último párrafo al artículo 198 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 198. ...**

...

...

...

La siembra, cultivo o cosecha de plantas de marihuana no será punible cuando estas actividades se lleven a cabo con fines médicos y científicos en los términos y condiciones de la autorización que para tal efecto emita el Ejecutivo federal.

### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** A partir de la entrada en vigor del presente decreto, la Secretaría de Salud reforzará los programas y acciones a que hace referencia el Capítulo IV del Título Décimo Primero de la Ley General de Salud, con énfasis en la prevención, tratamiento, rehabilitación, reinserción social y control del consumo de cannabis sativa, índica y americana o marihuana y sus derivados, por parte de niñas, niños y adolescentes, así como el tratamiento de las personas con adicción a dichos narcóticos.

**Tercero.** El Consejo de Salubridad General, a partir de los resultados de la investigación nacional, deberá conocer el valor terapéutico o medicinal que lleve a la producción de los fármacos que se deriven de la cannabis sativa, índica y americana o marihuana y sus derivados, para garantizar la salud de los pacientes.

**Cuarto.** La Secretaría de Salud tendrá 180 días a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para armonizar los reglamentos y normatividad en el uso terapéutico del Tetrahidrocannabinol de los siguientes isómeros: 6a (10a), 6a (7), 7, 8, 9, 10, 9 (11) y sus variantes estereoquímicas.<sup>2</sup>

Como se desprende, existe un primer incumplimiento de la Secretaría de Salud del gobierno federal anterior por no reglamentar la venta y uso de la marihuana medicinal.

Recientemente, la SCJN concedió el amparo favorable al menor Carlos para que por medio de su madre y en un término de 180 días hábiles, la Secretaría de Salud y la Cofepris emitan el reglamento pendiente.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) concedió el amparo al menor Carlos "A" para que la Secretaría de Salud y la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris) emitan un reglamento para el uso medicinal de la marihuana en un plazo de 180 días hábiles. Además, las autoridades sanitarias deberán garantizarle al quejoso el tratamiento médico de forma integral.

Durante la sesión de este miércoles de la segunda sala, el ministro Eduardo Medina Mora, responsable del proyecto de sentencia, afirmó que con su omisión la Secretaría de Salud y la Cofepris vulneraron los derechos del menor. "Esta Segunda Sala resuelve que se han vulnerado los derechos de un niño con discapacidad por parte de la Secretaría de Salud y Cofepris, al incumplir su deber de emitir las disposiciones sobre el uso terapéutico de cannabis. Lo que Sala resuelve, en términos de efectos, es que la Secretaría de Salud cumpla con el deber legal de armonizar las disposiciones de uso terapéutico de la cannabis y sus derivados en un plazo de 180 días hábiles; segundo, que se garantice al quejoso el tratamiento médico integral que requiere para su padecimiento". Por su parte, Margarita Garfias, madre de Carlos, afirmó que la resolución del Alto Tribunal representa el primer paso para que su hijo reciba el tratamiento que requiere. "Estoy feliz, pero es un paso más porque todavía faltan 180 días para que, efectivamente, la Cofepris o la Secretaría publique el reglamento y que este reglamento considere a los pacientes. No queremos bebidas alcohólicas con cannabis, queremos remedios herbolarios, queremos medicamentos, queremos salud". Por su parte, la abogada Luisa Conesa recordó que en caso de incumplimiento, las autoridades responsables podrían incurrir en desacato a un mandamiento del máximo tribunal, el cual se sanciona con

prisión. Carlos padece síndrome de West, una encefalopatía epiléptica infantil, para cuyo tratamiento es preciso recurrir a un aceite con cannabidiol, extraído de la marihuana. Los padres obtuvieron de la Cofepris un permiso para la importación de 10 frascos de este aceite a un precio de 6 mil 500 quinientos pesos cada uno, cantidad suficiente para apenas 45 días de tratamiento. Sin embargo, la epilepsia del niño se mostró como “fármaco resistente”, lo que hizo preciso recurrir a un aceite con tetrahidrocannabinol (TCH), que es el ingrediente activo de la marihuana, lo cual incrementó su costo y los trámites para recibir el tratamiento. Aunque el 19 de junio de 2017 se publicó un decreto para reformar la Ley General de Salud y el Código Penal Federal que permitan el uso medicinal de la marihuana, aún no se publica el reglamento respectivo que permitiría la producción nacional de este tipo de fármacos, lo que abatiría sus precios y eliminaría los costos de importación.<sup>3</sup>

Es insostenible postergar la emisión del reglamento y de continuar violando el transitorio del decreto y la resolución de la SCJN; también es responsabilidad legislativa, el generar la discusión, los foros y el análisis, respecto al uso lúdico de la marihuana y su normatividad en el caso; sin embargo, hoy se debe avanzar en el uso medicinal para bien de muchos pacientes, que así deciden voluntaria y personalmente llevar su tratamiento. Actualmente se cuenta con el reglamento y lineamientos en materia de control sanitario de la Cannabis y derivados de la misma, pero no se contempla normatividad para la distribución y compra de marihuana de uso medicinal.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta honorable asamblea la siguiente proposición con

### Punto de Acuerdo

**Único.** La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Salud y a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, para que a la brevedad emitan el reglamento y lineamientos que contengan normatividad sobre el control medicinal de la cannabis.

### Notas

1 Tomado de

<http://www.fundacionunam.org.mx/unam-al-dia/en-mexico-el-estudio-de-la-marihuana-y-su-uso-medicinal-es-reciente/> el 13 de enero de 2020.

2 Tomado de

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5487335&fecha=19/06/2017](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5487335&fecha=19/06/2017) el 13 de enero de 2020.

3 Tomado de

<https://mvsnoticias.com/noticias/seguridad-y-justicia/scjn-ordena-a-la-ssa-emitir-reglamento-sobre-uso-medicinal-de-la-marihuana/> el 13 de enero de 2020.

Sala de sesiones de la Comisión Permanente, a 15 de enero de 2020.—  
Diputada Ana Laura Bernal Camarena (rúbrica).»

### Se turna a la Segunda Comisión de Trabajo.

---

#### PROGRAMAS ESPECÍFICOS PARA ATENDER A LOS MUNICIPIOS QUE PRESENTAN MAYOR ÍNDICE DE EMBARAZO ADOLESCENTE EN VERACRUZ

---

«Proposición con punto de acuerdo, a fin de exhortar a la Segob, el Conapo y el Coespo de Veracruz a diseñar programas de acción específica para atender a los municipios con mayor índice de embarazo adolescente, suscrita por la diputada Dulce María Méndez de la Luz Dauzón, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

La suscrita, diputada Dulce María Méndez de la Luz Dauzón, integrante del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo señalado en los artículos 78, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 116 y 122, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General, así como los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior de dicho Congreso, somete a consideración de esta honorable Comisión Permanente la siguiente proposición con punto de acuerdo por el cual se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Gobernación, al Consejo Nacional de Población y al Consejo Estatal de Población de Veracruz para que, en el marco de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo Adolescente, diseñen programas específicos de acción focalizada para atender a los municipios que presentan mayor índice de embarazo adolescente en el estado de Veracruz.

### Consideraciones

Datos recientes de la Encuesta Nacional de Dinámica Demográfica 2018, señalan que en el país residen 124.91

millones de personas, de las cuales 51.1 por ciento son mujeres y 48.9 por ciento son hombres.<sup>1</sup> El 4.8 por ciento de las mujeres mexicanas tiene entre 10 y 14, y el 4.1 por ciento entre 15 y 19 años de edad, es decir, casi una de cada 10 es adolescente.

Por su parte, cifras de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) señalan que México tiene la tasa más alta de embarazo adolescente en mujeres de entre 15 y 19 años —una proporción de 74 nacimientos por cada 1000—, comparada con el promedio de 15 nacimientos por cada 1000 entre los otros 33 países que integran de la OCDE.<sup>2</sup>

Según las estadísticas de natalidad del INEGI, en 2008 se registraron 457,929 partos de madres menores de 20 años, que representaron 17.4 por ciento del total de nacimientos registrados ese año; en la mayoría de esos casos se trataba de su primer hijo (76.6 por ciento).<sup>3</sup>

Factores como el embarazo adolescente y los matrimonios infantiles<sup>4</sup> ejercen un sensible impacto en los logros de las niñas y las adolescentes. La procreación en edades tempranas es prematura en función de su desarrollo biológico, fisiológico, psicológico y social. El riesgo de tener algún problema o complicación durante el embarazo, parto o puerperio se eleva en comparación con edades posteriores. Además, el embarazo en esas etapas de la vida tiene un efecto negativo en las niñas y adolescentes, porque se ven obligadas a uniones maritales forzadas, abandono escolar, en general, disminuye las posibilidades de autonomía y de ingresos económicos, sus efectos tienen una repercusión negativa para el acceso a una vida digna.

También los embarazos tempranos reproducen el círculo generacional de la pobreza, acentúan las condiciones de vulnerabilidad de las jóvenes, perpetúan la desigualdad de género, limitan el acceso a oportunidades recreativas, sociales, culturales y laborales y, coartan su proyecto de vida. No es fortuito que un 95 por ciento de los nacimientos de madres adolescentes ocurran en países de bajos y medianos ingresos.

El embarazo adolescente es un problema de salud pública, por ello, en 2015 se implementó la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA) con la meta de disminuir a cero los embarazos de las niñas de entre 10 y 14 años para el año 2030 y reducir al 50 por ciento el embarazo de las adolescentes entre 15 y 19 años. La ENAPEA sigue vigente.

En los últimos años se ha reconocido que se trata de una problemática que, si bien tiene causas estructurales, también presenta matices específicos en cada estado de la República o comunidad.

Veracruz es una entidad que presenta complicaciones para que las mujeres vivan una vida libre de violencia. Actualmente tiene una alerta por violencia feminicida y otra por agravio comparado.<sup>5</sup> En 2017, en su informe de Alerta de Género por Agravio Comparado, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de la Secretaría de Gobernación, en el tema de embarazos adolescentes ubicó a Veracruz a finales de 2016 y principios de 2017 en el segundo lugar nacional con el registro de 26 mil embarazos en mujeres con edad de 15 a 19 años.

En el Informe 2018 del Grupo Estatal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes de Veracruz<sup>6</sup> se detalla que: En febrero de 2018, el Consejo Estatal de Población reportó que, de las 8 entidades que concentran el 51 por ciento del total de los nacimientos por parte de adolescentes, el estado de Veracruz ocupa el segundo lugar a nivel nacional, con más de 20 mil embarazos anuales de mujeres adolescentes. Los nueve municipios que encabezan las cifras son Xalapa, el puerto de Veracruz, Coatzacoalcos, San Andrés Tuxtla, Minatitlán, Coscomatepec, Perote, Córdoba y. Sólo en estos municipios ocurrieron más de la mitad de los embarazos adolescentes en Veracruz:

#### Censo de Población y Vivienda 2010 por entidad y municipio:<sup>7</sup> Veracruz

Municipio	De 15 a 19 años
1. Veracruz	2,785
2. Xalapa	2,046
3. Coatzacoalcos	1,493
4. San Andrés Tuxtla	1,439
5. Córdoba	1,065
6. Papantla	910
7. Minatitlán	806
8. Perote	556
9. Coscomatepec	534
Total	11,643

De esta situación también dan cuenta los medios de comunicación del Estado de Veracruz que en octubre<sup>8</sup> y noviembre de 2019<sup>9</sup> reportaron el alto índice de embarazos adolescentes en los municipios arriba mencionados.

Las niñas y las adolescentes tienen derecho al ejercicio pleno de sus derechos, por ello, a nivel nacional y estatal se cuenta con un importante marco normativo en materia de promoción y respeto de los derechos humanos de las mujeres. Se destaca que la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes es norma reglamentaria de los derechos humanos de las personas menores de edad, tiene como base la Convención sobre los Derechos del Niño y ordena que “se debe promover la educación sexual integral conforme a la edad, el desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, de las niñas, niños y adolescentes”.

Sin embargo, existen entidades y comunidades focalizadas donde es necesario redoblar esfuerzos porque los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres se ven continuamente afectados ante la realidad de las altas tasas de embarazo adolescente. Es necesario avanzar en el reconocimiento de esta premisa y poner manos a la obra para diseñar herramientas generadoras de impactos positivos y acciones intensivas en la prevención del embarazo en adolescentes y la educación integral de la sexualidad en un marco de información, laicidad y perspectiva de los derechos de las niñas y adolescentes jóvenes.

La presente proposición con punto de acuerdo tiene la finalidad de que la Secretaría de Gobernación y el Consejo Nacional de Población a través del Consejo Estatal de Población de Veracruz y del Grupo Estatal para la Prevención del Embarazo Adolescente de esa entidad considere las necesidades especiales y los contextos particulares de cada municipio con altas tasas de embarazo adolescente para efectivamente garantizar los derechos sexuales y reproductivos de cada niña y adolescente de esas comunidades,<sup>10</sup> trazando una ruta para adecuar la ENAPEA a las necesidades de los contextos particulares de esos municipios.<sup>11</sup>

Aunque las niñas y las adolescentes cada vez tienen más información sobre sexualidad, como se puede ver en los resultados de la reciente encuesta realizada por el Consejo Estatal de Población de Veracruz en Telebachilleratos,<sup>12</sup> el embarazo adolescente ha repuntado y deja ver que no basta sólo con la distribución de anticonceptivos; respecto a sus derechos sexuales y reproductivos, únicamente el 9 por ciento de las y los jóvenes encuestados los conoce realmente, por lo que la implementación de las acciones para reducir las cifras de embarazo adolescente requiere otros componentes novedosos.

Finalmente, también se apunta que el impacto negativo del embarazo en la adolescencia sobre el desarrollo –no sólo de las personas sino de los países, en general– ha sido reconocido en compromisos internacionales como los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Estrategia Mundial para la Salud de la Mujer, el Niño y el Adolescente (2016-2030), en los cuales se hace un llamado a los estados a lograr el acceso universal a los derechos y a servicios de salud sexual y reproductiva, que se reduzcan los embarazos no planeados, los abortos inseguros, la mortalidad materna y la infección por VIH/Sida para las mujeres en todas las etapas de sus vidas.<sup>13</sup>

En razón de todo lo expuesto, urge una coordinación efectiva entre las instituciones y dependencias que atienden el embarazo adolescente en Veracruz para que, a partir del reconocimiento de que la problemática tiene causas estructurales y multidimensionales, pero también presenta matices específicos en cada entidad de la República o comunidad, se diseñen y ejecuten estrategias específicas para lograr la efectiva disminución en los municipios que presentan los números más elevados de “madres niñas”.

En virtud de lo anterior, me permito someter a su consideración la siguiente proposición con

### **Punto de Acuerdo**

**Único.** La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Gobernación, al Consejo Nacional de Población y al Consejo Estatal de Población de Veracruz para que en el marco de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo Adolescente diseñen programas específicos de acción focalizada para atender a los municipios que presentan mayor índice de embarazo adolescente en el Estado de Veracruz.

### **Notas**

1 Visto en Encuesta Nacional de Dinámica Demográfica 2018. Link:

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadid/2018/doc/resultados\\_enadid18.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadid/2018/doc/resultados_enadid18.pdf)

2 Construir un México Inclusivo, Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico, OCDE, 2017. Link:

[https://www.oecd.org/centrodemexico/medios/Estudio%20G%C3%A9nero%20M%C3%A9xico\\_CUADERNILLO%20RESUMEN.pdf](https://www.oecd.org/centrodemexico/medios/Estudio%20G%C3%A9nero%20M%C3%A9xico_CUADERNILLO%20RESUMEN.pdf)

3 Estadística INMUJERES. Madres Adolescentes. Link:

[http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/tarjetas/Madres\\_adolescentes1.pdf](http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/tarjetas/Madres_adolescentes1.pdf)

4 Mujeres en México, un talento olvidado, Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico, OCDE 2018. Link:

<http://www.oecd.org/centrodemexico/medios/mujeresenmexicoelالتالento olvidado.htm>

5 Informe Sombra sobre el seguimiento de las recomendaciones del comité CEDAW al Estado Mexicano, 2018. Link:

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/461772/Informe2018\\_GEPEA\\_Veracruz.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/461772/Informe2018_GEPEA_Veracruz.pdf)

6 Informe 2018 del Grupo Estatal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes de Veracruz, Gobierno del Estado de Veracruz. Link:

[https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/MEX/INT\\_CEDAW\\_NGO\\_MEX\\_31428\\_S.pdf](https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/MEX/INT_CEDAW_NGO_MEX_31428_S.pdf)

7 INEGI, Censo Nacional de Población 2010. Link:

<https://www.inegi.org.mx/>

8 Periódico La Silla Rota Veracruz, 06 de octubre de 2019. Link:

<https://veracruz.lasillarota.com/estados/veracruz-segundo-lugar-en-embarazo-adolescente-gepea-conapo-veracruz-embarazos/324062>

9 Periódico digital Versiones, los distintos ángulos de la noticia, Veracruz. 13 de noviembre de 2019. Link:

<https://www.versiones.com.mx/xalapa-veracruz-coatzacoalcos-perote-coscomatepec-y-san-andres-tuxtla-con-mayor-numero-de-ninas-embarazadas-edades-fluctuan-entre-10-y-16-anos/>

10 Guía para la implementación de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes en las Entidades Federativas, Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) 2018. Link:

<https://www.unicef.org/mexico/media/1816/file/Guia%20GEPEA.pdf>

11 Manual para la capacitación de brigadistas, promotoras y promotores juveniles en la prevención del embarazo en adolescentes, UNICEF 2017. Link:

[https://www.unicef.org/mexico/media/1811/file/ManualBrigadistas\\_FINAL.pdf](https://www.unicef.org/mexico/media/1811/file/ManualBrigadistas_FINAL.pdf)

12 Encuesta de Educación y Salud Sexual, 2016, Consejo Estatal de Población de Veracruz. Link:

[https://www.segobver.gob.mx/coespo/docs/Resultados\\_Preliminares\\_Encuesta\\_de\\_Salud\\_Sexual-A-1.pdf](https://www.segobver.gob.mx/coespo/docs/Resultados_Preliminares_Encuesta_de_Salud_Sexual-A-1.pdf)

13 Una misión común: menos embarazos en la adolescencia en América Latina y el Caribe, Fondo Nacional de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), septiembre 2018. Link:

<https://lac.unfpa.org/es/news/una-misi%C3%B3n-com%C3%BAn-menos-embarazos-en-la-adolescencia-en-am%C3%A9rica-latina-y-el-caribe>

Salón de sesiones de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, a 15 de enero de 2020.— Diputada Dulce María Méndez de la Luz Dauzón (rúbrica).»

### Se turna a la Segunda Comisión de Trabajo.

---

#### MODIFICAR LA NOM-016-CRE-2016, RELATIVO AL USO DE ETANOL DESDE UN 10 POR CIENTO EN LAS ÁREAS METROPOLITANAS DEL VALLE DE MÉXICO, GUADALAJARA Y MONTERREY

---

«Proposición con punto de acuerdo, a fin de exhortar a la CRE a modificar la NOM-016-CRE-2016 para permitir el uso de etanol desde 10 por ciento en las áreas metropolitanas del valle de México, Guadalajara y Monterrey, suscrita por la diputada Mónica Almeida López y diputados del Grupo Parlamentario del PRD

Con fundamento en la facultad que me otorga el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; la que suscribe, diputada **Mónica Almeida López**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, me permito poner a consideración de esta asamblea legislativa, el siguiente **punto de acuerdo que tiene por objeto girar atento y respetuoso exhorto al presidente de la Comisión Reguladora de Energía, a efecto que, dentro del ámbito de su competencia y con base en el Informe del Instituto Mexicano del Petróleo denominado: “Evaluación de gasolina E10 en automotores”, se realice la modificación**

**a la Norma Oficial Mexicana NOM-016-CRE-2016, a efecto de permitir el uso de etanol desde un 10 por ciento en las áreas metropolitanas de valle de México, Guadalajara y Monterrey, ejercitando además las acciones legales que procedan a efecto que las personas puedan hacer uso de los diversos bioenergéticos disponibles**, al tenor de los siguientes razonamientos de hecho y de derecho que se exhiben en las siguientes:

### Consideraciones

#### Antecedentes

I. Con fecha 10 de enero de 2017, como resultado de la reforma energética, se aprobó por el Congreso del estado de Jalisco, el exhorto que tiene por objeto aplazar la liberación de los precios del petróleo, convocando a un debate nacional con expertos a fin de fortalecer la democracia energética.

II. Con fecha 3 de febrero de 2017 se elevó a la consideración del honorable Congreso del estado de Jalisco, a fin de ser remitido al honorable Congreso de la Unión, la reforma al artículo 12 de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Biocombustibles, con la finalidad de que la población pueda acceder de manera libre a éstos, impulsando así una democracia energética a nivel nacional y se contribuya al desarrollo de una política económica sustentable de los cuales destacan los siguientes puntos:

-Que se otorguen los estímulos fiscales y económicos, así como demás apoyos necesarios para que las modalidades de autotransporte puedan acceder a los bioenergéticos, y las empresas puedan producir de manera eficaz y eficiente los insumos necesarios para que se pueda diversificar el mercado.

-La implementación de medidas por parte de la Secretaría de Energía para prevenir el alza de precios a la canasta básica mediante el uso de bioenergéticos.

-Además, se propone impulsar y fomentar a nivel nacional de manera conjunta el uso de biocombustibles como medio para el desarrollo económico de la nación, sobre todo en el sector agroalimentario e industrial, implementando para tal efecto mecanismos de economía social, solidaria y alternativa que sean sustentables.

III. En ese sentido, con fecha 3 de febrero de 2017, se exhortó al presidente de los Estados Unidos Mexicanos con la finalidad de que instruya que se elimine la restricción

contenida en la Norma Oficial Mexicana NOM-016- CRE-2016 que limita el uso de etanol y la proscripción de su uso en las zonas metropolitanas de: Guadalajara, valle de México y Monterrey, a efecto de implementar en el ámbito de sus competencias las medidas necesarias para permitir la transición hacia modelos de democracia energética por el cual se permita a nivel nacional el acceso libre de los bioenergéticos. En el cual se tuvo contestación por parte de la Secretaría de Gobernación a través de la Subsecretaría de Enlace Legislativo, señalando que se analizará y evaluará la propuesta.

IV. Asimismo, con fecha 30 de marzo de 2017, se aprobó por el honorable Congreso del estado de Jalisco, exhortar al gobernador constitucional del estado de Jalisco, el maestro Jorge Aristóteles Sandoval, en conjunto con las universidades públicas y privadas, así como los centros de investigación en el estado, elaboren el Plan Estatal de Transición Energética del Estado de Jalisco para buscar una menor dependencia de fuentes de energía fósiles en el sector de autotransporte y así mitigar la emisión de gases de efecto invernadero y la generación de economías solidarias atendiendo a las características de cada región del estado y que sean las propias comunidades en las regiones las que generen el combustible de manera sustentable.

V. Desde que se reformó en agosto de este año la NOM-016-CRE 16, "Especificaciones de calidad de los petrolíferos", en Jalisco se establecieron varios foros con expertos, y diversas universidades como es el caso de la Universidad de Guadalajara, Iteso, Universidad Panamericana, Cinvestav y Ciatej para mostrar la importancia que tienen los bioenergéticos para coadyuvar a mitigar el cambio climático; impulsar el desarrollo regional y mejorar la calidad del aire.

VI. En los trabajos señalados en la fracción IV y IV de los antecedentes señalados con anterioridad se persiguen los siguientes objetivos

-Que lleve a cabo las reformas necesarias para implementar las políticas públicas así como demás medidas para que las personas puedan producir y acceder a diversos tipos de bioenergéticos que permitan disminuir la dependencia de fuentes de energía fósiles y la emisión de gases de efecto invernadero;

-Realice los convenios y actos jurídicos necesarios con las universidades y centros de investigación en el estado, a efecto de diseñar en conjunto el Plan Estatal de Transición, Soberanía y Democracia Energética para el

Desarrollo Regional que se ha de implementar para consolidar la soberanía energética del estado, favoreciendo la generación y desarrollo de economías solidarias acordes a lo contemplado en el párrafo octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

-Se lleven a cabo las gestiones necesarias con el gobierno federal y diversas dependencias, como la Secretaría de Energía, la Comisión Reguladora de Energía, la Secretaría de Economía, la Comisión Federal de Economía, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, el Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, y demás entes públicos análogos, para desarrollar el potencial del sector bioenergético del estado de Jalisco.

VII. Con fecha 24 de mayo de 2018, se aprobó por el honorable Congreso del estado de Jalisco, el exhorto al titular de la Secretaría de Energía, licenciado Pedro Joaquín Coldwell, a efecto que emita la Norma Oficial Mexicana señalada en el inciso c) del Segundo Transitorio del Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos, estableciendo características y calidad en las mezcla de bioenergéticos con gasolina y diésel.

VIII. En estos distintos acercamientos se logró mostrar que hoy se utilizan gasolinas de baja calidad y con altos índices de azufre, situación que se puede y debe contrarrestar, buscando contar con gasolinas de alta calidad como es la de California en una primera fase, a efecto de producir energía por mexicanos para mexicanos, que sea más limpia y económica.

### **Contexto de la Problemática Nacional: Judicialización del Etanol**

I. Las nuevas directrices en materia de etanol fueron motivo para que la Suprema Corte de Justicia de la Nación estableciera que no es posible otorgar ninguna suspensión en juicios de amparos y controles de constitucionales en relación a las normas oficiales en la materia.

II. El 13 de septiembre de 2017, Francisco Javier Rebolledo, juez Sexto de Distrito en Materia Administrativa, otorgó la suspensión provisional ante uno de los amparos presentados por Gabriel Quadri, entre otras personas como es el caso del abogado Juan Pedro Machado, pese a que ya se había negado dicha suspensión en otros cuatro amparos que había

promovido, inclusive por un Tribunal Colegiado en materia Administrativa;

III. Entre las razones por las que el juez de distrito otorgó la suspensión provisional destaca la siguiente:

“Se ha reconocido por diversas instituciones que el uso de gasolinas con etanol impactará el medio ambiente y la salud, al generar emisiones evaporativas que son promotoras de la formación de ozono que produce enfermedades agudas y crónicas en el sistema respiratorio.”<sup>1</sup>

IV. Pese a los lineamientos en la materia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el 10 de octubre dicho juzgado sexto de distrito otorgó la suspensión definitiva con lo cual se pone en riesgo las modificaciones que coadyuvarían a disminuir la emisión de gases de efecto invernadero, violando con ello el derecho humano a la salud y al medio ambiente adecuado.<sup>2</sup>

V. Esta resolución, a su vez, vino a desconocer la línea jurisprudencial que se había sentado en materia energética, toda vez que detrás de esta directriz está de por medio el orden público. Es por ello que resulta problemático que un juez de distrito haya dictado dichos lineamientos, cuando está de por medio el futuro del medio ambiente en todo nuestro país.

VI. De los diversos antecedentes que se han podido recabar sobre este asunto, los medios de comunicación han logrado señalar que a los quejosos se les han negado ya hasta en cuatro ocasiones, siendo convalidado dicho sentido por un tribunal colegiado en materia administrativa.<sup>3</sup>

VII. Pese a ello, la Comisión Reguladora de Energía logró, vía recurso de revisión, el que se revocara la suspensión definitiva, vía la sentencia que emitió el Poder Judicial de la Federación con fecha 15 de junio. Entre los argumentos que se han señalado con los medios, se logró establecer que no se mostró que existiera un daño tangible como lo pretendía el quejoso en su momento, para lograr la suspensión.

VIII. Es decir, aún falta la determinación del fondo del asunto en contra del uso de las mezclas de gasolinas con etanol en un 10 por ciento en zonas metropolitanas, en donde se establecerá si se está o no afectando el derecho humano al medio ambiente.

IX. Tras este acontecimiento, y diversas solicitudes a través de Poder Legislativo del estado de Jalisco, el 3 de octubre de 2018 el Instituto Mexicano del Petróleo avaló el uso del etanol en un 10 por ciento en las mezclas de gasolina, a través del estudio que verifica y confirma que no existen diferencias significativas con las emisiones de las gasolinas tradicionales<sup>4</sup> utilizando como oxigenante el etanol al 10 por ciento respecto del MTBE, oxigenante actualmente utilizado. Con este estudio, además de avalar el uso de etanol, se muestra la necesidad de seguir investigando y promoviendo el uso de bioenergéticos, atendiendo que entre otras energías renovables, se lograría coadyuvar a garantizar un medio ambiente sano.

### Desarrollo de la Problemática

I. Como Grupo Parlamentario consideramos contraproducente el grado de inseguridad jurídica que se ha venido manejando por algunos operadores jurisdiccionales, como fue el caso de este juez sexto de distrito en materia administrativa; en donde, pese a los estudios que se han venido recabando, se haya puesto en riesgo diversos principios constitucionales, así como aquellos contenidos en varios tratados internacionales, como es el caso de *in dubio pro natura*, y precautorio a sabiendas que inclusive la agencia de energía de EUA avalan el uso de etanol, y se desdeña en casi todos los países el uso del MTBE a nivel internacional; el cual se emplea actualmente en México.<sup>5</sup>

En tanto no se dilucide con celeridad el fondo del asunto en la materia, existe la posibilidad que se dicte una resolución contraproducente que; así como la suspensión definitiva, afecte el desarrollo sustentable en el país, sin que se dé la oportunidad para otras energías alternativas, desaprovechando capitalizar su potencial.

Si se ha mostrado que atendiendo al principio precautorio el etanol implica una solución que pudiera tender a mejorar el medio ambiente, es imprescindible que estos hallazgos científicos sean motivo de dilucidación por parte de un Tribunal Colegiado de Circuito; si no de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Se podría argumentar en contra de esta línea de fundamentación el que actualmente sólo se tienen esbozos que tanto la mezcla de gasolina E10 y la gasolina regular tienen los mismos efectos; sin embargo, también el estudio señala que existen diferencias; si bien no considerables que muestran ventajas del uso del etanol. Además de los beneficios económicos y de desarrollo rural, que representa

su uso, se podría reducir el ozono, lo cual podría tener aún mayores repercusiones de lograr una mayor investigación científica en la materia.

### Propuesta

I. Es por ello que, ante esta disyuntiva, sostenemos como propuesta el que como Comisión Permanente de esta LXIV Legislatura, se pronuncie exhortando a la Comisión Reguladora de Energía a efecto que, dentro del ámbito de su competencia, haga valer la investigación del Instituto Mexicano del Petróleo; ejercitando además las acciones legales que procedan a efecto que las personas puedan hacer uso de los diversos bioenergéticos, informándonos de las actividades que se han desplegado en torno a esta controversia.

II. Además, se propone que la Suprema Corte de Justicia de la Nación pueda atraer la revisión del amparo por colmarse los extremos de los artículos 107, fracciones V y VIII y penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,<sup>6</sup> así como los artículos 40 y 85 de la Ley de Amparo.<sup>7</sup> Esto, toda vez que se trata de un asunto de trascendencia y de interés para poder fijar inclusive un precedente que pueda coadyuvar a que México transite a una democracia energética que le permita garantizar una seguridad y soberanía energéticas acorde a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.<sup>8</sup>

III. Cómo Comisión Permanente, contamos además con la facultad de que se resuelvan amparos que se establezcan de manera prioritaria, tal como lo establece el artículo 4o., en su fracción III, consistentes en aquellos que pudieran implicar un menoscabo al daño ecológico. Consideramos importante el que atendiendo al principio precautorio ya señalado, se podría estar ante esta circunstancia, por lo que es importante que la Suprema Corte resuelva dicho asunto y determine la importancia de esta medida. A continuación se cita dicho artículo para mayor claridad:

“**Artículo 4o.** De manera excepcional, y sólo cuando exista urgencia atendiendo al interés social o al orden público, las Cámaras del Congreso de la Unión, a través de sus presidentes, o el Ejecutivo federal, por conducto de su consejero jurídico, podrán solicitar al presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que un juicio de amparo, incluidos los recursos o procedimientos derivados de éste, se substancien y resuelvan de manera prioritaria, sin modificar de ningún modo los plazos previstos en la ley.

La urgencia en los términos de este artículo se justificará cuando:

...

III. Se trate de prevenir daños irreversibles al equilibrio ecológico....”

IV. Con esta propuesta no estamos denostando en manera alguna la capacidad de nuestro Poder Judicial federal; en todo caso, sólo estamos haciendo valer la visión que consideramos importante que se tome en cuenta para coadyuvar a consolidar una visión dialógica de nuestra democracia.<sup>9</sup>

V. Cabe resaltar, a su vez, que esta busca hacer valer los hallazgos que se han encontrado, así como contextualizar la problemática que se presenta, resaltando que es importante que la sentencia logre una ponderación que colme un grado de razonabilidad y que sea pertinente para que se defina así un desarrollo energético en el país acorde los principios constitucionales y convencionales, reforzando la toma de decisiones en estudios técnicos como el que se hace referencia sin dejar de observar en todo momento los beneficios correlacionados que representa.

### **Repercusiones Económicas, Jurídicas y Sociales del Acuerdo Legislativo**

I. De aprobarse este punto de acuerdo tendrá en lo económico una repercusión favorable, ya que con esto los entes competentes podrán fijar una nueva perspectiva en el desarrollo energético, logrando reducir los costos de la gasolina, contar con oxigenantes de origen mexicano y detonar la producción del campo mexicano.

II. En este aspecto, este punto de acuerdo, lejos de generar una repercusión presupuestaria negativa, lo sería positiva, al prever el que a nivel nacional se vaya generando consciencia para que se busque en los bioenergéticos soluciones económicas a favor de la población para que hagan del uso de biocombustibles una herramienta para incidir positivamente en el desarrollo de las regiones.

III. En lo jurídico, este punto de acuerdo tiene la pertinencia de buscar a nivel nacional el que los operadores jurisdiccionales otorguen seguridad jurídica, la cual, ante los hechos vertidos, han mostrado un rompimiento que puede amenazar el diseño de las políticas públicas en perjuicio de la población, y contraviniendo el marco jurídico internacional en la materia.

IV. En lo técnico se hace referencia a un estudio realizado por el Instituto Mexicano del Petróleo, que es un organismo público descentralizado de la administración pública, con personalidad jurídica y autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, encargada de realizar las investigaciones, el desarrollo tecnológico, la innovación, el escalamiento de procesos y productos, la prestación de servicios tecnológicos orientados a optimizar los procesos de producción y transformación, tanto en exploración y extracción como en la transformación industrial y comercialización nacional e internacional, razón por la cual se considera el ente jurídica y técnicamente calificado para posicionar una determinación de este calado.

V. En lo social, se debe buscar aprobar este punto de acuerdo, ya que su pertinencia radica en fortalecer la legitimidad de las instituciones públicas y el capital social, al mantener la coherencia que como Poder Legislativo hemos mostrado en pasadas ocasiones y que aquí quedaron plenamente documentadas. Sobre todo, se requiere que seamos coherentes ante un imperativo ético jurídico que se nos impone de hacer guardar la dignidad humana y velar por conservar el medio ambiente y salud de los mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a la consideración del pleno de esta Comisión Permanente, la siguiente proposición con:

### **Punto de Acuerdo**

**Primero.** Gírese atento y respetuoso exhorto a la Comisión Reguladora de Energía, a efecto que, dentro del ámbito de su competencia y con base en el Informe del Instituto Mexicano del Petróleo denominado: “Evaluación de gasolina E10 en automotores”, se realice la modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-016-CRE-2016, a efecto de permitir el uso de Etanol desde un 10% en las áreas metropolitanas de valle de México, Guadalajara y Monterrey ejercitando además las acciones legales que procedan a efecto que las personas puedan hacer uso de los diversos bioenergéticos disponibles.

En ese sentido realizar las acciones necesarias para lograr que la gasolina cuente con calidad similar a la mezcla utilizada en el estado de California y se disminuya la cantidad de azufre y otros agentes contaminantes en las gasolinas Premium y Magna así como del diésel.

**Segundo.** Gírese atento y respetuoso exhorto al presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a efecto que, de conformidad con el artículo 4o., fracción III, de la Ley de

Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tenga a bien, dentro del ámbito de su competencia, ejercer la facultad de atracción correspondiente frente a los asuntos promovidos respecto de la Norma Oficial Mexicana NOM-016-CRE-2016, a efecto de sentar el precedente que ha de coadyuvar a que se garantice el derecho humano al medio ambiente, y a la salud, atendiendo a las investigaciones que para tal efecto se hayan realizado sobre esta materia a nivel nacional, tomando como base el Informe del Instituto Mexicano del Petróleo denominado, “Evaluación de gasolina E10 en automotores”.

### Notas

1 Víctor Fuentes. (2017) Frena Juez aumento de etanol en Gasolinas. (octubre 2017) Reforma. Sitio Web:

<http://busquedas.gruporeforma.com/reforma/BusquedasComs.aspx>

2 Oficina del Alto Comisionado. (1966) Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales. (octubre 2017) Naciones Unidas. Sitio Web:

<http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx>

3 Víctor Fuentes. (2017) Frena Juez aumento de etanol en Gasolinas. (octubre 2017) Reforma. Sitio Web:

<http://busquedas.gruporeforma.com/reforma/BusquedasComs.aspx>

4 Secretaría de Energía et al. Informe Técnico. (2018) Evaluación de gasolina E10 en automotores.63 pp.

5 Riesgo Ambiental y principio precautorio: breve análisis y proyecciones a partir de dos casos de estudio. Valentina Durán Medina y Dominique Hervé Espejo. Centro de Derecho Ambiental de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile

6 Cámara de Diputados. (2017) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (octubre 2017) Honorable Congreso de la Unión. Sitio Web:

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_150917.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_150917.pdf)

7 Ibid. (2016) Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículo 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (octubre 2017) Sitio Web:

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAmp\\_170616.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAmp_170616.pdf)

8 Naciones Unidas. (2017) Objetivos de Desarrollo Sostenible. (octubre 2017) Naciones Unidas. Sitio Web:

<http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/cities/>

9 Roberto Gargarella. (2014). Por una justicia dialógica. Argentina: Siglo Veintiuno Editores.

Ciudad de México a 15 de enero de 2020.— Palacio Legislativo de San Lázaro de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, sede de la Comisión Permanente.— Diputadas y diputado: Mónica Almeida López, Verónica Beatriz Juárez Piña, María Guadalupe Almaguer Pardo, Antonio Ortega Martínez (rúbricas).»

### Se turna a la Tercera Comisión de Trabajo.

---

#### EXHORTO A LA FGR, A EJERCER SU FACULTAD DE ATRACCIÓN EN DIVERSAS INVESTIGACIONES QUE PERMANECEN EN IMPUNIDAD EN OAXACA

---

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la FGR a ejercer la facultad de atracción en diversas investigaciones que permanecen impunes en Oaxaca, suscrita por el senador Salomón Jara Cruz, del Grupo Parlamentario de Morena

Quien suscribe, senador Salomón Jara Cruz, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones aplicables, somete a consideración de esta honorable asamblea, la presente proposición con punto de acuerdo al tenor de las siguientes

#### Consideraciones

El pasado 23 de diciembre de 2019 fue ejecutado en un evento público organizado por el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia (DIF), frente a su esposa e hijos, Arturo García Velázquez, alcalde de Jalapa de Díaz, municipio de la región del Alto Papaloapan en Oaxaca. En el mismo evento también perdió la vida el síndico Javier Terrero.

Estos arteros asesinatos tuvieron lugar después de que, apenas el mes de octubre pasado, García Velázquez, junto con otras nueve personas, entre ellas sus comandantes de la policía municipal, fueran detenidos por elementos de la

Fiscalía General de Justicia de Oaxaca por su presunta participación en el delito de desaparición forzada de particulares.

Como lo denunciarnos en su momento, tal detención se ordenó como parte de una campaña política de la fiscalía del estado emprendida en contra de diversos actores locales y presidentes municipales emanados de Morena, circunstancia que quedó demostrada cuando, días después, un juez dictó sentencia absolutoria en primera instancia y confirmó que no existían elementos suficientes de prueba que pudieran incriminar al alcalde.

Adicionalmente, el juez federal encontró irregularidades en el debido proceso y acreditó que las armas encontradas en el domicilio del alcalde habían sido sembradas. En consecuencia, el propio Arturo García Velázquez denunció ante el Senado de la República ser víctima de una persecución política por parte del fiscal general de Oaxaca, luego de haber alzado la voz para exigir la conclusión de un hospital en el municipio, cuyas obras tienen un retraso de 12 años.

En aquella ocasión, Arturo García Velázquez comentó que tenía información de que se pretendía vincularlo a nuevas carpetas de investigación, al igual que a otros presidentes municipales, y responsabilizó directamente al fiscal general Rubén Vasconcelos, y al coordinador de la Agencia Estatal de Investigaciones, José Alfredo Álvarez, de cualquier agresión que pudieran sufrir él o su familia.

En este contexto, nuestra exigencia de justicia se une a la demanda generalizada en el estado frente a la impunidad que gozan los delincuentes a costa de la tranquilidad de las y los oaxaqueños; no es la primera vez que denunciarnos que la fiscalía estatal es incapaz de cumplir con la alta responsabilidad de procurar justicia, y que, como en esta ocasión se acredita, dicha instancia es utilizada para la fabricación de carpetas de investigación a modo y promover objetivos o venganzas personales.

Este lamentable acontecimiento se suma a muchos otros, entre los que destacan el reciente ataque sufrido por María Elena Ríos Ortiz, o el ocurrido el pasado 26 de junio de 2018, cuando Emigdio López Avendaño, candidato de Morena a diputado local por el distrito XXI, con cabecera en Ejutla de Crespo, Oaxaca, fue asesinado junto con cuatro de sus compañeros mientras realizaban actividades proselitistas por el municipio.

Emigdio formaba parte de la Central Independiente de Obreros Agrícolas y Campesinos José Dolores López Domínguez (CIOAC-JDLD), organización campesina cuya principal preocupación era rescatar al campo mexicano; era egresado de la Universidad Autónoma de Chapingo (UACH) y originario de la sierra de Santa Cruz Zenzontepec, “de ahí su amor y lucha por defender los derechos de los campesinos e indígenas”.<sup>1</sup>

Con el asesinato de López Avendaño, ascendió a 130 el número de candidatos y candidatas asesinadas en el anterior proceso electoral. En la emboscada también perdieron la vida Saúl Vásquez Villegas, Olga Lidia Vásquez Sánchez, Apuleyo Cruz, (miembro activo de la CIOAC-JDLD en Teojomulco, Oaxaca) y Florencio Ramírez, quienes acompañaban al candidato en su recorrido de campaña.

Posteriormente, el 1 de enero de 2019, Alejandro Aparicio Santiago murió poco después de tomar posesión como presidente municipal de Tlaxiaco, Oaxaca. Fue arteramente asesinado mientras se dirigía a una reunión en las oficinas del ayuntamiento y en el recorrido fue agredido por sujetos desconocidos con disparos de arma de fuego.<sup>2</sup>

De acuerdo con el primer informe de la Fiscalía del estado, en el tiroteo resultaron heridas otras cuatro personas y una persona fue detenida como “probable responsable material”. Los referentes anteriormente señalados constituyen sólo algunos ejemplos de la tendencia creciente de violencia política, impunidad y crisis de las instituciones de impartición de justicia que priva en Oaxaca; y son también evidencia clara de la política de agresión de la que han sido víctimas compañeras y compañeros integrantes del Movimiento de Regeneración Nacional.

Sólo para ejemplificar lo anterior, del total de homicidios políticos que tuvieron lugar en 2018 (130), 24 tuvieron lugar en el estado de Oaxaca, lo que ubica a esta entidad en segundo lugar nacional, sólo detrás del estado de Guerrero. Adicionalmente, según reportes oficiales, Oaxaca fue uno de los diez estados mexicanos con hechos delictivos y situaciones de violencia por encima de la media nacional.

De acuerdo con el informe *Hallazgos 2017: seguimiento y evaluación del sistema de justicia penal en México*,<sup>3</sup> los estados que presentan los niveles más altos de impunidad en el sistema acusatorio son Jalisco (99.3 por ciento), Tlaxcala (99.1 por ciento), Yucatán (98.9 por ciento) y Nuevo León (97.3 por ciento). Sin embargo, Oaxaca es el séptimo estado que menos invierte en procuración de justicia, con 148.91

pesos per cápita, contrariamente a lo que hace Chihuahua, entidad que invierte mil 79 pesos por habitante.

De acuerdo con el índice de desempeño de las procuradurías de justicia y fiscalía en materia penal en México desarrollado por Impunidad Cero,<sup>4</sup> en cuanto a los ministerios públicos por cada 100 mil habitantes, Oaxaca se ubica en el décimo puesto a nivel nacional, con 9.5, menos de la mitad de los que cuenta Chihuahua, 23.7. El estudio concluye que “Oaxaca se encuentra entre los estados que brindan pocos recursos a la procuración de justicia y que no han desarrollado un modelo de gestión para ser más accesibles; que no atienden a los usuarios del sistema en tiempos razonables; que no son efectivos y eficientes en el desahogo de las investigaciones y que no han desarrollado el potencial de la justicia alternativa”.

En este escenario, resulta imperante que las instituciones de justicia, tanto en el ámbito federal como estatal, comiencen a presentar resultados de las investigaciones correspondientes y sienten las bases para terminar con el contexto de ineficiencia e impunidad que incentiva, tolera y fomenta la comisión de conductas ilícitas en el estado de Oaxaca.

La culminación de investigaciones y el adecuado procesamiento de los responsables es una condición indispensable para impulsar la transformación de nuestro sistema de justicia y para consolidar el proceso de pacificación del país. Y para ello, resulta necesario que se promuevan acciones alternativas que permitan romper el ciclo de impunidad y complicidad que lastima a las y los oaxaqueños.

Oaxaca es uno de los estados con mayor número de casos en materia de violencia política y una entidad en la que, desafortunadamente, prevalece la impunidad y se actualiza el supuesto de falta de confianza e ineficacia de la fiscalía local. Por lo anterior, en mi carácter de senador por el estado de Oaxaca, tomando en cuenta que el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, señala que esta instancia tiene la facultad de atraer casos del fuero común en los supuestos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tratados internacionales y las leyes aplicables, en los casos en que se demuestre la inactividad o ineficacia de la fiscalía local competente, garantizándose que la investigación y la persecución de los delitos no se fragmente, someto a su consideración el siguiente

### Punto de Acuerdo

**Único.** La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Fiscalía General de la República a que, con pleno respeto a su autonomía y en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, evalúe la necesidad y urgencia de ejercer su facultad de atracción en las investigaciones relacionadas con el ataque con ácido sufrido por María Elena Ríos Ortiz; y los homicidios de Arturo García Velázquez, Javier Terrero, Emigdio López Avendaño, Alejandro Aparicio Santiago, Saúl Vásquez Villegas, Olga Lidia Vásquez Sánchez, Apuleyo Cruz y Florencio Ramírez, a efecto de revertir la situación de ineficiencia e impunidad que prevalece en el estado de Oaxaca y que impide hacer justicia para las víctimas y sus familiares.

### Notas

1 <https://www.jornada.com.mx/ultimas/2018/06/26/condena-cioac-asesinato-de-emigdio-lopez-avendano-6231.html>

2 <https://cnnespanol.cnn.com/2019/01/02/lo-que-sabemos-del-asesinato-de-alejandro-aparicio-santiago-alcalde-mexicano-que-fue-baleado-tras-tomar-posesion/>

3 <https://www.mexicoevalua.org/wp-content/uploads/2018/08/Hallazgos-2017.pdf>

4 <https://www.nvnoticias.com/nota/75839/urgen-inversion-para-procuracion-de-justicia>

Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Comisión Permanente, a 15 de enero de 2020.— Senador Salomón Jara Cruz (rúbrica).»

### Se turna a la Primera Comisión de Trabajo.

---

SE ATIENDA LA EMERGENCIA  
DEL SERVICIO DE SALUD

---

«Proposición con punto de acuerdo, a fin de exhortar a distintas autoridades federales y locales a tomar medidas para atender la emergencia del servicio de salud en el país, a cargo del senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del Grupo Parlamentario del PAN

El que suscribe Víctor Oswaldo Fuentes Solís, senador por el Estado de Nuevo León, integrante del Grupo Parlamentario

del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, 59 y 171 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta Soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo, de urgente y obvia resolución, por la que la Comisión Permanente del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos exhorta respetuosamente a las personas titulares del Poder Ejecutivo de la federación, a la Secretaría de Salud y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a efecto de tomar las medidas necesarias para atender la emergencia del servicio de salud en nuestro país, al tenor siguiente:

### Consideraciones

En México, el derecho a la salud se ha expresado como protección a la misma en ese sentido, la igualdad entre las personas para poder acceder a tal derecho es un problema de difícil abordaje, porque el sistema de salud en México es mixto y por ello heterogéneo; no obstante, en el manejo de cifras de registro o afiliación en los diferentes esquemas en que se proporciona: privado, público y social, existen diversas irregularidades que tienen que ver con aspectos tales como: a) Estructurales, gasto en salud insuficiente para el tamaño de la población mexicana; b) Institucionales, personal, instalaciones e insumos escasos para brindar la atención demandada, así como personal especializado en número modesto respecto a la demanda; c) Condiciones de riesgo individuales desatendidas en relación con la modificación de hábitos alimenticios, forma y estilos de vida sedentaria, y d) Condiciones de riesgo correspondientes a grupos en situación de vulnerabilidad desatendidas al solicitar los servicios de salud.

Por lo anterior, el derecho a la protección de salud no puede tratarse desde la igualdad de bienestar, la cual buscaría igualar las diferencias al tener todas las personas acceso a éste de la misma forma.

En el Sistema Nacional de Salud no se comparten los beneficios de quien puede pagar un servicio de salud privado, o bien, de quien tiene la oportunidad de contratar un seguro, también privado, que atienda un riesgo en caso de presentarse, con aquellos cuya opción es la seguridad social pública o social, como la atención oportuna e inmediata con las consecuencias negativas en casos que son reiterados por la concentración de altas cantidades de solicitantes de los servicios, tales como: negativas de atención, maltrato, negligencia médica y pérdida de la vida.

En cuanto a la igualdad de recursos, al referirse a capacidades positivas o habilidades, el que cuenta con ellas y con la oportunidad para desarrollarlas, es decir, un trabajo y una remuneración acorde a las mismas, a su antigüedad, a su experiencia y que no incurra en una causal de discriminación, podrá pagar el servicio de salud privado, o bien, adquirir un seguro que lo cubra. En caso de que se tenga un trabajo, independientemente de las habilidades con que se cuente, y éste incluya el derecho a la seguridad social pública podrán acceder a ver cumplido el ejercicio de su derecho a la salud de esa manera; si no incluye la seguridad social pública, quizá tenga que recurrir a la social. Si además de lo ya mencionado se tiene una discapacidad física o mental u otra necesidad de atención sanitaria continua, el goce del derecho a la salud será mayor y dependerá de las situaciones ya referidas.

Por lo que hace a los modelos de igualdad política, lo ideal es que se aplique el principio igualitario abstracto para que la forma de vida de sus ciudadanos sea de mejora constante, de lo contrario continuará bajo la lupa de la métrica, tratando de encontrar formas de justificar el fenómeno, sin resolver sus principales cuestionamientos, porque ello implica un compromiso responsable.

Ahora bien, la transición del Seguro Popular al INSABI debió hacerse de una manera más cuidadosa y planeada, con todas sus reglas de operación en forma clara, en donde el esquema de financiamiento fuera transparente y funcional y se diera una campaña previa de comunicación.

En el ideario legal lo mejor hubiera sido que el nuevo instituto entrara en vigor el próximo año, o cuando estuviese realmente listo. La decisión para su implementación a todas luces es una decisión política y no técnica como el caso lo ameritaba.

El Seguro Popular era un programa de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud que financiaba la atención mediante la gestión de recursos públicos que se transfieren a los estados y los hospitales de alta especialidad siguiendo reglas muy claras. Por cada afiliado, el Estado tiene la obligación de movilizar una cantidad de recursos que garantiza el acceso a los servicios incluidos en el Catálogo Universal de Servicios Esenciales de Salud y al paquete de intervenciones de alto costo financiado por el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos.

El primero de enero entró en vigor la reforma a la Ley General de Salud que dio vida al Insabi, la reforma señala que

el Insabi tiene como objetivo el garantizar la prestación gratuita de los servicios de salud para los mexicanos que no están adscritos a un sistema formal de seguridad social. Además, el diseño del INSABI carece de sustento normativo, financiero y operativo.

Por lo anterior, y como seguimiento a la preocupante situación de emergencia del sistema de salud en México es necesario que el Gobierno Federal tome medidas necesarias a efecto de solucionar el desabasto de medicamentos y la inatención de enfermos.

Como lo sostuve en septiembre del año pasado, en una iniciativa de reforma a la Ley del Seguro Social, el Estado tiene la obligación de otorgar y garantizar el derecho humano a la salud.

En aquella iniciativa sostuve que:

“La seguridad social tiene como objetivo proteger a los individuos ante situaciones previstas o imprevistas, permanentes o temporales que reduzcan la capacidad económica del individuo y frente a las cuales es posible establecer mecanismos precautorios, en cuyo financiamiento participa el Estado, los empleadores y los trabajadores.

El fundamento constitucional de la Seguridad Social en México encuentra sustento en el artículo 123, apartado A y en el apartado B fracciones; así como el artículo 4º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que:

Artículo 4o. El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.”

Por lo que concluí, y hoy lo sostengo de nuevo el Estado si no está dando los medicamentos que los enfermos requieran o no otorgue servicios médicos y la situación de gravedad por las condiciones médicas de los enfermos lo requieran de manera inmediata el Estado tendrá que cubrirlos en cualquier institución médica, posterior reembolso que no podrá superar un mes a partir de que el tratamiento inició.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de la Comisión Permanente, con moción de urgente resolución el siguiente

### Punto de Acuerdo

**Primero.** La Comisión Permanente del Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente al Titular del Ejecutivo federal a efecto de que gire instrucciones para que las personas enfermas de gravedad, a quienes no se les atiende o no se les suministren medicamentos, acudan a cualquier institución médica para su atención. Siendo el Estado quien cubrirá, como se establece en el considerando, el servicio.

**Segundo.** La Comisión Permanente del Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente al titular del Insabi con el objeto de que en un plazo que no exceda los 30 días hábiles, se expida la normatividad para el funcionamiento de dicho Instituto.

**Tercero.** La Comisión Permanente del Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente al titular del Insabi, para que dentro de la normatividad del Insabi se considere la creación de un consejo de expertos en materia de salud. A efecto, de que la toma de decisiones de la persona titular sea aconsejada de los integrantes de ese órgano.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente, en la Ciudad de México, a 15 de enero de dos mil veinte.— Senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís (rúbrica).»

**Se turna a la Segunda Comisión de Trabajo.**

## RELATIVO A LAS FALLAS EN LA PUESTA EN MARCHA DEL INSABI

«Proposición con punto de acuerdo, relativo a las fallas en la puesta en marcha del Insabi, suscrita por el senador Manuel Añorve Baños, del Grupo Parlamentario del PRI

El que suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

### Consideraciones

La salud es un derecho fundamental. Así lo establece la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y nuestra Constitución Política en su artículo cuarto.

De igual forma, la reciente reforma a la Ley General de Salud (LGS) abrió una posibilidad para que el Estado realizara una transformación en esta materia. En su discusión legislativa se expuso que, si bien la reforma pretendía materializar el derecho universal a la salud establecido en nuestro orden jurídico, estas modificaciones tendrían repercusiones negativas de no tener las precauciones suficientes en su implementación.

Al respecto, uno de los principales problemas que se plantearon en la discusión fue la capacidad de financiamiento del Instituto de Salud para el Bienestar (Insabi). Héctor Villarreal, del Centro de Investigación Económica y Presupuestaria, resaltó que la reforma a la LGS es una de las más importantes en la materia; no obstante, alertó que la parte más débil de la propuesta tiene que ver con el financiamiento debido a que el dictamen habla de la gratuidad más no de un esquema de financiamiento.<sup>1</sup>

El Instituto de Salud para el Bienestar entró abruptamente en operación, al mismo tiempo que el Seguro Popular dejó de funcionar. El primero de enero de 2020 entró en funciones el Insabi, con esto se han venido manifestando dichos problemas de financiamiento; aunado a lo anterior, la gratuidad de los servicios de salud a la que hace referencia la LGS no se ha logrado, al contrario, en algunos casos, los cuales serán expuestos posteriormente, se incrementaron las cuotas de recuperación que solicitaban los institutos de salud.

Según lo dispuesto en la LGS, precisamente en su artículo 77 bis 1 “Todas las personas que se encuentren en el país que no cuenten con seguridad social tienen derecho a recibir de forma gratuita la prestación de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados, al momento de requerir la atención, de conformidad con el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin importar su condición social” (LGS, art. 77 bis 1).

La Ley es clara, todas las personas que se encuentren en las hipótesis señaladas tendrán derecho a recibir de forma gratuita la prestación de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados. En otras palabras, no existe limitación alguna para que las personas que cumplan con las hipótesis descritas puedan acceder a los servicios de salud.

Sin embargo, es un hecho verificable que algunos usuarios del extinto Seguro Popular y que ahora tienen derecho a utilizar las prestaciones del Insabi se les han negado los servicios, y en algunos casos han sido sujetos a cobros de cuotas como condición de estos.

Evidencia de lo anterior es la nota periodística presentada en el noticiero de *Ciro Gómez Leyva* el 6 de enero de 2020, en la cual se expusieron casos donde usuarios del Hospital General de México (HGM) sufrieron una imposición de cuotas a los servicios de salud. Trascendieron los testimonios de tres familiares de usuarios de los servicios del hospital. Una de ellas es Brianda Tello, esposa del paciente internado cuyo motivo de estancia en el HGM es un linfoma. Brianda Tello informó que el costo diario de hospitalización pasó de 88 pesos a 477 desde el primero de enero, fecha en que entró en vigor el Insabi. Por su parte, otro familiar afectado, el señor Arón, incurrió en diversidad de gastos impuestos por el HGM a fin de otorgarle los servicios médicos a su madre que tiene cáncer. El señor Arón comentó que el hospital ha requerido cobros de hasta 500 pesos diarios por la estancia de su familiar en el hospital.<sup>2</sup>

Por otro lado, en el Hospital Pediátrico de Coyoacán se presentaron problemas de la misma naturaleza. Es el caso del bebé de Mariana, cuyo recién nacido fue sometido a una operación intestinal. Ella contaba con el Seguro Popular, el que hubiera pagado los gastos a los que ya fue sometida, como lo fueron la compra de sueros, pomadas y medicamentos.<sup>3</sup>

Ante los hechos anteriormente expuestos el Presidente Andrés Manuel López Obrador fue cuestionado. Su respuesta

fue clara y acorde con la LGS. Sin embargo, de manera alarmante y contradictoria, la Secretaría de Salud federal emitió el comunicado “006 A la opinión pública” el 7 de enero del 2020.

Según el escrito, “el Instituto de Salud para el Bienestar (Insabi) brinda servicios médicos en el primer y segundo nivel de atención para todas las personas que no cuentan con seguridad social; es decir, en centros de salud, Centros de Salud con Servicios Ampliados, unidades médicas de IMSS Bienestar, Unidades de Especialidades Médicas (Unemes) y en hospitales generales, rurales y comunitarios que ofrezcan servicios de primer nivel”.<sup>4</sup>

Además, se comentó que “los Institutos Nacionales de Salud y hospitales federales brindan atención de tercer nivel, es decir, de muy alta especialidad” y que “de acuerdo con el artículo 36 de la Ley General de Salud, los Institutos Nacionales de Salud y hospitales federales están sujetos a obtener cuotas de recuperación para la prestación de servicios de tercer nivel.

Aun así, en cumplimiento del artículo transitorio décimo primero de la reforma a la Ley General de Salud, se respetarán los derechos de las personas que a la entrada en vigor del decreto cuenten con afiliación vigente al Sistema de Protección Social en Salud. Como parte de los acuerdos en las juntas de Gobierno de los institutos y hospitales que coordina la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, no se han incrementado los tabuladores de cuotas de recuperación para el ejercicio fiscal 2020.”<sup>5</sup>

Si bien la Secretaría de Salud cita el artículo 36 de la LGS para justificar el cobro de las cuotas de recuperación, el mismo artículo indica lo siguiente: “Para la determinación de las cuotas de recuperación se tomará en cuenta el costo de los servicios y las condiciones socioeconómicas del usuario. **Las cuotas de recuperación se fundarán en principios de solidaridad social y guardarán relación con los ingresos de los usuarios, debiéndose eximir del cobro cuando el usuario carezca de recursos para cubrirlas**, o en las zonas de menor desarrollo económico y social conforme a las disposiciones de la Secretaría de Salud.”

Una vez más la Ley es clara, cuando los ingresos de los usuarios no sean suficientes para cubrir las cuotas estas deberán ser exentadas. La aplicación del artículo 36 de la Ley General de Salud debe ser implementado observando siempre la más amplia protección a los derechos humanos.

Este es el caso de la hija del señor Jaime. Su familiar necesita de un medicamento que cuesta \$2,328 pesos, un precio incosteable para sus ingresos. Además del medicamento, su hija requiere de una cirugía que le fue negada.<sup>6</sup>

Por otro lado, el titular del Insabi, el licenciado Juan Antonio Ferrer aseguró en una entrevista que “las cuotas no se han incrementado y destacó que es necesario denunciar a los malos servidores públicos ya que dijo que no se repetirá lo que hicieron otras administraciones.”<sup>7</sup> No obstante, aclaró que “los servicios que se ofrecen son gratuitos, sin embargo, recordó que en el tercer nivel de atención existen algunas cuotas de recuperación, las cuales se han incrementado.”<sup>8</sup>

Como integrantes del Poder Legislativo, es nuestro deber representar a la nación. Este deber conlleva la responsabilidad de defender la legalidad y los derechos humanos instaurados en nuestra Constitución y en los tratados internacionales en la materia. Al respecto, consideramos que el derecho a la protección de la salud ha sido vulnerado por las autoridades competentes aplicando de forma discriminatoria la Ley General de Salud.

Asimismo, retomamos la legítima exigencia de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado para que se den a conocer las reglas de operación de este nuevo instituto, para evitar el desconocimiento y la incertidumbre de quienes tienen la responsabilidad, tanto federal como estatal, de la aplicación de las nuevas atribuciones.

Por las razones anteriormente vertidas, se somete al pleno, la siguiente proposición con Punto de:

### Acuerdo

**Primero.** La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta de manera respetuosa al titular del Instituto de Salud para el Bienestar dependiente de la Secretaría de Salud federal a llevar a cabo el cumplimiento del artículo 77 Bis 1 de la Ley General de Salud.

**Segundo.** La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta de manera respetuosa al titular del Instituto de Salud para el Bienestar dependiente de la Secretaría de Salud federal a llevar a cabo las diligencias correspondientes para evitar que los institutos de salud a cargo del Instituto de Salud para el Bienestar se excedan en el cobro de cuotas de recuperación de los servicios médicos, medicamentos e insumos asociados.

**Tercero.** La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta de manera respetuosa al titular del Instituto de Salud para el Bienestar dependiente de la Secretaría de Salud federal a llevar a cabo las diligencias correspondientes para que los institutos de salud a cargo del Instituto de Salud para el Bienestar brinden los servicios médicos, medicamentos e insumos asociados de manera gratuita a todas las personas que se encuentren en el país.

**Cuarto.** La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta de manera respetuosa al titular del Instituto de Salud para el Bienestar dependiente de la Secretaría de Salud federal a publicar a la brevedad las reglas de operación bajo las cuales se regirá la actuación del Instituto a su cargo.

**Quinto.** La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Salud federal a exentar del cobro de cuotas de recuperación cuando el usuario de los servicios carezca de recursos para cubrirlos según lo dispuesto en el artículo 36, párrafo tercero de la Ley General de Salud.

#### Notas

1 Ariadna Ortega, “*Expertos alertan que la reforma de salud no prosperará sin aumento presupuestal*”, *Expansión*, fecha: 29 de octubre de 2019, fecha de consulta: 12 de enero de 2020, enlace:

<https://politica.expansion.mx/mexico/2019/10/29/la-reforma-de-salud-no-prosperara-sin-aumento-presupuestal>

2 Ciro Gómez Leyva, “*Noticias con Ciro Gómez Leyva | Programa Completo 6/enero/2020*”, Imagen televisión, fecha: 6 de enero de 2020, fecha de consulta: 12 de enero de 2020, enlace:

<https://www.youtube.com/watch?v=sUX-ZsoBpdE>

3 Ídem

4 Secretaría de Salud, “*006. A la opinión pública*”, fecha: 7 de enero de 2020, fecha de consulta: 12 de enero de 2020, enlace: [www.gob.mx/salud/prensa/006-a-la-opinion-publica](http://www.gob.mx/salud/prensa/006-a-la-opinion-publica)

5 Ídem

6 Ciro Gómez Leyva, “*Noticias con Ciro Gómez Leyva | Programa Completo 6/enero/2020*”, Imagen televisión, fecha: 6 de enero de 2020, fecha de consulta: 12 de enero de 2020, enlace:

<https://www.youtube.com/watch?v=sUX-ZsoBpdE>

7 Gabriela Warkentin y Javier Risco, “*Cuotas no se han incrementado: Juan Antonio Ferrer*”, estación w radio, fecha: 9 de enero de 2020, fecha de consulta: 12 de enero de 2020, enlace:

[http://wradio.com.mx/programa/2020/01/09/asi\\_las\\_cosas/1578588542\\_207478.html](http://wradio.com.mx/programa/2020/01/09/asi_las_cosas/1578588542_207478.html)

8 Ídem

Salón de sesiones de la Comisión Permanente, a 15 de enero de 2019.— Senador Manuel Añorve Baños (rúbrica).»

#### Se turna a la Segunda Comisión de Trabajo.

---

### EXHORTO A LAS FISCALÍAS Y PROCURADURÍAS DE 11 ENTIDADES FEDERATIVAS, A INFORMAR DE LAS PERSONAS DESAPARECIDAS EN SUS ESTADOS

---

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a las fiscalías y procuradurías de 11 entidades federativas a brindar a la Comisión Nacional de Búsqueda información actualizada sobre personas desaparecidas en sus estados, a cargo del senador Miguel Ángel Lucero Olivas, del Grupo Parlamentario del PT

Del senador Miguel Ángel Lucero, en nombre de la senadora Geovana del Carmen Bañuelos de la Torre, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, la siguiente **proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los titulares de las Fiscalías y Procuraduría de once entidades federativas a que brinden toda la información actualizada sobre las personas desaparecidas en sus estados a la Comisión Nacional de Búsqueda, dependiente de la Secretaría de Gobernación, con el objetivo de contar con la información más actual y completa a nivel local y nacional para ejecutar las acciones necesarias para localizar a las víctimas y las políticas públicas combatir este problema.**

### Consideraciones

En los últimos años en México los casos de personas no localizadas, extraviadas y desaparecidas, incluyendo a aquellas víctimas de desaparición forzada, han ido en aumento. El pasado el 7 de enero de 2020, la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas de la Secretaría de Gobernación actualizó la cifra de desaparecidos en México. Reportó que, hasta el 31 de diciembre de 2019, había 61 mil 637 personas no localizadas en el país. Del total de desapariciones, cinco mil 184 se registraron durante en los primeros 13 meses de la actual administración federal.

El reporte fue presentado por el subsecretario de Derechos Humanos, Alejandro Encinas, así como por la titular de la Secretaría de Gobernación, Olga Sánchez Cordero, y de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, Karla Quintana Osuna.

Dicho reporte incluyó todos los registros de desaparecidos en el país, desde 1964 a la fecha, con lo cual señala que en 55 años se reportó la desaparición de 147 mil 33 personas, de las cuales 85 mil 396 (58 por ciento) han sido localizadas. Cabe considerar que en el periodo comprendido entre el año 2006 a 2019 se han registrado la mayor cantidad de casos, con 60 mil 53, lo que representa 97.43 por ciento del total.

El informe presentado también brinda información acerca de la distribución de las víctimas de desaparición forzada a nivel local, siendo los estados de Tamaulipas, Jalisco, estado de México, Chihuahua y Nuevo León quienes tienen la mayor incidencia de desapariciones.

El informe señala la lista de estados con más fosas clandestinas encontradas en lo que va de este gobierno, empezando por Sinaloa, Colima, Veracruz, Sonora y Jalisco. Destacando que se han identificado 873 fosas clandestinas donde se han exhumado mil 124 cuerpos, de los cuales, han sido identificados 395, y han sido entregados a sus familiares los restos de 243 personas.

Sin embargo, estas cifras pueden aumentar debido a que como señala el informe de la Comisión Nacional de Búsqueda, en varios estados las fiscalías no han reunido los registros necesarios para conocer el número de desaparecidos en sus territorios. Entre las fiscalías y procuradurías que no han reunido sus informes actualizados, se encuentran la de la Ciudad de México, Guanajuato, Baja California, Durango, Tlaxcala, Campeche, Oaxaca, Aguascalientes, Hidalgo,

Morelos, Sonora, además de la Fiscalía General de la República, encargada de investigar y dar respuesta a las denuncias de desaparición del fuero federal a nivel nacional.<sup>1</sup>

Es un hecho que con la reforma constitucional en materia de derechos humanos realizada en el año 2011, México adquirió un gran compromiso de hacer realidad la promoción, protección, garantía y respeto de los derechos humanos en nuestro país; el combate a los delitos de desaparición forzada forma parte integral de este compromiso.

También es cierto que México ha adquirido un gran compromiso con la comunidad internacional a través de la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas en 2007, así como la aceptación de las Recomendaciones del Comité de la ONU en materia de Derechos Humanos que implica dicha aceptación, en marzo de 2019. Este compromiso se selló con la invitación al Comité contra la Desaparición Forzada para que realice una visita oficial a México en el segundo semestre de 2020. Asimismo, el gobierno de México ha aceptado la competencia del Comité de Naciones Unidas contra las Desapariciones Forzadas para recibir y examinar comunicaciones individuales

En el mes de noviembre de 2018 el Comité contra la Desaparición Forzada de la Organización de las Naciones Unidas, presentó las observaciones finales sobre el informe presentado por México en virtud del artículo 29, párrafo 1, de la Convención, así como la adición derivada de las observaciones de seguimiento del Comité sobre la información adicional presentada por México en virtud del artículo 29, párrafo 4, de la Convención, en dicho documento el Comité señaló con preocupación el bajo nivel de implementación de la Ley General contra la Desaparición Forzada en varios estados de la república.

Es por ello necesario que se cuente con toda la información, de manera puntual, actualizada y veraz para combatir este grave problema y con ello dotar de las herramientas necesarias a la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, en coordinación con los órganos de inteligencia y seguridad del Estado mexicano en los tres órdenes de gobierno, para implementar las acciones para localizar a las víctimas de desaparición forzada.

Las senadoras y los senadores del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, preocupados por la gravedad del delito de desaparición forzada, que daña y agravia de manera

constante y permanente a las personas que son objeto de ello, así como su entorno familiar y al tejido social en donde se ha cometido este delito, presenta la siguiente proposición con

### Puntos de Acuerdo

**Primero.** La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta de la manera más atenta a los titulares de las Fiscalías y Procuradurías de la Ciudad de México y de los estados de Guanajuato, Baja California, Durango, Tlaxcala, Campeche, Oaxaca, Aguascalientes, Hidalgo, Morelos, Sonora, para que a la brevedad remitan los informes con datos actualizados sobre las personas desaparecidas en sus estados a la Comisión Nacional de Búsqueda, dependiente de la Secretaría de Gobernación, con el objetivo de contar con la información más actual y completa a nivel local y nacional para ejecutar las acciones necesarias para localizar a las víctimas y las políticas públicas combatir este problema.

**Segundo.** La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta de la manera más atenta al titular de la Fiscalía General de la República para que, a la brevedad posible, remita el informe con los datos actualizados sobre personas desaparecidas a la Comisión Nacional de Búsqueda, dependiente de la Secretaría de Gobernación, con el objetivo de contar con la información más actual y completa a nivel local y nacional para ejecutar las acciones necesarias para localizar a las víctimas y las políticas públicas combatir este problema.

### Nota

1 <https://www.reporteindigo.com/reporte/la-magnitud-de-la-crisis-de-desaparecidos-informe-comision-busqueda/>

Dado en el recinto de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, en la Cámara de Diputados, a 15 de enero de 2020.— Senador y senadora: Miguel Ángel Lucero Olivás, Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre (rúbricas).»

### Se turna a la Primera Comisión de Trabajo.

### EXHORTO AL GOBIERNO DE NUEVO LEÓN, A IMPLEMENTAR POLÍTICAS PÚBLICAS CON MOTIVO DEL INCREMENTO EN EL NÚMERO DE CASOS DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar al gobierno de Nuevo León a implantar acciones, estrategias y políticas públicas con motivo del incremento de casos de mujeres víctimas de violencia familiar, a cargo del senador Samuel Alejandro García Sepúlveda, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

El suscrito, senador Samuel Alejandro García Sepúlveda, integrante de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, y con fundamento en el artículo 276, numeral 1, fracción I, del Reglamento del Senado de la República, somete a consideración de esta honorable asamblea **proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del estado de Nuevo León para que, en el marco de sus atribuciones, implemente las acciones, estrategias y políticas públicas necesarias, con motivo del incremento en el número de casos de mujeres víctimas de violencia familiar en el estado**, lo cual se expresa en la siguiente

### Exposición de Motivos

A nivel nacional, la violencia hacia las mujeres es un problema alarmante a pesar de la implementación de leyes nacionales y la adopción de tratados y protocolos internacionales que buscan prevenir, atender, sancionar y erradicar dicha problemática.

En este sentido, la violencia familiar cobra gran relevancia toda vez que en ella se agrupan distintos tipos de violencia, como:<sup>1</sup>

- Violencia psicológica: acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas;
- Violencia física: acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas;

- **Violencia patrimonial:** acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima;
- **Violencia económica:** acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima; y
- **Violencia sexual:** Acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física.

De acuerdo con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), la violencia familiar se define como:

**Artículo 7.** (...) acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.

Si bien este tipo de violencia se ejerce sobre cualquier individuo sin importar su sexo, el número de casos de mujeres víctimas de violencia familiar en México muestra que justamente en el ámbito familiar es donde se registra la mayor prevalencia de violencia contra ellas.

De acuerdo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), tenemos las siguientes estadísticas:

Casos registrados de mujeres víctimas de violencia familiar	
Periodo	Número de casos
Enero a noviembre de 2018	593 mil 978
Enero a noviembre de 2019	658 mil 684

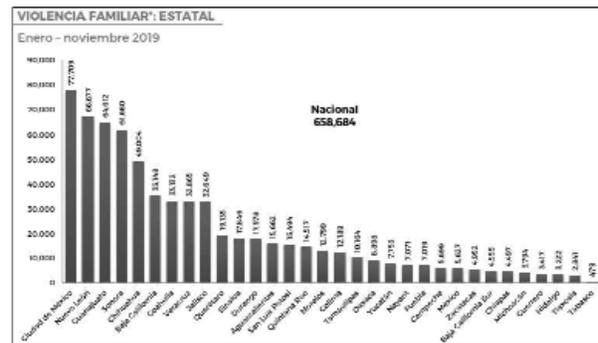
**Fuente:** Informe del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

A partir de este registro, podemos deducir que:

- En 2018, 53 mil 998 mujeres sufrieron violencia familiar cada mes, más de mil 700 casos al día.

- En 2019, el número de casos aumentó en un 11 por ciento respecto al año anterior, lo que representó que cada mes, 59 mil 880 mujeres fueran víctimas de violencia familiar, más de mil 950 casos al día.

Actualmente, los estados de Ciudad de México, Nuevo León, Guanajuato, Sonora y Chihuahua, encabezan la lista de entidades con mayor número de mujeres víctimas de violencia familiar, agrupando el 48.5 por ciento a nivel nacional, con 319 mil 682 registros.



**Fuente:** Informe del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En el caso particular de Nuevo León, las cifras son preocupantes:

- Es la segunda entidad con mayor número de casos, únicamente por debajo de Ciudad de México;
- Con 66 mil 677, engloba el 10.1 por ciento de la totalidad a nivel nacional;
- Cada mes se registran 6 mil 61 víctimas; y
- Diariamente, 202 mujeres piden ayuda u orientación a las autoridades a causa de la violencia en comento.

Ante este contexto, resulta prioritario que el gobierno del estado actúe en consecuencia e implemente acciones concretas y decisivas en materia de violencia familiar contra las mujeres, a fin de prevenir, atender y erradicar toda acción que afecta el bienestar, la integridad física, psicológica, la libertad y el derecho a tener una vida libre de violencia.

Aunado a lo anterior, es importante destacar que contrarrestar la violencia familiar requiere de una labor multidisciplinaria, debido a la gravedad de sus consecuencias en todas las áreas de la vida, no únicamente para las víctimas de violencia, sino

también para los agresores y los miembros de la familia que son testigos de la misma.

En mérito de todo lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Comisión Permanente, la siguiente **proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del estado de Nuevo León para que, en el marco de sus atribuciones, implemente las acciones, estrategias y políticas públicas necesarias, con motivo del incremento en el número de casos de mujeres víctimas de violencia familiar en el estado.**

**Único.** La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del estado de Nuevo León, para que, en el marco de sus atribuciones, implemente las acciones, estrategias y políticas públicas necesarias, con motivo del incremento en el número de casos de mujeres víctimas de violencia familiar en el estado.

#### Nota

1 El artículo 6 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), establece dichos conceptos de violencia.

Dado en la sede de la Comisión Permanente, en la Ciudad de México, a 15 de enero de 2020.— Senador Samuel Alejandro García Sepúlveda (rúbrica).»

#### Se turna a la Primera Comisión de Trabajo.

---

#### ACCIONES PARA PREVENIR LOS ACCIDENTES DE CICLISTAS

---

«Proposición con punto de acuerdo, a fin de exhortar a los gobiernos locales a implantar acciones para prevenir los accidentes de ciclistas, suscrita por la diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, del Grupo Parlamentario del PRD

Quien suscribe, **Verónica Beatriz Juárez Piña**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta a esta

honorable Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

#### Consideraciones

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), cada año 1.25 millones de muertes son atribuidas a lesiones causadas por el tránsito de vehículos (LCT), y de estas un 4 por ciento corresponde a ciclistas, lo que representa que anualmente alrededor de 50 mil ciclistas fallezcan en todo el mundo por esta causa. Los ciclistas son considerados usuarios vulnerables de las vialidades, ya que no están protegidos por una estructura física, lo que los expone a sufrir lesiones graves en caso de presentarse un evento de tránsito o incluso de morir al momento de sufrir una colisión.

Recientemente, en México se han impulsado políticas públicas encaminadas a fomentar una movilidad más sustentable. Una de ellas es el uso de la bicicleta como medio de transporte en distintas partes del territorio nacional. México ocupa el noveno lugar mundial en muertes por accidentes de tránsito, incluidos los atropellamientos a peatones, de acuerdo con el Estudio Origen-Destino 2017, coordinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) en colaboración con los institutos de Ingeniería y de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), y los gobiernos capitalino y mexiquense.

Las cifras más recientes del Inegi arrojan que en el año 2017 se reportaron un total de 367 mil 789 accidentes de tránsito, de los cuales 241 mil 285 involucraron a un vehículo; 13 mil 153 fueron atropellamientos; mil 79 fue por colisión con un animal; en 47 mil 396 estuvo involucrado algún objeto fijo; 8 mil 633 fueron volcaduras; mil 930 caídas de pasajeros; 8 mil 554 por la salida del camino de algún auto; 235 por incendios; 298 por colisión con ferrocarril; en 34 mil 910 se vio involucrada una motocicleta; en 4 mil 963 el impacto fue con un ciclista y 5 mil 353 se ubicaron en la categoría “otro”.<sup>1</sup>

Cada año, los accidentes viales que involucran a ciclistas, principalmente en Ciudad de México, van al alza. Tan sólo en 2017 fallecieron 25 ciclistas en calles de la capital mexicana, víctimas de la escasa infraestructura para peatones y bicicletas, pero también de la falta de educación vial.

De acuerdo con especialistas en movilidad, la Ciudad de México es una ciudad que privilegia a los automóviles, ha

sido planeada para los automovilistas y el crecimiento de su infraestructura en los últimos 100 años lo demuestra.<sup>2</sup>

Por ello, una de las discusiones más frecuentes entre ciclistas y automovilistas radica en los señalamientos de unos a otros por supuesta irresponsabilidad. Sin embargo, la existencia de esta irresponsabilidad trae como resultado, la muerte de diversas personas. En Ciudad de México, debido a la falta de regulación de este tipo de vehículos, existe una clara tendencia de omisión de las normas.

Es así como es prácticamente normal el observar a personas que circulan en bicicleta por el carril del Metrobús a fin de evitar el tráfico y “ahorrar tiempo”, o quienes circulan en sentido contrario, desafiando a la suerte... y/o a la muerte. Cabe señalar que los ciclistas no cuentan con placas que les identifique ante las cámaras de multas, ni se ven obligados a portar una licencia de conducir -que en un momento dado les sea retirada.

Desde diciembre de 2015, Ciudad de México cuenta con un nuevo reglamento de tránsito, el cual no contempla multas para peatones y ciclistas, aunque sí una serie de obligaciones, encontrando entre ellas, las siguientes;

- Circular por las banquetas o calles peatonales
- Transitar por carriles exclusivos para transporte público (a menos que haya señalamientos que lo permitan)
- Deben circular por las ciclovías o en el carril de extrema derecha, ocupando siempre un espacio propio en el centro de ese carril

Además, se les pide que en horarios nocturnos porten aditamentos luminosos o fluorescentes para ser identificados fácilmente por los automovilistas. Petición que raramente es cumplida y por ello una de las causas principales de generar accidentes que tienen como resultado la muerte. Pese a lo anterior, en caso de que algún ciclista infrinja lo estipulado en el reglamento, los oficiales de tránsito solo pueden marcarles el alto y amonestarlos verbalmente. Es diferente el caso del hecho cuando hay heridos o muertos.

Pero, no solo es Ciudad de México la que vive esta situación, es así como de un total de 673 peatones y ciclistas que han muerto atropellados en las calles del país en lo que va del año. Ciudad de México encabeza la lista con un total de 49 casos, de acuerdo con datos recopilados por la organización

#ManuVive. La organización fue creada después de la muerte de Emmanuel Vara, quien era director de Movilidad del Ayuntamiento de Puebla y fue atropellado el año pasado por una unidad de transporte público.<sup>3</sup>

Dicha organización destacó que las 10 entidades con más fallecidos en lo que va de 2019 son: Ciudad de México (49), estado de México (46), Guanajuato (43), Chihuahua (39), Puebla (38), Veracruz (34), Nuevo León (28), Tamaulipas (27), Michoacán (25), Jalisco y San Luis Potosí ocupan la décima posición (24).

Los cinco estados que reportaron menos ciclistas y peatones muertos en el primer trimestre del año son: Tlaxcala (8), Morelos (13), Guerrero (14), Baja California (15) y Querétaro (15). La organización también publicó sus estadísticas por municipios y alcaldías. Entre enero y marzo de 2019, Ciudad Juárez (Chihuahua) lideró esta lista con 15 muertos por atropellamiento. Le siguen Puebla (14), Monterrey (13), Iztapalapa (11) y Aguascalientes (11).

Pese a lo grave de esta situación, nuestro país no cuenta actualmente con una legislación vigente que resuelva la problemática que representan los accidentes de tránsito.

Respecto a los efectos de los accidentes en los diversos grupos de edad, podemos mencionar que, en los niños (0 a 9 años) 6.19 por ciento de las lesiones accidentales corresponden a lesiones ocasionadas por accidentes viales, en adolescentes (10 a 19 años) 13.71 por ciento y en adultos (más de 20 años) 22.27 por ciento. Estos porcentajes representan 60 mil 389 lesiones por accidentes viales en niños, 257 mil 967 en adolescentes y 906 mil 166 en adultos.<sup>4</sup>

Además, en los adolescentes (10 a 19 años de edad) son la segunda causa de muerte, con 2 mil 662 fallecimientos en 2012 y una tasa de 9.0. Esta tasa es menor que los homicidios (11.9), pero es mayor que los suicidios (4.6) y leucemia (2.7). De acuerdo con datos de la Secretaría de Salud y el Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes (Conapra), los accidentes de tránsito le cuestan al país alrededor del 1.7 por ciento del PIB, equivalente a 150 mil millones de pesos. Incluyen pérdida de productividad, daños materiales, así como atención médica y hospitalaria.

De las cinco ciudades elegidas para elaborar el reporte, Tlaquepaque, Jalisco, fue la que mayor número de ciclistas consideraron que falta seguridad al rodar, con un 65.1 por ciento de los encuestados, seguido por Mérida, Yucatán, con

57.4 por ciento; Hermosillo, Sonora, con 43.2 por ciento; Morelia, Michoacán, con 39.7 por ciento, y León, Guanajuato, con 32.8 por ciento.

Por otra parte, en el Ranking Ciclociudades, donde se evaluó la gestión y desempeño de las políticas públicas de movilidad en bicicleta de 25 ciudades del país, detalla que de 2015 a 2018 hubo un incremento en la seguridad vial, al pasar de 25 por ciento a 41 por ciento en esos tres años. Además, indica que las ciudades con mejor puntuación en este aspecto fueron la Ciudad de México, Guadalajara, Zapopan, Morelos, Querétaro y Ahome, municipio situado en el estado de Sinaloa.

A pesar de este aumento, el estudio determina que aún no son suficientes las acciones implementadas para “garantizar la seguridad de quienes usan las calles, sobre todo, quienes se encuentran en la cúspide de la pirámide de la movilidad, como peatones y ciclistas”.<sup>5</sup>

Para ello, es necesario contar con una estrategia integral de seguridad vial a nivel local, la cual debe sumar elementos de regulación y correcta aplicación de la ley; así como impulsar una cultura movilidad y gestión de la seguridad vial para avanzar hacia resultados positivos en la materia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de esta asamblea, la siguiente proposición con punto de:

### Acuerdo

**Único.** La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a las y los titulares de los Poderes Ejecutivos de las entidades federativas para que, en el ámbito de sus responsabilidades, implementen las acciones correspondientes a prevenir los accidentes de ciclistas.

### Notas

1 En; <https://www.sinembargo.mx/06-04-2019/3561587>

2 En; <https://www.radioformula.com.mx/noticias/20181129/ciclistas-cdmx-muertes-por-que-tienen-accidentes-viales-2018/>

3 <https://www.sinembargo.mx/06-04-2019/3561587> En 3 meses atropellan y matan a 673 ciclistas y peatones; la CdMx, Edomex y Guanajuato son líderes.

4 Ibidem.

5 <https://www.forbes.com.mx/la-inseguridad-vial-sigue-siendo-la-preocupacion-mayor-para-ciclistas/>

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente, 15 de enero de 2020.— Diputada Verónica Beatriz Juárez Piña (rúbrica).»

### Se turna a la Tercera Comisión de Trabajo.

---

## PROGRAMA QUE PREVENGA LA INTRODUCCIÓN Y PORTACIÓN DE ARMAS Y DROGAS A LOS CENTROS EDUCATIVOS EN JALISCO

---

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a distintas autoridades de Jalisco a revisar la aplicación del programa Mochila Segura o implantar uno que prevenga la introducción y portación de armas y drogas en los centros educativos, suscrita por el diputado Alberto Villa Villegas, del Grupo Parlamentario de Morena

El diputado Alberto Villa Villegas, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del pleno proposición con punto de acuerdo, de urgente resolución, al tenor de los siguientes

### Antecedentes y consideraciones

El acontecimiento del viernes 10 de enero de 2020, en el Colegio Cervantes, de Torreón, Coahuila, donde un menor de edad hirió a varios compañeros y a un profesor y terminó con la vida de su maestra y la de él mismo, es un hecho que nos recuerda al ocurrido en el Colegio Americano del Noroeste, en Monterrey, Nuevo León, en donde también hubo dos muertos.

El 18 de enero de 2017, en el Colegio Americano del Noroeste, en Monterrey, Nuevo León, un estudiante de secundaria de 16 años de edad disparó con un revolver a su profesora y a sus compañeros de clase. Hirió de gravedad a dos compañeros y a la maestra, quien después de dos meses perdería la vida, y donde también el menor se quitara la vida.<sup>1</sup>

El antecedente del programa Escuela Segura fue un operativo que se aplicó por primera vez en 2001 en Iztapalapa, Ciudad

de México, como programa piloto: programa Escuela Segura y Sendero Seguro, para combatir la delincuencia y violencia en los entornos escolares, prevenir que los estudiantes portaran armas o sustancias ilegales en las escuelas y, principalmente, fomentar la cultura de la legalidad entre la comunidad educativa.<sup>2</sup>

Es necesario que la Secretaría de Educación Pública estatal dé voz a las niñas, niños, y adolescentes, así como a los padres de familia, y con la Comisión de los Derechos Humanos de Jalisco y la Secretaría de Seguridad de Jalisco, así como a todas las instancias de gobierno involucradas, con la finalidad de revisar la aplicación del programa Mochila Segura o establecer un programa que prevenga la introducción y portación de armas y drogas que vayan contra el principio del interés superior de las niñas, niños y adolescentes.

También es necesario que en el programa Fomento de Paz se dé voz a los alumnos y a los padres de familia ya que, de acuerdo con las declaraciones del secretario de Educación de Jalisco, licenciado Juan Carlos Flores Miramontes, se han impartido 480 cursos.

Derivado del incremento de la violencia y la inseguridad en diversos estados nació el programa nacional Escuela Segura,<sup>3</sup> instaurado en julio de 2007 el cual tenía como objetivo que las escuelas a nivel básico en México tuvieran condiciones que propicien ambientes de seguridad y sana convivencia, favorables para la mejora y la práctica de valores cívicos y éticos.

Entre las acciones consideradas por el programa se incluyó el de **Mochila Segura**, que consiste en la revisión aleatoria de las mochilas de los alumnos en los accesos de entrada de las escuelas, a fin de detectar el ingreso de armas o de drogas en los planteles escolares.

A partir de los hechos ocurridos en el Colegio Americano del Noroeste se puso en marcha este programa, pero hubo quejas de los padres de familia ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH).

El 29 de julio de 2019, el entonces presidente de la CNDH, maestro Luis Raúl González Pérez, emitió la recomendación número 48/2019<sup>4</sup> al secretario de Educación Pública, maestro Esteban Moctezuma Barragán, sobre la violación de los derechos humanos a la educación, a la intimidación y a la participación, así como del principio del interés superior de la niñez, con motivo de la aplicación del operativo Mochila

Segura en escuelas de educación básica de la Ciudad de México, donde la CNDH concluyó que el programa Mochila Segura era violatorio de los derechos de los menores, así como del interés superior de la niñez, por lo que recomendó que se determinara si es procedente la continuación de éste.

En este sentido me permito proponer este punto de acuerdo con la finalidad de que la Secretaría de Educación de Jalisco, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco y la Secretaría de Seguridad de Jalisco revisen la aplicación del programa Mochila Segura o implanten un programa que prevenga la introducción y portación de armas y drogas, en conjunto con los alumnos y los padres de familia, a fin de preservar y salvaguardar el principio del interés superior de las niñas, niños y adolescentes.

Por lo expuesto someto a consideración de esta soberanía el siguiente

### Punto de Acuerdo

**Único.** La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación de Jalisco, a la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco y a la Secretaría de Seguridad de Jalisco a revisar la aplicación del programa Mochila Segura o implantar un programa que prevenga la introducción y portación de armas y drogas, en conjunto con los alumnos, y los padres de familia, a fin de preservar y salvaguardar el principio del interés superior de las niñas, niños y adolescentes.

### Notas

1 <https://www.eluniversal.com.mx/estados/tiroteo-en-escuela-de-torreon-recuerda-al-de-monterrey-en-2017>

2 [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-07/RE-CO\\_2019\\_048.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-07/RE-CO_2019_048.pdf)

3 <https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/programa-nacional-escuela-segura>

4 [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-07/RE-CO\\_2019\\_048.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-07/RE-CO_2019_048.pdf)

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de enero de 2020.— Diputado Alberto Villa Villegas (rúbrica).»

**Se turna a la Segunda Comisión de Trabajo.**

EXTRAÑAMIENTO AL EJECUTIVO FEDERAL,  
POR INCUMPLIR CON LA LEY DE PLANEACIÓN, EN  
RELACIÓN CON EL PND 2019-2024

«Proposición con punto de acuerdo, para formular un extrañamiento al Ejecutivo federal por incumplir la Ley de Planeación, pues no publicó en tiempo y forma los programas sectoriales, regionales, especiales e institucionales relativos al PND 2019-2024, suscrita por diputados del Grupo Parlamentario del PAN

Las diputadas y diputados federales del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura de la honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a consideración de esta asamblea la presente proposición con punto de acuerdo mediante el cual la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión realiza un extrañamiento al titular del Poder Ejecutivo federal por incumplir con la Ley de Planeación al no publicar en tiempo y forma los programas sectoriales, regionales, especiales e institucionales relativos al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, y exhorta a la Secretaría de la Función Pública a imponer las sanciones correspondientes en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en términos de las siguientes

### Consideraciones

**Primera.** La planeación democrática del desarrollo es una de las directrices fundamentales sobre las que se deben desarrollar las políticas públicas. Lo anterior es así por virtud de la decisión política fundamental ordenada por el artículo 26 de la Constitución Política y reglamentada por la Ley de Planeación.

**Segunda.** El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento en el que se plasman las estrategias, objetivos e indicadores que rigen la actuación de la administración pública federal. Dicho Plan se debe realizar a través de un proceso de deliberación y consulta incluyente, en el que participen y se expresen todas las visiones que integran el todo nacional. Desafortunadamente, en la administración que corre, se soslayó tanto la obligación de consulta como la elaboración de un documento técnicamente pertinente. En ese orden de ideas el documento aprobado en un procedimiento que violentó las reglas no fue resultado de un proceso de consulta,

sino de la inspiración personal del presidente de la República. Al respecto cabe recordar que la aprobación anómala del deficiente documento fue la razón causal para que el entonces Secretario de Hacienda y Crédito Público, Carlos Urzúa presentara su renuncia a dicha función.

**Tercera.** El artículo 30 de la Ley de Planeación ordena lo siguiente: “Los programas sectoriales, regionales, especiales e institucionales deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación, en los plazos previstos por las disposiciones que al efecto emita el Ejecutivo Federal. En el caso de los programas sectoriales y los especiales que determine el Ejecutivo Federal, deberán publicarse dentro de los seis meses posteriores a la publicación del Plan.” No obstante lo anterior y a pesar de la premura existente en la población respecto de la provisión de servicios de salud, a propósito de la cancelación del Seguro Popular, es el caso que al día de hoy no han sido publicados por lo menos los programas sectoriales a los que la ley obliga al Ejecutivo Federal.

Un ejemplo de las consecuencias de esta actuación carente de apego a la normatividad administrativa es la desatención a pacientes, el desorden y la confusión que se han generado en virtud de la cancelación del Seguro Popular y la creación de denominado Insabi.

**Cuarta.** La omisión que se señala es consistente con las actitudes del gobierno federal de desapego al cumplimiento del orden jurídico y de orientar a la administración pública a los estándares de pertinencia técnica, objetividad, transparencia, imparcialidad y rendición de cuentas que son indispensables para una correcta gestión. La vulneración de la ley no es inocua, implica responsabilidades administrativas que deben ser deslindadas.

Por lo anteriormente expuesto, las diputadas y los diputados federales del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, sometemos a consideración del pleno de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión la siguiente proposición con:

### Punto de Acuerdo

**Primero.** La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión realiza un extrañamiento al titular del Poder Ejecutivo federal por incumplir con la Ley de Planeación al no publicar en tiempo y forma los programas sectoriales, regionales, especiales e institucionales relativos al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

**Segundo.** La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta al titular del Ejecutivo federal para que publique a la brevedad posible los programas sectoriales, regionales, especiales e institucionales relativos al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

**Tercero.** La Comisión Permanente de honorable Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de la Función Pública para que previo a las investigaciones que se realicen, se impongan las sanciones correspondientes en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas por el incumplimiento del artículo 30 de la Ley de Planeación.

Dado en la sede de la Comisión Permanente, a los 15 días del mes de enero de 2020.— Diputado Juan Carlos Romero Hicks (rúbrica).»

### Se turna a la Primera Comisión de Trabajo.

---

#### EXHORTO A LOS CONGRESOS LOCALES PARA QUE ARMONICEN SUS CONSTITUCIONES CON LA CPEUM E INCORPOREN LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

---

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a los órganos legislativos de los congresos locales a incorporar de forma expresa en sus constituciones la igualdad entre mujeres y hombres, de tal manera que se armonicen con la Carta Magna federal, suscrita por la diputada María Ester Alonzo Morales, del Grupo Parlamentario del PRI

La suscrita, diputada María Ester Alonzo Morales, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

#### Consideraciones

En México, la igualdad de género se reconoció como derecho fundamental por primera vez en 1974, mediante la reforma al artículo 4o. de la Constitución Federal; hoy en día, dicho artículo dispone la frase: “La mujer y el hombre son iguales ante la ley”. En cuanto al ámbito local, la mayoría de los

Estados establece en sus Constituciones andamios jurídicos similares a la Constitución Federal, sin embargo, al menos nueve entidades del país no hacen mención expresa de la igualdad entre mujeres y hombres.

Esta falta de armonización, genera que las disposiciones en materia de perspectiva de género de diversas entidades del país, sean reducidas a la simple obligación de promoción o fomento, y por ende, **no exista una igualdad plena entre mujeres y hombres.**

La armonización legislativa protege y garantiza los derechos humanos, brindando a las mujeres la plena protección e igualdad de sus derechos. Esta igualdad, parte del reconocimiento de este derecho como principio rector en la constitución local, generando que la perspectiva de género esté presente en cada uno de los marcos normativos estatales, fortaleciendo las instituciones y garantizando la igualdad sustantiva.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) define al término armonización legislativa, como el instrumento que enuncia la necesidad que tiene la sociedad y las personas de contar con derechos comunes o afines en cualquier parte del mundo; es decir, es la herramienta que coadyuva a reconocer que todas las personas tienen los mismos Derechos.

Los Derechos Humanos o también reconocidos como Derechos Fundamentales, son de naturaleza inmanente al ser humano y, al armonizar los marcos normativos de las Entidades Federativas, se incorpora correctamente los contenidos de protección de los derechos humanos y por ende de igualdad sustantiva; es así como el Estado asume la obligación de adoptar medidas necesarias, para hacer efectivos en su integridad, los derechos y libertades de las mujeres y hombres.

La Armonización Legislativa es el procedimiento que tiende a unificar el marco jurídico vigente, por ello, es inadmisibile que como país sigamos teniendo entidades federativas que no tienen contemplada explícitamente la igualdad entre mujeres y hombres en sus constituciones. Dichas entidades son: Baja California, Chihuahua, Guerrero, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Sonora y Yucatán.

Si bien es cierto que el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se reconoce la igualdad jurídica entre mujeres y hombres, como un principio que consagra y garantiza dicha igualdad, y que debe ser un

ordenamiento observado por las y los mexicanos, se considera indispensable que los Estados anteriormente citados, establezcan la igualdad de forma expresa en sus Constituciones, con la finalidad de que no existan ambigüedades, ni se admita ninguna otra interpretación, sobre el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres en la base normativa del Estado.

Al no adecuar los marcos normativos locales, se falla en el reconocimiento pleno del derecho a la igualdad entre mujeres y hombres; al incorporarlo en las constituciones locales, garantizará que las entidades federativas reconozcan su obligación de respetar y garantizar la igualdad de género. Logrando que la mujer no sea objeto de discriminación y que tenga los mismos derechos y obligaciones que el varón en la vida política, social, económica y cultural del Estado.

Por ello, propongo exhortar a los Congresos de estos estados del país, para establezcan de forma expresa en sus constituciones locales, “la mujer y el hombre son iguales ante la ley” y, crear condiciones jurídicas adecuadas para que las mujeres puedan ejercer sus derechos plenamente. Logrando una legislación sin discriminación, coherente y respetuosa.

Por lo anterior, presento al pleno de esta Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, la siguiente proposición con

#### Punto de Acuerdo

**Único:** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta de manera respetuosa a los órganos legislativos de Baja California, Chihuahua, Guerrero, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Sonora y Yucatán, a incorporar en sus Constituciones locales la igualdad entre mujeres y hombres de forma expresa, de tal forma que se armonicen con la Constitución federal.

Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Comisión Permanente, a 15 de enero de 2020.— Diputada María Ester Alonzo Morales (rúbrica).»

#### Se turna a la Primera Comisión de Trabajo.

#### EQUIPAMIENTO Y ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LOS CUERPOS DE BOMBEROS DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS CON MAYOR RIESGO DE INCENDIOS

«Proposición con punto de acuerdo, a fin de exhortar a la SSPC a designar un porcentaje del Fopreden para equipamiento y adquisición de uniformes de bomberos en estados y municipios con mayor riesgo de incendios, suscrita por la diputada Margarita García García, del Grupo Parlamentario del PT

La que suscribe, **Margarita García García**, diputada federal del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, integrante de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6, numeral 1, fracción I, y en el artículo 79, numeral 1, fracción II, y numeral 2, ambos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta soberanía la presente **proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana a designar un porcentaje del Fopreden para el equipamiento y adquisición de uniformes nuevos para los heroicos cuerpos de bomberos de estados y municipios con mayor riesgo de incendios**, al tenor de la siguiente

#### Exposición de Motivos

En 1826, el ayuntamiento de Veracruz crea una ley en donde obliga a los aguadores, personas encargadas de sacar agua de las fuentes públicas y transportarla, ya que no había tomas domiciliarias, a prestar el servicio de auxilio cuando se presentaba un incendio teniendo sus mulas con los barriles llenos de agua a disposición; aunado a esto, Domingo Bureau Vázquez, con dinero propio, organizó a un grupo de veracruzanos con palas, picos y cubetas para que en caso de un incendio acudieran de inmediato a auxiliar.

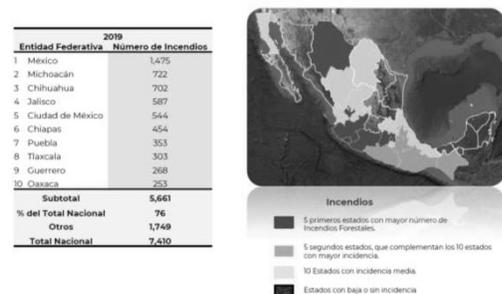
En 1873, la Legislatura del estado de Veracruz lanza una convocatoria para instalar de manera formal una Compañía de Bomberos, por lo que el 22 de agosto de ese año se crea el primer cuerpo de bomberos de México, en el puerto de Veracruz, formado por voluntarios de diferentes oficios: albañiles, panaderos, sastres, comerciantes, cargadores, etcétera; para 1917 adquieren el primer carro cisterna.

En 1951, por decreto presidencial, se reconoce al Cuerpo de Bomberos como “Heroico”, su compromiso con la ciudadanía se refleja en sus uniformes; su casco representa la

prevención y la protección; el hacha, que abre camino y permite seguir adelante; la escalera marca el camino hacia la perfección; la manguera es el trabajo en conjunto de los bomberos; la antorcha simboliza inteligencia, conocimiento y sabiduría; la guirnalda de laureles simboliza perpetuidad de los bomberos caídos en el cumplimiento de su deber, es un emblema de victoria y honor.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por medio de la Comisión Nacional Forestal (Conafor), informó que del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 se registraron un total de 7 mil 410 incendios forestales en las 32 entidades federativas del país, afectando un total de 633 mil 678 hectáreas, las entidades con mayor número de incendios registrados fueron estado de México, Michoacán, Chihuahua, Jalisco, Ciudad de México, Chiapas, Puebla, Tlaxcala, Guerrero y Oaxaca, que representan un 76 por ciento del total de incendios registrados en 2019; los cuales fueron mayores que en 2018 en donde se registraron un total de 6 mil 970 incendios.

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.  
9. Entidades federativas con mayor número de incendios forestales



El lograr abatir estos incendios requirió un total de 339 mil 488 días hombre, que en su mayoría fueron bomberos de los estados y municipios afectados, lo que significó un desgaste físico, de instrumentos y maquinaria para el Heroico Cuerpo de Bomberos, derivado de esto, al no dar mantenimiento o adquirir equipo nuevo en caso de requerirlo, se pone en peligro la vida de los bomberos en sucesos posteriores que se deban de atender.

El Fondo para la Prevención de Desastres Naturales (Fopreden) tiene como uno de sus objetivos la promoción y el fomento a la actividad preventiva tendiente a reducir los riesgos, y disminuir el impacto destructivo de fenómenos naturales, conforme lo establecido en el artículo 4o. de las Reglas de Operación presentadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2010 y con las cuales se operaba en 2019, a saber:

“Artículo 4o. El Fondo para la Prevención de Desastres Naturales tiene como objetivo la promoción y fomento a la actividad preventiva tendiente a reducir los riesgos, y disminuir o evitar los efectos del impacto destructivo originado por fenómenos naturales, bajo los principios señalados en el artículo anterior, así como promover el desarrollo de estudios orientados a la gestión integral del riesgo para fomentar y apoyar la investigación aplicada y el desarrollo tecnológico en favor de la prevención de desastres y mitigación de riesgos derivados de fenómenos naturales perturbadores y la adaptación a sus efectos.”

Este Fondo, al considerarse para la prevención, investigación y desarrollo tecnológico, debe apoyar la capacitación y equipamiento hacia los cuerpos de bomberos de los estados y municipios, ya que al tener un compromiso con la ciudadanía arriesgan su vida con instrumentos y herramientas desgastadas u obsoletas, ya que no solamente combaten incendios y explosiones, ayudan en accidentes por choques automovilísticos, inundaciones, derrumbes, temblores y cualquier emergencia en la que sean requeridos, por lo que es justo que desde este recinto velemos por el bienestar de ellos para que puedan seguir brindando la ayuda necesaria a la población.

En países como Colombia, para 2014, se considera un presupuesto anual de 650 millones de pesos anuales por municipio para apoyo a los bomberos, en el caso de Chile se considera un presupuesto anual de 14 mil millones de pesos para los cuerpos de bomberos; Paraguay, por su parte, considera 10 mil 500 millones anuales para cuerpo de bomberos de su presupuesto. En el caso de México se deja a consideración de estados y municipios la asignación de presupuesto, por lo que se tienen muchas carencias en los cuerpos de bomberos por la falta de uniformes, herramientas e infraestructura para realizar su trabajo. Debemos ser conscientes de las carencias que sufren los bomberos, empezando a invertir en la prevención de emergencias. Y qué mejor inversión que brindar equipo nuevo, herramientas y capacitación a los heroicos cuerpos de bomberos de las demarcaciones de nuestro país, por lo que se debe considerar un porcentaje anual del Fopreden en las reglas de operación para que estados y municipios puedan acceder a estos recursos para equipar y uniformar correctamente a sus bomberos.

Este tipo de acciones son preventivas, y se ha dicho en diferentes ocasiones que es de mayor beneficio económico “invertir más en recursos para la prevención que invertirlos en el remedio posterior, debemos empezar a cambiar nuestra

forma de pensar ya que la mayor parte de los recursos que México ocupa es para remediar consecuencias de desastres en lugar de destinar más dinero a prevenir.

Por lo anteriormente expuesto, propongo el siguiente

### Punto de Acuerdo

**Único.** La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana a considerar un porcentaje del 5 por ciento del Fopreden para nuevos uniformes y herramientas para los cuerpos de bomberos de los estados y municipios con mayor riesgo de incendios y se consideren en las reglas de operación que se presenten.

### Bibliografía

-Página oficial de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (Fopreden)

-Programa de Manejo del Fuego, Centro Nacional de Manejo de Fuego del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 (Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Conafor, cierre 2019)

-Ley Marco de los Bomberos de Chile, Biblioteca del Congreso nacional de Chile.

-Ley número 5375/14 “Que regula la Organización de los Cuerpos de Bomberos en Paraguay”

-Forero Medina Luis Eduardo, ¿Qué sabemos sobre los bomberos voluntarios en Colombia? (Las dos orillas, 2014)

Dado en la sede de la Comisión Permanente del honorable Congreso de Unión, a los 15 días de enero de 2020.— Diputada Margarita García García (rúbrica).»

### Se turna a la Primera Comisión de Trabajo.

---

#### PROTECCIÓN DE LA ESPECIE ECHINOCACTUS PLATYACANTUS EN LA RESERVA DE LA BIOSFERA SIERRA GORDA DE GUANAJUATO

---

«Proposición con punto de acuerdo, a fin de exhortar a la Semarnat y a la Profepa a emprender acciones dirigidas a cumplir la NOM-059-SEMARNAT-2010 para proteger la especie *Echinocactus platyacantus* y evitar su saqueo en la reserva de la biosfera Sierra Gorda de Guanajuato, suscrita

por el diputado Ariel Rodríguez Vázquez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

El suscrito, Ariel Rodríguez Vázquez, diputado del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo señalado en los artículos 78, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 116 y 122, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de la Comisión Permanente la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

### Consideraciones

En el mundo se conocen aproximadamente mil 400 especies de cactáceas. De éstas, 669 son mexicanas y 518 son endémicas.<sup>1</sup> Tan sólo en Guanajuato es posible encontrar 23 géneros y más de 100 especies<sup>2</sup>. Es importante notar que no existe ningún otro país en el mundo que albergue más cactáceas que México. En este mismo sentido, es necesario señalar que Breceda et al apuntan en el texto México país megadiverso y la relevancia de las áreas naturales protegidas que:

...en México se han registrado cerca de 25 mil especies de plantas vasculares, se estima que la lista llegará a 30 mil y casi la mitad de las especies son endémicas del país. Además, **nuestro territorio ha sido un centro de diversificación de muchos grupos de plantas y es en donde se encuentra el mayor número de especies de algunos grupos de vegetales como la de los pinos y encinos, magueyes y cactáceas.**<sup>3</sup>

Asimismo, es crucial resaltar que de los 17 “países megadiversos” que existen en el mundo, México se encuentra en el lugar número 5 sólo después de Brasil, Colombia, China e Indonesia<sup>4</sup>. En este sentido, es importante mencionar que los países megadiversos ocupan 10 por ciento de toda la superficie terrestre y alojan 70 por ciento de la diversidad planetaria. La relevancia de México es enorme debido a que nuestro país alberga alrededor de 12 por ciento de dicha riqueza natural<sup>5</sup>.

Las cactáceas más grandes llegan a medir tres metros de altura y las más longevas llegan a vivir cerca de 450 años, es decir, casi cinco siglos. El crecimiento de las también

llamadas biznagas gigantes es sumamente lento debido a que éstas sólo crecen medio centímetro por año<sup>6</sup>.

Con el objetivo de proteger la amplia diversidad de cactáceas que tiene nuestro país, se consideró en el Anexo Normativo III de la **NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo** una lista de 176 tipos de biznagas que se encuentran en riesgo. Si bien es cierto que hay una cantidad importante de biznagas que se encuentran en riesgo, también es crucial prestar especial atención y protección a la especie *Echinocactus Platyacantus* conocida comúnmente como “biznaga tonel grande” (que es endémica de nuestro país) pues ésta, es la principal especie utilizada para la producción del acitrón. En este mismo tenor, es importante señalar que en términos de la NOM-059-SEMARNAT-2010, la *Echinocactus Platyacantus* se encuentra dentro de la categoría “Pr”, es decir, sujeta a protección especial. De acuerdo a dicha norma oficial mexicana, son especies sujetas a protección especial (Pr):

**Aquellas que podrían llegar a encontrarse amenazadas por factores que inciden negativamente en su viabilidad, por lo que se determina la necesidad de propiciar su recuperación y conservación o la recuperación y conservación de poblaciones de especies asociadas.**<sup>7</sup>

Hay que recalcar que el consumo excesivo del acitrón genera el riesgo de una eventual extinción de la biznaga *Echinocactus Platyacantus* así como de otras tantas especies de biznagas que se encuentran contempladas en el Anexo III de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**. Lo anterior, en virtud de que para producir el dulce conocido como acitrón, es necesario cortar toda la biznaga. Esto debido a que, según la bióloga Cecilia Jiménez Sierra, el proceso de producción del acitrón consiste en: “pelar la biznaga, retirar las costillas donde están las espinas, sacar la pulpa y cocerla varias veces con azúcar.”<sup>8</sup> El acitrón es un dulce típico mexicano cuyo origen se remonta incluso hasta la época prehispánica en donde se cocía la biznaga para “que el azúcar de su propia pulpa se concentrara.”<sup>9</sup> Actualmente, el acitrón es utilizado de manera regular para la elaboración de platillos tradicionales como los chiles en nogada y la rosca de reyes. Es importante señalar que el valor de la cactácea *Echinocactus Platyacantus* no es sólo biológico, sino tradicional y cultural.

Las cactáceas son de especial relevancia para la historia e identidad nacional de nuestro país, incluso dos de los tres símbolos patrios, el Escudo Nacional y la Bandera Nacional, están compuestos por un águila mexicana que devora una serpiente mientras que ésta posa sobre un nopal que también es una cactácea. Textualmente, el artículo 2o. de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales describe lo siguiente:

**Artículo 2o.** El Escudo Nacional está constituido por un águila mexicana, con el perfil izquierdo expuesto, la parte superior de las alas en un nivel más alto que el penacho y ligeramente desplegadas en actitud de combate; con el plumaje de sustentación hacia abajo tocando la cola y las plumas de ésta en abanico natural. **Posada su garra izquierda sobre un nopal florecido que nace en una peña que emerge de un lago**, sujeta con la derecha y con el pico, en actitud de devorar, a una serpiente curvada, de modo que armonice con el conjunto. Varias pencas del nopal se ramifican a los lados. Dos ramas, una de encino al frente del águila y otra de laurel al lado opuesto, forman entre ambas un semicírculo inferior y se unen por medio de un listón dividido en tres franjas que, cuando se representa el Escudo Nacional en colores naturales, corresponden a los de la Bandera Nacional.<sup>10</sup>

Ahora bien, la problemática ecológica en el estado de Guanajuato comienza a ser grave debido a la tala insostenible de las biznagas. Habitantes del municipio de Victoria, en el noreste de Guanajuato, han denunciado la tala ilegal de cerca de 20 mil cactáceas en los últimos años sin que las autoridades competentes hayan aplicado las sanciones correspondientes.<sup>11</sup>

Finalmente, es necesario señalar que el acitrón puede sustituirse con diversos endulzantes típicos que también son de origen mexicano y que no dañan al medio ambiente.

Por lo expuesto y considerando que Guanajuato es una de las entidades federativas que posee más biznagas conocidas como cactáceas *Echinocactus Platyacantus*, que son utilizadas comúnmente para producir el acitrón, es que someto a consideración de esta honorable asamblea la siguiente proposición con

### Puntos de Acuerdo

**Primero.** La Comisión Permanente exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a

la Procuraduría Federal de Medio Ambiente para que con base en sus atribuciones emprendan las acciones pertinentes para dar cumplimiento a la NOM-059-SEMARNAT-2019 en cuanto a la protección de la especie *Echinocactus Platyacanthus* para evitar su saqueo y la comercialización de esta para la producción del acitrón en la Reserva de la Biósfera Sierra Gorda de Guanajuato.

**Segundo.** La Comisión Permanente exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Procuraduría Federal de Medio Ambiente para que con base en sus atribuciones emprendan las acciones pertinentes para dar cumplimiento a la NOM-059-SEMARNAT-2019 en cuanto a la protección de la especie *Echinocactus Platyacanthus* e impulsen los procesos necesarios para salvaguardar su germoplasma con el objeto de garantizar su propagación y existencia en espacios naturales, así como realizar acciones de sensibilización sobre las implicaciones de la conservación de la especie y su aprovechamiento sustentable en la Reserva de la Biósfera Sierra Gorda de Guanajuato.

#### Notas

1 Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Gobierno de México. (2016) Cactáceas, riqueza natural de México. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. México. Recuperado de:

<<https://www.gob.mx/semarnat/articulos/cactaceas-riqueza-natural-de-mexico>>

2 Fonseca, Juan. (2019). Cactáceas de Guanajuato. Naturalista. Recuperado de:

<<https://www.naturalista.mx/guides/9722>>

3 Breceda et al. (2014). México país megadiverso y la relevancia de las áreas naturales protegidas. Investigación y Ciencia de la Universidad Nacional Autónoma de México. Universidad Nacional Autónoma de México. Recuperado de:

<<https://www.uaa.mx/investigacion/revista/archivo/revista60/Articulo%202.pdf>>

4 Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas Gobierno de México. (2018). México Megadiverso. Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas. Recuperado de:

<<https://www.gob.mx/conanp/articulos/mexico-megadiverso-173682>>

5 Ídem

6 Galindo, A. (2018). El Rincón de las Cactáceas Gigantes una zona natural declarada reserva ecológica. Inforural. Recuperado de:

<<https://www.inforural.com.mx/el-rincon-de-las-cactaceas-gigantes-una-zona-natural-declarada-reserva-ecologica/>>

7 Secretaría de Medio Ambiente. Gobierno de México. (2010). NORMA Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies de riesgo. Gobierno de México. Recuperado de:

<[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/134778/35.-\\_NORMA\\_OFICIAL\\_MEXICANA\\_NOM-059-SEMARNAT-2010.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/134778/35.-_NORMA_OFICIAL_MEXICANA_NOM-059-SEMARNAT-2010.pdf)>

8 Gilet, E. (2017) El Exterminio de biznagas gigantes en el noreste de Guanajuato. Vice. Medio Ambiente. México. Recuperado de:

<[https://www.vice.com/es\\_latam/article/43dbmg/el-mayor-extermio-de-biznagas-fue-en-el-noreste-de-guanajuato](https://www.vice.com/es_latam/article/43dbmg/el-mayor-extermio-de-biznagas-fue-en-el-noreste-de-guanajuato)>

9 Larrouse Cocina. (2019). Diccionario Gastronómico. Acitrón. Larrouse. Recuperado de:

<<https://laroussecocina.mx/palabra/acitron/>>

10 Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (1984). Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales. Congreso de la Unión. Recuperado de:

<[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/213\\_301118.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/213_301118.pdf)>

11 Martínez, C. (2016). Organización tala 20 mil cactáceas en Victoria, Guanajuato; aseguran que SEMARNAT les otorgó permiso. Redacción. Sin embargo. Recuperado de:

<<https://www.sinembargo.mx/28-04-2016/1654373>>

#### Referencias

- Breceda et al. (2014). México país megadiverso y la relevancia de las áreas naturales protegidas. Investigación y Ciencia de la Universidad Nacional Autónoma de México. Universidad Nacional Autónoma de México. Recuperado de:

<<https://www.uaa.mx/investigacion/revista/archivo/revista60/Articulo%202.pdf>>

- Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas Gobierno de México. (2018). México Megadiverso. Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas. Recuperado de:

<<https://www.gob.mx/conanp/articulos/mexico-megadiverso-173682>>

- Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión. (1984). Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales. Congreso de la Unión. Recuperado de:

<[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/213\\_301118.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/213_301118.pdf)>

- Fonseca, Juan. (2019). Cactáceas de Guanajuato. Naturalista. Recuperado de:

<<https://www.naturalista.mx/guides/9722>>

- Galindo, A. (2018). El Rincón de las Cactáceas Gigantes una zona natural declarada reserva ecológica. Inforural. Recuperado de:

<<https://www.inforural.com.mx/el-rincon-de-las-cactaceas-gigantes-una-zona-natural-declarada-reserva-ecologica/>>

- Gilet, E. (2017) El exterminio de biznagas gigantes en el noreste de Guanajuato. Vice. Medio Ambiente. México. Recuperado de:

<[https://www.vice.com/es\\_latam/article/43dbmg/el-mayor-exterminio-de-biznagas-fue-en-el-noreste-de-guanajuato](https://www.vice.com/es_latam/article/43dbmg/el-mayor-exterminio-de-biznagas-fue-en-el-noreste-de-guanajuato)>

- Larrouse Cocina. (2019). Diccionario Gastronómico. Acitrón. Larrouse. Recuperado de:

<<https://laroussecocina.mx/palabra/acitron/>>

- Martínez, C. (2016). Organización tala 20 mil cactáceas en Victoria, Guanajuato; aseguran que SEMARNAT les otorgó permiso. Redacción. Sin embargo. Recuperado de:

<<https://www.sinembargo.mx/28-04-2016/1654373>>

- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Gobierno de México. (2016) Cactáceas, riqueza natural de México. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. México. Recuperado de:

< <https://www.gob.mx/semarnat/articulos/cactaceas-riqueza-natural-de-mexico>>

- Secretaría de Medio Ambiente. Gobierno de México. (2010). *NORMA Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-*

*Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies de riesgo.* Gobierno de México. Recuperado de:

<[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/134778/35.-\\_NORMA\\_OFICIAL\\_MEXICANA\\_NOM-059-SEMARNAT-2010.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/134778/35.-_NORMA_OFICIAL_MEXICANA_NOM-059-SEMARNAT-2010.pdf)>

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a 15 de enero de 2020.— Diputado Ariel Rodríguez Vázquez (rúbrica).»

### Se turna a la Tercera Comisión de Trabajo.

---

#### COLOCACIÓN DE DESPACHADORES GRATUITOS DE TOALLAS SANITARIAS EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA Y MEDIA SUPERIOR

---

«Proposición con punto de acuerdo, a fin de exhortar a la Ssa y a la SEP a implantar acciones para colocar de manera gratuita despachadores de toallas sanitarias en las escuelas de educación básica, media y media superior del país, suscrita por diputados del Grupo Parlamentario del PRD

Quienes suscriben, diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 78 y 79 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, bajo el supuesto de **urgente y obvia resolución**, presenta a esta honorable asamblea, la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

#### Consideraciones

A los niños les gustan los coches y a las niñas las princesas. Los niños pueden estudiar y las niñas hacen las tareas domésticas. Estos son sólo algunos de los estereotipos de género que se introyectan en la infancia, fomentados por padres, madres, profesores, compañeros y la sociedad en general, y que se pueden volver dañinos cuando el menor comienza la adolescencia -sobre los 10 años-.

Lo anterior es una de las conclusiones a las que llegó el estudio *Global Early Adolescent Study*, elaborado en 15 países por la Organización Mundial de la Salud y la Universidad de John Hopkins (Baltimore, Estados Unidos).

Dicho estudio también indica que se ha encontrado que las niñas y niños a muy corta edad -desde en las sociedades más liberales hasta en las conservadoras- interiorizan muy pronto el mito de que las niñas son “vulnerables” y los chicos son fuertes e “independientes”, durante la adolescencia, el mundo se expande para los niños y se contrae para las niñas, asegura en un comunicado Robert Blum, director del estudio y asentado en la Universidad Johns Hopkins.

En el mundo, tanto niñas como niños están atados a restricciones de género a muy temprana edad que pueden tener graves consecuencias en su vida, siendo peores en las niñas. Los estereotipos femeninos basados en “protegerlas” las hacen más vulnerables, enfatizando el afán de vigilarlas y sancionándolas físicamente cuando rompen las normas. Lo que les lleva a padecer más abandono escolar, casarse a muy temprana edad, embarazos precoces, infectarse por VIH u otras enfermedades de transmisión sexual. Los riesgos en la salud de las y los adolescentes están influidos muchas veces por roles de género establecidos, ya desde los 11 años de edad.

Por ello, cuando vemos cómo muchos países gastan millones en programas de salud que dan comienzo cuando las personas a las que van dirigidos cuentan ya con los 15 años, consideramos que se trata de recursos que pudieran ser invertidos en etapas más tempranas, previniendo estas problemáticas de manera más efectiva ya que, probablemente, sea muy tarde para poder generar en ellas y ellos la gran diferencia en la construcción de una sociedad con mayor igualdad.

Entre los numerosos obstáculos que impiden a las niñas y mujeres el ejercer su derecho a estudiar, obtener un diploma y beneficiarse de la educación, se encuentran; la pobreza, el aislamiento geográfico, la pertenencia a una minoría, la discapacidad, el matrimonio y el embarazo precoz, la violencia de género y las actitudes tradicionales relacionadas con el papel de las niñas y mujeres.

Particularmente la violencia contra las niñas y mujeres es una lacra global que no conoce fronteras geográficas o culturales, y afecta a las féminas en situación de exclusión, encontrando entre ellas a las niñas y mujeres pobres, que son el colectivo más vulnerable a padecer este tipo de violencia, a menudo a manos de sus padres, maridos o parejas.

Quienes cometen este tipo de ataques creen que la violencia contra las niñas y mujeres es normal y constituye una conducta socialmente aceptable. Creen que pueden infligir

violencia con impunidad, todo lo contrario: es la mayor violación de los derechos humanos y tiene devastadores efectos a largo plazo en las vidas de las niñas y mujeres afectadas, sus comunidades y la sociedad en general.

La violencia de género en las escuelas, desde los abusos físicos y psíquicos hasta el acoso escolar, es también una violación a los derechos humanos y limita la participación y el acceso de las niñas a una educación segura y de calidad, incrementando las tasas de abandono y fracaso escolar. Con frecuencia, este tipo de violencia proviene de causas estructurales con raíces muy profundas entre las que destacan la pobreza, la desigualdad y la discriminación. En algunas ocasiones se justifican por causas de moral o de honor, otras prácticas pueden encontrar justificaciones culturales o religiosas, reflejar prejuicios y creencias discriminatorias y perjudiciales hacia las niñas y niños.

La exposición prolongada de las niñas y niños a la violencia afecta a su desarrollo físico, emocional y social, puede alterar el sistema nervioso e inmunológico y provocar trastornos sociales, emocionales y cognitivos, además de conductas que causan enfermedades, lesiones y problemas sociales. Cifras relacionadas con la problemática infantil, muestran una situación poco halagüeña, a saber;

-Entre 500 millones y mil 500 millones de niños y niñas son víctimas de la violencia cada año, muchos de ellos dentro de las escuelas.

-En el mundo, unos 150 millones de niñas y 73 millones de niños han sufrido violencia sexual.

-Casi la mitad de las agresiones sexuales en el mundo se cometen contra niñas menores de 16 años.

-Los informes indican que niños y niñas de tan solo 6 años, son víctimas de violaciones y abusos.

-Alrededor de 126 millones de niños y niñas están involucrados en las formas más peligrosas de trabajo infantil.

-Se calcula que 1.2 millones de niños y niñas son víctimas de la trata de personas.

-Un 28 por ciento de las niñas nunca se siente segura en el camino al colegio, y una de cada cuatro niñas nunca se siente cómoda usando los aseos de las escuelas, según el estudio “Escuchad nuestras voces”.<sup>1</sup>

Adicionalmente a ello, poco se habla de las dificultades que viven cientos de niñas, adolescentes y mujeres en el mundo por la menstruación. En la India, millones de ellas ni siquiera pueden estudiar porque les llega el periodo. ¿Por qué es tan grave esta problemática?, ¿Cómo es que un proceso natural aparta de la escuela a una considerable parte de la población femenina?

Todo se origina en un tema cultural que es poco discutido entre las madres e hijas. Esa falta de comunicación se traduce en pobres prácticas de higiene menstrual. En diversas regiones, las mujeres no suelen usar toallas higiénicas, bien sea porque les da pena comprarlas o porque son muy caras para la población más pobre. Por otra parte, muchas mujeres del campo tienen una noción cultural que riñe con las buenas prácticas de higiene menstrual, se resisten a usar una toalla higiénica porque es difícil deshacerse de ella. La costumbre de buena parte de las mujeres es usar productos caseros, como trapos o trozos de camisas, para manejar el periodo.

Esto puede llevar a problemas de salud, desde infecciones en el tracto urinario hasta cáncer, y dos tercios de ellos se atribuyen a malas prácticas de higiene menstrual. A eso se le suma una precaria infraestructura en las instituciones educativas, donde 40 por ciento de todas las escuelas oficiales carecen de una adecuada zona sanitaria. Como consecuencia, muchas niñas y jóvenes, prefieren cambiarse las toallas higiénicas (o las telas que improvisan) en su casa, aunque tengan que caminar largos tramos. No una, sino varias veces al día. O, sencillamente, abandonar la escuela.

Es notable que un programa consistente en llevar baterías sanitarias a las escuelas rurales de Bangladés aumentara la participación de las jóvenes en un 11 por ciento. En África también existe este problema, especialmente por las dificultades económicas de acceso a métodos de higiene menstrual. En Kenia, Ghana y Uganda, cerca del 50 por ciento de las niñas no tiene acceso a toallas higiénicas. Un estudio en Etiopía encontró que la mitad de las estudiantes perdían entre uno y cuatro días de escuela al mes por la menstruación. De hecho, un reporte de la Unesco sugiere que una de cada 10 jóvenes en África Subsahariana pierde clases cuando les llega el periodo.<sup>2</sup>

En relación con el uso de los servicios sanitarios o aseos en las escuelas, no sólo en países africanos o asiáticos, sino también en México encontramos que el periodo menstrual es en algunos casos, una problemática de difícil resolución para las niñas y adolescentes particularmente las de escasos

recursos económicos. En días pasados, diversos medios de comunicación nos informaron que: “Adolescentes y niñas que viven en pobreza extrema no acuden a la escuela cuando están en su periodo menstrual porque, ante la falta de recursos, no pueden comprar toallas sanitarias o tienen miedo de manchar su ropa.”<sup>3</sup>

Asimismo, y de acuerdo con Lorena Vázquez Ordaz, directora ejecutiva de *The Hunger Project México*, en localidades como Chiapas y Oaxaca, y la Huasteca potosina, el problema se agudiza porque en las comunidades las familias no cuentan con sanitarios con todos los requerimientos para su adecuado aseo personal.<sup>4</sup>

Además considera que quienes realizan las políticas públicas y quienes toman las decisiones, en su mayoría son hombres que no reflexionan sobre estos temas que son tan importantes para las niñas y adolescentes.

Abunda comentando que, en las visitas a comunidades marginadas han encontrado casos de jóvenes que fueron víctimas de abuso sexual durante el trayecto para ir al baño. Como las letrinas están fuera de la casa, las adolescentes tienen que salir durante la noche, a oscuras, y en ese momento es cuando sufren ataques sexuales. Considera además que un gran número de niñas y adolescentes no sabe que es la menstruación y menos como manejar esta situación.

Ante esta problemática de carácter mundial, la Unesco y la marca Always, de Procter & Gamble, presentó la primera publicación de buenas prácticas y políticas sobre la educación a la pubertad y la higiene menstrual en Nueva York, coincidiendo con la reunión de la Comisión de las Naciones Unidas sobre la condición femenina. Informan que, más de un tercio de las escuelas en el mundo no dispone de saneamiento adecuado, según el informe “Agua potable, saneamiento e higiene en las escuelas”, del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Organización Mundial de la Salud. Los servicios básicos de higiene como el jabón están ausentes en casi la mitad de los centros de estudio, lo que afecta a 900 millones de niñas y niños.

*Puberty Education and Menstrual Hygiene Management* [Educación a la pubertad y gestión de la higiene menstrual] es la novena publicación de la colección de la Unesco titulada *Good Policy and Practice in Health Education* [Buenas políticas y prácticas en la educación a la salud] cuyo objetivo es combatir la ignorancia y la vergüenza que padecen millones de niñas. La pubertad es un periodo de

transformación para todas las y los jóvenes, pero quizá más particularmente para las niñas, perturbadas por los cambios que afectan a sus cuerpos, y que pueden llegar a convertirse en un obstáculo para su educación.

Muchas niñas no están preparadas para la aparición de la menstruación, de hecho en algunas regiones dos de cada tres niñas no saben qué les está ocurriendo cuando tienen la primera regla. Esto puede tener efectos negativos en su desarrollo físico y emocional, en su autoestima y en sus resultados escolares. Varios estudios, en particular los de la Universidad Oxford, de Ghana, indican que el 95 por ciento de las niñas afirman faltar a veces a clase cuando tienen la menstruación.<sup>5</sup>

Otro estudio realizado en Etiopía demuestra que 39 por ciento de las niñas atribuyen sus malos resultados escolares a esta misma causa. Ocurre a menudo que la falta de instalaciones sanitarias adaptadas unida al miedo y la vergüenza pueden ser causas de abandono escolar durante este periodo crucial de la vida de las niñas.<sup>6</sup>

Es así que el miedo a mancharse, a los malos olores, la marginalización social y las prácticas inadecuadas de higiene menstrual contribuyen al 40 por ciento de las ausencias en clase de las chicas en edad de menstruar. Como coadyuvante para erradicar esta problemática, será necesario implementar campañas de información y educativas sobre el tema en todas las escuelas del país de educación básica, media y media superior como parte de una política pública del gobierno federal; asimismo la instalación de dispensadores de toallas sanitarias gratuitas en las escuelas de educación básica, media y media superior, en el ánimo de apoyar con este gasto a las niñas y adolescentes de menores ingresos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de esta asamblea, la aprobación de la siguiente proposición con:

### **Punto de Acuerdo**

**Único.** La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a los titulares de la Secretaría de Salud y de la Secretaría de Educación Pública para que, en el ámbito de sus competencias, proporcionen e implementen las acciones necesarias para colocar de manera gratuita despachadores de toallas sanitarias en las escuelas de educación básica, media y media superior de todo el país.

### **Notas**

1 Datos en;

<https://plan-international.es/por-ser-nina/campana/violencia-y-discriminacion-0>

2 En [www.semana.com/educacion/articulo/las-ninas-en-india-no-pueden-ir-al-colegio-por-la-menstruacion/602981](http://www.semana.com/educacion/articulo/las-ninas-en-india-no-pueden-ir-al-colegio-por-la-menstruacion/602981).

3 En, [glonaabot: eluniversal.com.mx](http://glonaabot.eluniversal.com.mx), 2019-05-08

4 *Ibíd*em

5 Scott L, Dopson S, Montgomery P, Dolan C and Ryus C (2009, draft) Impact of providing sanitary pads to poor girls in Africa. Universidad de Oxford

6 Abera Y (2004) Menarche, menstruation related problems and practices among adolescent high school girls in Addis Ababa. Tesis de Maestría en Ciencias.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente el 15 de enero de 2020.— Diputadas y diputado: María Guadalupe Almaguer Pardo, Verónica Beatriz Juárez Piña, Antonio Ortega Martínez (rúbricas).»

### **Se turna a la Segunda Comisión de Trabajo.**

---

SE REVISE Y, EN SU CASO, REVOQUE EL  
INCREMENTO A LAS TARIFAS DEL TRANSPORTE  
PÚBLICO EN EL ESTADO DE MÉXICO

---

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar al gobierno del estado de México a revisar y, en su caso, revocar el incremento de las tarifas del transporte público, suscrita por el senador Ricardo Moreno Bastida, del Grupo Parlamentario de Morena

El senador Ricardo Moreno Bastida, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8, numeral 1, fracción 11, y 276 del Reglamento del Senado de la República, somete a la consideración de esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo por el que exhorta al gobernador constitucional del estado de México, Alfredo del Mazo Maza revisar y, en su caso, revocar el incremento de las tarifas del transporte público en el estado de México.

### Consideraciones

El gobierno del estado de México, a través de la Secretaría de Movilidad, publicó en la Gaceta del Gobierno en fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve el “Acuerdo del Secretario de Movilidad por el que se autoriza la modificación a las tarifas máximas para la prestación del servicio público de transporte, en la modalidad de colectivo y mixto”, mediante el cual se ha golpeado severamente la economía de las más pobres familias mexiquenses.

Decisión simplista que fue tomada sin contemplar otras soluciones. Su capacidad de innovación es nula. Siempre acuden a la puerta fácil del aumento de tarifas, no hay propuestas, ni de un abono de transporte, ni de mejora con medios de transporte colectivo no contaminante y más económico, ni soluciones de corto o mediano plazo, favorables a las clases populares.

Pareciera que en el área de transporte público de pasajeros gobiernan los transportistas por encima de un gobierno sumido en una crisis crónica.

Es claro que estas decisiones de gobernantes las pueden tomar así, porque ellos se transportan en el helicóptero y las suburbans blindadas, con escoltas, a costillas de los impuestos que pagamos los contribuyentes, ¿Alguna vez en su vida el Gobernador Alfredo del Mazo habrá padecido las horas interminables de traslados en camiones inseguros, incómodos y caros?, ¿sabrá lo que es sufrir un asalto en transporte público como los miles que se dan en el transporte? Y con ello ha faltado al cumplimiento de su palabra dada de seguridad en el transporte.

Lo único seguro que hay en el transporte es el aumento de las tarifas. Ninguna otra medida de mejoramiento del transporte público de pasajeros ha logrado imaginar y poner en práctica en los dos años y cuatro meses que lleva su gobierno.

Habría que cuestionar ¿quiénes son los grandes capos dueños del transporte que se han enriquecido con el sufrimiento de trabajadores y estudiantes, o será por complicidad?

Si se hiciera una encuesta a su gestión entre los ciudadanos del estado de México, en esta materia específicamente, se calificaría de reprobado, con cero de calificación.

El aumento al transporte aludido es una piedra que pone el gobernador del Mazo en la lucha por la recuperación del

poder adquisitivo del salario que se ha propuesto el presidente López Obrador.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito poner a la consideración de esta asamblea el siguiente

### Punto de Acuerdo

**Único.** El Senado de la República exhorta al gobernador constitucional del estado de México, Alfredo de Mazo Maza, para que rinda un informe detallado a esta Comisión Permanente sobre los motivos de su decisión tomada en el “acuerdo del secretario de Movilidad por el que se autoriza la modificación a las tarifas máximas para la prestación del servicio público de transporte, en la modalidad de colectivo y mixto” y los resultados obtenidos desde su aplicación. Que suspenda el alza del precio del transporte público de pasajeros hasta en tanto propone alternativas para el mejoramiento del servicio público de pasajeros.

Salón de sesiones de la Comisión Permanente, a 15 de enero de 2020.— Senador Ricardo Moreno Bastida (rúbrica).»

### Se turna a la Tercera Comisión de Trabajo.

---

#### EXHORTO A LA FISCALÍA GENERAL DE SAN LUIS POTOSÍ, A DAR CUMPLIMIENTO A LOS TRANSITORIOS DEL DECRETO QUE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL

---

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a la Fiscalía General de SLP a cumplir los artículos transitorios segundo y noveno del decreto 1045, publicado el 20 de agosto de 2018, que expide su ley orgánica, a cargo del senador Marco Antonio Gama Basarte, del Grupo Parlamentario del PAN

El que suscribe, Marco Antonio Gama Basarte, senador en la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta asamblea proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al titular de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí a cumplir los artículos transitorios segundo y noveno del decreto 1045, publicado el 20 de

agosto de 2018, que expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, al tenor de las siguientes

### Consideraciones

Con motivo de las modificaciones realizadas al artículo 102 Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el marco de la reforma Político Electoral, la institución del Ministerio Público fue objeto de una profunda transformación, buscando ante todo que las instituciones de procuración de justicia de la nación afrontarán con mayor fortaleza los retos que plantea la transición hacia el sistema penal acusatorio.

Derivado de lo anterior, San Luis Potosí armonizó su marco jurídico local con el federal, y el 2 de octubre de 2017 reformaron la Constitución, creando la Fiscalía General del Estado, dotándola de personalidad jurídica y patrimonio propios, así como de autonomía presupuestal, técnica y de gestión.

Con la reforma vigente y buscando armonizar las leyes secundarias en la materia, en agosto de 2018 se aprobó el decreto 1045, el cual expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí; se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí; de la Ley Orgánica del Poder Judicial de San Luis Potosí; y del Código Penal del Estado de San Luis Potosí.

Con la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí se adoptan medidas para garantizar que uno de los operadores de justicia realice sus labores de manera imparcial e independiente de acuerdo a los estándares internacionales delineados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, dotándola de autonomía y con el fortalecimiento que requiere una institución de procuración de justicia, al establecer que las actividades relacionadas con la persecución del delito sean independientes e imparciales como medio para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas del delito, una de las características clave del estado de derecho para construir la democracia.

Actualmente, hay una tendencia nacional generalizada que, con motivo de la protección activa a ciertos grupos vulnerables y atención a tipos de criminalidades muy específicas, el Congreso Federal ha emitido diversas leyes generales.

Los entes de procuración de justicia del país se encuentran obligados a generar algún tipo de estructura que atienda esos mandatos legales. El capítulo II, "Principios rectores", de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, establece en el artículo 6, fracción XV:

**XV. Perspectiva de género e interculturalidad:** la Fiscalía General actuará con perspectiva de género e interculturalidad, que implica considerar las condiciones particulares de las mujeres, y personas indígenas, para facilitar su acceso a la justicia, con la adopción de medidas preventivas, integrales, y de reparación, que garanticen su participación igualitaria en todas las diligencias y actuaciones ante el Ministerio Público;

La Ley Orgánica regula las Bases Generales de la Organización Territorial Funcional y Especializada y en su artículo 11 fracción II establece:

II. La Fiscalía General contará al menos con las fiscalías especializadas y/o unidades especializadas y/o delegaciones especializadas siguientes:

a) En materia de Desaparición Forzada de Personas, y Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema de Búsqueda de Personas.

b) Para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de Estos Delitos, y Contra Migrantes.

c) Para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

d) Para la Atención de los Pueblos, Comunidades y Personas Indígenas.

e) Para la Atención de la Mujer, la Familia, Delitos Sexuales y Justicia para Adolescentes.

f) Las demás fiscalías en las materias específicas que deban crearse por disposición de la ley o por las necesidades del servicio, así como las establecidas en los artículos 17 y 18 de este ordenamiento.

Cada una de éstas tendrá todas las facultades que la legislación procesal o leyes especiales otorguen al Ministerio Público.

Con lo anterior se reconocen el impulso y avance decisivo en el perfeccionamiento del sistema local de procuración de justicia. Sin embargo, ha transcurrido más de un año de la aprobación y publicación de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí sin que a la fecha se hayan cumplido los nombramientos mencionados, incumpliendo con ello lo establecido en los transitorios segundo y noveno del decreto en referencia:

**Segundo.** Nombramiento. En un plazo de un año posterior a la vigencia de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, todo el personal de la Fiscalía General del Estado deberá ser nombrado conforme a las disposiciones previstas en la presente ley y sus respectivos reglamentos.

**Noveno.** La Fiscalía General del Estado contará con un plazo máximo de trescientos sesenta y cinco días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Ordenamiento, para instituir las áreas que establece la presente Ley con las que no cuente a su entrada en vigor.

Son un hecho notorio la distracción y el incumplimiento del titular de la Fiscalía de San Luis Potosí, al dejar pasar el tiempo y no cumplir su obligación y nombrar a los titulares de las fiscalías especializadas, unidades especializadas, o delegaciones especializadas en i. Materia de desaparición forzada de personas, y desaparición cometida por particulares y del sistema de búsqueda de personas; ii. Para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos, y contra migrantes; iii. Para prevenir, investigar y sancionar la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; iv. Para la atención de los pueblos, las comunidades y las personas indígenas; y v. Para la atención de la mujer, la familia, delitos sexuales y justicia para adolescentes.

Derivado de lo anterior es que someto a consideración de los integrantes de la Permanente, el presente punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al titular de la Fiscalía General del estado de San Luis Potosí a fin de que dé cumplimiento al transitorio segundo y noveno del decreto 1045 publicado el pasado 20 de agosto de 2018 que expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, pues urge atender los casos de estos sectores conforme a los estándares internacionales delineados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Por lo expuesto y fundado someto a consideración de esta soberanía, con tratamiento de urgente resolución, el siguiente

### Punto de Acuerdo

**Único.** La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al titular de la Fiscalía General de San Luis Potosí a cumplir los artículos transitorios segundo y noveno del decreto 1045, publicado el 20 de agosto de 2018, que expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí; y realizar los nombramientos de los titulares de las fiscalías especializadas, unidades especializadas, o delegaciones especializadas en i. Materia de desaparición forzada de personas, y desaparición cometida por particulares y del sistema de búsqueda de personas; ii. Para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos, y contra migrantes; iii. Para prevenir, investigar y sancionar la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; iv. Para la atención de los pueblos, las comunidades y las personas indígenas; y v. Para la atención de la mujer, la familia, delitos sexuales y justicia para adolescentes.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión. Ciudad de México, a 15 de enero de 2020.— Senador Marco Antonio Gama Basarte (rúbrica).»

### Se turna a la Primera Comisión de Trabajo.

---

#### SE MEJORE LA SEGURIDAD DE LA AUTOPISTA MONTERREY-SALTILLO

---

«Proposición con punto de acuerdo, a fin de exhortar a la SCT a tomar acciones con la empresa Roadis, titular de la concesión de la autopista Monterrey-Salttillo, para mejorar en ésta las condiciones de seguridad, suscrita por la senadora Verónica Martínez García, del Grupo Parlamentario del PRI

Verónica Martínez García, senadora integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta honorable asamblea, con base en la siguiente

### Exposición de Motivos

El pasado 31 de diciembre de 2019 sobre la autopista Monterrey-Salttillo cerca de la entrada del municipio de García en Nuevo León, se suscitaron dos accidentes muy cercanos, uno en el kilómetro 61 y otro en el kilómetro 64 de la autopista que conecta a Saltillo y Monterrey.

Según el reporte de las autoridades de protección civil de los municipios de Ramos Arizpe, en Coahuila, y de Santa Catarina, en Nuevo León, a las 15:50 horas un tráiler se volcó y bloqueó los carriles en ambos sentidos provocando que chocaran otros vehículos hasta sumar más de 50 involucrados en una “megacarambola”.

Lamentablemente el saldo de dicho accidente fue de dos muertos, cerca de 48 heridos y una estimación de daños materiales a vehículos y a la infraestructura carretera aún sin calcular, todo esto debido a las malas condiciones climáticas y al espeso banco de niebla que prevalecían en la zona en ese momento.

Debido a tales circunstancias, dicha autopista permaneció cerrada entre 22 y 24 horas, del 31 de diciembre de 2019 al 1 de enero de 2020, por lo que algunas personas pasaron la noche del año nuevo en los albergues de **Santa Catarina, Nuevo León**.

Pero no solo ese accidente se ha suscitado en esa autopista, tres días después se suscitó un nuevo percance en donde el conductor de un tractocamión impactó a cuatro vehículos causando caos nuevamente, por lo que durante esta época invernal, existe un riesgo muy alto al circular esta autopista, ya sea en dirección a Saltillo, o bien a Monterrey, por lo es imperante que en ella se coloquen los señalamientos para moderar la velocidad al circular en ella, así como para prevenir a los conductores sobre los bancos de niebla que frecuentemente se presentan en un buen tramo de esa vía.

Pese a lo aparatoso del accidente no se reportaron lesionados, sólo se formaron largas filas de vehículos de carga y de particulares, **quienes se quedaron varados en el lugar, ya que** en la entrada de la autopista no existía un aviso de prevención sobre el intenso tráfico generado, el cual ocasionó retrasos de hasta casi dos horas para llegar a la caseta y continuar hacia la frontera con Estados Unidos, al Aeropuerto Internacional de Monterrey o la Zona Metropolitana.

La autopista Monterrey-Salttillo es un tramo concesionado a la empresa Roadis, la cual se ha encargado de realizar todas

las actividades de la operación, explotación, conservación y mantenimiento.

Con una longitud aproximada de 50 kilómetros, cuatro carriles construidos con concreto hidráulico, acotamientos laterales y una barrera central, fue inaugurada en 2009 con el fin de agilizar la conexión carretera entre los estados de Coahuila y Nuevo León, reduciendo los tiempos de traslado a solo 40 minutos entre las dos capitales de esos estados.

Como ya se había comentado, es común que en épocas de invierno se susciten este tipo de accidentes en la misma, debido a los fenómenos climáticos que prevalecen en la zona y a la falta de señalizaciones que permitan evitarlos al moderar la velocidad con la que circulan dicha vialidad e informar a los usuarios cuando haya algún banco de niebla en algún tramo de la misma.

Si bien el exceso de velocidad y las condiciones climáticas son los factores principales de dichos accidentes, diversas organizaciones como la Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles de Coahuila A.C., se han manifestado por solicitar a la concesionaria invierta en medidas en mayores medidas de seguridad que prevengan los accidentes mencionados en los párrafos que anteceden, lo que garantizara la integridad física de sus usuarios.

Debido al tipo de accidentes suscitados, a las características físicas y climáticas que se presentan a lo largo de dicha autopista, es que se requiere la implementación de tableros electrónicos que informen sobre las condiciones climáticas que al momento hay en la autopista, así como el estado del tráfico vehicular, cámaras de seguridad, la creación de mayores retornos o la colocación de barreras móviles que permitan el rápido acceso a los servicios de emergencia o en su caso el desvío de los vehículos que transitan, evitaría accidentes mayores como el que se suscitó el 31 de diciembre de 2019.

Por lo antes expuesto es que, me permito someter a la consideración del Pleno, la siguiente proposición con

#### Punto de Acuerdo

**Primero.** El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que, en coordinación con la empresa Roadis, titular de la concesión de la autopista Monterrey- Saltillo, instalen los señalamientos necesarios, tableros electrónicos, cámara de video vigilancia, la creación de mayores retornos o la

colocación de barreras móviles que permitan el rápido acceso a los servicios de emergencia que garanticen la seguridad de los usuarios de la dicha autopista.

**Segundo.** El Senado de la República exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a convocar a la empresa Roadis, titular de la concesión de la autopista Monterrey-Saltillo, a una reunión con autoridades de ambos estados, con el fin de analizar las condiciones de la autopista, así como la posibilidad de realizar adecuaciones a la misma que permitan la rápida atención de incidentes y garanticen la seguridad de los usuarios de la misma.

Dado en el Senado de la República, a 13 de enero del 2020.— Senadora Verónica Martínez García (rúbrica).»

**Se turna a la Tercera Comisión de Trabajo.**